

NOTA No. 1: ENTIDAD Y OBJETO SOCIAL

1.1 ENTIDAD

La CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”, con domicilio en la ciudad de Cúcuta ubicada en la Avenida 2ª No. 13-75 Barrio La Playa, es una entidad sin ánimo de lucro, organizada bajo la figura de Corporación, cumple funciones de seguridad social y se encuentra sometida al control y vigilancia del estado a través de la Superintendencia del Subsidio Familiar, con personería jurídica reconocida por la Rama Ejecutiva del Poder Público mediante la Resolución No 983 de junio 26 de 1968 emanada por la Gobernación del Departamento del Norte de Santander.

Complementariamente y bajo autorización expresa de la Superintendencia Nacional de la Salud y vigilada en los servicios de salud por ella, COMFAORIENTE presta los servicios de salud mediante el Programa de Empresa Promotora de Salud (EPSS)¹ e Institución Prestadora de Salud (IPS) garantizando y organizando la prestación de servicios incluidos en el Plan de Beneficios de Salud - PBS.

La Ley 1797 en el artículo 19 Parágrafo 2º aclaró: “El régimen de contratación de las Cajas de Compensación Familiar continuará siendo de derecho privado.”

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HABILITA EXCEPCIONALMENTE COMO EPS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO- COMFAORIENTE, IDENTIFICADO CON NIT. 890.500.675-6”.

“ARTICULO PRIMERO. HABILITAR EXCEPCIONALMENTE a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE con NIT. 890.500.675-6., un nuevo programa como Entidad Promotora de Salud para la operación y administración de los recursos del Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARAGRAFO. ASIGNAR el código CCF050 para el Régimen Subsidiado y CCFC50 para el Régimen Contributivo por efecto de movilidad, a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE identificada mediante NIT. 890.500.675-6, con el fin de identificarla para fines de reporte de información a la Superintendencia Nacional de Salud, al Ministerio de Salud y Protección Social, al FOSYGA, y demás entidades que hagan parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud.”

“Por la cual se CONFIRMA la HABILITACIÓN otorgada, se aprueba una operación en nuevos Municipios y un aumento en la Capacidad de Afiliación al Programa como Entidad Promotora de Salud para la operación del Régimen Subsidiado de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO –COMFAORIENTE con NIT 890.500.675-6, y se dictan otras disposiciones”

“Por la cual se actualiza la Autorización de Funcionamiento otorgada mediante la Resolución 2862 de 2015 al programa de Entidad Promotora de Salud de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE NIT. 890500675-6, para la operación del Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y se dictan otras disposiciones”

“ARTICULO 1. ACTUALIZAR la AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada mediante la Resolución 2862 de 2015, al programa de Entidad Promotora de Salud de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE identificada con el NIT 890500675-6, para la operación como Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado, por un término de cinco (5) años.

Artículo 2.1.1.3 Definiciones – numeral 9. Movilidad: Es el cambio de pertenencia a un régimen dentro de la misma EPS para los afiliados en el Sistema General de Seguridad Social en Salud focalizados en los niveles I y II del SISBÉN y algunas poblaciones especiales.

. Las EPS autorizadas para operar el Régimen Subsidiado podrán administrar en el Régimen Contributivo, hasta el 30% del total de sus afiliados, con su actual autorización, sin que se les exija el cumplimiento de las condiciones de autorización de funcionamiento de las EPS del Régimen Contributivo. (...)

(...) **Parágrafo 1.** Para todos los efectos y mientras no se superen los toques de afiliados de que trata este artículo, el régimen legal aplicable para cada EPS es aquel para el cual está inicialmente habilitada. (...)

Y como lo estableció el parágrafo del artículo 2 de la resolución 2862 de 2015, (...) asignó el código CCF050 para el Régimen Subsidiado y CCFC50 para el Régimen Contributivo por efecto de movilidad, a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE identificada mediante NIT. 890.500.675-6, con el fin de identificarla para fines de reporte de información a la Superintendencia Nacional de Salud, al Ministerio de Salud y Protección Social, al FOSYGA, y demás entidades que hagan parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud. (...); igualmente presta los servicios de salud mediante la Institución Prestadora de Salud (IPS) garantizando la prestación de servicios incluidos en el Plan de Beneficios de Salud – PBS, bajo la Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia Nacional de Salud, para estos dos programas de salud.

1.1 OBJETO SOCIAL

Su objeto social es el de “promocionar la Solidaridad Social entre empleadores y trabajadores, propiciando buenas relaciones entre éstos, en cumplimiento y desarrollo de las normas legales referentes al Subsidio Familiar, contribuyendo al desarrollo social de la población afiliada mediante la realización de intervenciones sociales en las áreas de educación formal, educación superior, cultura, vivienda, recreación, turismo, deporte, crédito social, formación para el trabajo y desarrollo humano y salud; pudiendo prestar servicios de salud como Empresa Promotora de Salud, E.P.S. del Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo por movilidad e Institución Prestadora de Salud I.P.S, garantizando y organizando la prestación de servicios incluidos en el Plan de Beneficios de Salud - PBS”.

En desarrollo del objeto COMFAORIENTE propenderá por el mejoramiento integral de las condiciones de vida de los trabajadores y sus familias como estructura y núcleo básico de la Sociedad, velando por su capacitación y bienestar económico por medio del otorgamiento del subsidio en dinero y/o especie, de la ejecución de obras y la prestación de servicios sociales, culturales, educativos, de salud, etc. contribuyendo así a dignificar y valorar la persona humana para que logre su plena realización, de conformidad con los postulados de la declaración de los Derechos Humanos y los principios fundamentales de la Carta Política, a través de la creación de establecimientos que considere necesarios para lograr la finalidad y cuya constitución no este prohibida por ley a las Cajas de Compensación Familiar. En lo que corresponde a la prestación de servicios incluidos en el Plan de Beneficios de Salud - PBS la caja debe cumplir con la normatividad vigente.

Así mismo, COMFAORIENTE velará, impulsará y fomentará la creación de nuevas empresas y el crecimiento de las ya establecidas, con el fin de estimular la creación de nuevos empleos en la región, y la construcción de planes habitacionales de vivienda, construcción de planteles para

educación formal e informal, el desarrollo de proyectos de infraestructura, así como la operación de programas sociales que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

COMFAORIENTE, podrá desarrollar su objeto y todas aquellas actividades inherentes, complementarias o conexas, directamente o a través de convenios o alianzas estratégicas con otras cajas de compensación, entidades públicas y/o privadas, nacionales o internacionales

Nota: Hacen parte de las revelaciones a los Estados Financieros los siguientes anexos:

Anexo 1: Evolución Comfaorienté EPS'S.

Anexo 2: Procesos Jurídicos de Comfaorienté

Anexo 3: Informe de mandatario general del programa de entidad promotora de salud del régimen subsidiado EPSS CCF049 liquidada Caja De Compensación Familiar Del Oriente Colombiano – Comfaorienté

NOTA No. 2: DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Los Estados Financieros de COMFAORIENTE han sido preparados de acuerdo con las NIIF para PYMES, las cuales corresponden al anexo 2 del decreto único reglamentarios (DUR) 2420 de diciembre 14 de 2015 y el anexo 2.1 del decreto 2496 de diciembre 23 de 2015 y 2131 de 2016, compilados y adicionados por el decreto 2483 de 2018, así como la creación del anexo 6 del DUR 2420/15 establecido por el decreto 2270 de 2019, establecidos en Colombia como Marco Técnico Normativo para el Grupo No. 2 (MTN2) para la preparación y presentación de la contabilidad e información financiera.

El nuevo Marco Técnico Normativo para el grupo 2 fue elaborado con base en las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF-, las Normas Internacionales de Contabilidad – NIC-, las interpretaciones SIC, las interpretaciones CINIIF y el marco conceptual para la información financiera, emitidas en español hasta Agosto de 2013, por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) y para el grupo 2 se establecieron las NIIF para las Pymes en el año 2009 y adicionadas en el año 2015, adoptadas en Colombia en los decretos reglamentarios de la Ley 1314 de 2009 anotadas en el anterior párrafo.

Los últimos estados financieros individuales de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano "COMFAORIENTE" elaborados bajo los Principios De Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia e instrucciones de la Superintendencia del Subsidio Familiar para sus vigilados fueron los emitidos al 31 de diciembre de 2016, los cuales fueron autorizados por el Consejo Directivo y el representante legal y presentados y aprobados por parte de la Asamblea General de Afiliados el 3 de abril de 2017.

Los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2017 son los primeros que se presentan bajo las nuevas normas referidas en el MTN2, aprobados por el Consejo Directivo el 26 de febrero de 2018, por la Asamblea General Ordinaria de Afiliados, el día 5 de abril de 2018.

Corresponde a la Superintendencia del Subsidio Familiar fijar las directrices para que Las Cajas de Compensación Familiar cumplan con las normas en materia de contabilidad y de información financiera y aseguramiento y por lo tanto se hace necesario adoptar el catálogo de cuentas para el

reporte de dicha información. En virtud de lo anterior la Superintendencia resuelve adoptar el catálogo de cuentas para el reporte de información que deben adoptar las Cajas de Compensación Familiar y demás entidades objeto de Inspección y vigilancia, respecto a la aplicación del Marco Normativo de las Normas Internacionales De Información Financiera – NIIF.

Por lo anterior el 02 de febrero de 2017 la Superintendencia del Subsidio familiar expidió la Resolución 044 “Por la cual se adopta el catálogo de cuentas para rendición de información financiera”, 0163 del 17 de marzo de 2017, 0355 del 23 de mayo de 2017, 0791 del 27 de octubre de 2017, 0967 del 29 de diciembre de 2017, 0128 del 02 de marzo de 2018, 0156 del 14 de marzo de 2018, 0753 del 31 de octubre de 2018, 0420 del 18 de julio de 2019 y la resolución 0093 del 05 de marzo de 2021. En esta última resolución se dieron las instrucciones en la utilización de la Unidad de Tesorería, modificada por la resolución 0298¹ del 17 de junio de 2021 enmarcada en la obligación que tendrán las CCF en aplicar los sistemas de administración de riesgo (SIAR) más técnicos dentro de las organizaciones empresariales.

La Corporación lleva sus registros contables de acuerdo con lo establecido en el catálogo de cuentas para la información financiera con fines de supervisión establecido por la Superintendencia del Subsidio Familiar, de igual forma homologa para los reportes de información financiera al catálogo de Cuentas para fines de supervisión de la Superintendencia Nacional de Salud, sin embargo, para el reconocimiento, medición, información y revelación de los hechos económicos, COMFAORIENTE ha adoptado un Manual de Políticas Contables (MPC), establecido según el Marco Técnico Normativo para el Grupo 2 (MTN2), reglamentado del artículo 3 de la Ley 1314 de 2009, el cual se actualiza de acuerdo a la normatividad vigente.

NOTA No. 3: PRINCIPALES POLITICAS Y PRACTICAS CONTABLES

Las principales políticas contables aplicadas por la Corporación durante los ejercicios 2015-2016 se inició en el (Estado de Situación Financiera de Apertura – ESFA y Periodo de Transición), respectivamente se detallan en el Manual De Políticas Contables de la Corporación.

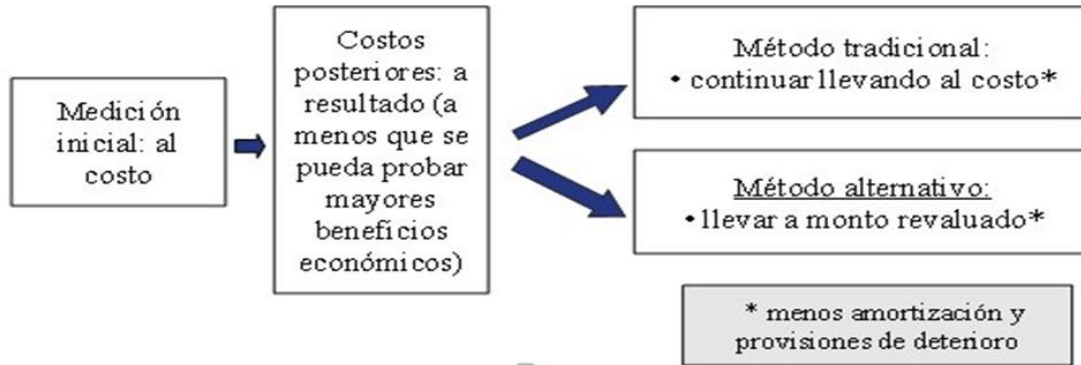
A continuación, se describen las principales políticas y prácticas contables aplicables dentro de Comfaoriente en todos los segmentos del negocio como son la EPSS, EPSC, IPS y sistema del subsidio familiar: reconocidos contablemente mediante una medición fiable en su reconocimiento inicial y posterior:

3.1 Reconocimiento: es el proceso de incorporación (registro contable) en los estados financieros de una partida que cumple la definición de un activo, pasivo, ingreso o gasto.

3.1.1. Criterios de reconocimiento: es la probabilidad que cualquier beneficio económico asociado con la partida entre o salga de la entidad y que esa partida tenga un costo que pueda ser medido con fiabilidad.

¹ Como hecho subsecuente, y por disposición de la Resolución 0298 del 17 de junio 2021 y artículo 1º del Decreto 765 de 2020 y las resoluciones Nos. 0093/2021 y 0298/2021 de la SSF, se dieron las instrucciones de parte de esa entidad de vigilancia y control relacionadas con el manejo financiero-contable y de riesgos, para el manejo de la Unidad de Tesorería en las CSF.

3.1.2. Medición: es el proceso de determinación de los importes monetarios por los que se reconocen y llevan contablemente los elementos de los estados financieros, para su inclusión en el estado de situación financiera y en el estado de resultados.



3.1.3. Medición Inicial: son los costos de transacción, excluyendo los costos de puesta en marcha, excepto que sean necesarios para conducirlo a condiciones de trabajo, o también, determinar el valor o importe el cual se le asignará a una partida de activo, pasivo, patrimonio, ingreso o gasto al momento de efectuar su reconocimiento.

3.1.4. Medición Posterior: Es la evaluación de las cuentas cuando se va a informar para determinar si se continúa llevando al costo, al monto revaluado o su determinación de deterioro, amortización o depreciación o ajustes.

3.1.5. Presentación: Los estados financieros presentarán razonablemente, la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo.

3.1.6. Revelación: Son información adicional a la presentada en el estado de situación financiera, Estado de Resultados, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujos de Efectivo; se realizan dentro de las notas a los estados financieros mediante desagregaciones de partidas presentadas en esos estados financieros e información sobre partidas que no cumplen las condiciones para ser reconocidas en ellos como los activos o pasivos contingentes o revelaciones que son conveniente realizarla para información especial de los usuarios.

3.2. Elementos que representan Situación Financiera:

3.2.1 Activos. Solo se reconocen como activos los hechos pasados que estén controlados y de los cuales sea probable que la entidad obtendrá beneficios económicos futuros, derivados de su uso o venta.

3.2.2 Pasivos. Solo se reconocerán como pasivos lo hechos pasados que generen obligaciones presentes y de los cuales se pueda probar que existirá una salida de beneficios económicos futuros

3.2.3 Patrimonio. Es la parte residual de los activos de la organización, una vez deducidos todos sus pasivos

3.3 Elementos que representan rendimientos:

3.3.1 Ingresos. Se reconocerán como ingresos los incrementos en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable en forma de entrada o incremento en el valor de los activos o bien como decremento de los pasivos, que dan como resultado aumento del patrimonio.

3.3.2 Costos y Gastos. Se reconocerán como costos y gastos los decrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de salidas o disminución del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el patrimonio.

3.4 Bases de preparación de los estados financieros

3.4.1 Valoración - Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico, y el valor razonable de acuerdo a la naturaleza de la partida como se explica en las políticas contables descritas posteriormente.

3.4.2 Estimados y juicios de aplicación en las políticas contables - La preparación de los estados financieros, de acuerdo con NIIF, requiere: a) el uso de ciertos estimados contables, y b) que la Dirección Administrativa ejerza su juicio en el proceso de aplicación de las políticas contables.

3.4.3 Supuestos y estimaciones significativas - Algunos temas que implican un mayor grado de análisis o complejidad o donde el uso de supuestos y estimaciones son significativos para los estados financieros, son los siguientes:

Vida útil y valores residuales de propiedad, planta y equipo

Valor razonable de activos financieros

Reconocimiento y medición del deterioro

Deterioro del valor de los activos

3.4.4 La base del devengo - La Caja prepara sus estados financieros, excepto para la información de los flujos de efectivo, usando la base de contabilidad de la base del devengo.

3.4.5 Estado de Situación Financiera – Antes denominado Balance General es preparado con base en el devengo y presenta a una fecha determinada la situación financiera mediante sus activos, pasivos y patrimonio que los representa, clasificando sus activos y pasivos como corrientes y no corrientes.

3.4.6 Estado de Resultados Integral - El estado de resultados integral² del periodo, es preparado con la base del devengo detallando el resultado del periodo bajo el método de "gastos por función" con un desglose de los ingresos y gastos mostrados por su naturaleza, en las

² Se denomina estado de resultados integral cuando presenta según el párrafo 5.4 b) del MTN2 cuando la Corporación reciba en el ejercicio revaluación de propiedad, planta y equipo y otras ganancias y pérdidas en negocio en el extranjero, derivados financieros y otros, los cuales se presentan separados en el patrimonio de los resultados del ejercicio. El otro resultado integral por revaluación se clasificará al siguiente año como superávit por revaluación.

notas a los estados financieros. Si no existen partidas de otro resultado integral, se puede denominar simplemente como "estado de resultados".

3.4.7 Estado de Cambios en el Patrimonio Neto: Se prepara con base en el método del devengo y presenta los movimientos patrimoniales de los principales rubros del patrimonio del período, en los cuales se incluyen el saldo de obras de beneficio social, reservas, activos comprados con fondos de ley, remanentes acumulados, otro resultado integral o en su defecto, superávit por revaluación.

3.4.8 Estado de Flujos de Efectivo: Presenta los aumentos o disminuciones del efectivo y equivalentes al efectivo mediante tres actividades básicas de una Organización, que son la de operación, de inversión y de financiación, es decir, que dicho estado no se presenta bajo la base del devengo sino de "movimientos de efectivo y sus equivalentes" o base universal de "caja".

3.4.8.1 Métodos aplicables en la presentación del Estado de Flujos de Efectivo – Dentro de su actividad de operación u operativa se puede presentar bajo dos métodos, el directo (efectivo recibido y pagado) e indirecto (conciliación de los remanentes netos).

3.4.8.2 Actividades de operación: Actividades que constituyen la principal fuente de ingresos y egresos ordinarios de los negocios, así como las actividades que no puedan ser calificadas como de inversión o financiación. Los movimientos de las actividades de operación son determinados por el método directo y bajo conciliación de sus remanentes netos, para mostrar

3.4.8.3 Actividades de inversión: Actividades de adquisición, enajenación o disposición por otros medios de activos no corrientes y otras inversiones no incluidas en el efectivo y sus equivalentes al efectivo.

3.4.8.4 Actividades de financiación: Actividades que producen cambios en el tamaño y composición del patrimonio neto y de los pasivos de carácter financiero, incluyendo como financiación y aplicación los fondos de ley que administra la Caja.

3.5 Moneda de presentación y moneda funcional Las partidas incluidas en los Estados Financieros son presentadas en pesos colombianos que es la moneda funcional y de presentación de la Caja. Toda la información es presentada en pesos, excepto cuando se indique lo contrario, y ha sido redondeada a la unidad más cercana.

3.6 Efectivo y equivalentes de efectivo Comprende la caja general y caja menor, así como los depósitos bancarios a la vista, cuentas corrientes y de ahorro en moneda nacional. El efectivo de la Caja lo componen el dinero en monedas y billetes que se encuentran en caja, así como las cuentas bancarias. Los equivalentes de efectivo se tienen, más que para propósitos de inversión o similares, para cumplir los compromisos de pago a corto plazo. La medición inicial del efectivo y equivalentes del efectivo será por el método de valor razonable.

3.7 Instrumentos Financieros. La Caja reconoce activos financieros y pasivos financieros cuando se convierte en parte contractual de los mismos. Para la preparación de los estados financieros individuales, la Caja mide inicial y posteriormente los instrumentos financieros según lo expuesto en la presente política, excepto para el tratamiento contable de la cartera y su deterioro.

La Caja, en el reconocimiento inicial, mide un activo o un pasivo financiero por su valor razonable más o menos, en el caso de un activo financiero o un pasivo financiero que no se contabilice al valor razonable con cambios en resultados, los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición o emisión del activo financiero o pasivo financiero.

3.8 Deudores Sociales y Otras Cuentas por Cobrar. Los deudores de COMFAORIENTE, se distinguen en tres grupos de la siguiente manera:

- 1. Clientes Servicios Sociales:** clientes resultados de la prestación de servicios de la Caja como son: educación, capacitación, vivienda, recreación.
- 2. Clientes de Salud:** clientes resultantes de la administración de la UPC en la EPSS y la prestación de servicios de salud en la IPS.
- 3. Créditos Sociales:** clientes resultado de préstamos financieros por línea educación, salud, libre inversión.
- 4. Otras cuentas por cobrar:** este rubro está compuesto por (anticipos de impuestos, depósitos, reclamaciones, préstamos a empleados y deudores varios).

3.8.1 La medición Inicial para los deudores sociales es el precio de la transacción, excepto que el acuerdo constituya en efecto una transacción de financiación se medirá la cuenta por cobrar al valor presente de los pagos futuros descontados a una tasa de interés de mercado para un instrumento de deuda similar, para los deudores por crédito social y préstamos a empleados se medirán al costo amortizado, para otras cuentas por cobrar se miden por el precio de la transacción.

3.8.2 La medición posterior, los deudores por servicios sociales y otras cuentas por cobrar, se medirán al costo de la transacción excepto que el acuerdo constituya en efecto una transacción de financiación.

Los deudores de créditos sociales y préstamos a empleados se medirán al final de cada periodo por el costo amortizado utilizando el método de interés efectivo.

3.9 Deterioro. Al Cierre de cada período sobre el que se informa (31 de diciembre de cada año), COMFAORIENTE evaluará si existe evidencia objetiva de deterioro de las inversiones y de las cuentas por cobrar (deudores sociales, crédito social y otras cuentas por cobrar) medidas al costo o costo amortizado.

El valor de libros del activo se reduce por medio de la cuenta de estimación (corrección o valuación) de cobranza dudosa y el monto del deterioro se reconoce con cargo a los resultados del ejercicio.

3.10 Baja en cuentas de un activo financiero: COMFAORIENTE, dará de baja en cuentas de un activo financiero solo cuando: (MTN 11.33)

- a) expiren o se liquiden los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero, o
- b) la entidad transfiera sustancialmente a terceros todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo financiero

- c) La entidad a pesar de haber conservado algunos riesgos y ventajas inherentes a la propiedad significativos, ha transferido el control del activo a otra parte y este tiene la capacidad práctica de vender el activo en su integridad a una tercera parte.

3.11 Propiedad Planta y Equipo: Son los activos tangibles que posee COMFAORIENTE de los cuales se esperan tener beneficios económicos futuros y se utilizan para la prestación de servicios, suministro de bienes, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos, cuyo costo se pueden medir fiablemente y se esperan usar durante más de un periodo.

Las piezas de repuesto importantes y el equipo de mantenimiento permanente serán considerados como propiedad, planta y equipo siempre y cuando la Caja espere utilizarlos durante más de un periodo y cumpla con los criterios de reconocimiento.

Cuando se adquiera un terreno que incluya una edificación, tanto el terreno como la edificación se reconocen contablemente de forma separada.

Los elementos de propiedad, planta y equipo pueden ser clasificados Según su naturaleza o función; según su naturaleza los activos se clasifican en:

- a) Propiedad, planta y equipo: cuando se utilizan para la producción o suministro de bienes y servicios o para fines administrativos.
- b) Propiedad, planta y equipo en arrendamiento financiero.
- c) Mejoras en propiedad ajena: mejoras efectuadas en contratos de comodato, préstamo de uso o arrendamiento operativo, siempre y cuando existan contrato a largo plazo.
- d) Propiedades de inversión: cuando se tienen para obtener ingresos por arrendamientos y su valor razonable no se puede medir con fiabilidad o es necesario incurrir en costos o esfuerzos desproporcionados, (cuando exista avalúo técnico existirá clasificación específica como propiedad de inversión y no dentro de la clasificación de la propiedad, planta y equipo).

COMFAORIENTE medirá un elemento de propiedades, planta y equipo por su costo en el momento del reconocimiento inicial, hace parte integral del costo, el precio de adquisición, costos de instalación, montaje, costos de desmantelamiento y otros, menos los descuentos comerciales, rebajas o cualquier otro concepto por el cual se disminuya el costo de adquisición.

Si el pago de los activos correspondientes a Propiedad Planta y Equipo se aplaza más allá de los términos normales de crédito, el costo es el valor presente de todos los pagos futuros.

La medición posterior será al costo menos la depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro, los costos de mantenimiento de un elemento de Propiedad, Planta y Equipo se reconocerá en los resultados del período en el que incurra en dichos costos, no obstante se podrá utilizar el método de revaluación para los terrenos y las construcciones y edificaciones cuando la administración evalúe que esos bienes hayan sufrido deterioro o valorización importante.

3.12 Depreciación: Los elementos de Propiedad, Planta y Equipo tendrán un monto a depreciar que se asignará sistemáticamente a lo largo de la vida útil estimada al bien. La estimación de la vida útil, se realizará de acuerdo a la utilización de los activos y a lo que se espera sea su

expectativa de duración y comenzará cuando el elemento de Propiedad, Planta y Equipo esté en condiciones de ser utilizado.

Los activos fijos agrupados por componentes y con patrones de uso significativamente diferentes, **COMFAORIENTE**, distribuirá el costo inicial del activo entre sus componentes principales y depreciará cada uno de estos por separado a lo largo de su vida útil y los terrenos por tener vida útil ilimitada no se depreciarán.

El método de depreciación utilizado será el método lineal y el cargo por depreciación en cada periodo se reconocerá en el resultado.

La vida útil asignada a cada elemento de propiedad planta y equipo son las que se señalan a continuación:

CUENTA	VIDA UTIL	VALOR RESIDUAL
EDIFICIOS	45 AÑOS	0%
MAQUINARIA Y EQUIPO	10 AÑOS	0%
EQUIPO DE OFICINA	10 AÑOS	0%
EQUIPO DE COMPUTACION Y COMUNICACIÓN	10 AÑOS	0%
EQUIPO MEDICO CIENTIFICO	10 AÑOS	0%
FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	10 AÑOS	0%

COMFAORIENTE no utiliza valores residuales, sino que deprecia todo el costo, excepto para bienes raíces que utilizará el valor residual que determine los avalúos técnicos, realizados por especialistas que apliquen las Reglas de la NIIF 13.

3.13 Valores Residuales: Es la estimación del valor a recuperar cuando un activo haya prestado el servicio o no se requiera por cualquier condición distinta a la antigüedad relacionada con su vida útil. En los activos fijos distintos a los bienes raíces, su valor residual se puede considerar como inmateriales y en el caso de los bienes raíces que no están disponibles para la venta, por tanto no se consideró tener en cuenta valores residuales dentro de las propiedades, planta y equipo.

3.14 Depreciación: COMFAORIENTE distribuye el importe depreciable de un activo de forma sistemática a lo largo de su vida útil teniendo en cuenta la utilización prevista del activo, el desgaste físico esperado, la obsolescencia técnica o comercial y los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo.

3.14.1 Procedimientos para la depreciación de las propiedades, planta y equipos:

- El cargo por depreciación de cada periodo se reconocerá en el resultado del periodo, salvo que se haya incluido en el importe en libros de otro activo;
- El importe depreciable de un activo se distribuirá de forma sistemática a lo largo de su vida útil;

C. Se tomará para cada activo de propiedad, planta y equipo, exceptuando los bienes raíces cuyo valor residual lo determinará el especialista evaluador técnico, sin convertirlo a valor presente por lo que representa su costo de aplicación teniendo en cuenta la relación negativa de costo vs beneficio.

3.15 Pagos Anticipados: Se reconoce un gasto pagado por anticipado como activo cuando se realiza el desembolso del efectivo previo a obtener el derecho de acceso a los bienes y servicios.

Para el reconocimiento como gasto pagado por anticipado se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Su valor es cuantificable fiablemente.
- b) El desembolso del dinero se realice antes de obtener el derecho de acceso a los bienes y a los servicios, y
- c) Es probable que COMFAORIENTE reciba los beneficios económicos derivados del desembolso.

3.16 Intangibles Se reconocerán como activos intangibles, los bienes identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la Caja tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros y puede realizar mediciones fiables. Un activo intangible es identificable cuando surge de derechos contractuales o de otros derechos legales.

COMFAORIENTE controla un activo intangible cuando puede obtener los beneficios económicos futuros de los recursos derivados del mismo y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios.

Un activo intangible produce beneficios económicos futuros cuando:

- a) La Caja puede generar ingresos procedentes de la venta de bienes o servicios a través del activo,
- b) puede generar rendimientos diferentes de los derivados del uso del activo por parte de la Caja o
- c) el intangible le permite a la Caja disminuir sus costos o gastos.

La Corporación no reconocerá como activos intangibles las marcas, las cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes u otras partidas similares que se hayan generado internamente. Tampoco se reconocerán como activos intangibles, los desembolsos por actividades de capacitación, la publicidad y actividades de promoción.

3.16.1 Medición Inicial. Los activos intangibles se medirán al costo, el cual dependerá de la forma en que se obtenga el intangible.

3.16.2 Medición Posterior.- Los activos intangibles se medirán por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado.

3.16.3 La amortización es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil. Por su parte, el valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos su valor residual.

La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la Caja. El cargo por amortización de un periodo se reconocerá en el resultado del mismo.

La amortización acumulada de un activo intangible estará en función del valor residual, la vida útil y el método de amortización.

Comfaorienté utilizará como método de amortización para distribuir el valor amortizable del activo a lo largo de la vida útil, el método lineal, el cual debe emplearse en forma uniforme en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros incorporados en el activo.

La amortización de un activo intangible cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere el valor en libros del mismo. La amortización no cesará cuando el activo esté sin utilizar.

El valor residual, la vida útil y el método de amortización se revisarán, como mínimo, al término del periodo contable y si existiera un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros.

Para efectos de determinar el deterioro de un activo intangible, la Caja aplicará lo establecido en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos, si existen indicios que permitan concluir que un activo intangible se encuentra deteriorado, se estimará el valor recuperable.

La amortización iniciara cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la Caja.

3.16.4 Baja En Activos Intangibles. Un activo intangible se dará de baja cuando no cumpla con los requerimientos establecidos para el reconocimiento como activo intangible.

La pérdida o ganancia fruto de la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el importe neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá en el resultado del periodo.

3.16.5 Revelaciones La Caja revelará, para cada clase de activos intangibles, lo siguiente:

- a) las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas;
- b) los métodos de amortización utilizados;
- c) la descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas; las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida;
- d) el valor en libros bruto y la amortización acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
- e) el valor de la amortización de los activos intangibles reconocida en el resultado durante el periodo;
- f) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado lo siguiente: adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortización, pérdidas por deterioro del valor y otros cambios;

- g) el valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
- h) el valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo.

3.17 Pasivos Financieros: Los pasivos financieros son todas las obligaciones presentes como resultado de un suceso pasado, en donde COMFAORIENTE, se debe desprender de recursos para cancelarlo se formalizan a través de facturas y otros documentos equivalentes.

Los pasivos financieros se miden inicialmente al costo de la transacción; cuando COMFAORIENTE realice una transacción que sea financiada a una tasa de interés o que su pago se aplase más allá de los términos comerciales normales, medirá inicialmente el préstamo al valor presente de los pagos futuros descontados a una tasa de interés de mercado, para una transacción de deuda similar. La medición posterior será para las cuentas por pagar al costo y para obligaciones Financieras al costo amortizado.

3.17.1 Baja en cuentas de un Pasivo Financiero: Los pasivos financieros solo se dan de baja del estado de situación financiera cuando, y sólo cuando, se haya extinguido, esto es, cuando la obligación especificada en el correspondiente contrato haya sido pagada o cancelada, o bien haya expirado.

3.18 Beneficios a Empleados.- De acuerdo con la Sección 28 del anexo 2 del Decreto 2420 del 2015, todas las formas de contraprestación concedidas por COMFAORIENTE a cambio de los servicios prestados por los empleados se registran como beneficios a empleados y se dividen en:

3.18.1 Beneficios a empleados corto plazo son los beneficios cuyo pago será atendido en el término de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados han prestado sus servicios, entre los beneficios corto plazo tenemos sueldos, horas extras, auxilio de transporte, cesantías, intereses de cesantías, vacaciones, primas legales, y beneficios del personal de la convención colectiva como son primas semestral extralegal, prima de vacaciones y los auxilios. El reconocimiento se realiza como un pasivo y como un gasto en el momento que se preste el servicio.

3.18.2 Otros beneficios a corto plazo para los empleados: son los beneficios a los empleados cuyo pago no vence dentro de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados han prestado sus servicios. Entre los beneficios a largo plazo tenemos prima de antigüedad. Los beneficios a largo plazo se miden por el valor presente y se utilizará la metodología de cálculo o valoración actuarial conforme a lo señalado en el párrafo (28.30 del MTN), sin embargo acogiéndonos al párrafo 28.19 porque su costo y esfuerzos desproporcionados se calcularon los vencimientos por empleado del año 2022 para efectuar la provisión respectiva efectuándose provisión con base en los vencimientos para el año 2023.

3.18.3 Beneficios por terminación: son los beneficios a los empleados proporcionados por la terminación del período de empleo (tales como las indemnizaciones por despido) se reconocerán como un gasto en el momento de la terminación del contrato y no podrán ser objeto de provisión anticipada.

3.19 Provisiones y Contingencias: Son pasivos probables que se reconocen de acuerdo a conceptos técnicos de especialistas en derecho, ingenierías u otras profesiones relacionadas a la posibilidad de pérdida o convertimiento de obligación presente después de eventos que la antecedieron.

- A. Las provisiones se revisan en cada período y se ajustan para reflejar la mejor estimación que se tenga a la fecha del estado de situación financiera.
- B. Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo es importante, el monto de la provisión se reconoce por el valor presente de los desembolsos que se espera que sean necesarios para liquidar la obligación usando la mejor estimación. La tasa de descuento utilizada para determinar el valor presente, es antes de impuestos y refleja el valor temporal del dinero, así como el riesgo específico relacionado con el pasivo en particular, de corresponder.
- C. El incremento de la provisión por el paso del tiempo se reconoce en el rubro gasto por intereses.
- D. Las provisiones se revierten contra resultados cuando es menor la posibilidad de ocurrencia de que exista una salida de recursos para cancelar tal obligación.
- E. Los valores estimados por obligaciones de monto y oportunidad inciertos, son considerados como pasivos contingentes y activos contingentes.
- F. Las provisiones deben ser objeto de revisión al final de cada periodo sobre el que se informa, y ajustadas consiguientemente para reflejar en cada momento la mejor estimación disponible.
- G. En el caso de que no sea ya probable la salida de recursos, que incorporen beneficios económicos, para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a liquidar o revertir la provisión llevándolo al estado de resultados. Procedimiento general de cálculo de pasivos contingentes y de provisiones por eventos probables:

Grafico 9: Procedimiento General de Cálculo de Pasivos Contingentes

SITUACIÓN	RECONOCIMIENTO	REVELACIONES
Si la EPSS posee una obligación presente que sea probable una salida de recursos.	Se procede a reconocer una provisión por el valor total de la obligación.	Se exige revelar información sobre la provisión.
Si la EPSS posee una obligación posible, o una obligación presente, que pueda o no exigir una salida de recursos	No se reconoce provisión.	Se exige revelar información sobre el pasivo contingente.
Si la EPSS posee una obligación posible, o una obligación presente en la que se considere remota la posibilidad de salida de recursos.	No se reconoce provisión.	No se exige revelar ningún tipo de información.

CLASIFICACIÓN	RANGO	DESCRIPCIÓN
Probable	Superior al 50%	La tendencia indica que seguramente se concretará.
Posible	Del 41% al 50%	Puede presentarse o no.
Remoto	Inferior del 0% al 40%	No se presentará o no producirá efectos para la Empresa.

VIGIL

El procedimiento para el cálculo de las provisiones por contingencias es realizado por la División Legal, teniendo en cuenta aspectos relevantes como duración del proceso, la naturaleza del litigio y el procedimiento establecido en la ley vigente para el curso de ellos, el número de pruebas solicitadas por las partes que requieren su práctica en audiencia, la información histórica de procesos anteriores, la ciudad y la corporación ante la que se presenta la demanda, a fin de sugerir la probabilidad de éxito del mismo y la provisión sugerida para la Corporación. Sin embargo la duración del proceso jurídico corresponde a una variable que se va conociendo y/o modificando en la medida en que avanza el mismo y que los aspectos señalados sirven como medio para prever un tiempo estimado.

3.20 Provisiones Del Sector Salud:

Reservas Técnicas

Estas provisiones se calculan de acuerdo a la metodología establecida por la Superintendencia Nacional de Salud en febrero de 2015 a través de la Resolución 4175 de 2014 y el Decreto 2702 de 2014 y la Resolución 0412 de 2015, en donde se define la técnica matemática para constituir, mantener y liberar el valor de esta provisión y su dinámica contable.

Se divide en dos grandes grupos el valor de las "obligaciones conocidas", la cual se basa en calcular la tarifa pactada con la metodología propuesta, para cada servicio prestado desde el momento en que la entidad se entere por cualquier medio, del hecho generador o potencialmente generador de la obligación

El segundo grupo para las "obligaciones no conocidas" que corresponde a la estimación del monto de recursos que debe destinar la entidad para atender obligaciones a su cargo ya causadas pero que la entidad desconoce, el cual se determina aplicando la metodología de triángulos, usando como fuente de información la facturación histórica totalmente pagada, que la EPS'S ha recibido por concepto de prestación de servicios del Plan de Beneficios de Salud en los últimos 4 años antes del corte y la misma información utilizada para el cálculo de las "Obligaciones Conocidas".

3.21 Cuentas de Orden.- Bajo NIIF no obliga presentar el concepto de cuentas de orden, sin embargo el plan de cuentas de fin de Supervisión de la Superintendencia del Subsidio Familiar lo regula y lo contempla, se presentan las correspondientes a:

Cuentas de Orden Deudoras:

- Bienes y valores entregados en custodia;
- Deudoras diversas; y
- Propiedad, planta y equipo

Cuentas de Orden Acreedoras:

- Bienes y valores recibidos de terceros

Otras cuentas de orden acreedoras

3.22 Obligaciones Tributarias

3.22.1 Impuesto de Renta y Complementarios

COMFAORIENTE es una entidad no contribuyente al impuesto de renta y complementario, teniendo en cuenta el artículo 19-2 del Estatuto Tributario debido a que no genera ingresos por actividades industriales, comerciales y financieras distintas a inversión de su patrimonio, con datos contables ajustados a NIIF y así no hay diferencias fiscales contables y por ende no requiere presentar conciliación de renta contable- fiscal ante la DIAN.

Teniendo en cuenta que COMFAORIENTE no realiza actividades enunciadas y en las condiciones indicadas en el párrafo anterior, según el decreto reglamentario 1951 de noviembre 28 de 2017 presentará solo declaración de ingresos y patrimonio con datos contables ajustados a NIIF.

3.22.2 Otras obligaciones tributarias

- Para efectos de Impuesto sobre las ventas la Caja de Compensación Familiar es responsable de Impuesto Sobre las Ventas.
- La Caja es agente retenedor de impuesto sobre la renta.
- Es contribuyente de Impuesto de Industria y Comercio por las actividades desarrolladas en diferentes Municipios como son: Cúcuta, Ocaña y Pamplona.
- Es auto retenedor del Impuesto de Industria y Comercio por la totalidad de las operaciones gravadas su complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil tal como lo establece el Acuerdo 025 del 28 de diciembre de 2018 en el Artículo 321 *"Por medio de la Cual se adoptan modificaciones parciales a las normas tributarias del municipio de san José de Cúcuta"*.
- Es responsable de los Impuestos Departamentales como es el predial y el de vehículos.
- Es responsable de presentar anualmente información exógena en medio Electrónicos según requerimientos de la DIAN.
- Impuesto de Contribución para la promoción del Turismo
- Sobre tasa ambiental Corpornor
- Contribución con destino al sostenimiento Superintendencia del Subsidio Familiar
- Contribución Superintendencia Nacional de Salud

3.23 Ingresos: Los representa el flujo de los recursos económicos de la corporación por todas las actividades realizadas en el periodo (Salud, Educación, Recreación, Capacitación, Vivienda, Crédito Social, rendimientos de los deudores en servicios sociales, etc.), en cumplimiento de su objeto social incluyendo el 4% por aportes parafiscales, efectivamente recibidos (sistema de caja).

3.24 Gastos: Son los gastos en los que incurre la Corporación para el desarrollo de sus actividades normales de funcionamiento. Se incluyen en este rubro los gastos de los servicios, gastos por cargos operativos y financieros.

3.25 Costos: Son los costos en los que incurre la Corporación para el desarrollo de sus actividades normales de funcionamiento como se detallan a continuación:

3.25.1 Pago de subsidio familiar, en dinero y en especie

3.25.2 Servicios de salud EPS-S – EPS´C e IPS

3.25.3 Educación para el trabajo y desarrollo humano

3.25.4 Recreación, Turismo Social y Deportes

3.25.5 Vivienda

3.25.6 Crédito Social

3.25.7 Educación Formal.

3.25.8 Los otros costos y gastos se reconocen cuando ocurren en concordancia con el postulado del devengado, independiente del momento en que se paguen, y se registran en los períodos con los cuales se relacionan.

3.25.9 Apropriaciones de Ley: Corresponden a los cálculos mensuales que se realizan sobre los aportes del 4% autorizado de acuerdo a la normatividad aplicable a las Cajas de Compensación Familiar para la administración de los programas ejecutados con fondos de ley.

3.25.10 Subsidio monetario. - Para el Subsidio familiar en dinero: denominado también como subsidio monetario, equivale como mínimo al 55% del valor resultante de restar a los aportes del 4%, las apropiaciones de ley, excepto la de Educación Ley 115 de 1994.

3.25.11 FOVIS.- Para el Fondo Obligatorio de Vivienda de Interés Social (FOVIS) la apropiación se hará según cálculos de los cocientes nacional y particular de recaudos efectuados por vía resolutoria de la Superintendencia del Subsidio Familiar, para financiar la vivienda de interés social a través de la entrega de subsidios en dinero (subsidio familiar de vivienda) y la construcción o financiación de proyectos de vivienda y con destino a los trabajadores cuyos ingresos familiares sumados en conjunto, no superen los 4 salarios mínimos mensuales vigentes (artículo 68 de la Ley 49 de 1990).

La apropiación legal del FOVIS equivalente al 12% de aportes recibidos, se distribuye de la siguiente forma:

- Para FOVIS- Vivienda el 4% (art. 64 de la Ley 633 de 2000):
- Para FONIÑEZ (Fondo de Atención Integral a la Niñez y Jornada Escolar Complementaria) el 6%; y
- FOSFEC (según la Ley 1636 de 2013) el 2%;

3.25.12 FOSFEC:

El Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante es financiado totalmente con los siguientes recursos: Del FOVIS-vivienda el 2%, por disminución de gastos de administración el 2%, por subsidio de dinero de las personas a cargo entre 19 a 23 años el 3.78%

del subsidio monetario legal y por el porcentaje no ejecutado para el sostenimiento de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Así mismo, el FOSFEC contará, a partir de 2015, con el 6.25% del recaudo parafiscal de las CCF que la reforma a la salud había destinado a la promoción y prevención en salud.

El día 27 de julio de 2018 se expidió la Ley 1929 en su Artículo 2 *"ARTÍCULO 2. Modificación de la destinación de parte de los recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante" Las Cajas de Compensación que hayan administrado o administren programas de salud o participen en el aseguramiento en salud y/o se encuentren en liquidación podrán usar los recursos de su apropiación del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC) hasta en un porcentaje del 40% de los recursos del artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, incorporados a dicho Fondo en virtud del numeral 2 del artículo 6º de la Ley 1636 de 2013 para el saneamiento de pasivos debidamente auditados, conciliados y reconocidos asociados a la prestación de servicios de salud de sus afiliados y/o el cumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia aplicables a las EPS.*

Adicionalmente en su **ARTÍCULO 3. Esquema de solidaridad para el pago de pasivos asociados al sector salud en las Cajas de Compensación Familiar.** *Las Cajas de Compensación Familiar de que trata la presente ley, que decidan usar los recursos del artículo anterior deberán adicionalmente destinar un 10% de los mismos recursos del artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, incorporados al FOSFEC en virtud del numeral 2 del artículo 6º de la Ley 1636 de 2013, con destino exclusivo para las Cajas de Compensación Familiar que cuenten con programas de salud del Régimen Subsidiado o que participen en el aseguramiento en salud y que estén en procesos de reorganización institucional aprobados por la Superintendencia Nacional de Salud de conformidad con la normatividad vigente.* Decreto legislativo 488 de 2020- Decreto legislativo 770 del 03 de junio de 2020.

3.25.13 Gastos de Administración y funcionamiento. Los gastos de administración y funcionamiento, están limitados al 8% del recaudo del 4% por aportes, según el artículo 18 del capítulo V de la Ley 789 de 2002, para el programa de Administración del Régimen Subsidiado en Salud un 8% y un 10% para el Régimen Contributivo por movilidad, tal como lo establece el artículo 43 de la ley 1438 de 2011.

3.25.14 Aportes de Empresas No Afiliadas Prescritas: Los recursos recaudados de las empresas no afiliadas una vez prescritos deben ser reconocidos como ingresos de actividades ordinarias del 4% y con relación a sus rendimientos, por ser accesorios al capital, deben reconocerse como ingreso del 4%, debiéndose llevar control mensual e individual con el fin de ser reconocidos como ingresos del 4%, una vez prescriba la acción de cobro del capital, surtiendo las apropiaciones de ley. Según el ítems 3.1 Instrucción de la Circular 00017 de 2017.

3.25.15 Cuota sostenimiento Supersubsidio. Para la cuota de sostenimiento de la Superintendencia del Subsidio Familiar se apropia el 1% de los aportes del 4%, según el artículo 6 de la Ley 789 de 2002. La diferencia entre el valor apropiado y el realmente ejecutado, según datos anuales de la Superintendencia del Subsidio Familiar, se debe trasladar como fuente de recursos para el FOSFEC.

3.25.16 Régimen subsidiado de Salud. Se destina el 5% de los recaudos del subsidio familiar, según Cociente particular para financiar el Régimen Subsidiado de salud según el artículo 217 de la Ley 100 de 1993.

3.25.17 Reserva Legal. Para Reserva Legal, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 43 y artículo 58 de la Ley 21 de 1982, las Cajas de Compensación deben constituir una reserva de fácil liquidez, hasta por un 3% de los aportes, sin que exceda el monto de una mensualidad del subsidio familiar reconocido en dinero en el semestre inmediatamente anterior, ni ser inferior al 30% de esta suma.

3.25.18 Fondo de Educación. Para el Fondo de Educación según la Ley 115 de 1994 y el decreto reglamentario 1902 de 1994, se debe apropiar al menos el 10% del disponible resultante de descontar de los aportes del 4%, el subsidio monetario y demás apropiaciones de ley, para programas de educación básica y media administrados directamente por la Caja o contratados con instituciones educativas reconocidas legalmente por el Estado, o el otorgamiento de becas y cupos gratuitos.

El consejo Directivo según Acta 1132 del 28 de diciembre de 2021 aprobó la aplicación de la apropiación del Fondo de Ley 115 para la vigencia 2022 por un porcentaje del 29% así: 13.50% útiles escolares, 2% para el programa de bibliotecas y el 84.50% para cubrir el costo no cubierto de los servicios de educación formal.

3.26.10 Distribución legal de los aportes del 4% para el Subsidio Familiar:

La siguiente es la distribución porcentual legal de los aportes del 4% para el subsidio familiar y las apropiaciones de ley, que afectaron los resultados de la Caja en los años 2022 y 2021: A continuación, se presenta la distribución porcentual de los aportes del 4%:

NOMBRE DE LOS FONDOS	2022 %	2021 %
Aportes del 4% para el subsidio familiar	100.00%	100.00%
Apropiaciones de ley:	34.42%	34.42%
FOVIS	12.00%	12.00%
Para FONIÑEZ	6.00%	6.00%
Para FOVIS- vivienda	4.00%	4.00%
Para FOSFEC	2.00%	2.00%
FOSFEC - Distribución gastos de administración	2.00%	2.00%
Salud Régimen Subsidiado Artículo 217 Ley 100	5.00%	5.00%
Salud Atención Primaria en salud Artículo 46 Ley 1438 2011	6.25%	6.25%
Gastos de administración y funcionamiento	8.00%	8.00%
Contribución a Supersubsidio	1.00%	1.00%
Reserva Legal	0.17%	0.17%
Porcentaje disponible para subsidio en dinero, servicios y especie	65.58%	65.58%
Subsidio en dinero (55% de subsidio en dinero)	36.07%	36.07%
Porcentaje disponible para subsidio en servicios y especie	29.51%	29.51%
Menos:		
Apropiación para Educación Ley 115 (29%)	8.56%	8.56%
Porcentaje disponible para subsidio en servicios y especie de otros servicios sociales - (Saldo Para Obras)	20.95%	20.95%

A su vez la distribución porcentual de los Aportes de empresas no afiliadas por prescripción para el subsidio familiar y las apropiaciones de ley, que incidieron positivamente en los resultados de la Caja en los años 2022 y 2021:

NOMBRE DE LOS FONDOS	2022 %	2021 %
Aportes de empresas no afiliadas por prescripción	100.00%	100.00%
Apropiaciones de ley:	34.25%	34.25%
FOVIS	12.00%	12.00%
Para FONIÑEZ	6.00%	6.00%
Para FOVIS- vivienda	4.00%	4.00%
Para FOSFEC	2.00%	2.00%
FOSFEC – Distribución gastos de administración	2.00%	2.00%
Salud Régimen Subsidiado Artículo 217 Ley 100	5.00%	5.00%
Salud Atención Primaria en salud Artículo 46 Ley 1438 2011	6.25%	6.25%
Gastos de administración y funcionamiento	8.00%	8.00%
Contribución a Supersubsidio	1.00%	1.00%
Reserva Legal	0.00%	0.00%
Porcentaje disponible para subsidio en dinero, servicios y especie	65.75%	65.75%
Subsidio en dinero (55% de subsidio en dinero)	36.16%	36.16%
Porcentaje disponible para subsidio en servicios y especie	29.59%	29.59%
Menos:		
Apropiación para educación Ley 115 (29%)	8.58%	8.58%
Porcentaje disponible para subsidio en servicios y especie de otros servicios sociales – (Saldo para Obras)	21.01%	21.01%

Para efectos de análisis de las notas descriptivas por grupos de cuentas, se presenta el Estado de Situación Financiera a diciembre 31 de 2022:

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"					
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA POR SEGMENTOS DE NEGOCIO					
A CORTE A DICIEMBRE 31 DE 2022					
EN PESOS					
CODIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	REGIMEN SUBSIDIO FAMILIAR	PROGRAMA DEL REGIMEN SUBSIDIADO EPS'S - EPSC	IPS	CONSOLIDADO
1	ACTIVO				
	CORRIENTE				
1105	C A J A	31.939.689	0	0	31.939.689
1110	B A N C O S	1.951.392.196	98.403.588	59.833.001	2.109.628.785
1120	C U E N T A S D E A H O R R O	9.939.195.867			59.617.065.100

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(En pesos)



			44.849.594.027	4.828.275.206	
11	TOTAL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE	11.922.527.752	44.947.997.615	4.888.108.207	61.758.633.574
1215	INVERSIONES AL COSTO AMORTIZACION	0	0	0	-
1255	OBLIGATORIAS	1.471.523.998	0	0	1.471.523.998
12	TOTAL ACTIVOS FINANCIERO - INVERSIONES	1.471.523.998	0	0	1.471.523.998
1305	PROGRAMAS DEL SECTOR SALUD	0	2.486.745.000	255.586.173	2.742.331.173
1312	CLIENTES DE SERVICIOS	5.311.115.841	963.791.350	0	6.274.907.191
1317	CREDITOS SOCIALES	1.907.412.997	0	0	1.907.412.997
1330	ANTICIPOS Y AVANCES	0	0	0	-
1345	INGRESOS POR COBRAR	114.230.864	0	0	114.230.864
1365	CUENTAS POR COBRAR EMPLEADOS	1.171.160	69.900	0	1.241.060
1380	DEUDORES VARIOS	71.711.085	0	0	71.711.085
1399	DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR	- 754.728.404	- 1.626.971.374	0	- 2.381.699.778
13	TOTAL CUENTAS POR COBRAR	6.650.913.543	1.823.634.876	255.586.173	8.730.134.592
1810	FONDO DE LEY DESTINACION ESPECIFICA	13.841.548.272	0	0	13.841.548.272
1812	FONDOS Y/O CONVENIOS DE COOPERACION	95.924.008	0	0	95.924.008
1830	SALDO PARA OBRAS Y PROGRA BENEF.SOC	6.168.922.213	0	0	6.168.922.213
1850	EXCEDENTES DEL 55%	7.467.995.464	0	0	7.467.995.464
18	TOTAL OTROS ACTIVOS	27.574.389.957	0	0	27.574.389.957
	TOTAL CORRIENTE	47.619.355.250	46.771.632.491	5.143.694.380	99.534.682.121
	NO CORRIENTE				
1317	CREDITOS SOCIALES	885.537.917	0	0	885.537.917
1335	DEPOSITO EN GARANTIA	0	850.962.719	0	850.962.719
13	TOTAL CUENTAS POR COBRAR	885.537.917	850.962.719	0	1.736.500.636
1504	TERRENOS	39.790.431.246	0	0	39.790.431.246
1508	CONSTRUCCIONES Y EDIFIC EN CURSO	44.351.528	0	0	44.351.528
1516	CONSTRUCCIONES EDIFICACIONES	47.199.576.910	0	72.601.824	47.272.178.734
1520	MAQUINARIA Y EQUIPO	1.225.509.880	22.095.234	215.189.186	1.462.794.300
1524	EQUIPO DE OFICINA	4.558.334.230	18.186.120	442.975.808	5.019.496.158
1528	EQUIPO DE COMPUTACION/COMUNICACION	1.760.478.350	88.123.600	1.267.301.810	3.115.903.760
1532	EQUIPO MEDICO-	650.000	0	29.577.998	30.227.998
1536	EQUIPO DE HOTELES,RESTAURANTE Y CAFE	956.239.408	0	0	956.239.408
1540	FLOTA Y EQUIPO TRANSPORTE	28.220.000	0	0	28.220.000
1570	LEASING FINANCIEROS	178.200.000	303.574.933	0	481.774.933
1592	DEPRECIACION ACUMULADA	- 7.089.111.912	- 365.862.204	634.838.615	- 8.089.812.731
15	TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	88.652.879.640	66.117.683	1.392.808.011	90.111.805.334
1635	LICENCIAS Y SOFTWARE	551.988.984	0	835.873.800	1.387.862.784
1698	AMORTIZACION ACUMULADA	- 496.913.970	0	0	- 496.913.970

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(En pesos)



16	TOTAL ACTIVOS INTANGIBLES	55.075.014	0	835.873.800	890.948.814
1705	GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	0			0
17	TOTAL GASTOS PAGADOS POR ANTICIP	0	0	0	0
1810	FONDO DE LEY DESTINACION ESPECIFICA	971.298.891	0	0	971.298.891
18	TOTAL OTROS ACTIVOS	971.298.891	0	0	971.298.891
	TOTAL NO CORRIENTE	90.564.791.462	917.080.402	2.228.681.811	93.710.553.675
1	TOTAL ACTIVO	138.184.146.712	47.688.712.892	7.372.376.191	193.245.235.796
	CUENTAS DE ORDEN				
	CUENTAS DE ORDEN DEUDORA	2.493.284.638	2.440.473.750	0	4.933.758.389
2	PASIVO				
	CORRIENTE				
2115	CORPORACIONES FINANCIERAS	16.826.807	0	0	16.826.807
21	TOTAL OBLIGACIONES FINANCIERAS	16.826.807	0	0	16.826.807
2302	SUBSIDIOS POR PAGAR	4.602.175.713	0	0	4.602.175.713
2305	PROGRAMAS SECTOR SALUD	0	13.602.903.480	209.196.912	13.812.100.392
2310	CONTRIBUCION SUPERSUBSIDIO FLIAR.	685.746.455	0	0	685.746.455
2335	COSTOS Y GASTO POR PAGAR	4.607.040.826	499.951.618	188.531.726	5.295.524.170
2365	RETENCION EN LA FUENTE E IMP.TIMBRE	71.870.403	108.690.988	4.688.941	185.250.332
2367	IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO	13.432.015	10.535.334	3.104.947	27.072.296
2368	IMP DE INDUSTRIA Y COMERCIO RETENI	14.320.260	7.373.328	2.473.694	24.167.282
2370	RETENCION Y APORTES DE NOMINA	123.122.624	44.904.935	7.159.772	175.187.331
2380	ACREEDORES VARIOS	2.800.567.215	587.197.824	141.334.779	3.529.099.818
23	TOTAL CUENTAS POR PA	12.918.275.511	14.861.557.507	556.490.771	28.336.323.789
2408	IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS POR PAGAR	8.174.000	0	0	8.174.000
2412	DE INDUSTRIA Y COMERCIO	9.185.000	0	0	9.185.000
24	TOTAL IMPUESTOS GRAVAMENES Y TASAS	17.359.000	0	0	17.359.000
2510	CESANTIAS CONSOLIDADAS	789.755.721	309.063.103	42.357.363	1.141.176.187
2515	INTERESES SOBRE CESANTIAS	94.356.562	36.456.159	4.690.506	135.503.227
2525	VACACIONES CONSOLIDADAS	133.046.666	91.730.311	11.846.929	236.623.906
2530	PRESTACIONES EXTRALEGALES	162.919.406	49.381.129	5.880.214	218.180.749
25	TOTAL BENEFICIOS A EMPLEADOS POR PAGAR	1.180.078.355	486.630.702	64.775.012	1.731.484.069
2605	PARA COSTO Y GASTOS	1.271.465.750	334.490.318	270.257.682	1.876.213.750
2621	PROV. POR BENEFICIOS A EMPLEADOS	61.448.006	12.841.853	4.312.516	78.602.375
2635	PROVISION PARA CONTIGENCIAS	710.480.015	0	0	710.480.015
2645	PROVISION SECTOR SALUD	0	4.797.623.881	0	4.797.623.881

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(En pesos)



26	TOTAL PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES	2.043.393.771	5.144.956.052	274.570.198	7.462.920.021
2705	INGRESOS RECIBIDOS X ANTICIPADO	738.546.814	32.961.349	0	771.508.163
27	TOTAL D I F E R I D O S	738.546.814	32.961.349	0	771.508.163
2810	DEPOSITOS RECIBIDOS	692.429.723	0	0	692.429.723
2815	INGRESOS RECIBIDOS PARA TERCEROS	59.509.939	0	0	59.509.939
2845	EXCEDENTES DEL 55%	3.332.864.806	0	0	3.332.864.806
2856	FONDOS Y/O CONVENIOS DE COOPERACION	48.896.562	0	0	48.896.562
2861	ASIGNAC.OTROS RECURSOS X PAGAR FOVI	644.858.180	0	0	644.858.180
2862	RECURSOS POR PAGAR FOSYGA	142.416.359	0	0	142.416.359
2863	ASIGNAC.OTROS RECUR X PAGAR L.115	767.790.513	0	0	767.790.513
2864	RECURSOS POR PAGAR FONIAEZ	261.740.871	0	0	261.740.871
2868	ASIGNAC.Y OTROS REC.X PAGAR FOSFEC	2.847.959.567	0	0	2.847.959.567
2871	TRANSFERENCIAS DEL FOME	0	0	0	-
28	TOTAL FONDOS CON DESTINACION ESPECIFICA	8.798.466.521	0	0	8.798.466.521
	TOTAL CORRIENTE	25.712.946.779	20.526.105.610	895.835.981	47.134.888.371
	NO CORRIENTE				
2115	CORPORACIONES FINANCIERAS	102.626.403	54.759.492	-	157.385.895
21	TOTAL OBLIGACIONES FINANCIERAS	102.626.403	54.759.492	-	157.385.895
2605	PARA COSTOS Y GASTOS	-	5.355.000	507.100.000	512.455.000
2635	PROVISION PARA CONTIGENCIAS	258.468.682	1.271.294.831	27.500.000	1.557.263.513
2645	PROVISION SECTOR SALUD	-	24.318.452.904	-	24.318.452.904
26	TOTAL PROVISIONES	258.468.682	25.595.102.734	534.600.000	26.388.171.416
2851	FONDO SUBSIDIO FLIAR DE VIVIENDA	141.019.839	0	0	141.019.839
2852	FONDO DE SOLID.GARANTIA FOSYGA	1.726.940.248	0	0	1.726.940.248
2853	FONDO DE EDUCACION LEY 115/94	1.067.662.071	0	0	1.067.662.071
2854	FONIAEZ NUM.8 ART 16 LEY 789/02	1.052.735.327	0	0	1.052.735.327
2855	TRANSFERENCIAS DEL FOME	0	0	0	-
2858	FOSFEC LEY 1636/2013	3.426.232.533	0	0	3.426.232.533
2859	RECURSOS MICROREDITO	0	0	0	-
2861	ASIGNAC.OTROS RECURSOS X PAGAR FOVI	4.629.215.336	0	0	4.629.215.336
2871	TRANSFERENCIAS DEL FOME	0	0	0	-
28	TOTAL FONDOS CON DESTINACION ESP	12.043.805.354	0	0	12.043.805.354
	TOTAL NO CORRIENTE	12.404.900.439	25.649.862.226	534.600.000	38.589.362.665
2	TOTAL P A S I V O	38.117.847.218	46.175.967.837	1.430.435.981	85.724.251.037
3	P A T R I M O N I O				
3105	PARA ADMON SERV. SOCIALES	17.657.113.094	0	0	17.657.113.094
3110	PARA PROGRAMAS DE SALUD	0	4.015.648.083	2.672.594.022	6.688.242.106

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(En pesos)



31	TOTAL OBRAS Y PROGRAMS BENEF. SOCIAL	17.657.113.094	4.015.648.083	2.672.594.022	24.345.355.199
3220	ACTIVOS FIJOS ADQUIRIDOS FONDOS D.E	14.723.940.850	0	0	14.723.940.850
32	TOTAL SUPERAVIT	14.723.940.850	0	0	14.723.940.850
3305	RESERVAS OBLIGATORIAS	1.471.523.998	0	0	1.471.523.998
3315	PARA ADMINISTRACION Y SERV.SOCIALES	4.009.869.744	0	0	4.009.869.744
3320	PARA PROGRAMA DE SALUD	-	0	-	-
33	TOTAL RESERVAS	5.481.393.742	0	0	5.481.393.742
3605	REMANENTE DEL EJERCICIO	4.348.241.420	1.761.192.382	2.833.001.037	8.942.434.838
3610	DEFICITS DEL EJERCICIO	-	1.468.289.548	-	- 1.468.289.548
36	TOTAL RESULTADO DEL EJERCICIO	4.348.241.420	292.902.833	2.833.001.037	7.474.145.290
3705	REMANENTES ACUMULADOS	2.471.507.263	4.241.431.155	623.472.176	7.336.410.594
3710	DEFICITS ACUMULADO	- 1.302.575.784	7.800.697.093	- 15.070.967	- 9.118.343.844
3715	EFFECTOS POR CONVERGENCIA A LAS NIIF	20.086.896.618	763.460.078	- 172.056.058	20.678.300.637
37	TOTAL RESULTADOS DE EJERC. ANTER	21.255.828.097	2.795.805.861	436.345.151	18.896.367.387
3810	DE PROP. PLANTA Y EQUIPO	36.599.782.291	-	-	36.599.782.291
38	TOTAL OTROS RESULTADOS INTEGRALE	36.599.782.291	-	-	36.599.782.291
3	TOTAL PATRIMONIO	100.066.299.494	1.512.745.056	5.941.940.210	107.520.984.759
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	138.184.146.712	47.688.712.892	7.372.376.191	193.245.235.796
	CUENTAS DE ORDEN	-	-	-	-
	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	-	745.275.214	-	745.275.214

NOTA No. 4 – EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

Comprende las cuentas que registran los recursos de liquidez inmediata total o parcial que posee la entidad, representado por Caja General, por los fondos de caja menor, base en cajas de los puntos de ventas de servicios, efectivo y cheques por consignar y Saldos en Bancos y Cuentas de Ahorros. El Total Efectivo y Equivalentes de Efectivo representa el 31.96% con respecto al total del Activo, conformado de la siguiente forma:

Régimen Subsidio Familiar	6.17%
Comfaorientes EPS-S – EPS-C	23.26%
Salud IPS	2.53%

El Total Efectivo y Equivalentes de Efectivo comprende los Rubros:

CUENTA	2022	2021	Variación
CAJA	31.939.689	7.079.109	24.860.580
BANCOS	2.109.628.785	2.164.417.583	-54.788.798
CUENTAS DE AHORRO	59.617.065.100	56.038.134.732	3.578.930.368
TOTAL EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO	61.758.633.574	58.209.631.424	3.549.002.150

CAJA: Registra la existencia en dinero efectivo o en cheques disponibles al cierre 31 de diciembre de 2022. Respecto al total Efectivo y Equivalentes de Efectivo representa el 0.05% clasificados por segmentos del negocio así:

Régimen Subsidio Familiar	0.05%
---------------------------	-------

BANCOS: Registra el valor de los dineros depositados por la Caja en las diferentes entidades financieras en moneda nacional, allí se agrupan los valores recaudados de aportes parafiscales y los dineros recibidos de las actividades realizadas por los servicios sociales.

A corte 31 de diciembre de 2022, presentan restricción por embargo las siguientes cuentas: Banco Colpatria por valor de \$57.885.000; embargo instaurado por la Sociedad de Fondos y Cesantías Porvenir, la cuenta de ahorro en el Banco BBVA por valor \$13.826.085, embargo instaurado por la Clínica Putumayo SAS.

Respecto al Total Efectivo y equivalentes de Efectivo representa el 3.42% desagregados por segmentos de negocio así:

Régimen Subsidio Familiar	3.16%
Comfaorientep EPS-C Y C	0.16%
Salud IPS	0.10%

CUENTAS DE AHORRO: Registra la existencia de recursos disponibles que la Corporación posee en las entidades financieras del Departamento, las cuales no presentan restricción alguna.

No obstante, una cuenta de ahorro del Banco Davivienda está en proceso de restricción por concepto de embargo, cuya medida cautelar no se ha aplicado al término del periodo sobre el que se informa, por valor de \$57.885.076; proceso jurídico instaurado por el Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir.

Con respecto al total Efectivo y equivalentes de efectivo representa el 96.53% clasificados por segmentos del negocio así:

Régimen Subsidio Familiar	16.09%
Comfaoriente EPS-S Y EPSC	72.62%
Salud IPS	7.82%

El rubro más representativo corresponde al Programa de Salud del Régimen Subsidiado de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – Comfaoriente EPSS, conformado por los depósitos a la vista que respaldan las reservas técnicas³ del mes calendario inmediatamente anterior; a diciembre 31 de 2022 asciende a \$37.638.292.809, lo anterior en cumplimiento Artículo 2.5.2.2.1.10 “Inversión de las reservas técnicas” del Decreto 780 de 2016.

Así mismo, El Programa de Salud del Régimen Subsidiado de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – Comfaoriente EPSS, dispone de una Cuenta Maestra para la administración de los recursos por concepto de la Unidad Pago por Capitación UPC, con base en la Liquidación Mensual de Afiliados - LMA, los recursos NO UPC (NO Plan Beneficios de Salud - PBS) en atención al artículo 240⁴ de la Ley 1955 de 2019 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022”, que a través de las resoluciones 2345 del 2021 y 896 y 1344 del 2022 proferidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, con las que, estableció los valores del presupuesto máximo para Comfaoriente EPSS, durante la vigencia 2022, estas dos fuentes de financiación giradas por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES a la cuenta maestra y el manejo de los recursos apropiados por la Caja de Compensación y girados al programa de salud EPSS en el marco de la Ley 1929 de 2018. La cuenta maestra en atención numeral f⁵ del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 es la única con la cual se realizan pagos a la red prestadora de servicios y tecnologías en salud, por la garantía de la atención a la población afiliada.

En consecuencia, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 se realizaron los siguientes desembolsos de dinero, desde la cuenta maestra del Régimen Subsidiado en Salud:

CONCEPTO	VALOR
Pagos Red Prestadora de Servicios de Salud UPC	40.125.503.259
Pagos Red Prestadora de Servicios de Salud NO UPC (NO PBS)	13.365.715.721
Pagos Red Prestadora de Servicios de Salud UPC con recursos de la Ley 1929 de 2018	1.224.071.680
Impuestos cancelados (Retenciones practicadas)	1.097.111.695
Traslado gastos de administración (Art. 23 Ley 1438 de 2011)	20.284.696.065
TOTAL	76.097.098.420

⁴ artículo 240 “Eficiencia del gasto asociado a la prestación del servicio y tecnologías no financiados con cargo a los recursos de la UPC”

⁵ f. Las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado, manejarán los recursos en cuentas maestras separadas para el recaudo y gasto en la forma que reglamente el Ministerio de la Protección Social. Sus rendimientos deberán ser invertidos en los Planes Obligatorios de Salud.

Los recursos contemplados en la Ley 1929 de 2018, fueron aprobados por el Consejo Directivo de la Corporación, que a partir del 1 de Enero de 2019, para que el Programa del Régimen Subsidiado COMFAORIENTE EPSS realice la aplicación de estos dineros para el saneamiento de pasivos debidamente auditados, conciliados y reconocidos asociados a la prestación de servicios de salud de sus afiliados y/o mejoramiento de las condiciones financieras de habilitación, según consta en Acta No.1069 del 14 de Diciembre del 2018. La ejecución de estos recursos de Ley 1929 de 2018 durante la vigencia de 2022 es la siguiente:

SALDO INICIAL A 01 DE ENERO DE 2022	134,590,535
RECAUDOS APROPIACIONES EN LA VIGENCIA 2022	1,747,429,739
TOTAL, RECURSOS DISPONIBLES LEY 1929 DE 2018 DURANTE LA VIGENCIA 2022	1,882,020,274
APLICACIÓN RECURSOS LEY 1929 DE 2018 EN LA VIGENCIA 2022	1,224,071,680
SALDO FINAL LEY 1929 A DICIEMBRE 31 DE 2022	657,948,594

A corte 31 de diciembre de 2022, del Programa para la Administración del Régimen Subsidiado en Salud, COMFAORIENTE EPSS; ejecutó recursos provenientes de la Ley 1929 de 2018 para el pago de pasivos asociados a la prestación de servicios de salud del programa habilitado COMFAORIENTE EPSS con código CCF050, auditados, conciliados y reconocidos por valor de \$1.224.071.680 del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, tal y como se puede evidenciar muestra en la siguiente tabla:

EGRESO	FECHA EGRESO	NIT	RAZON SOCIAL	VALOR CANCELADO
819-15	23-06-2022	800014918	HOSPITAL ERASMO MEOZ	818.230.446
819-16	22-09-2022	800014918	HOSPITAL ERASMO MEOZ	405.841.234
TOTAL CANCELADO				1.224.071.680

A diciembre 31 de 2022, el saldo de la Cuenta Maestra del Programa de Salud EPS'S asciende a la suma de \$5.914.457.424.

NOTA No. 5 – ACTIVOS FINANCIEROS - INVERSIONES

Comprende las cuentas en las cuales se registran las inversiones en Títulos Valores que actualmente posee la Corporación, pactadas con las diferentes entidades financieras con carácter temporal o permanente, con la finalidad de mantener reserva de liquidez. De igual manera, también se desarrollan para cumplir con disposiciones legales o reglamentarias.

Los siguientes títulos valores están en proceso de restricción por concepto de embargos cuya medida cautelar no se ha aplicado. CDT en el Banco Av Villas por valor de \$7.154.928.

Dentro del proceso EJECUTIVO instaurado por la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ contra la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO — COMFAORIENTE, mediante auto del doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022) del juzgado Civil del Circuito de Cúcuta, dentro del proceso que cursa bajo el radicado 540013153004- 2021-00280-00, se ordenó la entrega de los títulos valores (cheques No.6876604 y 687605 del Banco Agrario de Colombia, por valor cada uno de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) M/CTE.); dineros que fueron consignados en las cuentas Bancarias de la Corporación.

OBLIGATORIAS: Registra las inversiones que se deben efectuar en cumplimiento de las exigencias legales emanadas por las autoridades competentes. Representan el 0.76% con respecto al Total de Activos. La corporación da cumplimiento a lo establecido en el numeral 3ro Art. 43 y Art. 48 Ley 21 de 1982. La reserva legal para el año 2022 por valor de \$100.000.000, fue aprobada por el Consejo Directivo según Acta No. 1132 del 28 de diciembre de 2021.

El Total de Activos Financieros comprende los Rubros:

	2022	2021	Variación
OBLIGATORIAS	1.471.523.998	1.371.523.998	100.000.000
TOTAL FINANCIEROS INVERSIONES	1.471.523.998	1.371.523.998	100.000.000

La Administración da cumplimiento a la Circular Externa No. 0018 de 1997, de no concentrar más del 20% del portafolio de inversiones en una misma Entidad Financiera.

NOTA No. 6 – CUENTAS POR COBRAR

Corresponde al saldo de las deudas a cargo de terceros y a favor de la Corporación.

El Total de Cuentas por Cobrar representan el 5.42% con respecto al Total del Activo, clasificadas por segmentos del negocio así:

Régimen Subsidio Familiar	3.90%
Comfaorienté EPS-S/C	1.38%
Salud IPS	0.13%

El Total de Cuentas por Cobrar comprende los Rubros:

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(En pesos)



		2022	2021	Variación
1305	PROGRAMAS DEL SECTOR SALUD	2.742.331.173	16.878.035.801	-14.135.704.628
1312	CLIENTES DE SERVICIOS	6.274.907.191	7.438.624.145	-1.163.716.954
1317	CREDITOS SOCIALES	2.792.950.914	2.241.630.778	551.320.136
1335	DEPOSITOS	850.962.719	850.962.719	0
1345	INGRESOS POR COBRAR	114.230.864	26.045.762	88.185.102
1365	CUENTAS POR COBRAR EMPLEADOS	1.241.060	1.621.032	-379.972
1380	DEUDORES VARIOS	71.711.085	73.711.085	-2.000.000
13	TOTAL CUENTAS POR COBRAR	12.848.335.006	27.510.631.322	-14.662.296.316
1399	DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR	-2.381.699.778	-3.110.079.037	728.379.259
TOTAL INSTRUMENTOS FINANCIEROS		10.466.635.228	24.400.552.285	-13.933.917.057
ACTIVOS NO FINANCIEROS				
1330	ANTICIPOS Y AVANCES	0	335.555.315	-335.555.315
13	TOTAL CUENTAS POR COBRAR	10.466.635.228	24.736.107.600	-14.269.472.372

PROGRAMAS DEL SECTOR SALUD: Registra los valores a favor de la Corporación por la administración del Régimen Subsidiado en Salud y el Régimen Contributivo por movilidad y la prestación de servicios del programa IPS, conformado por las siguientes cuentas por cobrar:

- Liquidación de contratos con la red prestadora de servicios y tecnologías en salud, con un saldo de \$53.820.135.
- Resolución 166 del año 2021, con la cual se regula el procedimiento y pago asociada a la aplicación de la vacuna contra el COVID-19, modificada por las resoluciones 508 y 651 de 2021, proferidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, por un valor de \$20.240.830, saldos a cargo del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Aplicación del Artículo 217 de la Ley 100 de 1993 según la LMA, recursos apropiados por la Caja de Compensación y girados al programa de salud EPSS, por valor de \$142.416.359.
- Recursos NO PBS con cargo a los presupuestos máximos de acuerdo a Resolución 1965 del 13 de octubre de 2022, por reajuste de los presupuestos máximos de la vigencia 2021, con un saldo de \$659.712.138.
- Cuentas por cobrar originadas por la prestación del servicio de salud del Programa IPS al programa de salud Comfaorienté EPSS y a la Caja de Compensación por el programa Centro Día, por un valor total de \$255.586.173.
- A los anteriores Instrumentos Financieros se aplicó la medición posterior de costo amortizado, reflejando un valor al corte 31 de diciembre de 2022 de \$52.877.053.

Con respecto al Total de Cuentas por Cobrar representa el 26.20%, clasificados por segmentos del negocio así:

Comfaorienté EPS-S y EPSC	23.76%
Salud IPS	2.44%

Respecto al total de cuentas por cobrar del sector salud, el Programa Comfaoriente EPS-S (Régimen Subsidiado – CCF050 y Régimen Contributivo por Movilidad CCFC50), concentra los rubros más representativos así:

Las cuentas por cobrar NO PBS con cargo al Instituto Departamental de Salud del Norte de Santander y a la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES por recobros de servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC representan el 60.66%, los recursos NO PBS de presupuestos máximos, reajuste de la vigencia 2021, representan el 24.06 % los recursos por COVID-19 en el marco de la emergencia sanitaria, las cuentas por cobrar por contratos liquidados y los recursos de caja (Art 217 de la ley 100 de 1993) representan el 7.89%

De igual forma, las cuentas por cobrar del programa de salud IPS representan el 9.32% sobre el total deudores sector salud; con una afectación sobre la medición final de estos instrumentos financieros, representados en -1.93%

Respecto de los recobros NO PBS, en el marco del Acuerdo de Punto Final contemplado en el artículo 238⁶ de la Ley 1955 de 2019 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 - “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.” el Programa de Salud Comfaoriente EPSS logró firmar el contrato de transacción por concepto de prestación de servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC cuyo deudor era el Instituto Departamental de Salud del Norte de Santander – IDS como Entidad Responsable de Pago – ERP, el cual ascendía a **\$8.281.586.755**, dineros que fueron cancelados el 22 de septiembre de 2022 y trasladados al depósito a la vista para respaldar la inversión de las reservas técnicas, situación que se ve reflejada en la disminución de este rubro respecto de la vigencia 2021.

Así mismo, se realizó el proceso de conciliación, saneamiento y depuración de recobros NO PBS con el IDS, pendientes por este proceso de auditoría, que conllevó a un reconocimiento de la deuda de **\$736.573.710** a corte 31 de diciembre de 2022 a cargo del Instituto Departamental de Salud del Norte de Santander. Además, a corte diciembre de 2022 se reflejan saldos por cobrar como resultado de la auditoría de recobros CAPVI_0922 por parte de la ADRES en la cual notifica un valor aprobado por concepto de recobros NO PBS por valor de **\$1.380.000**.

A diciembre 31 de 2022 las cuentas por cobrar por concepto de recobros No PBS por servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC reflejan los siguientes saldos:

RECOBROS NO PBS APROBADOS INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL N/S	
1305059610 NO POS C.T.C. RADICADAS/APROBADOS	725.336.167
1305059615 NO PBS MIPRES RADICADA/APROBADOS	11.237.543
TOTAL RECOBROS NO PBS APROBADOS IDS	736.573.710

RECOBROS NO PBS APROBADOS ADRES

6 “ARTÍCULO 238. SANEAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR SALUD EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES.”

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(En pesos)



1305109715 RECOBRO NO PBS ADRES APROBADOS	1.380.000
TOTAL RECOBROS NO PBS APROBADOS ADRES	1.380.000
TOTAL RECOBROS NO PBS APROBADOS POR LAS ERP	737.953.710
RECOBROS NO PBS POR APROBAR INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL N/S	
1305059611 NO POS CTC POR AUDITAR Y/O CONCILIAR	255.987.025
1305059620 NO PBS MIPRES POR AUDITAR Y/O CONCILIAR	131.198.304
TOTAL RECOBROS NO PBS POR APROBAR IDS	387.185.329
RECOBROS NO PBS POR APROBAR ADRES	
1305059720 RECOBRO NO PBS POR AUDITAR Y/O CONCILIAR	535.437.033
1305109720 RECOBRO NO PBS POR AUDITAR Y/O CONCILIAR	2.856.519
TOTAL RECOBROS NO PBS POR APROBAR ADRES	538.293.552
TOTAL RECOBROS NO PBS NO APROBADOS POR LAS ERP	925.478.881
DETERIORO CXC POR RECOBROS NO PBS	925.478.881

El deterioro de las cuentas por cobrar por recobros NO PBS se realiza de acuerdo al numeral 5.5 del Capítulo V del Manual de Políticas y Procedimientos Contables en atención a las Normas Internacionales de Información Financiera la Ley 1314 de 2009 y DUR 2420 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones".

A diciembre 31 de 2022, la totalidad de recobros NO PBS, no financiados con la UPC aprobados asciende a 44.36% del valor total reflejado por este concepto, quedando un 55.64% por tramitar, el cual se continúa de acuerdo a los tiempos establecidos para tal fin, en el proceso de verificación y auditoría por las Entidades Responsables de Pago.

CLIENTES DE SERVICIOS: En este rubro se contabilizan las deudas por los créditos otorgados a las empresas afiliadas, a los trabajadores afiliados por la utilización de los servicios sociales. Representan el 59.95% con respecto al Total de Cuentas por Cobrar.

Régimen Subsidio Familiar	50.74%
Comfaorientep EPS-S y EPSC	9.21%

En lo que respecta al Régimen del Subsidio Familiar, los deudores por clientes de servicios representan el 50.74%, desglosados así:

131210 Educación: Representa el 6.10% del total de clientes de servicios sociales, en esta cuenta se reconocen el servicio prestado en las Instituciones educativas Gimnasio Campestre Cúcuta, Centro Educativo Ocaña, Centro Educativo Pamplona por concepto de pensiones.

131215 Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano: Representa el 9.04% del total de clientes de servicios sociales, se registran las cuentas por cobrar por concepto de los diferentes cursos modulares, técnicos del Instituto Comfaoriente.

131225 Recreación: Representa el 5.10% del total de clientes de servicios sociales, agrupa las cuentas por cobrar derivadas de la prestación de servicios de recreación como es la agencia de viajes, servicio en el Centro Recreacional y Vacacional Chinácota y Centro recreacional Comfaoriente Ocaña.

131295 Otros: representa el 67.92% del total de clientes de servicios sociales, en el cual se registran las apropiaciones de ley de acuerdo a lo establecido en la Ley 21 de 1982, que son consignadas en el mes siguiente, de igual manera las cuentas por cobrar por transiciones internas entre centros de costos.

Y por otros conceptos representa el 11.84% del total de clientes de servicios sociales, en el cual se encuentran incluidos las cuentas por cobrar del servicio de vivienda y la medición posterior por costo amortizado de clientes de servicios sociales.

CRÉDITOS SOCIALES: Representa los valores a favor de la Corporación originados en los préstamos otorgados a los trabajadores afiliados dentro de las diferentes líneas de crédito (Vivienda, Libre Inversión, Salud, educación, compra de cartera, caja express), los cuales son concedidos en un plazo máximo de 30 meses con Títulos Valores. A corto plazo representan el 18.22% y a Largo Plazo el 8.46% con respecto al Total de Cuentas por Cobrar.

DEPÓSITOS: Representa el valor de los dineros entregados por el programa del Régimen Subsidiado Comfaoriente EPSS con carácter transitorio como garantía de los procesos judiciales en contra de este programa como son: Procesos Ejecutivos de la Agencia de Negocios, Ingeniería y Derecho ANID S.A.S por valor de \$849.962.719 y la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz por valor de \$1.000.000. Representa 8.13% con respecto al total de las Cuentas por Cobrar.

INGRESOS POR COBRAR: Representan el 1.09% con respecto al Total de Cuentas por Cobrar. Registra los valores a favor de la Corporación por concepto de rendimientos financieros y arrendamientos del Régimen del Subsidio Familiar.

CUENTAS POR COBRAR EMPLEADOS: Representa el 0.01% con respecto al Total de Cuentas por Cobrar, refleja el saldo de los créditos otorgados al personal con vínculo laboral y que son derechos a favor de la Caja.

DEUDORES VARIOS: Representa el 0.69% con respecto al Total de Cuentas por Cobrar, refleja el saldo de los embargos a cuentas bancarias de la Corporación, instaurados por la Sociedad de Fondos y Cesantías Porvenir por valor de \$57.885.000, la Clínica Putumayo SAS por valor de \$13.826.085.

DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR: Registra los montos provisionados para cubrir eventuales pérdidas de créditos, como resultado del análisis efectuado a cada uno de los rubros

que conforman el grupo de Deudores Sociales. Con respecto al Total de Cuentas por Cobrar representan el -22.75%, clasificados por segmentos del negocio así:

Régimen del Subsidio Familiar	-7.2%
Comfaoriente EPS-S y EPSC	-15.54%

El deterioro de Cartera se aplica mensualmente de acuerdo a lo establecido en el Manual de Políticas Contables en el Capítulo V deudores Sociales y Otras Cuentas por Cobrar, Ítems 5.5 Deterioro del valor, aprobado por el Consejo Directivo de la Corporación, en el marco de la Ley 1314 de 2009 y el Decreto Reglamentario DUR 2420 de 2015, realizando el cálculo de manera mensual.

El Programa del Régimen subsidiado refleja un deterioro de cuentas por cobrar de \$1.626.971.374, se calcula de acuerdo a política contable a los siguientes rubros: para recursos UPC un monto de \$20.240.830, por recobros NO PBS un valor de \$925.478.881, y deudores varios por \$681.251.663.

Su disminución obedece a la recuperación del valor deteriorado de las cuentas por cobrar NO PBS por recobros no auditados por el Instituto Departamental de Salud, los cuales en el marco del acuerdo del punto final surtieron su proceso de auditoría y reconocimiento respaldado con las certificaciones de aprobación y contrato de transacción firmados por el IDS, reconocidos en Libros de Contabilidad con cargo a resultados de acuerdo al Manual de Políticas y Procedimientos Contables capítulo V - Deudores sociales y otras cuentas por cobrar, correspondiente al Programa del Régimen Subsidiado en Salud EPSS

NOTA No. 7 –PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO & PROPIEDADES DE INVERSION

Representa los activos tangibles adquiridos, construidos o en proceso de construcción para usarlos en la administración de la Corporación, la Administración ha venido realizando, la identificación y confrontación de la existencia de los mismos. Con respecto al Total del Activo Representan el 46.63%, clasificados por segmentos del negocio así:

Régimen del Subsidio Familiar	45.88%
ComfaOriente EPS-S	0.03%
Salud IPS	0.72%

Las Propiedades, Planta y Equipo cuentan con una adecuada protección, manteniendo vigentes los contratos de mantenimiento preventivo, adicional las pólizas de seguros que los protegen contra incendio, terremoto, robo, rotura de maquinaria, entre otros.

15	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	2022	2021	Variación
1504	TERRENOS	39.790.431.246	22.189.363.502	17.601.067.744
1508	CONSTRUCCIONES Y EDIFIC EN CURSO	44.351.528	329.105.867	- 284.754.339
1516	CONSTRUCCIONES EDIFICACIONES	47.272.178.734	37.639.208.026	9.632.970.708
1520	MAQUINARIA Y EQUIPO	1.462.794.300	1.048.694.391	414.099.909
1524	EQUIPO DE OFICINA	5.019.496.158	4.727.430.729	292.065.429
1528	EQUIPO DE COMPUTACION/COMUNICACION	3.115.903.760	2.980.801.491	135.102.269
1532	EQUIPO MEDICO-	30.227.998	30.227.998	0
1536	EQUIPO DE HOTELES, RESTAURANT Y	956.239.408	217.677.861	738.561.547
1540	FLOTA Y EQUIPO TRANSPORTE	28.220.000	28.220.000	0
1570	LEASING FINANCIEROS	481.774.933	303.574.933	178.200.000
1592	DEPRECIACION ACUMULADA	- 8.089.812.731	- 6.654.254.939	- 1.435.557.792
15	TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	90.111.805.334	62.840.049.859	27.271.755.475

La depreciación se calcula utilizando el método de línea recta sobre el costo histórico con cargo al gasto, de acuerdo con el número de años estimados para su vida útil, no se estima valor ni porcentaje para establecer un valor residual toda vez que la finalidad es usar el activo hasta su agotamiento, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Políticas Contables.

A continuación, se detalla el movimiento de Propiedades Planta y Equipo durante la vigencia 2022, incluyendo el valor de la depreciación para cada cuenta.

Valores en \$

COD	DESCRIPCION DE LA CUENTA	SALDO ANTERIOR AÑO 2021	ADICIONES	RECLASIFICA	DEPRECIACION	SALDO VIGENCIA 2022
1504	TERRENOS	22.189.363.502	17.601.067.744	-	-	39.790.431.246
1508	CONSTRUCCIONES Y EDIFIC EN CURSO	329.105.866	3.702.291.234	- 3.987.045.573	-	44.351.527
1516	CONSTRUCCIONES EDIFICACIONES	35.600.572.685	5.645.925.134	3.987.045.573	- 595.583.960	44.637.959.432
1520	MAQUINARIA Y EQUIPO	412.412.385	414.099.909	-	- 57.403.724	769.108.570
1524	EQUIPO DE OFICINA	2.416.700.672	292.065.429	-	- 337.095.359	2.371.670.742
1528	EQUIPO DE COMPUTACION/COMUNICACION	1.506.113.129	135.102.270	-	- 302.637.824	1.338.577.575
1532	EQUIPO MEDICO-	8.871.848	-	-	- 2.968.634	5.903.214

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(En pesos)



1536	EQUIPO DE HOTELES, RESTAURANTE Y CAFEETERIA. MAQ LAVANDERIA	217.677.861	738.561.547	-	- 35.373.873	920.865.535
1540	FLOTA Y EQUIPO TRANSPORTE	110.000	-	-	- 132.000	- 22.000
1570	LEASING FINANCIEROS	159.121.911	178.200.000	-	- 104.362.419	232.959.492
15	TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	62.840.049.859	28.707.313.268	-	-1.435.557.793	90.111.805.334

El rubro Propiedad Planta y Equipo a corte diciembre 31 de 2022 es de \$90.111.805.334, siendo el rubro más representativo Construcciones y Edificaciones con un 49.54%, Terrenos el 44.16%, Equipo de oficina un 2.63%, Equipo de computación /comunicación el 1.49%.

Durante la vigencia 2022 se incorporó lo correspondiente al Límite Máximo de inversiones ejecutado, aprobado por el Consejo Directivo de la Corporación tal como consta en Acta 1132 del 28 de Diciembre de 2021, Primera modificación según Acta 1143 del 30 de junio de 2022, segunda modificación mediante Acta 1146 del 28 de julio de 2022 y tercera modificación mediante Acta 1152 del 24 de noviembre de 2022, conformado de la siguiente manera:

- Ampliación de la Infraestructura del Centro Recreacional y Vacacional Villa Chirama - Área Social y Familiar, Restaurante y Zona de Juegos por valor de \$2.772.970.506 con fuente de financiación Excedentes del 55% de la vigencia 2020 y Dotación de servicios en Funcionamiento por valor de \$1.133.985.159 con remanentes Régimen del Subsidio Familiar vigencia 2021
- Ampliación de la Infraestructura del Centro Recreacional Villa Silvania - Centro de Oración y Meditación por valor de \$729.101.078 y Dotación de servicios en Funcionamiento por valor de \$135.678.640 con fuente de financiación Saldo para Obras vigencia 2020
- Adecuación de la Infraestructura del Centro Recreacional Villa Silvania- Salón Azul, Salón Blanco y Baño por valor de \$192.441.750 con fuente de financiación Remanentes Régimen Subsidio Familiar vigencia 2020.

De igual manera, se efectuaron reclasificaciones por obras ya terminadas el cual pasaron de construcciones y edificaciones en curso a construcciones y edificaciones por valor de \$3.987.045.573.

En la presente vigencia la administración llevo a cabo los avalúos técnicos correspondiente a los bienes inmuebles de propiedad de la Corporación, realizados por ingeniero Milton Porras Arias con registro Avaluador RAA AVAL No. 13253674 el cual se realizó según método de comparación o de mercado presentado.

Como resultado de los mismos y como hecho relevante, se evidencia un incremento elevado en el valor de los terrenos y Construcciones de los avalúos de los siguientes Inmuebles; Centro

Recreación Villasilvania, con un incremento en el valor del 258.257% lo que refleja una variación de \$22.230.897.096; Centro Recreacional y Vacacional Villachirama, con un incremento del 445,249% lo que refleja una variación de \$9.151.336.667 y Gimnasio Campestre Comfaoriente con un incremento del 258.434% lo que refleja una variación de \$11.514.871.142. Por lo que el día 02 de enero de 2023, se realiza comité Financiero y Contable, en donde asistieron el Dr. Carlos Augusto Rodríguez Santander, Gerente Administrativo, Financiero y de Proyectos, Dra. Marilisi Mendoza Jefe División Financiera y Contable (E), Dra. Blanca Mileidy Quintero Galviz, Contador (E), Dra. Leydi Marilyn Vargas Álvarez, Jefe de División Legal, Dr José Antonio Niño López, Jefe de División Talento Humano y Recursos Físicos, Dra. Mary Fabiana Leal Garay, Jefe técnico de Infraestructura, en donde se analizaron el comportamiento de los avalúos de los predios con mayor aumento del valor del terreno y la construcción y reitera el incremento dado el informe técnico de avalúos, ante esto solicita se realice un análisis comparativo de los años 2016 con el año 2019 y respectivamente con el año 2022, se pudo analizar que el El Centro Recreación Villasilvania, tuvo un incremento del 16,119% en el año 2019 con respecto al año 2016; el Centro Recreacional y Vacacional Villachirama, tuvo un incremento del 8.978% con respecto al año del 2016, y Gimnasio Campestre Comfaoriente tuvo un incremento del 258.434% lo que refleja una variación de \$11.514.871.142, en el citado comité después de un largo análisis se concluye que se hace necesario solicitar a la Dirección Administrativa un segundo peritaje o avalúo de estos bienes inmuebles que presentan este incremento elevado, Gimnasio Campestre Comfaoriente, Centro Recreacional y Vacacional Villa Chinama, Centro Recreacional Villasilvania teniendo en cuenta que el mismo es muy relevante e impacta financieramente a los Estados Financieros de la Corporación, recordando que los mismos sean sido adquiridos y adecuados para cumplir el objetivo misional de la Caja de Compensación, como son los servicios de educación y recreación y el uso de estos inmuebles está definido.

Ante lo anterior, la Dirección Administrativa autoriza un segundo peritaje o avalúo de estos bienes inmuebles que presentan este incremento elevado, Gimnasio Campestre Comfaoriente, Centro Recreacional y Vacacional Villa Chinama, Centro Recreacional Villasilvania.

Se llevó a cabo el segundo avalúo técnico correspondiente a los bienes inmuebles Gimnasio Campestre Comfaoriente, Centro Recreacional y Vacacional Villa Chinama y Centro Recreacional Villasilvania pertenecientes a la Corporación, los cuales fueron realizados por el arquitecto German Francisco Colmenares Rojas con registro Avaluador RAA AVAL-No.13466348.

Los avalúos fueron realizados por el por el arquitecto German Francisco Colmenares con registro Avaluador RAA AVAL- No.13466348, dentro del Marco Jurídico y Normativo establecido en la Resolución # 620 de SEPTIEMBRE 23 de 2008 emitida por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC) en la que se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro de la Ley 388 de 1997. Por lo tanto, fueron utilizados los métodos adecuados para tal propósito.

En la elaboración de los avalúos, a fin de establecer un valor acorde con la realidad económica, se estudió el valor del **TERRENO** y de la **CONSTRUCCIÓN** de forma individual e independientemente, con distintos y apropiados métodos valuatórios.

El **TERRENO**, fue analizado y valorado aplicando el MÉTODO DE ENCUESTA DE MERCADO teniendo en cuenta el comportamiento actual de la oferta y la demanda por intermedio de investigaciones en el mercado inmobiliario local propendiendo utilizar para dicho estudio, ofertas de mercado de bienes inmuebles comparables que se asimilen al terreno que requiere definir su valor.

Las **CONSTRUCCIONES** fueron estudiadas y valoradas por el METODO DE COSTO DE REPOSICION, donde se observó y estimo detenidamente cada una de estas edificaciones para calcular su valor comercial; para tal objeto, se aplicaron factores de calificación y de devaluación como la vetustez, estado actual de conservación y mantenimiento, obsolescencia, etc.

La Corporación una vez analizados los resultados de los avalúos correspondientes a estos tres inmuebles y dado el actual uso y funcionamiento de los mismo y en cumplimiento con el objeto social de la Corporación, reconoce estos resultados y realiza la incorporación de las valoraciones o desvalorizaciones, valores que fueron registrados en Libros de Contabilidad en el mes de diciembre de 2022.

AVALUOS TECNICOS A BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"

Items	BIEN INMUEBLE	LIBROS DE CONTABILIDAD	AVALUO TECNICO A DICIEMBRE 31 DE 2022	VALORIZACION O DESVALORIZACION
1	CENTRO RECREACIONAL OCAÑA			
	Terreno	2.512.729.765	6.298.026.667	3.785.296.902
	Construcciones	1.417.113.189	1.760.146.689	343.033.500
	Totales	3.929.842.954	8.058.173.356	4.128.330.402
2	SEDE ADMINISTRATIVA Y COLEGIO PAMPLONA			
	Terreno	1.040.417.015	977.533.333	- 62.883.682
	Construcciones	1.051.280.065	1.479.864.030	428.583.965
	Totales	2.091.697.080	2.457.397.363	365.700.283
3	SEDE COMFAORIENTE (IPS)			
	Terreno	1.205.813.272	2.526.262.500	1.320.449.228
	Construcciones	548.521.862	918.710.000	370.188.138
	Totales	1.754.335.134	3.444.972.500	1.690.637.366
4	SEDE ADMINISTRATIVA COMFAORIENTE			
	Terreno	1.579.760.012	3.308.191.875	1.728.431.863
	Construcciones	9.130.564.910	10.610.955.000	1.480.390.090
	Totales	10.710.324.922	13.919.146.875	3.208.821.953
5	CENTRO RECREACIONAL VILLASILVANIA			

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(En pesos)



	Terreno	8.608.068.268	12.622.707.512	4.014.639.244
	Construcciones	10.127.642.593	11.445.563.223	1.317.920.630
	Totales	18.735.710.861	24.068.270.735	5.332.559.873
	CENTRO RECREACIONAL Y VACACIONAL COMFAORIENTE CHINACOTA			
6	Terreno	2.055.330.000	5.548.535.949	3.493.205.949
	Construcciones	9.923.617.863	10.029.700.000	106.082.137
	Totales	11.978.947.863	15.578.235.949	3.599.288.086
	SEDE COMFAORIENTE (EPS)			
7	Terreno	728.549.848	1.526.362.500	797.812.652
	Construcciones	462.525.678	630.010.000	167.484.322
	TOTALES	1.191.075.526	2.156.372.500	965.296.974
	GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE			
8	Terreno	4.458.695.322	6.982.810.910	2.524.115.588
	Construcciones	6.456.304.426	7.763.010.490	1.306.706.064
	Totales	10.914.999.748	14.745.821.400	3.830.821.652
TOTAL				
	TERRENOS	22.189.363.502	39.790.431.246	17.601.067.744
	CONSTRUCCIONES	39.117.570.585	44.637.959.432	5.520.388.847
TOTALES		61.306.934.087	84.428.390.678	23.121.456.591

NOTA No. 8- ACTIVOS INTANGIBLES

Registra los derechos derivados de bienes recibidos en arrendamiento financiero con opción o no de compra, en los términos previstos en las normas legales vigentes.

Corresponde a leasing con el Banco de Occidente con una duración de 36 meses por valor de \$511.111.474. Este leasing se realizó en el mes de julio de 2019. Aprobado por el Consejo Directivo de la Corporación tal como consta en Acta 1076, siendo incluida en la Primera Modificación Ingresos, Gastos y Costos de presupuesto de la vigencia 2019.

Igualmente, el Desarrollo del Aplicativo para el manejo operativo del Régimen Subsidiado y Contributivo por movilidad para la EPSS Comfaoriente integrado a la IPS Comfaoriente por valor de \$238.000.000 y Licenciamiento de Plataforma de desarrollo FOU JS Genero, mantenimiento anual para 4 cores y licencia de un usuario concurrente para compilación servicios profesionales

de Consultoría por valor de \$70.999.999. Los anteriores proyectos fueron aprobados por el Consejo Directivo de la Corporación dentro del Límite Máximo del Monto Anual de Inversiones para la vigencia 2019 en la Modalidad de inversión -Dotación y Servicios en Funcionamiento y su fuente de inversión son remanentes de la IPS vigencia 2018 y remanentes del Régimen Subsidio Familiar, respectivamente

Igualmente, lo aprobado por el Consejo Directivo de la Corporación dentro del Límite Máximo de inversiones vigencia 2021 tal como consta en Acta 1125 del 27 de septiembre de 2021 Modalidad de Inversión Dotación y Servicios en Funcionamiento con fuente de financiación remanentes de la IPS vigencia 2020 ejecutado en el servicio IPS Comfaorientes así: suministro de licenciamiento renovación windows server 2022 sobre el directorio activo o servidores de dominio y licencias por valor de \$84.681.000; desarrollo de la integración contable de la nómina para la generación automatizada de los comprobantes de nómina por valor de \$107.100.000; desarrollo e implementación de la fase 1 para la modernización del portal web y creación de la aplicación móvil de servicios por valor de \$400.000.000.

Durante la vigencia 2022, se realizó el suministro del software desarrollo aplicativo administrador de alimentos para el Centro Recreacional y Vacacional Villa Chirama por \$29.889.230 y licencias de office por \$2.665.600 para Administración Cúcuta y \$6.092.800 con remanentes de la IPS. Lo anterior se encuentra incorporado en Límite Máximo de inversiones vigencia 2022 tal como consta en Acta 1132 del 28 de diciembre de 2021, primera modificación de presupuesto según acta 1143 del 30 de junio de 2022 - segunda modificación de presupuesto según acta 1146 del 28 septiembre de 2022 y tercera modificación de presupuesto tal como consta en acta 1152 del 24 noviembre de 2022 Modalidad de Inversión Dotación y Servicios en Funcionamiento con fuente de financiación remanentes Régimen Subsidio Familiar vigencia 2021 y remanentes de la IPS vigencia 2021.

Los Activos Intangibles, representan el 0.46% del total del Activo.

Régimen del Subsidio Familiar	0.03%
Salud IPS	0.43%

16	ACTIVOS INTANGIBLES	2022	2021	Variación
1635	LICENCIAS Y SOFTWARE	1.387.862.784,00	1.580.223.838,00	-192.361.054,00
1698	AMORTIZACION ACUMULADA	-496.913.970,00	-411.728.718,00	-85.185.252,00
16	TOTAL ACTIVOS INTANGIBLES	890.948.814,00	1.168.495.120,00	-277.546.306,00

NOTA No. 9 – OTROS ACTIVOS

Los Fondos de Ley con Destinación Específica: Registran los recursos provenientes de la distribución de las apropiaciones del 4% las cuales son manejados en cuentas corrientes, de ahorro e inversiones, sobre los cuales existen restricciones de tipo legal que impiden su libre utilización.

Otros Activos: Comprende aquellos bienes para los cuales no se mantiene una cuenta individual y no es posible clasificarlos dentro de las cuentas del activo claramente definidas en el presente plan.

Los Fondos con Destinación Específica y Otros Activos representan el 14.77% con respecto al Total del Activo.

	2022	2021	Variación
Fondo Del Subsidio Familiar de Vivienda FOVIS corto plazo	4.183.549.163	4.452.514.011	-268.964.848
Fondo Del Subsidio Familiar de Vivienda FOVIS largo plazo	971.298.891	377.469.505	593.829.386
FOSYGA-ADRES	1.565.512.212	1.108.388.426	457.123.786
LEY 115	1.319.359.714	803.725.329	515.634.385
FONIÑEZ	966.484.091	911.145.228	55.338.863
FOME - - Largo Plazo	0	898.041	-898.041
FOSFEC	5.806.643.092	4.269.880.581	1.536.762.510
RECURSOS PARA LOS 40 MIL EMPLEOS	0	7.206.885	-7.206.885
INVERSIONES PROGRAMA JOVEN	0	15.620.434	-15.620.434
TOTAL FONDOS CON DESTINACION ESPECIFICA	14.812.847.163	11.946.848.440	2.865.998.723
FONDOS Y/O CONVENIOS DE COOPERACION	95.924.007	15.800.477	80.123.531
SALDO PARA OBRAS Y PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL	6.168.922.213	4.033.911.269	2.135.010.944
EXCEDENTES DEL 55%	7.467.995.464	5.339.709.128	2.128.286.336
TOTAL OTROS ACTIVOS	28.545.688.848	21.336.269.313	7.209.419.535

- **LOS FONDOS Y APROPIACIONES CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA:** Registra los recursos manejados en cuentas corrientes, de ahorros e inversiones, sobre las cuales existen restricciones de tipo legal que impiden su libre utilización, conformados por: Fondo Subsidio Familiar de Vivienda (Fovis); Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga) ahora denominado ADRES; Fondo Ley 115 de 1994 Educación; Fondo FONIÑEZ compuesto por Atención Integral a la Niñez y Jornada Escolar Complementaria; Fondo Mecanismo de Protección al Cesante (FOSFEC), Fondos y/o Convenios de Cooperación y Saldo para Obras y Programas de Beneficio Social y Excedentes del 55%.

- **Fondo del Subsidio Familiar de Vivienda -FOVIS-** Fondo creado según la Ley 49 de 1990 Artículo 68, para financiar la vivienda de interés social a través de la entrega de subsidio familiar de vivienda obligatorio y/o voluntario. Las fuentes de este rubro se originan en las apropiaciones del 4% del total del recaudo de los aportes y de Aportes de Empresas no Afiliadas Prescritos, según lo establecido en la Resolución No. 0042 del 31 de Enero de 2022, Ley 633 de 2000 Artículo 64, Circular Externa No.0023 de diciembre 18 de 2003 y Circular externa 020 de 2017 emanadas de la Superintendencia del Subsidio Familiar y Artículo 6°. De la Ley 789/02 y Ley 920/04 transferencia de recursos estipulados. Representa el 18.06%, con respecto al Total de Otros Activos.
- **Fosyga Fondo de Solidaridad y Garantía** Creado para el manejo de los dineros por concepto de atención de los afiliados al Régimen Subsidiado en Salud con los recursos propios, en este rubro se apropia el 5% de los recaudos por aportes del 4% y de Aportes de Empresas no Afiliadas por prescripción, en cumplimiento a la Resolución No. 0042 del 31 de Enero de 2022, Artículo 217 Ley 100 de 1993, Circular Externa No.0023 de diciembre 18 de 2003 y Circular externa 020 de 2017 emanada de la Superintendencia del Subsidio Familiar, Representa el 5.48%, con respecto al Total de Otros Activos.

Así mismo, el Decreto 780 de 2016 incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en el cual: ARTÍCULO 2.6.4.2.1.8. Recursos administrados directamente por las Cajas de Compensación Familiar-CCF. Las CCF que administren directamente los recursos correspondientes al recaudo del subsidio familiar destinados al régimen subsidiado del SGSSS deberán manejar los recursos en cuentas bancarias y contables separadas del resto de los recursos de la CCF. Las CCF deberán informar a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social - ADRES sobre el recaudo a más tardar el tercer (3) día hábil siguiente a la fecha límite mensual establecida en las normas para el giro de los aportes del subsidio familiar por parte de los empleadores, debidamente certificada por el representante legal y por el revisor fiscal de la CCF. La información correspondiente a recaudos efectuados con posterioridad a la fecha límite mensual establecida para que los empleadores efectúen los aportes y hasta el último día del mes, se reportará el mes siguiente al del recaudo, en la precitada fecha, identificando el período al cual corresponden.

A partir del 1 de agosto de 2017 entró en vigencia el Decreto 546 de 2017 del 30 de marzo de 2017 por el cual se modifica el Decreto 1429 de 2016, modificando la estructura del reporte de la información CCF1 por el nuevo formato RUR-ADRES 003, informándose en las fechas establecidas según la normatividad vigente.

En la Resolución 2021 del 28 de febrero de 2020 se adoptan los formatos de recaudo especial de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) - ADRES

La Corporación efectuó el traslado de los excedentes correspondientes a la vigencia 2022, recursos del Régimen Subsidiado en cumplimiento del artículo 217 de la Ley 100 de 1993 por valor \$1.726.940.245, de acuerdo al formato RUR-ADRES 004.

- **Fondo Ley 115 de 1994 Educación:** Representa el 4.62%, con respecto al Total de Otros Activos. La apropiación de estos recursos se aplica una vez descontadas las apropiaciones de Ley y el 55% para el pago del subsidio familiar en efectivo, teniendo en cuenta la aplicación del Decreto 1902 de 1994 y demás normas que lo regulan.

- **Fondo de Atención integral a la Niñez y Jornada Escolar Complementaria-FONIÑEZ-**
Las fuentes de este rubro se originan en las apropiaciones del 4% del total del recaudo de los aportes y de Aportes de Empresas no Afiliadas Prescritos, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 0042 del 31 de Enero de 2022, Circular Externa No.0023 de diciembre 18 de 2003 y Circular externa 020 de 2017 manadas de la Superintendencia del Subsidio Familiar y lo dispuesto en el artículo 16 numeral 8 de la Ley 789/02. Representa el 3.39%, con respecto al Total de Otros Activos.
- **Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME.** Este fondo fue creado mediante el Decreto 444 del 21 de marzo de 2020 “por el cual se crea el Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME y se dictan disposiciones en materia de recursos, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”. El Decreto 801 de 2020 del 04 de junio de 2020 se crea el auxilio económico a la población cesante en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el Ministerio de Salud y Protección en virtud de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19 y hasta donde permita la disponibilidad de los recursos.
- **Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante FOSFEC:** Registra el valor de los recursos apropiados junto con los rendimientos generados y las asignaciones realizadas en cumplimiento en lo señalado en la Ley 1636 de 2013. Su saldo representa el valor de los recursos pendientes por aplicar. Representa el 20.34% con respecto al Total de Otros Activos.

Regido por la Ley 1636 de 2013, “Por medio de la cual se crea el Mecanismo de Protección al Cesante en Colombia” y cuyo objetivo es la articulación y ejecución de un Sistema Integral de Políticas Activas y Pasivas de Mitigación de los efectos del Desempleo que enfrentan los Trabajadores; al tiempo de facilitar la reinserción de la población cesante en el mercado laboral en condiciones de dignidad, mejoramiento de la calidad de vida, permanencia y formalización.

Teniendo en cuenta la ley 1929 del 27 de julio de 2018, que en su artículo segundo estable

*“Artículo 2. **Modificación de la destinación de parte de los recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante.** Las Cajas de Compensación Familiar que hayan administrado o administren programas de salud o participen en el aseguramiento en salud y/o se encuentren en liquidación podrán usar los recursos de su apropiación del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC) hasta en un porcentaje del 40% de los recursos del artículo 46 de la Ley 1438 de 2011...”.* Con base en lo argumentado, el Programa del Régimen Subsidiado COMFAORIENTE EPSS, viene dando cumplimiento a la aplicación de estos dineros para el saneamiento de pasivos debidamente auditados, conciliados y reconocidos asociados a la prestación de servicios de salud de la población afiliada, según consta en Acta No.1069 del 14 de Diciembre de 2018. La ejecución de estos recursos de Ley 1929 de 2018 durante la vigencia 2022 es la siguiente:

RECAUDOS APROPIACIONES EN LA VIGENCIA 2022	
TOTAL, RECURSOS DISPONIBLES LEY 1929 DE 2018 DURANTE LA VIGENCIA 2022	1.882.020.274
APLICACIÓN RECURSOS LEY 1929 DE 2018 EN LA VIGENCIA 2022	1.224.071.680
SALDO FINAL LEY 1929 A DICIEMBRE 31 DE 2022	657.948.594

A corte 31 de diciembre de 2022, del Programa para la Administración del Régimen Subsidiado en Salud, COMFAORIENTE EPSS; ejecutó recursos provenientes de la Ley 1929 de 2018 para el pago de pasivos asociados a la prestación de servicios de salud del programa habilitado COMFAORIENTE EPSS con código CCF050, auditados, conciliados y reconocidos por valor de \$1.224.071.680 del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, tal y como se puede muestra en la siguiente tabla:

EGRESO	FECHA EGRESO	NIT	RAZON SOCIAL	VALOR CANCELADO
819-15	23/06/2022	800014918	HOSPITAL ERASMO MEOZ	818.230.446
819-16	22/09/2022	800014918	HOSPITAL ERASMO MEOZ	405.841.234
TOTAL CANCELADO				1.224.071.680

- **Fondos y/o Convenios de Cooperación:** Con respecto al Total de Otros Activos representa el 0.34%. Registra los recursos recibidos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Alcaldías del Municipio de Cúcuta y Ocaña y administrados por la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano "Comfaorienté" a través de convenios tripartitos, contratos de Aportes, las Gerencias Integrales, que corresponden a convenios firmados con el Banco Agrario de Colombia S.A y tiene como fin la construcción o mejora de Vivienda rural de interés social, recursos administrados por la Caja de Compensación.

Los saldos de los convenios a 31 de diciembre de 2022 se clasifican así:

	2022	2021	VARIACION
CONVENIO ICBF/CAJA	95.924.007	15.800.477	80.123.531
TOTAL FONDOS Y CONVENIOS COOPERACION	95.924.007	15.800.477	47.488.340

CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y APORTE 120 Y 058

En las vigencias 2009 y 2010, Comfaorienté en el marco del Convenio de Cooperación y Aportes No.120 de 2009, de la mano con la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, construyó y dotó el Jardín Social Nuevo Amanecer ubicado en el barrio Torcoroma de la Ciudad de Cúcuta, el cual fue operado durante las vigencias 2011 y 2012 brindando un servicio de atención integral a 300 menores entre los seis meses y los

cinco años de edad, cumpliendo a cabalidad los estándares establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF para el desarrollo de la modalidad de Jardín Social y alcanzando la certificación de calidad ISO 9001:2008 en diciembre de 2012.

De igual forma, en la vigencia 2011 a través del Convenio de Cooperación y Aporte No. 058 celebrado entre Comfaoriente, la Alcaldía del Municipio de Ocaña y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, se construyó y dotó el Centro de Desarrollo Infantil CDI Nuevo Amanecer ubicado en el barrio Cristo Rey del Municipio de Ocaña, con una capacidad de atención hasta de 300 menores.

Las mencionadas Unidades de Servicio fueron operadas por Comfaoriente de la mano del ICBF desde su inicio hasta la vigencia 2019, no obstante, a la fecha no se encuentran liquidados teniendo en cuenta que su vigencia se extiende por 20 años.

El día 13 de abril del 2.021 el Municipio de Ocaña presentó propuesta económica por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000.00) M/Cte. La cual se llevó al Comité de Conciliación el cual una vez analizada y evaluada la propuesta de pago, tomó la decisión de presentar una contra propuesta ante el municipio de Ocaña por valor de \$100.000.000 M/Cte

El día 02 de agosto de 2.021, se remitió vía correo electrónico al Municipio de Ocaña contrapropuesta con oficio del 28 de julio de 2.021, donde se propuso la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE., a título de conciliación con el objeto de terminar la obligación subsistente; El día 11 de octubre de 2.021 se recibió correo por parte del Municipio de Ocaña donde manifestaban que una vez reunido el Comité de Conciliación del Municipio de Ocaña según acta No.26 de fecha del 27 de agosto de 2.021, donde realizaron el estudio y análisis a la contrapropuesta presentada por COMFAORIENTE, decidieron ratificar su propuesta inicial por la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS \$80.000.000.00) M/Cte

El día 10 de noviembre de 2021 se realizó el Comité de Conciliación para evaluar y analizar la propuesta de conciliación presentada de fecha 11 de octubre de 2.021 con respecto al proceso Ejecutivo Administrativo bajo el radicado No. 54001333300120130029700 que se adelanta por parte de la Corporación en contra del Municipio de Ocaña, donde la Alcaldía del Municipio de Ocaña presentó la ratificación de propuesta de Conciliación de Crédito, por valor \$80.000.000; Una vez acordado el Municipio de Ocaña realizó dos transferencias por valor cada una de \$40.000.000, dineros que fueron consignados a órdenes de esta Corporación.

Ante lo anterior, la corporación muy respetuosamente solicitó ante el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, decretara la terminación del proceso de la referencia por PAGOTOTAL DE LA OBLIGACION, conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, a su vez se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, sin lugar a condenas en costas; actualmente el proceso se encuentra al despacho para resolver la solicitud presentada de terminación del proceso en mención por pago de la obligación.

El Convenio de Gerencias Integrales firmados con el Banco Agrario de Colombia S.A. a diciembre 31 de 2022 se encuentra en proceso de liquidación.

Se dio aplicación de la Resolución 0043 del 31 de enero de 2022 "Por la cual se determinan los valores de los pagos de subsidio en dinero de las Cajas de Compensación Familiar respecto del porcentaje obligatorio del cincuenta y cinco por ciento (55%) de la vigencia 2021, se ordenan unas transferencias de excedentes y se autoriza el uso de los mismos" Para la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano "Comfaorienté" un valor de 3.214.067.254.

Excedentes del 55%: Estos recursos se encuentran restringidos y no pueden ser utilizados en actividades diferentes a su destinación. Con respecto al Total Otros Activos representa el 26.16%.

	2022	2021	Variación
EXCEDENTES DEL 55%	7.467.995.464	5.339.709.128	2.128.286.336
TOTAL EXCEDENTES DEL 55%	7.467.995.464	5.339.709.128	2.128.286.336

Saldo para Obras y Programas de Beneficio Social: Representa los recursos administrados en cuentas específicas, corrientes o de ahorros, según lo dispuesto en las Resoluciones No.00017 del 10 de septiembre de 2014 "Instrucciones contables especiales y medidas de control interno relacionadas con la aplicación de los recursos del saldo para obras y programas sociales de los aportes del 4% del subsidio familiar", N°.2017-000017 del 10 de noviembre y 2017 No.2017-000020 del 30 de diciembre de 2017.

El saldo de la aplicación de estos recursos es destinado a atender el pago del subsidio en especie o servicios para los beneficiarios de las categorías A y B, realizar los proyectos de inversión autorizados por las instancias respectivas y demás aplicaciones permitidas y autorizadas por las normas legales vigentes. Con respecto al Total Otros Activos representa el 21.61%.

	2022	2021	Variación
SALDO PARA OBRAS Y PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL	6.168.922.213	4.033.911.269	2.135.010.944
TOTAL SALDO PARA OBRAS Y PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL	6.168.922.213	4.033.911.269	2.135.010.944

El incremento de una vigencia a otra corresponde a un crecimiento en la atención a los afiliados Categorías A y B, durante la vigencia 2022.

NOTA No. 10 – OBLIGACIONES FINANCIERAS

Comprende las obligaciones financieras contraídas por la Corporación

El 18 de junio de 2020, el Programa del Régimen Subsidiado Comfaorienté EPS'S adquirió Contrato de Leasing financiero No. 180136788, duración a 36 meses con el Banco de Occidente por valor de \$303.574.933 para la adquisición de bienes como son: computadores, tarjetas de red, escáner Epson, impresoras, estabilizadores, lector de huella, digiturno, router, antena, par de

antenas rocker; el saldo a diciembre 31 del 2022 de esta obligación financiera asciende a \$54.759.492 y el Leasing financiero de la Caja de Compensación según contrato No.180-145352, por valor de \$178.200.000, constituido el día 13 de octubre de 2021, cuyo plazo es de 36 meses; el saldo a diciembre 31 del 2022 de esta obligación financiera asciende a \$119.453.210

Las obligaciones financieras representan el 0.20% con respecto al Total del Pasivo.

		2022	2021	Variación
2115	OBLIGACIONES FINANCIERAS	174.212.702	432.621.572	- 258.408.870
	TOTAL OBLIGACIONES	174.212.702	432.621.572	- 258.408.870

NOTA No. 11 – CUENTAS POR PAGAR

Comprende las obligaciones contraídas por la Corporación a favor de terceros por concepto diferentes a los proveedores y obligaciones financieras.

Las Cuentas por Pagar representan el 33.06% con respecto al Total del Pasivo, clasificados por segmentos del negocio así:

Régimen Subsidio Familiar	15.07%
Comfaorientes EPS-S- EPS´C	17.34%
Salud IPS	0.65%

El Total de Cuentas por Pagar comprende los Rubros:

		2022	2021	Variación
2302	SUBSIDIOS POR PAGAR	4.602.175.713	4.140.722.807	461.452.906
2305	PROGRAMAS SECTOR SALUD	13.812.100.392	20.781.560.932	- 6.969.460.540
2310	CONTRIBUCION SUPERSUBSIDIO FLI	685.746.455	592.702.380	93.044.075
2335	COSTOS Y GASTOS POR PAGAR	5.295.524.170	7.562.232.308	- 2.266.708.138
2365	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMP.TIMBRE	185.250.332	215.338.279	- 30.087.947
2367	IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO	27.072.296	66.491.634	- 39.419.338
2368	IMP DE INDUSTRIA Y COMERCIO	24.167.282	34.171.360	- 10.004.078
2370	RETENCIÓN Y APORTES DE NOMINA	175.187.331	133.964.792	41.222.539
2380	ACREEDORES VARIOS	3.529.099.818	4.986.703.832	- 1.457.604.014
	TOTAL CUENTAS POR PAGAR	28.336.323.789	38.513.888.324	- 10.177.564.535

SUBSIDIOS POR PAGAR: Representan el valor de los subsidios por pagar en dinero a los trabajadores beneficiarios, los cuales son causados de acuerdo con la cuota monetaria de subsidio

familiar establecida por persona a cargo. Representan el 16.24% con respecto al Total de Cuentas por Pagar.

Está conformado por los Rubros: Subsidios Girados No Entregados \$443.434.213, Girados No Cobrados Anulados \$92.289.950 y Ajuste para Transferencia Art 5 Ley 789/02. Art 5 DL 1769/03 \$4.066.451.550.

PROGRAMAS DEL SECTOR SALUD: Representa el valor adeudado a favor de las Instituciones Prestadoras de Salud por concepto de suministro y prestación de servicios en salud. Representan el 48.74% con respecto al Total de Cuentas por Pagar, clasificados por segmentos del negocio así:

Comfaoriente EPS-S	44.02%
Comfaoriente EPS-C	3.99%
Salud IPS	0.74%

A diciembre 31 de 2022, el saldo de las cuentas por pagar sector salud ascienden a \$1.3812.100.392, desglosados en los programas de salud Régimen Subsidiado, Régimen Contributivo por movilidad e IPS por prestación de servicios de salud, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

2305 PROGRAMAS SECTOR SALUD	2022	2021	VARIACIÓN
230550 SALUD REGIMEN SUBSIDIADO EPS-S	12.472.337.604	19.969.248.652	-7.496.911.048
230555 SALUD REG.CONTRIBUTIVO	1.130.565.876	618.426.035	512.139.841
230560 SALUD I.P.S	209.196.912	193.886.246	15.310.666
2305 TOTAL PROGRAMAS SECTOR SALUD	13.812.100.392	20.781.560.933	-6.969.460.541

La variación absoluta más representativa se encuentra en el Régimen Subsidiado, con una disminución en sus pasivos de salud con la red prestadora de servicios y tecnologías en salud de \$7.496.911.048, la cual corresponde entre otros a los pagos realizados durante la vigencia 2022, cancelando en la modalidad de giro directo a través del ADRES – Ministerio de Salud y Protección Social un total de \$197.115.928.939. Este mecanismo de pago garantiza el flujo oportuno de recursos, con la factura radicada del mes anterior se realiza la programación del mes siguiente, es decir que el saldo reflejado a diciembre 31 de 2022, se autorizó el giro directo del mes de enero de 2023 y \$54.715.290.660 desde la tesorería de la EPSS con recursos de la UPC, de la Ley 1929 de 2018 y los recursos NO PBS por presupuestos máximos.

Estos pagos han posibilitado mejorar el comportamiento y altura de la cartera por pagar del sector salud, tanto así que a diciembre 31 de 2022, la morosidad de la misma, se encuentra concentrada a 30 días de vencimiento en 98.59% para el Régimen subsidiado y en 99.91% para el Régimen contributivo por movilidad.

Régimen Subsidiado CCF050		
CERO A 30 DIAS	31 DIAS A MAS DIAS	TOTAL CXP SECTOR SALUD
12.296.528.923	175.808.681	12.472.337.604
98.59%	1.41%	100.00%

Régimen Contributivo por movilidad CCFC50		
CERO A 30 DIAS	31 DIAS A MAS DIAS	TOTAL CXP SECTOR SALUD
1.129.603.153	962.723	1.130.565.876
99.91%	0.09%	100.00%

CONTRIBUCIÓN SUPERINTENDENCIA SUBSIDIO FAMILIAR: Representa las partidas apropiadas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 25 de 1981, con el fin de contribuir a los gastos de sostenimiento, asimismo lo dispuesto en el artículo 6°. Literal b de la Ley 789/2002. Representan el 2.42% con respecto al Total de Cuentas por Pagar.

De acuerdo a la Resolución N°0156 del 23 de marzo de 2022, "Por la cual se fija la Contribución a cargo de las Cajas de Compensación Familiar con destino al Sostenimiento de la Superintendencia del Subsidio Familiar por la anualidad 2022"; la Corporación dio cumplimiento y procedió a girar las contribuciones apropiadas durante la vigencia 2021 por valor de \$355.610.674, Así mismo se dio cumplimiento de transferir al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante "FOSFEC", el porcentaje no ejecutado de esta contribución, por valor de \$237.091.706 en el mes de mayo de 2022.

COSTOS Y GASTOS POR PAGAR: Representa las obligaciones contraídas con terceros por concepto de honorarios, servicios no profesionales, arrendamientos, servicios públicos, etc. Representan el 18.69% con respecto al Total de Cuentas por Pagar, clasificados por segmentos del negocio así:

Régimen Subsidio Familiar	16.26%
Comfaorientes EPS-S	1.76%
Salud IPS	0.67%

RETENCION EN LA FUENTE, IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO, IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: En este rubro son reconocidas las Retenciones en la Fuente por Renta, Impuesto al Valor Agregado - IVA e Industria y Comercio – ICA, teniendo en cuenta las responsabilidades tributarias de la Corporación como agente de retenedor, reflejan los valores descontados a los proveedores que serán consignados en el mes de enero de la próxima vigencia a favor de la DIAN y del Municipio de Cúcuta, Representan el 0.83% con respecto al total de cuentas por pagar.

Comfaoriente ostenta la calidad de Gran Contribuyente, en cumplimiento de la Resolución 9061 del 10 de diciembre de 2020, así mismo, por los años fiscales 2023 y 2024 según Resolución 012220 del 26 de diciembre de 2022 proferida por la DIAN, de igual forma para el municipio de Cúcuta, según acuerdo 025 de 2018.

ACREEDORES VARIOS: Registra los valores adeudados por conceptos diferentes a los especificados anteriormente. Representa el 12.45 % con respecto al Total de Cuentas por Pagar.

En lo que respecta al Régimen del subsidio Familiar el Rubro más representativo se refleja en el valor correspondiente a las apropiaciones de los fondos del mes de diciembre 2022 que se consignan en enero de 2023.

NOTA No. 12– BENEFICIOS A EMPLEADOS

Comprende el valor de los pasivos a favor de los empleados por conceptos laborales adquiridos de conformidad con la Ley y Convenciones Colectivas Vigentes, representa el 2.02% con respecto al total del Pasivo. Beneficios a Empleados, la conforman los siguientes Rubros:

		2.022	2.021	Variación
2510	CESANTIAS CONSOLIDADAS	1.141.176.187	974.358.207	166.817.980
2515	INTERESES SOBRE CESANTÍAS	135.503.227	116.152.817	19.350.410
2525	VACACIONES CONSOLIDADAS	236.623.906	209.762.843	26.861.063
2530	PRESTACIONES EXTRALEGALES	218.180.749	219.535.463	- 1.354.714
TOTAL BENEFICIOS A EMPLEADOS		1.731.484.069	1.519.809.330	211.674.739

A continuación, se desagregan el total de beneficios a empleados con respecto al total del pasivo clasificado por segmento del negocio así:

Régimen Subsidio Familiar	1.38%
Comfaoriente EPS-S	0.57%
Salud IPS	0.08%

NOTA No. 13 PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES

Comprende los valores provisionados por concepto de obligaciones para costos y gastos, así como para atender acreencias laborales.

El Total de Pasivos Estimados Cuentas por Pagar, representa el 39.49% con respecto al Total del Pasivo; clasificados por segmentos del negocio así:

Régimen Subsidio Familiar	2.69%
Comfaoriente EPS-S - EPS´C	35.86%
Salud IPS	0.94%

Los Pasivos Estimados y Provisiones están conformados por los siguientes Rubros:

		2022	2021	Variación
2605	PARA COSTO Y GASTOS	2.388.668.750,00	6.018.379.847	-3.629.711.097
2621	PROV. POR BENEFICIOS A EMPLEADOS	78.602.375,00	96.742.155	-18.139.780
2635	PROV. PARA CONTINGENCIAS-PASIVOS JUDICIALES PROBABLES	2.267.743.528,00	1.930.776.803	336.966.725
2645	PROV. SECTOR SALUD	29.116.076.784,00	28.127.580.630	988.496.154
26	TOTAL PROVISIONES	33.851.091.437,00	36.173.479.435	-2.322.387.998

El Programa de Salud Comfaoriente EPSS continúa calculando y reflejando los Pasivos Contingentes que garantizan y respaldan la operatividad frente a eventos futuros que puedan tener afectación financiera, es así que a corte 31 de diciembre de 2022, presenta en sus Estados Financieros provisiones por valor de \$30.740.058.787.

PARA COSTOS Y GASTOS: Registra el valor de las provisiones efectuadas por la Corporación, para atender obligaciones por concepto de costos, gastos y contingencias que deben causarse para efectos contables y financieros.

Representan el 7.06% con respecto al Total de Pasivos Estimados y Provisiones, clasificados por segmentos del negocio así:

Régimen Subsidio Familiar	3.76%
Comfaoriente EPS-S – EPS´C	1.00%
Salud IPS	2.30%

El Régimen Subsidiado en Salud refleja provisiones costos y gastos por concepto de auditorías "ARS"⁷ por valor de \$200.760.478 y otros conceptos por valor de \$139.084.840; la disminución respecto de la vigencia anterior más relevante corresponde a la finalización del acuerdo de pago con el ADRES por concepto de las auditorías ARS, así como el pago total de las obligaciones con la Superintendencia Nacional de Salud, ambas realizadas durante la vigencia 2022.

PROVISION BENEFICIOS A EMPLEADOS: Registra el valor estimado para cancelar la prima de antigüedad a los trabajadores de acuerdo a convención colectiva. Anualmente se aplicará el párrafo 28.20 MTN2, ajustando la medición del periodo anterior según cambios demográficos de empleados teniendo en cuenta el número de ellos y niveles salariales actuales y en especial los valores aproximados que se cancelarán efectivamente en el siguiente periodo.

Representan el 0.23% con respecto al Total de Pasivos Estimados y Provisiones, clasificados por segmentos del negocio así:

Régimen Subsidio Familiar	0.18%
Comfaorienté EPS-S – EPS´C	0.04%
Salud IPS	0.01%

PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS – PASIVOS JUDICIALES PROBABLES: Registra el valor estimado para cubrir obligaciones a favor de terceros por demandas laborales, civiles, administrativas las cuales se provisionan de acuerdo a los conceptos emitidos por el área jurídica y oficina de Cartera (Asesores Internos y Externos de la Corporación). Representan el 6.70% con respecto al Total de Provisiones, representados por segmentos del negocio así:

Régimen Subsidio Familiar	2.86%
Comfaorienté EPS-S	3.76%
IPS	0.08%

El procedimiento para el cálculo de las provisiones por contingencias es realizado por la Corporación teniendo en cuenta aspectos relevante como duración del proceso, la naturaleza del litigio y el procedimiento establecido en la ley vigente para el curso de ellos, el número de pruebas solicitadas por las partes que requieren su práctica en audiencia, la información histórica de procesos anteriores, la ciudad y la corporación ante la que se presenta la demanda, a fin de sugerir la probabilidad de éxito del mismo y la provisión sugerida para la Corporación. Sin embargo, la duración del proceso jurídico corresponde a una variable que se va conociendo y/o

⁷ "ARS": corresponde a auditorías realizadas a la Unidad de Pago por Capitación UPC girada al Programa de Salud EPS´S a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social, la Administradora de Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud - ADRES y la Superintendencia Nacional de Salud.

modificando en la medida en que avanza el mismo y que los aspectos señalados sirven como medio para prever un tiempo estimado.

Cabe resaltar que el procedimiento mediante el cual se establecen las provisiones es analizado por el Comité Jurídico Contable de la Corporación, el cual actúa como centro de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Caja y ajustado en sus conclusiones al Manual de Políticas y Procedimientos Contables en lo que respecta a las provisiones.

PROVISIONES SECTOR SALUD: Registra el valor constituido para la protección de los recursos destinados a la prestación de servicios de salud por concepto de glosas por \$3.584.424.171, provisión cubrimiento en servicios de salud y por provisiones Régimen Subsidiado (reservas técnicas) por un valor de \$25.531.652.614.

Durante la vigencia 2022 el Programa del Régimen Subsidiado EPSS continua reflejando los pasivos contingentes en cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 4747 de 2007 hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, 780 de 2016, la Resolución 3047 de 2008, 416 de 2009 respecto de las objeciones por glosas generadas a la facturación por prestación de servicios de salud y tecnologías y el Decreto 2702 de 2014 proferido por Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 4175 de 2014 y 0412 de 2015 expedidas por las Superintendencia Nacional de Salud, realizando el cálculo de las Reservas Técnicas según la metodología sugerida por la Superintendencia Nacional de Salud. Igualmente viene reconociendo e incorporando en Libros de Contabilidad lo establecido en el Manual de Políticas Contables, así:

(...)

- 1. Provisiones para glosas⁸:** *La Corporación reconocerá el ciento por ciento de las glosas parciales que de acuerdo a su criterio y pertinencia, el área de cuentas médicas realice a la facturación radicada por la red prestadora de servicios de salud y/o proveedores de la EPSS, lo anterior en el marco del Decreto 4747 de 2007 hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, 780 de 2018, la Resolución 3047 de 2008, 416 de 2009 y demás normas que adicione, modifique o sustituya. Se desmontará de la provisión en el caso de respuestas a glosas y/o conciliaciones, en los tiempos y términos de la normatividad legal vigente, por el valor levantado y aceptado por la EPSS, reconociéndolo en el período en que ocurra. Para el caso de las glosas aceptadas por la IPS se reclasificará esta provisión para incrementar el saldo de la misma o se desmontaran con cargo al Estado de Resultados, que permita aminorar las afectaciones por el reconocimiento de las glosas totales a cargo de la EPS'S.*

La Corporación, reclasificará las glosas por conciliar con edades de vencimiento entre 181 y más días, como glosas por conciliar no corrientes, lo anterior teniendo en cuenta los tiempos para dirimir las objeciones por glosas de acuerdo a la normatividad vigente, Ley 1438 de 2011 Artículo 57°. Trámite de glosas.

^{5 8} Glosas: Es una no conformidad, que afecta en forma parcial o total el valor de la factura por prestación de servicios de salud, encontrada por la EPS'S durante la auditoría médica integral, que requiere ser resuelta por parte del prestador de servicios de salud

2. Reservas Técnicas: El Programa de Salud del Régimen Subsidiado de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – Comfaorientepss constituirá una provisión en cumplimiento de las reservas técnicas⁹ las cuales se calculan, constituyen y se mantienen actualizadas mensualmente de acuerdo a la metodología sugerida por la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución 0412 de 2015. Las reservas técnicas de la EPSS se dividen en dos (2) grupos, el primero denominada “obligaciones conocidas” calculándose por medio de un costo promedio de la facturación histórica y un segundo para las “obligaciones no conocidas” que se determina con base en la consolidación de los resultados arrojados por seis matrices que se forman teniendo en cuenta la formulación propuesta y con el conocimiento de los servicios prestados a través de la facturación y autorizaciones recibidas y emitidas en la EPSS. (...)

(...) Para las demás provisiones y/o pasivos contingentes, El Programa de Salud del Régimen Subsidiado de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – Comfaorientepss aplicará las políticas establecidas por la Corporación. De igual manera, en el eventual caso que se requiera realizar un ajuste al valor de la provisión inicialmente reconocida, Comfaorientepss registrará en el Estado de Resultado Integral del periodo, lo anterior se fundamenta en la (Sección 21, p.21.11). Se reclasificará esta provisión para incrementar el saldo de la misma. (...)

Estas provisiones o pasivos contingentes, permitirán al Programa de Salud del Régimen Subsidiado – COMFAORIENTE EPSS atender el riesgo financiero futuro producto de la operatividad en la prestación de servicios de salud a la población afiliada, a su vez, posibilita minimizar el impacto patrimonial en la Corporación y garantizar el negocio en marcha de este programa.

Representan el 86.01% con respecto al Total de Pasivos Estimados y Provisiones.

Régimen Subsidiado	86.01%
--------------------	--------

NOTA No. 14 DIFERIDOS

Comprende los ingresos recibidos por anticipado por concepto de intereses de créditos sociales o por valores consignados en las diferentes cuentas bancarias por las empresas afiliadas y los usuarios de los servicios, recursos que a la fecha aún no han sido legalizados, de igual manera

⁹ (...) Artículo 2.5.2.2.1.9 Reservas técnicas. Las entidades a que hace referencia el artículo 2.5.2.2.1.2 del presente decreto tienen la obligación de calcular, constituir y mantener actualizadas mensualmente las siguientes reservas técnicas, (...)

(...) 1.1. La reserva de obligaciones pendientes y conocidas (...)

(...) 1.2. La reserva de obligaciones pendientes aún no conocidas (...)

recursos del servicio de educación por concepto de matrículas para el año 2023 cancelados por los acudientes de los alumnos del colegio Gimnasio Campestre Comfaoriente a corte diciembre 2022, valores que son legalizados en la vigencia fiscal 2023, de acuerdo a calendario escolar.

		2022	2021	Variación
2705	INGRESOS RECIBIDOS X ANTICIPADO	771.508.164	1.099.717.221	-328.209.057
27	TOTAL PROVISIONES	771.508.164,00	1.099.717.221	-328.209.057

NOTA No. 15 FONDOS CON DESTINACION ESPECÍFICA

Fondos con Destinación Específica: Comprende los recursos que se originan por los valores de los porcentajes apropiados con base en las normas legales y los actos administrativos que profiera el organismo de control en cumplimiento de las mismas, entre los cuales se encuentra: Fondo de Subsidio Familiar-FOVIS-; Fondo de Solidaridad y Garantía-FOSYGA- Fondo Ley 115 de 1994; Fondo para la Atención Integral a la Niñez y Jornada Escolar Complementaria-FONIÑEZ-; Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante-FOSFEC-

Otros Pasivos: Comprende el conjunto de cuentas que se derivan de obligaciones contraídas en desarrollo de actividades que por su naturaleza no pueden ser incluidas apropiadamente en los demás grupos del Pasivo.

El Total de Fondos con Destinación Específica y Otros Pasivos Parte Corriente representa el 10.26% con respecto al Total del Pasivo.

		2022	2021	Variación
2810	DEPOSITOS RECIBIDOS	692.429.723	608.343.695	84.086.028
2815	INGRESOS RECIBIDOS PARA TERCEROS	59.509.939	44.789.439	14.720.500
2845	EXCEDENTES DEL 55%	3.332.864.806	3.158.720.291	174.144.515
2856	FONDOS Y/O CONVENIOS DE COOPERACION	48.896.562	8.773.031	40.123.531
2861	ASIGNAC.OTROS RECURSOS X PAGAR FOVIS	644.858.180	869.628.253	- 224.770.073
2862	RECURSOS POR PAGAR FOSYGA	142.416.359	134.838.439	7.577.920
2863	ASIGNAC.OTROS RECUR X PAGAR L.115	767.790.513	554.515.228	213.275.285
2864	RECURSOS POR PAGAR FONIÑEZ	261.740.871	267.946.982	- 6.206.111
2868	ASIGNAC.Y OTROS REC.X PAGAR FOSFEC	2.847.959.567	2.636.842.783	211.116.784
2871	TRANSFERENCIA DEL FOME	-	1.120.000	- 1.120.000
TOTAL FONDOS CON DESTINACION ESPECIFICA Y OTROS PASIVOS - PARTE CORRIENTE		8.798.466.521	8.285.518.141	512.948.380

Depósitos Recibidos: Representa el 7.87% con respecto al Total de Fondos con Destinación Específica y Otros Pasivos (parte corriente), corresponde a dineros recibidos por parte del

Liquidador nombrado en su oportunidad como Depositario, según oficio de entrega identificado con el radicado número 106075 del 2 de diciembre de 2013 por parte de la ex liquidadora de COMFAORIENTE IPS LTDA Liquidada, a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE" en calidad de socio y quien deberá custodiarlo en atención a la decisión tomada por los ex socios y que consta en acta N° 052 del 8 de noviembre de 2012.

Ingresos Recibidos Para Terceros: Representan el 0.68% con respecto al Total de Fondos con destinación específica y Otros Pasivos (Parte Corriente), corresponde a dineros recibidos a nombre de terceros, por convenios celebrados con otras entidades. .

Excedentes del 55% No Transferidos: Representan el 37.88% con respecto al Total de Fondos con destinación específica y Otros Pasivos (Parte Corriente). Su variación corresponde a la ejecución de las obras incluidas en el Límite Máximo de Inversiones año 2022 aprobada por el Consejo Directivo de la Corporación, tal como consta en Actas mediante Acta 1132 del 28 de Diciembre de 2021, primera modificación mediante Acta 1143 de junio 30 de 2022, segunda modificación mediante Acta 1146 de julio 28 de 2022 y tercera modificación de presupuesto tal como consta en Acta 1152 del 24 noviembre de 2022 para los servicios de Recreación y Crédito Social, en el proyecto Ampliación de la Infraestructura del Centro Recreacional Y Vacacional Villa Chirama en el Municipio de Chinácota, Área Social Y Familiar, Restaurante y Zona de Juegos, proyectos de Subsidio a las Tasas de Interés de Financiación de los Créditos Sociales Otorgados a los Afiliados Categoría A Y B; cuya fuente de financiación eran excedentes del 55%.

Fondos y/o Convenios de Cooperación: Representa el 0.56% con respecto al Total de Fondos con destinación específica y Otros Pasivos (Parte Corriente). Su aumento con respecto a la vigencia anterior corresponde que durante la vigencia 2022 el Municipio de Ocaña realizo la consignación de recursos adeudados en el marco Convenio de Cooperacion y Aporte No. 058 del 15 de febrero de 2.011, el cual tiene como objeto "Aunar esfuerzos dirigidos al ajuste de diseños, construcción, dotación y operación de un Jardín social y sus actividades complementarias, como estrategia de cualificación de la atención de los niños menores de seis años del programa de Hogares Comunitarios a cargo del ICBF en el Municipio de Ocaña"

Asignación Otros Recursos por Pagar Fovis: Representan el 7.33% con respecto al Total de Fondos con destinación específica y Otros Pasivos (Parte Corriente), corresponde a los subsidios de vivienda pendientes por pagar de los años 2018, 2019, 2020, 2021 con corte a diciembre 31 de 2022, de los cuales sus beneficiarios no han realizado la legalización para su respectivo pago.

A continuación, se relaciona los subsidios de vivienda pendientes por pagar, por las diferentes modalidades de vivienda con corte a diciembre 31 de 2022:

FOVIS SALDOS POR PAGAR A DICIEMBRE DE 2022											
SECTOR	URBANO						RURAL			TOTAL	
MODALIDAD	VIVIENDA NUEVA		MEJORAMIENTO DE VIVIENDA		CONSTRUCCIÓN EN SITO PROPIO		CONSTRUCCIÓN EN SITO PROPIO				
AÑO	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR	
2018	3	62.499.360	0	0	0	0	0	0	3	62.499.360	
2019	5	124.217.400	0	0	0	0	0	0	5	124.217.400	
2020	9	237.006.810	0	0	1	15.800.454			10	252.807.264	
2021	45	1.208.339.580	2	32.706.936	2	32.706.936	2	99.937.860	51	1.373.691.312	
2022	90	2.620.000.000	4	72.000.000	3	54.000.000	1	70.000.000	98	2.816.000.000	
TOTAL	152	4.252.063.150	6	104.706.936	6	102.507.390	3	169.937.860	167	4.629.215.336	

La Corporación dio cumplimiento a la Resolución No. 0594 del 05 agosto del 2022, «ARTÍCULO PRIMERO. DISTRIBUCIÓN DE REMANENTES DE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR. La transferencia y el giro de los recursos por concepto de distribución de remanentes del componente urbano de las Cajas de Compensación Familiar por el periodo correspondiente a las vigencias 2010 a 2019, en aplicación del numeral 1o del artículo 72 del Decreto 2190 de 2009, compilado por el artículo 2.1.1.1.1.6.1.8 del Decreto 1077 de 2015.

Dichos valores fueron transferidos el 17 de agosto de 2022 a la Caja de Compensación COMFENALCO TOLIMA por valor \$304.901.000.

NOTA No. 16 – FONDOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA Y OTROS PASIVOS - PARTE NO CORRIENTE-

Incluye Los Fondos y Apropriaciones De Destinación Específica representan el 14.05% con respecto al Total del Pasivo:

		2022	2021	Variación
2851	FONDO SUBSIDIO FLIAR DE VIVIENDA	141.019.839	35.885.744	105.134.095
2852	FONDO DE SOLID.GARANTIA FOSYGA	1.726.940.248	1.343.521.573	383.418.675
2853	FONDO DE EDUCACION LEY 115/94	1.067.662.071	879.048.012	188.614.059
2854	FONIÑEZ NUM.8 ART 16 LEY 789/02	1.052.735.327	1.069.333.440	- 16.598.113
2855	TRANSFERENCIAS DEL FOME	-	248	- 248
2858	FOSFEC LEY 1636/2013	3.426.232.533	2.248.099.033	1.178.133.500
2859	RECURSOS MICROCREDITO	-	5.870.629	- 5.870.629
2861	ASIGNAC.OTROS RECURSOS X PAGAR FOVI	4.629.215.336	4.223.736.772	405.478.564
TOTAL FONDOS CON DESTINACION ESPECIFICA PARTE NO CORRIENTE		12.043.805.354	9.805.495.451	2.238.309.903

Fondo Subsidio Familiar de Vivienda -FOVIS- Fondo creado para la asignación de subsidios de vivienda de interés social a los afiliados beneficiarios del subsidio familiar, mediante la Ley 49 de 1990, Ley 3ª de 1991, Ley 388 de 1997, Ley 789 de 2002 y la Ley 812 de 2003 y sus Decretos Reglamentarios Circular Externa No.0023 de diciembre 18 de 2003 emanada de la Superintendencia del Subsidio Familiar y Resolución No. 0042 del 31 de enero de 2022 Representa el 1.17% con respecto al Total de Fondos con Destinación Específica (Parte No Corriente).

Durante la presente vigencia se adjudicaron 104 subsidios distribuidos así:

MODALIDAD	CANTIDAD	VALOR
VIVIENDA NUEVA	95	2.770.000.000
CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO URBANO	4	72.000.000
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	4	72.000.000

MODALIDAD	CANTIDAD	VALOR
CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO RURAL	1	70.000.000
TOTALES	104	\$2.984.000.000

Así mismo se pagaron subsidios en la vigencia 2022 así:

SFV - FOVIS PAGADOS 2022		
MODALIDAD	CANT.	VALOR
VIVIENDA NUEVA	79	2.080.995.630
CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO URBANO	3	48.706.542
CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO RURAL	2	92.937.240
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	2	32.153.922
TOTAL	86	2.254.793.334

Fosyga: Representa el 14.34% con respecto al Total de Fondos con Destinación Específica (Parte No corriente). La Corporación en cumplimiento al Artículo 217 de la Ley 100/93, circular Externa No.0023 de diciembre 18 de 2003 emanada de la Superintendencia del Subsidio Familiar destina el 5% de los recaudos por aportes parafiscales, para financiar el Régimen Subsidiado en Salud acorde a lo dispuesto en la Resolución No. 0026 del 30 de enero de 2020, modificada por la Resolución 0031 del 06 de febrero de 2020.

Así mismo, el Decreto 780 de 2016 incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en el cual: ARTÍCULO 2.6.4.2.1.8. Recursos administrados directamente por las Cajas de Compensación Familiar-CCF. Las CCF que administren directamente los recursos correspondientes al recaudo del subsidio familiar destinados al régimen subsidiado del SGSSS deberán manejar los recursos en cuentas bancarias y contables separadas del resto de los recursos de la CCF y no podrán hacer unidad de caja con los demás recursos que manejan. Las CCF deberán informar a la ADRES sobre el recaudo a más tardar el tercer (3) día hábil siguiente a la fecha límite mensual establecida en las normas para el giro de los aportes del subsidio familiar por parte de los empleadores, debidamente certificada por el representante legal y por el revisor fiscal de la CCF. La información correspondiente a recaudos efectuados con posterioridad a la fecha límite mensual establecida para que los empleadores efectúen los aportes y hasta el último día del mes, se reportará el mes siguiente al del recaudo, en la precitada fecha, identificando el período al cual corresponden. Igualmente, el 01 de septiembre de 2020 el Ministerio de Salud expidió la Resolución 0001514 del 01 de septiembre de 2020 "Por la cual se fijan los lineamientos para la distribución, asignación y giro de los recursos del esquema de solidaridad, a que se refiere el artículo 3 de la Ley 1929 de 2018.

Fondo de Educación Ley 115 de 1994: Representa el 8.86% con respecto al Total de Fondos con Destinación Específica (Parte No corriente).

El comportamiento financiero de los recursos aplicados en los programas de Fondo de Ley 115 es el siguiente:

FONDO DE LEY 115 DE 1994	
VIGENCIA 2022	
Saldo Vigencia Anterior	879.048.012
FUENTES	
Apropiación Ley 115	4.960.920.416
Apropiación Proyecto Bibliotecas	117.418.236
Kit Escolar	792.573.082
Rendimientos Financieros	923.485
TOTAL FUENTES	5.871.835.219
APLICACIONES	
Subsidio Educativo	5.683.221.159
TOTAL APLICACIONES	5.683.221.159
SALDO FINAL	1.067.662.071

Fondo Atención Integral a la Niñez y Jornada Escolar Complementaria FONIÑEZ: Representa el 8.74% con respecto al Total de Fondos con Destinación Específica (Parte No Corriente). La Corporación da cumplimiento a la normatividad vigente Ley 633/2000, Ley 789/2002, Circular Externa No.0023 de diciembre 18 de 2003 emanada de la Superintendencia del Subsidio Familiar artículo 16, inciso 8 y Resolución No. 0042 del 31 de Enero de 2022 apropiando el 6% de los recursos con respecto al 4% de los aportes para atender a la población de 0 a 6 años y Programas de Jornada Escolar Complementaria.

Tal como consta en Acta 1132 del 28 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo de la Corporación aprobó el Plan Operativo Anual del Fondo FONIÑEZ y su distribución para la vigencia 2022 de la siguiente manera: *60% para Atención Integral a la Niñez y 40% para Jornada Escolar Complementaria y, la destinación del 100% del saldo sin ejecutar en la vigencia 2020, para el componente de Atención Integral a la Niñez Con un 60% y para Jornada Escolar Complementaria con un 40% (Sin cálculo de Gastos de Administración)*

ATENCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ

La operación del componente de Atención Integral a la Niñez en la vigencia 2022, continuó desarrollándose a través del Programa "Mis Primeros Años con ComfaOriente" diseñado con atención extramural que busca la prevención de la desnutrición en las niñas y niños menores de 6 años, así como el control del bajo peso gestacional en las mujeres gestantes, favoreciendo a su vez los procesos de cuidado, aprendizaje, buenos hábitos y estilo de vida saludable. De esta manera ComfaOriente contribuye en la generación de ambientes saludables y entornos protectores para la seguridad alimentaria y nutricional de los usuarios y las familias atendidas y aporta al trabajo realizado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para la erradicación de la desnutrición infantil en el departamento Norte de Santander. Este programa cuenta con concepto de aprobación por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

El programa atendió 900 beneficiarios ubicados once municipios del departamento Norte de Santander: Cúcuta, Los Patios, Villa del Rosario, Ocaña; Abrego, Pamplona, Pamplonita, Chinácota, Tibú, Toledo y Labateca; cobertura que fue atendida durante dos ciclos de 5 meses, tiempo determinado como necesario para recuperar nutricionalmente a la población beneficiaria con la implementación de los cuatro componentes de atención: Mi salud y nutrición, mi estilo de vida saludable, mi familia y entorno y mi aprendizaje.

- ATENCIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL

La Atención de la comunidad YUKPA a través del Programa Mis Primeros Años con ComfaOriente en el marco del componente Atención Integral a la Niñez del fondo FONIÑEZ se dio teniendo en cuenta la solicitud realizada en el mes de enero de 2022 desde la Dirección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Norte de Santander, quien solicitó apoyo a la atención brindada a la comunidad que se encuentra ubicada en el Barrio Nuevo Escobal de la ciudad de Cúcuta, teniendo en cuenta los índices de desnutrición que se identificaron por parte del ICBF, por lo cual fue requerido como una acción prioritaria. Actualmente, según censo realizado y remitido por la Secretaría de Salud del municipio de Cúcuta, la población YUKPA asentada en el barrio Nuevo Escobal oscila entre los 484 beneficiarios aproximadamente, divididos en dos comunidades: Uchapectatpo y Manuracha.

Durante la vigencia 2022 fueron intervenidos con las acciones directas del componente de mi salud y nutrición 38 indígenas YUKPA, a quienes se les realizó seguimiento al estado nutricional, entrega de complemento nutricional, capacitación en temas que mejoran la calidad de vida, todo esto en el marco de la atención diferencial.

ATENCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ	
EJECUCIÓN AIN VIGENCIA 2022	
Saldo Inicial	641.600.064
Apropiaciones AIN 2022	2.345.252.875
+ Rendimientos Financieros AIN	11.278.806
+ Gastos de Administración	123.434.363
TOTAL FUENTES	3.121.566.108
Recursos Ejecutados AIN 2022	2.584.147.131
- Gastos de Administración	69.959.080
TOTAL APLICACIONES	2.654.106.211
SALDO FINAL AIN 2022	467.459.898

JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA

Durante la vigencia 2022, la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano ComfaOriente desarrolló en la Ciudad de Cúcuta, su área rural y en los Municipios Ragonvalia, Herrán, Chinácota, Pamplona, Ocaña, Salazar, Arboledas, Toledo, Labateca, Tibú, El zulía y Los Patios del Departamento Norte de Santander, el Programa Jornada Escolar Complementaria, aplicado durante el año escolar en cuatro modalidades:

Formación Artística y Cultural: 4.871 niños, niñas y adolescentes únicos atendidos.

Fortalecimiento de las áreas obligatorias y fundamentales: 2.827 niños, niñas y adolescentes únicos atendidos.

Educación Ambiental: 1.105 niños, niñas y adolescentes únicos atendidos.

Formación Deportiva: 2.741 niños, niñas y adolescentes únicos atendidos

El componente Jornada Escolar Complementaria se ejecutó conforme a lo establecido en las Alianzas Estratégicas suscritas con la Secretaria de Educación de San José de Cúcuta y la Secretaria de Educación del Departamento Norte de Santander, con base en la Circular 18 de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, dentro de la cual se establecen los lineamientos para la implementación de la Jornada Escolar Complementaria.

Las actividades desarrolladas estuvieron encaminadas principalmente al aprovechamiento del tiempo libre y la permanencia en el sistema escolar de niños, niñas y adolescentes a través de acciones encaminadas al juego, el arte, la cultura, literatura, cuidado del medio ambiente, aprovechamiento de los recursos, mantenimiento y cuidado del estado físico, entre otras acciones.

JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA	
EJECUCIÓN VIGENCIA 2022	
Saldo Inicial	427.733.376
+ Apropiaciones JEC 2022	1.563.501.918
+ Rendimientos Financieros JEC	7.461.735
+ Gastos de Administración	82.289.576
TOTAL FUENTES	2.080.986.605
- Recursos Ejecutados JEC	1.449.071.789
- Gastos de Administración	46.639.386
TOTAL APLICACIONES	1.495.711.175
SALDO FINAL JEC 2022	585.275.430

A continuación, se presenta el comportamiento financiero del fondo Foniñez durante la vigencia 2022.

FONDO FONIÑEZ	
VIGENCIA 2022	
SALDO INICIAL	1.069.333.440
FUENTES	
6% Numeral 8, art,16 Ley 789/2002	4.114.478.732
Rendimientos Financieros	18.740.541
TOTAL FUENTES	4.133.219.273
SALDO DISPONIBLE	5.202.552.713
APLICACIONES:	
Atención Integral a la Niñez	2.584.147.131
Jomada Escolar Complementaria	1.449.071.789
Gastos de Administración Fondo 5%	116.598.466
TOTAL APLICACIONES	4.149.817.386
SALDO FINAL	1.052.735.327

Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante FOSFEC: Registra el valor de los recursos apropiados junto con los rendimientos generados y las asignaciones realizadas en cumplimiento en lo señalado en la Ley 1636 de 2013. Su saldo representa el valor de los recursos pendientes por aplicar. Representa el 28.45% con respecto al Total de Fondos con Destinación Específica Parte (No Corriente).

Regido por la Ley 1636 de 2013, "Por medio de la cual se crea el Mecanismo de Protección al Cesante en Colombia" y cuyo objetivo es la articulación y ejecución de un Sistema Integral de Políticas Activas y Pasivas de Mitigación de los efectos del Desempleo que enfrentan los Trabajadores; al tiempo de facilitar la reinserción de la población cesante en el mercado laboral en condiciones de dignidad, mejoramiento de la calidad de vida, permanencia y formalización.

Asignación de recursos en el marco de la Ley 1636 de 2013.

Los recursos asignados en el marco de la Ley 1636 de 2013 en los componentes de cotización al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión), cuota monetaria del subsidio familiar y bono de alimentación (para beneficiarios reactivados asignados previo a la sentencia C.473 de 2019), corresponde a cesantes repostulados o beneficiarios nuevos categoría C.

ASIGNACIÓN LEY 1636 DE 2013	CANTIDAD	VALOR
Salud	2	129.800
Pensión	2	166.700
Cuota Monetaria	1	100.400
Bono de Alimentación	1	214.855
TOTAL		611.755

ASIGNACIÓN DE RECURSOS EN EL MARCO DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS 488 Y 770 DE 2020

En el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el 27 de marzo de 2020 fue expedido el Decreto 488, adoptando medidas en el ámbito laboral con el fin de promover la conservación del empleo y brindar alternativas a trabajadores y empleadores dentro de la Emergencia, estableciéndose en su artículo 6 el beneficio relacionado con el Mecanismo de Protección al Cesante así:

"...Artículo 6. Beneficios relacionados con el Mecanismo de Protección al Cesante. Hasta tanto permanezcan los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica, y hasta donde permita la disponibilidad de recursos, los trabajadores dependientes o independientes cotizantes categoría A y B, cesantes, que hayan realizado aportes a una Caja de compensación de Compensación Familiar durante un (1) año, continuo o discontinuo, en el transcurso de los últimos cinco (5) años, recibirán, además de los beneficios contemplados en el artículo 11 de la Ley 1636 de 2013, una

transferencia económica para cubrir los gastos, de acuerdo con las necesidades y prioridades de consumo de cada beneficiario, por un valor de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, divididos en tres (3) mensualidades iguales que se pagarán mientras dure la emergencia y, en todo caso, máximo por tres meses." Negrilla y subrayado fuera del texto original

De igual forma se expidió el Decreto Legislativo 770 de 2020, que en su artículo 3 modifica el tiempo del pago de los beneficios:

Artículo 3. Modificación parcial y temporal al artículo 12 de la Ley 1636 de 2013. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, y hasta donde permita la disponibilidad de recursos, se modifica el artículo 12 de la Ley 1636 de 2013 el cual quedará así:

"Artículo 12: Tipo, periodo y pago de los beneficios. Los trabajadores dependientes o independientes que cumplan con el requisito de aportes a Cajas de Compensación Familiar recibirán un beneficio, con cargo al FOSFEC, que consistirá en aportes al Sistema de Salud y Pensiones, calculado sobre un (1) SMMLV.

El cesante que así lo considere podrá con cargo a sus propios recursos cotizar al sistema de pensiones por encima de un (1) SMMLV.

También tendrá acceso a la cuota monetaria del subsidio familiar en las condiciones establecidas en la legislación vigente de acuerdo con lo que reglamente el Gobierno Nacional.

Si un trabajador dependiente o independiente, además de realizar aportes a las Cajas de Compensación Familiar, voluntariamente hubiera ahorrado en el mecanismo de protección al cesante, recibirá como beneficio monetario un valor proporcional al monto del ahorro alcanzado con cargo al FOSFEC.

Los beneficios antes señalados se pagarán por un máximo de tres (3) meses." Negrilla y subrayado fuera del texto original.

Teniendo en cuenta lo anterior, durante el primer semestre de la vigencia 2022 la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano ComfaOriente asignó a 600 cesantes con los beneficios establecidos en el Decreto Legislativo 488 de 2020, recibiendo durante tres meses cotización al Sistema de Seguridad Social, cuota monetaria del subsidio familiar por personas a cargo y una transferencia económica por valor de 2 SMLMV pagaderos en tres mensualidades, como se detalla a continuación:

ASIGNACIÓN DECRETO 488 DE 2020	CANTIDAD	VALORA
Salud	600	223.489.000
Pensión	600	286.066.000
Cuota Monetaria	354	72.025.216
Transferencia Económica	599	1.190.365.897
TOTAL		1.771.946.113

- **Asignación de Recursos en el marco de la Ley 2225 de 2022**

Por su parte, el 30 de junio de 2022 fue finalizada la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, por lo que el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución 2416 *por la cual se establecen los lineamientos de terminación de la operación de los beneficios del Mecanismo de Protección al Cesante en los Términos y condiciones previstos en los Decretos Legislativos 488, 770 y 801 de 2020 y se dictan otras disposiciones.*

Artículo 4: Terminación de los beneficios de los Decretos Legislativos 488, 770 y 801 de 2020. *A partir del día siguiente a la terminación de la emergencia sanitaria, las cajas de compensación familiar no podrán asignar beneficios en los términos y condiciones previstas en los decretos 488, 770 y 801 de 2020.*

Una vez finalizada la emergencia sanitaria por parte del Gobierno Nacional, el 30 de junio de 2022 fue expedida la Ley 2225 de 2022 "*Por medio de la cual se reforman las leyes 1636 de 2013, 789 de 2002, se fomenta la generación de empleo y se dictan otras disposiciones*", modificando los artículos sobre el reconocimiento de los beneficios establecido en la Ley 1636 de 2013:

Artículo 2. Modifíquese el artículo 3° de la Ley 1636 de 2013, el cual quedará así:

Artículo 3. Campo de aplicación. Todos los trabajadores del sector público y privado, dependientes o en cuyo nombre se hubiese realizado tales pagos o independientes, que realicen aportes a las Cajas de Compensación Familiar, por lo menos; por un año continuo e discontinuo en los últimos tres (3) años si se es dependiente, y por lo menos dos años continuos o discontinuos en los últimos tres (3) años si se es independiente, accederán al Mecanismo de Protección al Cesante, sin importar la forma de su vinculación, y de conformidad con lo establecido por la reglamentación que determine el Gobierno Nacional. ..

Los beneficios económicos a los que tendrán derecho todos los trabajadores que aportaron a las Cajas de Compensación Familiar serán:

a: Pago de la cotización al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Pensiones sobre un (1) SMMLV,

b. Una transferencia económica por un valor de uno punto cinco (1.5) SMMLV, para aquellos cotizantes en categoría a y b del Sistema de Subsidio Familiar.

Artículo 4°. *Pago de prestaciones económicas de forma decreciente. La transferencia económica a la que se refiere el literal b del artículo 2 de la presente ley, por un valor de uno punto cinco (1.5) SMML V, se hará con cargo a la Subcuenta de Prestaciones Económicas del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante-FOSFEC, hasta donde permita la disponibilidad o tope máximo de esta Subcuenta, será entregada hasta por un período de cuatro (4) meses de manera decreciente, de la siguiente manera:*

- 1. 40% de 1.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes*
- 2. 30% de 1.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes*
- 3. 20% de 1.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes*
- 4. 10% de 1.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes*

Artículo 6. *Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1636 de 2013, el cual quedará así.*

Artículo 12. Tipo, periodo y pago de los beneficios. Los trabajadores dependientes o independientes que cumplan con el requisito de aportes a Cajas de Compensación Familiar recibirán un beneficio, con cargo al FOSFEC, que consistirá en aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, calculado sobre un (1) SMMLV.

El cesante que así lo considere, podrá con cargo a sus propios recursos, cotizar al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones por encima de un (1) SMMLV.

Los beneficios antes señalados se pagarán por un máximo de seis (6) meses.

Si un trabajador dependiente o independiente, además de realizar aportes a las Cajas de Compensación Familiar, voluntariamente hubiera ahorrado en el Mecanismo de Protección al Cesante, recibirá como beneficio monetario un valor proporcional al monto del ahorro alcanzado, con cargo al FOSFEC.

Acogiéndose a lo establecido en esta nueva Ley 2225 de 2022, La Caja de Compensación asignó 249 subsidios de desempleo a los cesantes postulados que cumplieron con los requisitos establecidos, percibiendo con cargo al FOSFEC beneficios constituidos así: aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud por seis meses y transferencia económica por valor de 1.5 SMLMV pagaderos en cuatro mensualidades de manera decreciente.

ASIGNACIÓN LEY 2225 DE 2022	CANTIDAD	VALOR
Salud	249	200.410.000
Pensión	244	251.289.600
Transferencia Económica	249	386.196.000
TOTAL		837.895.600

RECOBROS FOSFEC

La Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE ha continuado adelantando la gestión pertinente para la recuperación de los recursos correspondientes a las personas por las cuales se canceló beneficios del Mecanismo de Protección al Cesante en periodos en los que no tenían derecho por encontrarse activas laboralmente, sin cumplir con el requisito establecido desde el momento de su postulación de dar aviso oportuno a la Caja de Compensación del cambio de condición de cesante a trabajador activo.

La gestión adelantada consistió en la solicitud de la devolución de los aportes cancelados al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión) a cada una de las Administradoras de Fondo de Pensión y Entidades Promotoras de Salud que corresponde según la cotización realizada por parte del MPC. Estas solicitudes de reintegro han arrojado como resultado acuerdos de pago que comprometen a los beneficiarios a reintegrar los recursos en determinado tiempo. De igual forma la devolución de los recursos le fue solicitado a cada uno de los cesantes cruzados como responsables de la notificación de la novedad de su cambio de condición de cesante a trabajador activo.

De toda la gestión realizada por ComfaOriente para la recuperación de los recursos cancelados por cada componente, se ha logrado la recuperación de Trece Millones Setecientos Veinticinco Mil Trescientos Cuarenta Pesos M/cte (**\$13.725.340**) en el componente Salud; Doce Millones Trescientos Dieciocho Mil Veintiséis Pesos M/cte (**\$12.318.026**) en el componente Pensión; Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Diecisiete Pesos M/cte (**\$1.455.117**) en el componente cuota monetaria; Tres Millones Setecientos Seis Mil Trescientos Dieciséis Pesos M/cte (**\$3.706.316**) en el componente bono de alimentación y Once Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Nueve Pesos M/cte (**\$11.178.969**) en el componente de transferencia económica, para una recuperación general de Cuarenta y Dos Millones Trescientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Ocho Pesos M/cte. (**\$42.383.768**).

COMPONENTE	VALOR
Salud	13.725.340
Pensión	12.318.026
Cuota Monetaria	1.455.117
Bono de Alimentación	3.706.316
Transferencia Económica	11.178.969
TOTAL	42.383.768

PROCESO DEMANDAS FOSFEC

El pasado 25 de abril de 2019, la Contraloría General de la República, expidió la Circular No 3, remitiendo el concepto de la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia del Subsidio Familiar, en el que la entidad de inspección, vigilancia y control aclaró aspectos relacionados con el Mecanismo de Protección al Cesante, en especial, lo relacionado con la calidad de gestor fiscal de quienes administran los recursos, en estas palabras:

“... según lo establecido en el parágrafo del artículo 13 de la Ley 1636 de 2013, que sí establece sanción a la que se hace acreedora la persona que, mediante simulación o engaño, obtenga algún tipo de beneficio del Fondo de Solidaridad, así como la consecuente obligación de restitución de los dineros obtenidos fraudulentamente.

Pese al diligenciamiento de un formato parametrizado por la Ley, Formulario único de Postulación al Mecanismo de Protección al Cesante, mediante el cual el beneficiario plasma sus condiciones y compromete bajo la gravedad del juramento su obligación de informar cualquier cambio en sus condiciones, tal beneficiario algunas veces no lo hace.

Especial relevancia guarda este aspecto en punto a la determinación de la conducta determinante del posible detrimento a los recursos del FOSFEC, porque es la omisión del reporte -tanto del cesante que a reingresado al mercado laboral como del nuevo empleador- de la novedad al sistema, la causa eficiente del reconocimiento y pago de los beneficios del Fondo de Solidaridad y Fomento al Empleo y protección al cesante, pese a haber perdido dicho derecho. Ello no obstante los controles de validación de acceso al MPC que deben efectuar las Cajas de Compensación Familiar, porque en estos casos, el deber juramentado de reportera novedad recae en el beneficiario del subsidio, o bien a partir del reporte afiliación que haga el nuevo empleador al sistema.

En consecuencia, a juicio de esta Oficina Asesora, en los casos en los cuales el pago del subsidio con cargo a los recursos del FOSFEC, recae sobre personas que han perdido su condición de cesantes por haber vuelto a tener una relación laboral, sin que lo hayan reportado pese al diligenciamiento del formato juramentado, dicha circunstancia conlleva necesariamente a que la conducta con connotación penal sea atribuible al ex beneficiario omiso y no a las Cajas de Compensación Familiar o a los demás intervinientes en dicho sistema.

(...)

En suma, si bien por mandato legal las cajas de compensación familiar administran el Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante, lo que les confieren en principio la calidad de gestores fiscales, para la hipótesis bajo estudio, no podría fundarse un reproche fiscal en su contra por el pago de subsidios a quien no reportó la novedad de pérdida del beneficio, dado que la conducta ilícita determinante del desembolso de los recursos, se le debe endilgar a su directo responsable como no es quien ha perdido la calidad de cesante.

(...)

Finalmente es importante mencionar el precepto introducido por el artículo 83 de la Constitución Política, el cual consagra:

"ARTICULO 83. *Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."*

(...)

Así las cosas, de conformidad con este principio constitucional la buena fe se presume, es decir, la constitución obliga a presumir la actuación de buena fe de los particulares y autoridades públicas, por lo que si alguien actúa de mala fe en sus actuaciones, habrá que investigar, abordar todos los requisitos probatorios, desvirtuarse suficientemente la buena fe presunta de la actuación y demostrar que se actuó de mala fe, por lo que se considera que en las actuaciones que realicen tanto los trabajadores cesantes al-momento [sic] de acceder, gozar y terminar el beneficio, como las Cajas de Compensación Familiar y el mismo FOSFEC, se debe tener en cuenta este principio constitucional, sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar, como consecuencia del incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute del subsidio de desempleo."

De igual forma, a través de oficio de radicado número 2019EE0046554, expedido por la Contraloría General de la República el 29 de abril de 2019, se instó a la Caja de Compensación a adelantar las acciones penales pertinentes para la recuperación de los recursos del Mecanismo de Protección al Cesante FOSFEC, pagados a personas beneficiarias que cambiaron su condición de cesante a trabajador activo sin dar previo aviso de la novedad a la Corporación como es de obligatoriedad para el cesante, ocasionando pagos en periodos en los que el beneficiario no cumplía con las condiciones para serlo, siendo esta situación desconocida en su momento por la Caja de Compensación como administradora del FOSFEC.

(...)

Así mismo, se exhorta al representante legal de la Caja de Compensación familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE a iniciar las correspondientes acciones penales e

instaurar las respectivas denuncias contra las personas que percibieron el subsidio ya no siendo cesantes, y a la fecha no lo han reintegrado.

Teniendo en cuenta que la Corporación adelantó gestiones de recobro a los beneficiarios del Mecanismo de Protección al Cesante a los cuales se les pagó beneficios en periodos en los que no tenían derecho por omitir su cambio de condición, el pasado 25 de octubre de 2022 la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano ComfaOriente radicó ante la Fiscalía Local de Cúcuta la denuncia penal contra 97 beneficiarios que a la fecha, a pesar de los llamados realizados por la Corporación para la devolución de los recursos, no manifestaron voluntad de reintegro.

A su vez, en el marco de la ley 1636 de 2013 se asignaron beneficios que no fueron pagados a los beneficiarios toda vez que presentaron suspensión por haber iniciado un vínculo laboral. Teniendo en cuenta esto, fueron reintegrados al fondo FOSFEC la suma de Cuatrocientos Cuarenta y Seis Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Ciento Treinta y Ocho Pesos M/CTE **(\$446.467.138)**.

Por último, el programa 40.000 primeros empleos registró reintegros por valor de **\$550.000** por concepto recuperación de pagos efectuados en el marco del programa.

• Reintegro al Tesoro Nacional

Como fue ordenado a través de la Resolución 2416 de 2020 *por la cual se establecen los lineamientos de terminación de la operación de los beneficios del Mecanismo de Protección al Cesante en los Términos y condiciones previstos en los Decretos Legislativos 488, 770 y 801 de 2020 y se dictan otras disposiciones*, la Caja de Compensación reintegró al Tesoro Nacional la suma de Dos Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Cuarenta Pesos con Cuarenta y Cinco Centavos MCTE **(\$2.793.840)**.

ARTÍCULO 9 REINTEGRO DE LOS RECURSOS AL FONDO DE MITIGACIÓN DE EEMERGENCIAS FOME. Una vez finalizada la emergencia sanitaria y en un término no superior a tres meses, las cajas de compensación familiar reintegraran al Tesoro Público, los recursos correspondientes a las transferencias establecidas en el decreto legislativo 553 de 2020 y al auxilio de emergencia, establecido en el Decreto Legislativo 801 de 2020, que un no hayan sido reclamadas por los beneficiarios.

De esta manera fueron reintegrados al Tesoro Nacional la totalidad de los recursos recibidos y no ejecutados en el marco de los Decretos Legislativos 553 y 801 de 2020.

Conformación del Fondo:

FONDO DE SOLIDARIDAD DE FOMENTO AL EMPLEO Y PROTECCION AL CESANTE FOSFEC	
VIGENCIA 2022	
SALDO INICIAL	
Saldo Final 2021 gastos de administración	82.070.757
Saldo Final 2021 Prestaciones Económicas	562.346.785
Saldo Final 2021 Capacitación para la reinserción laboral y fortalecimiento del recurso humano para la productividad	1.359.411.288
Saldo Final 2021 Servicios de Gestión y Colocación	227.342.687
Saldo Final 2021 Sistemas de Información	16.927.516
TOTAL SALDO INICIAL FOSFEC VIGENCIA 2021	2.248.099.033
FUENTES	
Recursos de Ley 1438/2011 (1/4 Punto porcentual)	2.142.957.676
Diferencia por valor del 55% > de 18 años	935.296.971
Valor % no ejecutado sostenimiento SSF	331.042.909
Disminución Gastos de Administración 2%	1.371.492.911
Porcentaje Cociente entre 80% y 100%	1.371.492.911
Rendimientos Financieros	56.726.928
Reintegros - Recobros	488.850.906
Traslados programa 40.000 primeros empleos	550.000
FUENTES	6.698.411.212
TOTAL FUENTES	8.946.510.245
APLICACIONES	
Gastos de Administración	228.694.014
Pago de Aportes Salud, Pensión, Cuota Monetaria, Bono de Alimentación Y Transferencia Económica	2.610.453.468
Capacitación para la Reinserción Laboral	1.530.328.237
Agencia de Gestión y Colocación de Empleo	1.059.727.106
Sistema de Información	88.281.048
Reintegro al Tesoro Nacional Recursos Decreto 553 de 2020	2.793.840
TOTAL APLICACIONES	5.520.277.713
SALDO FINAL	3.426.232.532

Asignación Otros Recursos x Pagar FOVIS: Representa el 38.44% con respecto al Total de Fondos con Destinación Específica (Parte No Corriente).

NOTA No. 17 – PATRIMONIO

La distribución de los remanentes de cada año se hace de acuerdo a lo aprobado por el Consejo Directivo de la Corporación según lo dispuesto en la Ley 21/82. Comprende los grupos de Obras y Programas de Beneficio Social. Superávit, Reservas, Resultados del Ejercicio y Resultados de Ejercicios Anteriores; a continuación se detalla el patrimonio:

		2022	2021	Variación
3105	PARA ADMON SERV. SOCIALES	17.657.113.094	14.479.790.852	3.177.322.242
3110	PARA PROGRAMAS DE SALUD	6.688.242.106	6.599.630.185	88.611.921
3220	ACTIVOS FIJOS ADQUIRIDOS FONDOS D.E	14.723.940.850	11.725.603.810	2.998.337.040
3305	RESERVAS OBLIGATORIAS	1.471.523.998	1.371.523.998	100.000.000
3315	PARA ADMINISTRACION Y SERV.SOCIALES	4.009.869.744	3.602.869.744	407.000.000
3605	REMANENTE DEL EJERCICIO	7.474.145.290	11.694.905.373	- 4.220.760.084
3705	REMANENTES ACUMULADOS	7.336.410.594	9.541.056.762	- 2.204.646.168
3710	DEFICITS ACUMULADO	- 9.118.343.844	- 19.344.961.224	10.226.617.380
3715	EFFECTOS POR CONVERGENCIA A LAS NIIF	20.678.300.637	20.678.300.637	0
3810	DE PROP. PLANTA Y EQUIPO	36.599.782.291	13.478.325.699	23.121.456.592
TOTAL PATRIMONIO		107.520.984.759	73.827.045.836	33.693.938.923

En lo que respecta al programa Régimen Subsidiado, la administración ejecutó una serie de medidas administrativo - financieras, que posibilitaron mejorar los Estados Financieros del Programa de Salud EPSS y por ende los de la Corporación, tanto así, que a corte 31 de diciembre de 2022 logró una recuperación del déficit patrimonial de \$3.216.634.329, respecto al corte diciembre 2021, el cual reportaba un Patrimonio de -\$1.703.889.274, y pasó a diciembre de 2022 a \$1.512.745.055, incluyendo los remanentes de la vigencia 2022, los cuales deberán ser presentados al Consejo Directivo para aprobación de la aplicación de los mismos, durante el primer semestre del año 2023, en cumplimiento del artículo 67 del Decreto 341 de 1988.

RUBRO	DETALLE	A CORTE DICIEMBRE 2022	A CORTE DICIEMBRE 2021	VARIACIÓN
31	OBRAS Y PROGRAMS BENEF. SOCIALES	4.015.648.083	4.015.648.083	0
36	RESULTADO DEL EJERCICIO	292.902.833	7.476.528.977	-7.183.626.144
37	RESULTADOS DE EJERC. ANTERIORES	-2.795.805.861	-13.196.066.334	10.400.260.473
TOTAL PATRIMONIO		1.512.745.056	-1.703.889.274	3.216.634.330

OBRAS Y PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL: Comprende los valores invertidos en Obras y Programas de Beneficio Social en infraestructura para adelantar actividades en desarrollo del objeto social, adquiridos con las reservas previamente aprobados por el Consejo Directivo y autorizados por el ente de vigilancia y control, de igual forma la incorporación de los recursos al Programa del Régimen Subsidiado en Salud, en atención a la Ley 1753 de 2015 en su artículo 97 y la Ley 1837 de 2017 en su artículo 36, aprobados por el Consejo Directivo según Actas 998 del 27 de julio de 2015 y Acta 1045 del 9 de septiembre de 2017 respectivamente. Representan 22.64% con respecto al Total del Patrimonio, el cual se encuentra representados por segmentos del negocio así:

Régimen Subsidio Familiar	16.42%
Comfaoriente EPS-S y EPS-C	3.73%
Salud IPS	2.49%

En lo que respecta al Régimen del Subsidio Familiar, que se incorporaron la Obras y Programas de Beneficio Social por valor de \$3.265.934.162, que corresponde a la ejecución del Plan de Inversión de la vigencia 2022 como consta en Acta 1132 del 28 de diciembre de 2021, acta 1143 del 11 de junio de 2022 y Acta 1152 del 24 de noviembre de 2022 del Consejo Directivo de la Corporación, el cual APROBÓ: La destinación de los remanentes de la vigencia 2020 de conformidad con el Artículo 67 del Decreto 341 de 1988, la Ley 1430 de 2010 y la Ley 21 de 1982; reconociendo activos fijos en Libros de Contabilidad durante la vigencia 2022; para el Régimen Subsidio Familiar por valor de \$3.177.322.241,91 y para el Programa IPS \$88.611.920,00.

SÚPERAVIT (ACTIVOS FIJOS ADQUIRIDOS CON EXCEDENTES DEL 55%): Su incremento por valor de \$2.998.337.040, corresponde a los activos que se ejecutaron de acuerdo a los proyectos de inversión presentados al Consejo Directivo para el servicio de recreación cuya fuente de financiación fue con excedentes del 55%. Representan 13.69% con respecto al Total del Patrimonio desagregados así:

Ampliación de Infraestructura Centro Recreacional y Vacacional Comfaoriente Villa Chirama en el Municipio de Chinácota- Area Social y Familiar, Restaurante y Zona de Juegos por valor de \$2.998.337.040 tal como consta en Acta 1125 del 27 de septiembre de 2021 y Acta 1132 del 20 de diciembre de 2021

RESERVAS: Registra los valores que se han apropiado por la Corporación, sobre los remanentes en cumplimiento de disposiciones legales vigentes y políticas establecidas por el Consejo Directivo. Representan el 5.10% con respecto al Total del Patrimonio.

La Corporación da cumplimiento a lo establecido en el al numeral 3ro del Artículo 43 y el Artículo 58 de la Ley 21 de 1982 para el cálculo de la reserva legal. Durante la vigencia 2022 su incremento corresponde a la apropiación de \$100.000.000, según lo aprobado por el Consejo Directivo según Acta No.1132 del 28 de diciembre de 2021

REMANENTES DEL EJERCICIO: Representan el 6.95% con respecto al Total del Patrimonio. Los Remanentes Consolidados del Ejercicio a diciembre 31 de 2022 fueron de \$7.474.145.290, conformados así: Remanentes positivos Régimen del Subsidio Familiar \$4.348.241.420, Remanentes positivos Programa Régimen Subsidiado en Salud y contributivo por movilidad \$292.902.833 y Remanentes positivos Salud IPS \$2.833.001.037.

A continuación se desglosa los Remanentes del ejercicio de los programas de salud de la Corporación

REMANENTES PROGRAMA RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD	
RÉGIMEN SUBSIDIADO_CCF050	1.761.192.382
RÉGIMEN CONTRIBUTIVO MOVILIDAD_CCFC50	- 1.468.289.548
TOTAL REMANENTES RÉGIMEN SUBSIDIADO	292.902.833
REMANENTES PROGRAMA DE SALUD IPS	
REMANENTES IPS	2.833.001.037
TOTAL REMANENTES PROGRAMA DE SALUD IPS	2.833.001.037
TOTAL REMANENTES PROGRAMAS DE SALUD - COMFAORIENTE	3.125.903.870

La variación más relevante se dio en la disminución de los remanentes del programa del Régimen Subsidiado, los cuales se vieron impactados por los costos en salud ejecutados por un mayor valor en la vigencia 2022, lo anterior, teniendo en cuenta las acciones realizadas por la EPSS para dar cumplimiento a los indicadores del componente técnico científico del programa de recuperación ordenado por la Superintendencia Nacional de Salud, sin embargo a través del seguimiento a la siniestralidad se realizaron acciones con el fin de normalizar el comportamiento de los costos en salud; de igual forma, incidió en la variación del costo ejecutado el aumento de la UPC para la vigencia 2022, la cual se traslada a la RED con el aumento de las tarifas contratadas, según lineamientos normativos y el aumento en población afiliada, variables que inciden en la ejecución de los costos respecto a la vigencia 2021, como garantía de la prestación efectiva de servicios y tecnologías en salud.

La Administración de la Corporación continua con el plan de trabajo para revertir el efecto ocasionado por el retiro voluntario del Programa ya liquidado identificado con código CCF049, a través de medidas administrativo – financieras, atendiendo el riesgo futuro producto de la operatividad en la prestación de servicios de salud de la población afiliada posibilitando minimizar el impacto patrimonial en la Corporación y garantizando el negocio en marcha del Programa de Salud EPSS.

La Corporación presentará al Consejo Directivo la distribución de los remanentes de la vigencia 2022 durante el primer semestre del año 2023, en cumplimiento del artículo 67 del Decreto 341 de 1988; una vez sean aprobados los Estados Financieros por la Asamblea General de Afiliados, distribuidos de la siguiente manera para Salud:

Continuando con el plan de recuperación, los remanentes generados en la vigencia 2022 por el Programa de Salud del Régimen Subsidiado se destinarán para compensar el resultado de ejercicios anteriores negativo del mismo programa y el patrimonio negativo del Régimen Contributivo por movilidad, igualmente se presentará para análisis que parte de los remanentes positivos del Programa IPS se destinen para aumentar el Patrimonio positivo del Programa de Salud EPSS, con el fin de continuar cumpliendo con los estándares financieros de habilitación del programa salud EPSS.

REMANENTES O (DEFICIT) DE EJERCICIOS ANTERIORES: El Patrimonio de la Corporación, refleja resultados acumulados de Ejercicios Anteriores por valor de \$18.896.367.387, desagregados de la siguiente manera: Régimen del Subsidio Familiar \$21.255.828.097, Programas Entidad Promotora de Salud Régimen Subsidiado en Salud EPSS \$-2.795.805.861 y Programa IPS con \$436.345.151. Representa el 17.57% con respecto al total del patrimonio.

La variación absoluta más relevante se evidencia en el programa de salud del régimen subsidiado, Comfaoriente EPSS, el cual en la vigencia 2022 realizó la incorporación de los remanentes de la vigencia 2021 de los programas EPSS e IPS por un valor total de \$9.400.260.473, según aprobación del Consejo Directivo de la Corporación, tal como consta en Acta 1136 del 24 de febrero de 2022.

Así mismo, la incorporación de los remanentes de las vigencias 2008 al 2019 del programa de salud IPS por un valor de \$1.000.000.000, según aprobación del Consejo Directivo de la Corporación, tal como consta en Acta 1143 del 30 de junio de 2022. Con estas dos incorporaciones, se logró disminuir el déficit de ejercicios anteriores en 10.400.260.473, que corresponde a una recuperación del 78.81% respecto de la vigencia 2021.

DETALLE	VARIACIÓN
TRASLADO REMANENTES PATRIMONIALES IPS A EPSS ACTA 1136 DEL 24 DE FEBRERO DE 2022	1.923.731.497
TRASLADO REMANENTES PATRIMONIALES EPSS ACTA 1136 DEL 24 DE FEBRERO DE 2022	7.476.528.976
TOTAL DISTRIBUCIÓN REMANENTES VIGENCIA 2021	9.400.260.473
TRASLADO REMANENTES PATRIMONIALES IPS VIGENCIAS 2008 AL 2019 A EPSS ACTA 1143 DEL 30 DE JUNIO DE 2022	1.000.000.000
TOTAL VARIACIÓN ABSOLUTA DE RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	10.400.260.473

OTRO RESULTADO INTEGRAL: Representa la revaluación como costo atribuido a los terrenos y edificaciones, según lo establecido en el párrafo 35.10 numeral (d) del Marco Técnico Normativo 2.

Otro Resultado Integral representan el 18.26% con respecto al total de patrimonio. En la vigencia 2022 se registraron avalúos técnicos a los bienes inmuebles de propiedad de la Corporación.

El patrimonio de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano “Comfaoriente” presenta un patrimonio consolidado por valor de 107.520.984.759, conformado por segmentos del negocio así:

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(En pesos)



- Programa del Régimen del Subsidio Familiar \$100.066.299.494.
- Programa de Salud IPS \$5.941.940.210.
- Programa del Régimen Subsidio en Salud EPSS \$1.512.745.056.

Integralmente se presenta el estado de cambios en el patrimonio neto a diciembre 31 de 2022, el cual está discriminado por grupo de cuentas del estado de situación financiera, así:

Cuenta 31 – Saldo Obras y Servicio Social	\$24.345.355.199
Cuenta 32 – Superávit de Capital	\$14.723.940.850
Cuenta 33 – Reservas	\$5.481.393.742
Cuenta 36 – Remanentes del Ejercicio	\$7.474.145.290
Cuenta 37- Ajustes Acumulados por conversión a NIIF	\$20.678.300.639
Cuenta 37- Remanentes Acumulados de años anteriores (neto)	\$(1.781.933.252)
Cuenta 38 – Otro Resultado Integral o Superávit por Revaluación	<u>\$36.599.782.291</u>
Total Patrimonio Neto a diciembre 31 de 2022	<u>\$107.520.984.759</u>

Como orientación analítica, presentamos el estado de cambios en el patrimonio a diciembre 31 de 2022 con los movimientos patrimoniales de los años 2021 y 2022.

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
NIT 890500675-6
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
A 31 DICIEMBRE DE 2022
(EN PESOS)

	31-OBRAS Y PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL	32-SUPÉRAVIT DE CAPITAL	33-RESERVAS	37-REMANENTES ACUMULADOS	38 - VALORIZACIONES, AHORA ORI	TOTAL PATRIMONIO
SALDOS A DICIEMBRE 31 DE 2020	18.614.517.814	8.895.699.195	4.874.393.742	13.339.299.400	13.478.325.700	59.202.235.851
Remanentes del ejercicio	-	-	-	11.694.905.373	-	11.694.905.373
Activos Adquiridos con Fondos de Ley	-	2.829.904.615	-	-	-	2.829.904.615
Reserva Legal -Inversiones	-	-	100.000.000	-	-	100.000.000
Traslado de remanentes acumulados	2.464.903.224	-	-	(2.464.903.224)	-	-
MOVIMIENTOS AÑO 2021	2.464.903.224	2.829.904.615	100.000.000	9.230.002.149	-	14.624.809.988
SALDOS A DICIEMBRE 31 DE 2021	21.079.421.038	11.725.603.810	4.974.393.742	22.569.301.549	13.478.325.700	73.827.045.839
Remanentes del ejercicio	-	-	-	7.474.145.290	-	7.474.145.290
Activos Adquiridos con Fondos de Ley	-	2.998.337.040	-	-	-	2.998.337.040
Reserva Legal- Inversiones	-	-	100.000.000	-	-	100.000.000

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(En pesos)



Revaluación Propiedad, planta y equipo	-	-	-	-	23.121.456.591	23.121.456.591
Traslado de Remanentes Acumulados	-	-	407.000.000	(407.000.000)	-	-
Traslado de remanentes acumulados	3.265.934.162	0	-	(3.265.934.162)	-	-
MOVIMIENTOS AÑO 2022	3.265.934.162	2.998.337.040	507.000.000	3.801.211.128	23.121.456.591	33.693.938.920
SALDOS A DICIEMBRE 31 DE 2022	24.345.355.200	14.723.940.850	5.481.393.742	26.370.512.677	36.599.782.291	107.520.984.760

En el año 2021 se reflejó un incremento del patrimonio por \$14.624.809.988 dado por remanentes del ejercicio de \$11.694.905.373, activos adquiridos con fondos de ley de \$2.829.904.615, por reserva legal trasladada a inversiones de \$100.000.000, así como traslado de remanentes acumulados al saldo de Obras de Beneficio Social por \$2.464.903.224.

En el año 2022 se reflejó un incremento del patrimonio por \$33.693.938.920 dado por remanentes del ejercicio de \$7.474.145.290, activos adquiridos con fondos de ley de \$2.998.337.040, por reserva legal trasladada a inversiones de \$100.000.000, así como traslado de remanentes acumulados al saldo de Obras de Beneficio Social por \$3.265.934.162. Se efectuó avalúos técnicos de los bienes inmuebles representando como "Otro Resultado Integral" por \$23.121.456.591

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO:

Objetivo:

El estado de flujos de efectivo, es un estado financiero obligatorio, el cual proporciona información sobre los cambios en el efectivo y equivalentes al efectivo durante el período contable; se presenta no con base en las normas contables normales sino por medio del sistema de Caja, es decir por efectivo recibido y efectivo pagado bajo tres actividades básicas de una empresa como son: 1) de Operación¹⁰, 2) de Inversión¹¹ y 3) de Financiación¹².

Este estado financiero muestra la administración del efectivo en cuanto aumentos o disminuciones del efectivo y equivalentes al efectivo¹³ para evaluar el manejo de la liquidez, pagos oportunos a

¹⁰ Actividad de Operación= Son las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos de actividades ordinarias de una entidad y que afectan normalmente los resultados.

¹¹ Actividad de Inversión= Corresponden a la adquisición o venta de activos fijos y otras inversiones no incluidas dentro de los equivalentes al efectivo.

¹² Actividad de Financiación= Son las actividades que dan lugar a cambios en el tamaño de una entidad y de las financiaciones recibidas de terceros, como sus pagos. En la Caja se manejan los fondos de ley y sus aplicaciones dentro de esta actividad.

¹³ Los equivalentes al efectivo son inversiones en CDT o CDAT, que se hayan adquirido a corto plazo (90 días) o también depósitos fiduciarios que se adquieren con propósito operativo y no con fines de inversión.

acreedores, inversiones y/o necesidades de financiación o pagos oportunos de la deuda para evitar incrementos en los costos financieros que afectan cualquier remanente o utilidad operativas.

Métodos de presentación dentro de la actividad operativa

Método Directo: Se revelan las principales entradas y salidas de efectivo (recibido o pagado)

Método Indirecto: Los remanentes del ejercicio se ajustan por efecto de las transacciones no monetarias, por todo tipo de pago diferido o acumulación (o devengo) de cobros o pagos en efectivo pasados o futuros y de partidas que estuvieren relacionadas con las otras dos actividades (de inversión o de financiación).

Por disposición del Manual de Políticas Contables (MPC), COMFAORIENTE acostumbra presentar dentro de la actividad operativa, tanto el método directo que muestra el efectivo recibido y pagado y el método indirecto, mostrando una conciliación de los remanentes acumulados con el propósito de observar los remanentes son diferentes al aumento o disminución del efectivo y en especial para mostrar dentro del estado de flujos de efectivo, o sea, estos procedimientos son los que determinan la base del devengo¹⁴ en NIIF, que son fundamentalmente las causaciones de cuentas por cobrar y los ingresos y las cuentas por pagar que generan los costos y gastos del ejercicio, así como las asignaciones por ingresos, costos y gastos de aquellas partidas que se reconocen sin considerarse aún como tales denominadas estimaciones contables, entre ellas, las partidas que se reconocen en resultados pero que no generan entrada ni salida de efectivo como las depreciaciones, deterioro, amortizaciones, provisiones, recuperaciones y otros ajustes mensuales que deben realizarse para cumplir las normas contables; así como mostrar las variaciones de un período a otro de aquellas cuentas que afectan el capital de trabajo como son los activos y pasivos corrientes preferentemente.

Resumen por Actividades del Estado de Flujos de Efectivo

El estado de flujos de efectivo consolidado resumido por actividades del período correspondiente al año 2022 comparado con el del año 2021, presenta las siguientes variaciones:

RESUMEN POR ACTIVIDADES	2022	2021	VARIACIONES	
			ABSOLUTA (\$)	RELATIVA (%)
1.- Actividad de Operación	14.066.813.798	14.774.764.354	- 707.950.555	-4,79
2.- Actividad de Inversión	- 5.801.241.526	- 3.413.872.305	- 2.387.369.221	69,93
3.- Actividad de Financiación	2.492.849.412	252.562.865	2.240.286.548	887,02
4.- Aumento o Disminución del Efectivo	10.758.421.685	11.613.454.913	- 855.033.229	-7,36
5.- Efectivo al Principio del año	79.545.900.737	67.932.445.823	11.613.454.915	17,10
6.- Efectivo al Final del Año	90.304.322.422	79.545.900.736	10.758.421.686	13,52

¹⁴ La base del devengo en NIIF, se denomina base contable de acumulación (o devengo), todas las partidas que se reconozcan como activos, pasivos, patrimonio, ingresos o gastos, siempre y cuando satisfagan las definiciones y criterios de reconocimiento (que tengan un beneficio futuro y sean medibles con fiabilidad), es decir, que un estado de flujos de efectivo no se presenta con la base del devengo sino con la base de caja (efectivo recibido o pagado), en cuyo estado no aparece ningún elemento ni de situación financiera (activo, pasivo y patrimonio) ni de rendimiento (ingresos y gastos).

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(En pesos)



En el año 2022 hubo una disminución en los aumentos del efectivo de \$855 millones a pesar del gran aumento en la actividad de operación de \$9.650,8 millones y de la actividad de financiación de \$2.240,3 millones, utilizada en la actividad de inversión por \$12.746,2 millones.

DETALLE DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	DICIEMBRE 31 2022	DICIEMBRE 31 2021	VARIACIONES	
			ABSOLUTA (\$)	RELATIVA (%)
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO CORRIENTES	61.758.633.574	58.209.631.424	3.549.002.151	6,10
FONDOS DE LEY CON DESTINACION ESPECIFICA (RESTRINGIDO)	14.812.847.163	11.946.848.440	2.865.998.723	23,99
FONDOS Y CONVENIOS DE COOPERACION (RESTRINGIDO)	95.924.007	15.800.477	80.123.531	507,10
SALDO PARA OBRAS Y PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL (RESTRINGIDO)	6.168.922.213	4.033.911.269	2.135.010.944	52,93
EXCEDENTES DEL 55%	7.467.995.464	5.339.709.128	2.128.286.336	39,86
TOTALES	90.304.322.422	79.545.900.737	10.758.421.685	13,52

Análisis comparativo del método directo del Consolidado:

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"				
ESTADO FLUJOS DE EFECTIVO				
PERIODO ENERO 01 A DICIEMBRE 31 2022 - 2021				
MÉTODO DIRECTO EN PESOS COLOMBIANOS				
CONCEPTOS DE FLUJOS EFECTIVO	2022	2021	VARIACIONES	
			ABSOLUTA (\$)	RELATIVA (%)
1-ACTIVIDAD OPERATIVA				
EFFECTIVO RECIBIDO DE:				
APORTES	68.971.746.203	59.402.490.035	9.569.256.169	16,11
SECTOR SALUD	304.257.737.040	233.768.107.383	70.489.629.657	30,15
SERVICIOS SOCIALES	16.817.141.302	11.950.270.880	4.866.870.422	40,73
TOTAL EFECTIVO RECIBIDO	390.046.624.545	305.120.868.297	84.925.756.248	27,83
EFFECTIVO PAGADO POR:				
SUBSIDIOS	- 25.647.783.108	- 22.058.201.050	- 3.589.582.058	16,27
SECTOR SALUD	- 301.737.932.956	- 224.313.406.178	- 77.424.526.777	34,52
APROPIACIONES DE LEY Y TRANSFERENCIAS	- 23.952.942.237	- 20.719.472.462	- 3.233.469.775	15,61
OTROS COSTOS Y GASTOS SERVICIOS SOCIALES Y ADMON	- 26.396.133.404	- 22.966.081.320	- 3.430.052.084	14,94
TOTAL EFECTIVO PAGADO	- 377.734.791.705	- 290.057.161.010	- 87.677.630.694	30,23
EFFECTIVO NETO DE OPERACIÓN	12.311.832.841	15.063.707.287	- 2.751.874.446	- 18,27
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO:				
FINANCIEROS RECIBIDOS	2.337.621.581	710.835.704	1.626.785.877	228,86

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(En pesos)



FINANCIEROS PAGADOS	- 41.539.768	- 550.430.440	508.890.672	-92,45
IMPUESTOS PAGADOS	- 541.100.856	- 449.348.198	- 91.752.658	20,42
TOTAL COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	1.754.980.958	- 288.942.933	2.043.923.891	-707,38
EFFECTIVO NETO POR ACTIVIDAD OPERATIVA	14.066.813.798	14.774.764.354	- 707.950.555	-4,79

2- Dentro de la actividad operativa tiene mucha incidencia el método del devengo en los demás estados financieros dentro de los flujos de efectivo, el cual se presenta por el método de caja, tal como se puede observar dentro de las variaciones que generan los remanentes netos y los movimientos de las cuentas de NIIF, veamos esas incidencias dentro de los siguientes cuadros:

CONCEPTOS DE FLUJOS EFECTIVO	2.022	2.021	VARIACIONES	
			ABSOLUTA (\$)	RELATIVA (%)
Remanentes del Ejercicio	7.474.145.290	11.694.905.373	- 4.220.760.084	-36,09
Aumento o disminución del efectivo	14.066.813.798	14.774.764.353	- 707.950.555	-4,79
Diferencias	- 6.592.668.509	- 3.079.858.980	- 3.512.809.529	114,06
CAUSAS DE LAS DIFERENCIAS PARA EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL EFECTIVO EN EL PERÍODO DENTRO DE LA OPERACIÓN				
Partidas que afectan resultados y no son efectivo	- 6.180.422.329	- 10.773.090.704	4.592.668.375	-42,63
Variaciones del período de activos y pasivos que afectan el C/T	12.773.090.838	13.852.949.684	- 1.079.858.846	-7,80
Neto del Ejercicio	6.592.668.509	3.079.858.980	3.512.809.529	114,06

Análisis comparativo del método Indirecto del Consolidado:

CONCILIACION DE LOS REMANENTES NETOS (MÉTODO INDIRECTO)				
CONCEPTOS	2022	2021	VARIACIONES	
			ABSOLUTA (\$)	RELATIVA (%)
REMANENTE DEL EJERCICIO	7.474.145.290	11.694.905.373	- 4.220.760.084	-36,09
PARTIDAS QUE NO GENERAN ENTRADA NI SALIDA DE EFECTIVO				
DEPRECIACION DEL AÑO	1.435.557.792	1.184.936.464	250.621.328	21,15
AMORTIZACION DEL AÑO	277.546.307	170.688.820	106.857.487	62,60
DETERIORO DE LA CARTERA	226.196.618	192.731.435	33.465.184	17,36
SUBSIDIOS NO COBRADOS	- 118.432.287	- 159.252.779	40.820.492	-25,63
AFECTACIONES POR PROVISIONES POR CONTINGENCIAS	- 2.322.387.998	- 3.986.671.023	1.664.283.025	-41,75
RECUPERACIONES EFECTUADAS	- 5.527.510.577	- 8.231.086.573	2.703.575.997	-32,85
COSTO AMORTIZADO CUENTAS X COBRAR	- 1.421.316.096	- 332.167.667	- 1.089.148.429	327,89
COSTO AMORTIZADO CUENTAS X PAGAR	1.269.923.911	387.730.619	882.193.292	227,53
TOTALES:	- 6.180.422.329	- 10.773.090.704	4.592.668.375	-42,63
EFFECTIVO GENERADO POR LA OPERACIÓN	1.293.722.960	921.814.669	371.908.291	40,35

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(En pesos)



CONCEPTOS	2022	2021	VARIACIONES	
			ABSOLUTA (\$)	RELATIVA (%)
VARIACIONES DE PARTIDAS QUE AFECTAN EL CAPITAL DE TRABAJO				
DEUDORES	24.205.824.315	3.289.089.852	20.916.734.464	635,94
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	-	-	-	0,00
INTANGIBLES	-	107.100.000	107.100.000	-100,00
CUENTAS POR PAGAR	- 11.329.056.159	10.182.362.755	- 21.511.418.914	-211,26
IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y TASAS	12.857.000	- 31.802.000	44.659.000	-140,43
BENEFICIOS A EMPLEADOS POR PAGAR	211.674.739	211.209.382	465.357	0,22
INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO	- 328.209.057	309.189.696	- 637.398.753	-206,15
TOTAL VARIACIONES DE PARTIDAS QUE AFECTAN EL C/T	12.773.090.838	13.852.949.684	- 1.079.858.846	-7,80
EFFECTIVO NETO GENERADO POR LA ACTIVIDAD OPERATIVA	14.066.813.798	14.774.764.353	- 707.950.555	-4,79

OTRAS ACTIVIDADES

Actividad de Inversión:

CONCEPTOS DE FLUJOS EFECTIVO	2022	2021	VARIACIONES	
			ABSOLUTA (\$)	RELATIVA (%)
2- ACTIVIDAD DE INVERSION				
NETO CRÉDITOS SOCIALES	- 551.320.136	35.510.937	- 586.831.073	-1.652,54
COMPRAS DE ACTIVOS FIJOS	- 5.250.301.362	- 2.794.815.061	- 2.455.486.301	87,86
INVERSIONES	-	-	-	0,00
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	-	1.000.000	1.000.000	-100,00
COMPRA DE INTANGIBLES	-	653.330.681	653.330.681	-100,00
PRESTAMOS A EMPLEADOS (NETO)	379.972	- 237.500	617.472	-259,99
EFFECTIVO NETO POR ACTIVIDAD DE INVERSION	- 5.801.241.526	- 3.413.872.305	- 2.387.369.221	69,93

3- ACTIVIDAD DE FINANCIACION				
TRASLADOS POR APROPIACIONES DE LEY	23.952.942.237	20.719.472.462	3.233.469.775	15,61
VARIACIONES DE LOS FONDOS DE LEY	- 21.201.683.955	- 20.345.287.753	- 856.396.201	4,21
NUEVAS OBLIGACIONES FINANCIERAS	-	465.183.765	465.183.765	-100,00
PAGO DE OBLIGACIONES FINANCIERAS	- 258.408.870	- 586.805.609	328.396.739	-55,96
EFFECTIVO NETO POR ACTIVIDAD DE FINANCIACION	2.492.849.412	252.562.865	2.240.286.548	887,02
4- AUMENTO O DISMINUCION DE EFECTIVO				
EFFECTIVO A PRINCIPIO DE AÑO	10.758.421.685	11.613.454.913	- 855.033.229	-7,36
EFFECTIVO A PRINCIPIO DE AÑO	79.545.900.737	67.932.445.823	11.613.454.915	17,10
EFFECTIVO AL FINAL DE AÑO	90.304.322.422	79.545.900.737	10.758.421.685	13,52

NOTA No. 18 CUENTAS DE ORDEN

Representan las cuentas que reflejan hechos o circunstancias de los cuales se pueden generar derechos afectando la estructura financiera de la Corporación.

Los derechos contingentes aquí expuestos comprenden el registro de los compromisos de las cuales se pueden derivar derechos a favor del ente y a cargo de terceros.

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

	2022	2021
DEUDORAS DE BIENES Y VALORES ENTREGADOS EN CUSTODIA	2.493.284.638	2.519.286.685
DEUDORAS DIVERSAS	2.440.473.750	2.105.035.112
TOTAL CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	4.933.758.389	4.624.321.797

En el Régimen del Subsidio Familiar, las Cuentas de Orden Deudoras de Bienes y Valores Entregados en Custodia, reflejan los saldos de los fondos e intereses de los créditos otorgados a los afiliados, a la recuperación de los créditos otorgados por el Fondo para el empleo y la Protección al Desempleo e intereses de mora, modalidad de Microcrédito.

CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

	2022	2021
ACREEDORAS DE BIENES Y VALORES RECIBIDOS DE TERCEROS	-	-
OTRAS CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	745.275.214	5.149.196.968
TOTAL CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	745.275.214	5.149.196.968

En el Programa de Comfaoriente EPSS, Otras Cuentas de Orden Acreedoras reflejan el control de los recobros a la red prestadora, por la modalidad de Capitado y el control de los recobros por medicamentos no PBS.

NOTA No.19 INGRESOS

DESCRIPCION	ENERO 01 A DICIEMBRE 31 DE 2022	ENERO 01 A DICIEMBRE 31 DE 2021	VARIACION
INGRESOS			
INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS			
APORTES DE EMPRESAS AFILIADAS 4%	68.520.629.559	59.237.152.798	9.283.476.761
DE INDEPENDIENTES 2%	60.808.000	43.361.800	17.446.200
DE PENSIONADOS Y DESEMPLEADOS 2%	2.036.982	1.914.082	122.900

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(En pesos)



INTERESES POR MORA DE APORTES	77.111.400	16.615.307	60.496.093
RENDIMIENTOS GENERADOS RECURSOS 4%	311.160.262	103.446.048	207.714.214
APORT. EMPRE NO AFLI X PRESCRIPCION	54.015.941	33.085.667	20.930.274
TOTAL APORTES	69.025.762.144	59.435.575.702	9.590.186.442
RECURSOS LEY 1929 DE 2018	1.714.366.143	1.481.755.965	232.610.178
SALUD REGIMEN SUBSIDIADO	256.059.762.983	217.602.369.276	38.457.393.707
SALUD IPS	8.550.717.929	7.004.609.916	1.546.108.013
SALUD EPS REG.CONTRIBUTIVO	16.345.322.573	6.404.630.416	9.940.692.157
TOTAL INGRESOS POR SALUD	282.670.169.628	232.493.365.573	50.176.804.055
EDUCACION FORMAL	7.183.745.692	6.230.832.757	952.912.935
EDUCACION P/TRABAJO Y DESARRO.HUMAN	1.706.070.500	1.013.168.050	692.902.450
VIVIENDA	26.476.000	38.514.143	- 12.038.143
RECREACION DEPORTES Y TURISMO	2.204.803.658	1.233.564.527	971.239.131
CREDITO SOCIAL	343.326.388	364.079.836	- 20.753.448
TOTAL INGRESOS POR SERVICIOS SOCIALES	11.464.422.238	8.880.159.313	2.584.262.925
TOTAL INGRESOS DE ACTIVIDADES			
OTROS INGRESOS			
ADMINISTRACION	637.449.150	969.271.692	-331.822.543
SALUD REGIMEN SUBSIDIADO	7.637.192.158	7.296.644.504	340.547.653
SALUD I.P.S.	257.086.637	77.030.627	180.056.011
SALUD REG.CONTRIBUTIVO	70.871.725	75.263.029	- 4.391.304
EDUCACION	376.716.320	285.218.961	91.497.359
FORMACION, CAPACITACION Y BIBLIOTECAS	247.311.400	161.574.382	85.737.018
VIVIENDA	2.490.158	1.170.299	1.319.859
RECREACION , DEPORTES Y TURISMO	214.584.139	292.847.826	-78.263.687
CREDITO SOCIAL	52.397.506	75.179.844	-22.782.338
TOTAL OTROS INGRESOS	9.496.099.193	9.234.201.164	261.898.028
TOTAL INGRESOS	372.656.453.203	310.043.301.752	62.613.151.450

INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

Los Ingresos están conformados por las cuentas que representan los beneficios operativos y financieros que recibe la Caja en desarrollo del giro normal de su actividad.

Se registran por el sistema de devengo excepto el recaudo de los aportes que se contabilizan por el sistema de Caja, según lo dispuesto en la Resolución 0044 de 2017, los cuales se reciben a través del sistema de pago en línea por planilla unificada.

Los Ingresos de Actividades Ordinarias representan el 97.45% con respecto al Total de Ingresos, distribuidos así:

CONCEPTO	PORCENTAJE
INGRESOS	
INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	
APORTES DE EMPRESAS AFILIADAS 4%	18,39
DE INDEPENDIENTES 2%	0,02

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(En pesos)



DE PENSIONADOS Y DESEMPLEADOS 2%	0,00
INTERESES POR MORA DE APORTES	0,02
RENDIMIENTOS GENERADOS RECURSOS 4%	0,08
APORT. EMPRE NO AFLI X PRESCRIPCION	0,01
RECURSOS LEY 1929 DE 2018	0,46
SALUD REGIMEN SUBSIDIADO	68,71
SALUD IPS	2,29
SALUD EPS REG.CONTRIBUTIVO	4,39
EDUCACION FORMAL	1,93
EDUCACION P/TRABAJO Y DESARRO.HUMAN	0,46
VIVIENDA	0,01
RECREACION DEPORTES Y TURISMO	0,59
CREDITO SOCIAL	0,09
TOTAL INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	97,45

Ingresos por Aportes: representan el 18.39% con respecto al total de ingresos, corresponde a los aportes recibidos de las empresas afiliadas, independientes y pensionados de acuerdo con las disposiciones legales del subsidio familiar.

Ingresos por Aportes empresas No afiliadas Prescritos: Refleja aporte por empresas no afiliadas los cuales prescribieron de acuerdo a las instrucciones impartidas en la Circular Externa 00020 de 2017 expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar. Representan el 0.02% con respecto al total de los ingresos.

Ingresos Recursos Ley 1929 de 2018: Representan el 0.46% con respecto al total de Ingresos.

Comfaorientepss viene dando cumplimiento a la Resolución 0420 de 2019, reconociendo los recursos de la Ley 1929 de 2018 como ingresos, para el saneamiento de pasivos y/o cumplimiento de condicione financieras, según aprobación del Consejo Directivo de la Corporación, tal como consta en Acta No. 1069 del 14 de diciembre de 2018. Durante la vigencia 2022 se recibieron los siguientes ingresos por este concepto

MENSUALIDAD 2022	VALOR INCORPORADO
ENERO	84.615.639
FEBRERO	124.931.173
MARZO	153.944.295
ABRIL	101.339.253
MAYO	143.922.640
JUNIO	192.143.855
JULIO	122.059.946
AGOSTO	170.231.727
SEPTIEMBRE	110.725.712
OCTUBRE	169.278.670

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(En pesos)



NOVIEMBRE	189.251.036
DICIEMBRE	151.922.197
TOTAL 2022	1.714.366.143

Ingresos por Comfaoriente EPSS: Representan el 68,71%. Con respecto al Total de Ingresos.

Están conformados por el reconocimiento de la Unidad de Pago por Capitación – UPC, la aplicación de los recursos del Artículo 217 de la Ley 100 de 1993, según la Liquidación Mensual de Afiliados, copagos que efectúan los afiliados, y presupuestos máximos en atención al artículo 240 de la Ley 1955 de 2019 y las Resoluciones 2345 del 2021 y 896, 1344 y 1965 del 2022, proferidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Según la base de datos reportada como población total por BDUA - ADRES a corte 31 de diciembre de 2022, Comfaoriente EPSS registra un total de 215.514 afiliados activos en el régimen Subsidiado distribuidos en 19 municipios del Norte de Santander, así:

ITEM	MUNICIPIO	Cód. Mpio	SUBSIDIADO
1	CUCUTA	54001	86.213
2	ARBOLEDAS	54051	3.803
3	CACOTA	54125	2.084
4	CACHIRA	54128	968
5	CONVENCION	54206	6.816
6	CUCUTILLA	54223	6.093
7	EL CARMEN	54245	9.318
8	EL TARRA	54250	15.482
9	EL ZULIA	54261	11.132
10	GRAMALOTE	54313	2.474
11	HERRAN	54347	3.318
12	OCAÑA	54498	16.264
13	PAMPLONA	54518	5.234
14	RAGONVALIA	54599	5.076
15	SALAZAR	54660	745
16	SANTIAGO	54680	1.809
17	TEORAMA	54800	8.059
18	TIBU	54810	26.993
19	VILLA CARO	54871	3.633
TOTALES			215.214

El incremento en los ingresos del régimen subsidiado obedece a dos factores, el primero de ellos, el aumento en población afiliada, que se dio luego de la notificación de la Resolución 2022320000000189-6 del 25 de enero de 2022 emanada por la Superintendencia Nacional de Salud, proceso que efectuó la asignación de los afiliados de COOMEVA EPS en liquidación, de

acuerdo con lo establecido en el Decreto 1424 de 2019 modificado por el Decreto 709 de 2021, por lo que, el Ministerio de Salud y Protección Social junto con la ADRES, efectuaron el proceso de asignación de afiliados de Coomeva EPS en liquidación, cuya efectividad en las EPS receptoras fue a partir del 1 de febrero de 2022, asignando inicialmente a COMFAORIENTE EPSS 3.890 usuarios en los municipios de Cúcuta y Ocaña.

RESULTADOS ASIGNACIÓN DE AFILIADOS COOMEVA EPS EN LIQUIDACIÓN - RESOLUCIÓN 202232000000189-6 DEL 25 DE ENERO DE 2022 EMANADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD A COMFAORIENTE EPS-S

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	EPS	Asignación Contributivo	Asignación Subsidiado	Total
NORTE DE SANTANDER	Cúcuta	COMFAORIENTE	7.508	3.455	10.963
	Ocaña		724	435	1.159
	Total		8.232	3.890	12.122

El segundo factor, es el reconocimiento de la nueva UPC para la vigencia 2022, la cual incremento en un 6.33%, ingresos se contabilizaron teniendo en cuenta la Liquidación Mensual de Afiliados - LMA durante el periodo que se informa, teniendo en cuenta el valor de la UPC-S reconocida por el Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo a la clasificación de los grupos etarios por la población afiliada, esta UPC es la prima que el Sistema General de Seguridad Social en Salud otorgada para garantizar la atención en salud a cada uno de sus afiliados:

RÉGIMEN SUBSIDIADO				
UNIDAD DE PAGO POR CAPITACIÓN UPC	2022	2021	VARIACIÓN	%
	RESOL. 2381 DE 2021	RESOL. 2503 DE 2020		
Cúcuta	1.066.881,60	1.003.370,40	63.511,20	6.33%
Villa Caro, Teorama, El Carmen, Convención, Cachira	1.034.132,40	972.572,40	61.560,00	6.33%
Resto Departamento	927.723,60	872.496,00	55.227,60	6.33%

Ingresos por Comfaoriente EPS Régimen Contributivo: Representan el 4,39 %, con respecto al total de Ingresos, obtenidos por la corporación por el mecanismo de movilidad en estricto cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2353 del 3 de diciembre de 2015, hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 del 6 de mayo de 2016, están conformados por: Unidad de Pago por Capitación UPC, Actividades de Promoción y Prevención e Incapacidades, obtenidos en los procesos de compensación¹⁵, Copagos, Cuotas Moderadoras, y presupuestos máximos en atención al artículo 240 de la Ley 1955 de 2019 y las Resoluciones 2345 del 2021 y 896, 1344 y 1965 del 2022.

Según la base de datos reportada como población total por BDUA - ADRES a corte 31 de diciembre de 2022, Comfaoriente EPSS régimen contributivo por movilidad registra un total de 17.957 afiliados activos, distribuidos en 19 municipios del Norte de Santander, así:

¹⁵ Artículo 2.6.4.3.1.1.1. Proceso de Compensación, del Decreto 780 de 2016.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(En pesos)



ITEM	MUNICIPIO	Cod_Mpio	CONTRIBUTIVO (por movilidad)
1	CUCUTA	540011	11.343
2	ARBOLEDAS	54051	217
3	CACOTA	54125	186
4	CACHIRA	54128	40
5	CONVENCION	54206	143
6	CUCUTILLA	54223	402
7	EL CARMEN	54245	285
8	EL TARRA	54250	266
9	EL ZULIA	54261	780
10	GRAMALOTE	54313	195
11	HERRAN	54347	216
12	OCAÑA	54498	1.249
13	PAMPLONA	54518	449
14	RAGONVALIA	54599	191
16	SALAZAR	54660	25
16	SANTIAGO	54680	142
17	TEORAMA	54800	189
18	TIBU	54810	1.430
19	VILLA CARO	54871	209
TOTALES			17.957

La Unidad de Pago de Capitación UPC-C es reconocida por el Ministerio de Salud y Protección Social – ADRES, al Programa de Salud mediante el proceso de compensación establecido en el Artículo 2.6.4.3.1.1.1. del Decreto 780 de 2016; para la vigencia de 2022 tuvo el siguiente incremento:

RÉGIMEN CONTRIBUTIVO				
UNIDAD DE PAGO POR CAPITACIÓN UPC	2022	2021	VARIACIÓN	%
	RESOL. 2381 DE 2021	RESOL. 2503 DE 2020		
Cúcuta	1.087.297,20	1.031.392,80	55.904,40	5.42%
Villa Caro, Teorama, El Carmen, Convención, Cachira	1.088.683,20	1.032.710,40	55.972,80	5.42%
Resto Departamento	989.712,00	938.826,00	50.886,00	5.42%

El incremento en los ingresos para el régimen contributivo por movilidad para la vigencia 2022 respecto de la vigencia 2021, también se vio asociado a los dos factores, el traslado masivo de

afiliados de COOMEVA EPS en liquidación, en la que se recibió inicialmente un total de 8.232 afiliados a este régimen y el aumento de la UPC-C, la cual para esta vigencia aumento en un 5.42% comparado con la vigencia 2021.

A continuación, se relaciona el número de afiliados del año 2022 comparativo con año 2021, correspondientes a los programas del Régimen Subsidiado y para efectos de movilidad en el Régimen Contributivo.

PROGRAMA	NUMERO DE AFILIADOS 2022	NUMERO DE AFILIADOS 2021	VARIACION	% VARIACION
REGIMEN SUBSIDIADO	215.514	204.564	10.950	5.35%
REGIMEN CONTRIBUTIVO	17.957	7.242	10.715	147.96%
TOTAL AFILIADOS	233,471	211,806	21,665	10.23%

Los ingresos de SALUD IPS representan el 2.29% con respecto al Total de Ingresos. Comprende los contratos por capitación, evento y otros ingresos propios derivados de su actividad.

Los ingresos por los servicios sociales representan el 3.07% con respecto al Total de Ingresos, están conformados por:

El Servicio de Educación el cual representa el 1,93% con respecto al total de ingresos este servicio se presta a través de la Institución Educativa Gimnasio Campestre Comfaoriente el cual se encuentra ubicado en el kilómetro 4 Vía Boconó en el Municipio de Villa del Rosario, junto al Centro Recreacional Villa Sylvania, presenta una cobertura de 1.178, Adicional se ofrece en la Sede Administrativa a los afiliados el Programa de Educación para Adultos : I (Básica Primaria), II (Básica Secundaria y Media Vocacional) para un total de 123 alumnos. La Institución continúa fortaleciendo su modelo pedagógico a través del desarrollo de diversas actividades por Ciclos. En el Municipio de Ocaña se prestan los servicios de Educación en el Centro Educativo Comfaoriente Ocaña, En el Municipio de Pamplona en el Centro Educativo Comfaoriente Pamplona.

Durante la presente vigencia, presento una cobertura de 1.301 alumnos en Cúcuta.

En el Municipio de Ocaña, este servicio se ofrece a través del Centro Educativo Comfaoriente Ocaña que brinda a sus estudiantes ambientes enriquecedores en conocimiento y calidez a través de las relaciones entre estudiante-estudiante. estudiante-docente, dando un excelente desempeño académico y pedagógico.

El Centro Educativo Comfaoriente Ocaña ha logrado gran posicionamiento en este Municipio, esto demuestra que los cambios e innovaciones y nuevas políticas educativas han alcanzado el objetivo de mejorar la calidad y brindar un gran servicio a los afiliados de la Caja en la Seccional de Ocaña. Durante la presente vigencia, presentó una cobertura de 133 alumnos.

En el Municipio de Pamplona, Centro Educativo Comfaoriente Pamplona atiende el servicio de Educación para los grados de Preescolar y Primero a quinto Primaria. Durante la presente vigencia, presentó una cobertura de 115 alumnos.

Para un total de coberturas en el Servicio de Educación Cúcuta, Ocaña y Pamplona de 1.549 Alumnos.

El Servicio de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, representa el 0.46% con respecto al total de ingresos. Este servicio contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de los afiliados, se ofrecieron Programas Técnicos como Peluquería y cuidado estético de manos y pies,

Diseño y confección de modas, Diseño y confección de modas, Cuidado estético de manos y pies, Auxiliar en diseño gráfico, Seguridad ocupacional, Asistente administrativo, Atención a la primera infancia, Peluquería y cuidado estético de manos y pies.

COBERTURA INSTITUCION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO VIGENCIA 2022		
Cúcuta	Ocaña	Pamplona
22.859	1.278	2.065
26.202		

El Servicio de Recreación, representa el 0.59% con respecto al total de ingresos, este servicio se ofrece a través de los Centros Recreacionales de Comfaoriente ubicados en los Municipios de Ocaña, Chinácota, Cúcuta, en el cual se pueden desarrollar diversas actividades de esparcimiento en campos deportivos como el Fútbol, Mini fútbol, Baloncesto, Tejo, Mini tejo, Bolas Criollas, Bolo Campesino con las siguientes coberturas:

COBERTURA RECREACION			
Cúcuta	Chinacota	Ocaña	Pamplona
133.486	8.724	34.470	972
177.652			

El Servicio de Crédito Social representa el 0.09% con respecto al total de ingresos, este servicio colocó 932 créditos, por \$2.948.412.235, distribuidos en las siguientes modalidades:

EJECUCIÓN CRÉDITO SOCIAL ENERO 01 A DICIEMBRE 31 DE 2022		
MODALIDAD DE CRÉDITO SOCIAL	CANTIDAD DE CRÉDITOS	VALOR
Libre inversión	634	1.795.328.921
Consumo	147	571.400.000
Créditos Educativos	20	52.000.000
Créditos de Salud	78	305.500.000
Fomento, Emprendimiento Empresarial	27	114.878.851
Otros (Compra de Cartera)	8	66.531.455
Recreación y turismo	18	42.773.008
TOTAL	932	2.948.412.235

El Servicio de Vivienda representa el 0.01% con respecto al total de ingresos.

La corporación finalizó el contrato de prestación de servicios C-124 del 2020 suscrito entre la Caja de Compensación Familiar del Cesar Comfacesar identificada con nit 892.399.989-8 y la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano Comfaoriente, cuyo objeto es desarrollar el programa social y ambiental (psa) enmarcado en el decreto 00900 de 2012, que se implementara en la ejecución del proyecto de vivienda de interés social rural denominado

"familias, victimas varios municipio dpto. de Santander ", ubicado en los municipios de Matanza, Oiba, Surata departamento de Santander y que comprende la construcción de veintinueve (29) viviendas con las cuales se atenderá a igual número de familias beneficiarias con fecha de acta de inicio 10 de agosto del 2021.

La corporación realizó el contrato de prestación de servicios 076 del 2021 suscrito entre la Caja de Compensación Familiar del Cesar Comfacesar identificada con nit 892.399.989-8 y la caja de compensación familiar del oriente colombiano Comfaoriente, cuyo objeto es desarrollar el programa social y ambiental (psa) enmarcado en el decreto 00900 de 2012, que se implementara en la ejecución del proyecto de vivienda de interés social rural denominado '39 familias varios municipios dpto. norte de Santander", que se llevara a cabo en los municipios de Bochalema, Chinácota, Cucutilla y Lourdes, departamento norte de Santander y que comprende la construcción de treinta y seis (36) viviendas con las cuales se atenderá a igual número de familias beneficiarias con fecha de acta de inicio 01 de noviembre del 2022.

De igual manera la Corporación realizó el contrato de prestación de servicios 100 del 2021 suscrito entre la caja de compensación familiar del cesar Comfacesar identificada con nit 892.399.989-8 y la caja de compensación familiar del oriente colombiano Comfaoriente, cuyo objeto es desarrollar el programa social y ambiental (psa) enmarcado en el decreto 00900 de 2012, que se implementará en la ejecución de los proyectos de vivienda de interés social rural denominados: (I) " familias varios municipios departamento de Santander" ubicados en los municipios de Barbosa, cimitarra, Coromoro y puente nacional, departamento de Santander, donde se atenderán veintinueve (29) familias beneficiarias II * (11) familias san Vicente del chucuri departamento de Santander, ubicado en el municipio de san Vicente del chucuri, departamento de Santander, donde se atenderán once (11) familias beneficiarias con fecha de acta de inicio 01 de noviembre del 2022.

Así mismo, la Corporación realizó el contrato de prestación de servicios 148 del 2021 suscrito entre la caja de compensación familiar del cesar Comfacesar identificada con Nit 892.399.989-8 y la Caja de Compensación Familiar del Oriente colombiano Comfaoriente, cuyo objeto es desarrollar el programa social y ambiental (psa) enmarcado en el decreto 00900 de 2012, que se implementará en la ejecución de los proyectos de vivienda de interés social rural denominados (I) "8 familias Ocamonte departamento de Santander ", de radicado 4617122105, ubicado en el municipio de Ocamonte, departamento de Santander, donde se atenderá ocho (8) familias beneficiarias y (II) "8 familias, san miguel departamento de Santander" de radicado 4617122229, ubicado en el municipio de San Miguel, departamento de Santander, donde se atenderá ocho (8) familias beneficiarias. con fecha de acta de inicio 01 de noviembre del 2022.

OTROS INGRESOS

A este rubro pertenecen los ingresos provenientes de transacciones diferentes a los del objeto social o giro normal del negocio entre los cuales se encuentran operaciones de carácter financiero, subsidios no cobrados, arrendamientos, recuperaciones, indemnizaciones y otros.

Los Otros Ingresos representan el 2.55% con respecto al Total de Ingresos, distribuidos así:

CONCEPTO	PORCENTAJE
OTROS INGRESOS	
FINANCIEROS	0,97
SUBSIDIO NO COBRADOS	0,03
ARRENDAMIENTOS	0,04
RECUPERACIONES	1,48
INDEMNIZACIONES	0,00
DIVERSOS	0,02
TOTAL OTROS INGRESOS	2,55

Los Otros Ingresos de Administración y Servicios Sociales: Contempla: Los rendimientos financieros recibidos por las diferentes entidades bancarias provenientes de cuentas de ahorro, inversiones temporales. Los Subsidios No cobrados correspondiente a los reintegros de subsidios monetarios que fueron girados oportunamente y que por efectos de la aplicación del artículo 6º Ley 21/82. Prescribieron. Ingresos por Recuperaciones refleja los ingresos originados en la recuperación de costos o gastos por reintegros de provisiones originadas en ejercicios anteriores tal como hace mención en el capítulo XVI provisiones estimadas del Manual de Políticas y Procedimientos Contables NIIF ítems 16.3 *“Las provisiones se revierten contra resultados cuando es menor la posibilidad de ocurrencia de que exista una salida de recursos para cancelar tal obligación”*.

Las indemnizaciones en el año 2022 corresponden a la cancelación del seguro de equipos electrónicos del Centro Recreacional Villasilvania, sobrecarga generada en el año 2020 de propiedad de la corporación amparada por la compañía de Seguros Generales Suramericana S.A. bajo la póliza N. 030000209631 de Multiriesgo Corporativo.

Los Otros Ingresos del Régimen del Subsidio Familiar, se detallan a continuación.

		2022	2021	VARIACIONES
4210	FINANCIEROS	399.410.799	237.969.097	161.441.701
4212	SUBSIDIOS NO COBRADOS	118.432.287	159.252.779	- 40.820.493
4220	ARRENDAMIENTOS	143.812.882	72.203.616	71.609.265
4250	RECUPERACIONES	771.081.146	1.255.052.579	- 483.971.434
4255	INDEMNIZACIONES	7.809.520	40.100.000	- 32.290.481
4295	DIVERSOS	90.402.038	20.684.932	69.717.105
TOTAL		1.530.948.673	1.785.263.004	- 254.314.336

Los otros ingresos del régimen subsidiado en salud y contributivo por movilidad se desglosan así:

		2022	2021	VARIACIÓN	%
4210	FINANCIEROS	3.073.050.892	403.528.098	2.669.522.794	661,55%
4250	RECUPERACIONES	4.634.428.976	6.968.344.536	- 2.333.915.560	-33,49%
4295	DIVERSOS	584.014	34.899	549.115	1573,44%
TOTAL		7.708.063.882	7.371.907.533	336.156.349	4,56%

Los Otros Ingresos del Programa Comfaorienté EPS-S y EPS-C por efectos de movilidad, son de \$7.708.063.882 representados en: Ingresos Financieros; recuperaciones y diversos, desglosados así:

- **Ingresos Financieros:** se reconocieron ingresos por rendimientos de las cuentas bancarias por valor de \$2.029.725.311, generados en gran parte por los intereses diferenciales del Banco de Davivienda a la cuenta maestra y el depósito a la vista que respalda las reservas técnicas, en el régimen subsidiado. Así mismo, se registró el efecto de la medición posterior de instrumentos financieros al costo amortizado, por un valor de \$1.043.325.581, que representan una participación del 66% y 34% respectivamente, frente al total de ingresos financieros de la EPSS.
- **Ingresos por recuperaciones:** durante la vigencia 2022 se registró recuperación por seguros, por concepto del recobro a la póliza alto costo con un valor de \$69.355.283, equivalente al 1.50% del total de recuperaciones, descuentos por pronto pago a la red de servicios de salud por \$86.374.226, con el un 1.86% respecto al total del rubro, recuperación de provisiones estimadas (deterioro de las cuentas por cobrar NO PBS por recobros no auditados por el Instituto Departamental de Salud, los cuales en el marco del acuerdo del punto final surtieron su proceso de auditoría y reconocimiento respaldado con las certificaciones de aprobación y contrato de transacción firmados por el IDS y otras contingencias, reversadas con cargo a resultados de acuerdo al Manual de Políticas y Procedimientos Contables, por un valor de \$1.803.582.194, con el 38.92% del total de ingresos por recuperaciones y reintegros de costos y gastos, los cuales se ejecutaron en gran parte por el reconocimiento de la glosa aceptada en conciliación por las IPS, descuentos capitados como recobros por pagos a la red, RIPS, promoción y mantenimiento de la salud y restituciones de población, de igual forma, recuperaciones por el reconocimiento de actas de liquidación de contratos con la red de servicios y tecnologías en salud, entre otros, por un valor total de \$2.675.117.273, correspondiente al 57.72% del total de recuperaciones de la EPSS.
- **Ingresos Diversos:** se reconocieron otros ingresos diversos como ajuste al peso y legalización partidas consignadas no identificadas, por \$584.014.

Los Otros Ingresos de Programa Salud IPS son de \$257.086.638, representados en Ingresos Financieros por \$135.083.801, Recuperaciones \$122.000.454 pesos y diversos por \$2.383.

NOTA No. 20 – GASTOS Y COSTOS

A este rubro pertenecen los gastos operativos y financieros realizados por la administración en desarrollo del giro normal de la actividad. Así como los costos incurridos para garantizar la prestación de los servicios que ofrece a sus afiliados y beneficiarios.

DESCRIPCION	31 DE DICIEMBRE 2022	31 DE DICIEMBRE 2021	VARIACIONES
GASTOS			
OPERACIONALES			
GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO	5.485.971.640	4.741.619.077	744.352.563

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(En pesos)



SALUD REGIMEN SUBSIDIADO	14.295.990.969	11.066.101.644	3.229.889.325
SALUD IPS	2.340.116.200	1.972.224.679	367.891.521
SALUD REGIMEN CONTRIBUTIVO	145.283.506	79.715.706	65.567.800
TOTAL GASTOS DE SALUD	16.781.390.675	13.118.042.029	3.663.348.646
EDUCACION	4.562.058.050	4.390.140.947	171.917.103
FORMACION, CAPACITACION Y BIBLIOTEC	2.607.560.198	2.681.912.135	- 74.351.937
VIVIENDA	22.710.419	168.914.170	- 146.203.751
RECREACION , DEPORTES Y TURISMO	6.096.954.511	5.290.274.548	806.679.963
CREDITO SOCIAL	145.245.846	185.459.978	- 40.214.132
TOTAL GASTOS DE SERVICIOS SOCIALES	13.434.529.024	12.716.701.778	717.827.246
TOTAL GASTOS OPERACIONALES	35.701.891.339	30.576.362.884	5.125.528.455
TRANSFERENCIAS Y APROPIACIONES APORTES DEL 4%			
FOVIS-FDO.VIVIENDA INTERES SOCIAL	8.228.957.463	7.112.428.617	1.116.528.846
SALUD LEY 100 ART.217	3.428.732.276	2.963.511.926	465.220.350
EDUCACION LEY 115/94	5.870.911.734	5.072.558.717	798.353.017
FOSFEC	5.657.408.264	4.889.794.674	767.613.590
SUPERINTENDENCIA DEL SUBS.FLIAR	685.746.455	592.702.382	93.044.073
RESERVA LEGAL	100.000.000	100.000.000	-
TOTAL TRANSFERENCIAS APROPIACIONES DE LEY APORTES DEL 4%	23.971.756.192	20.730.996.316	3.240.759.876
OTROS GASTOS			-
ADMINISTRACION	344.610.756	168.198.370	176.412.386
SALUD REGIMEN SUBSIDIADO	2.479.132.260	3.227.114.310	- 747.982.050
SALUD I.P.S.	74.531.250	79.153.297	- 4.622.047
SALUD REG.CONTRIBUTIVO	21.792.382	10.909.944	10.882.438
EDUCACION	85.664.493	62.012.076	23.652.417
FORMACION, CAPACITACION Y BIBLIOTEC	72.847.466	33.514.686	39.332.780
VIVIENDA	34.120	289.976	- 255.856
RECREACION , DEPORTES Y TURISMO	88.836.970	42.305.651	46.531.319
CREDITO SOCIAL	959.157	5.417.114	- 4.457.957
TOTAL OTROS GASTOS	3.168.408.854	3.628.915.424	- 460.506.570
TOTAL GASTOS	62.842.056.385	54.936.274.624	7.905.781.761

LOS GASTOS representan el 17,21 % con respecto al Total de Costos y Gastos.

Los Gastos de Administración del Régimen del Subsidio Familiar se ejecutan de acuerdo a lo contemplado en la Ley 21 de 1982, la Ley 789 de 2002 y Circular externa 020 de 2017, los cuales no podrán exceder del 8% del total de los aportes del 4% recaudado y Aportes de Empresas No afiliada Prescritos. Durante la presente vigencia se ejecutaron en el 8%.

Los Gastos Operacionales de Administración y Servicios Sociales representan el 9.78 % con respecto al Total de Costos y Gastos, distribuidos así:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Administración	1,50
Salud Régimen Subsidiado	3,91
Salud Régimen Contributivo	0,04
Salud IPS	0,64
Educación	1,25

Educación para el Trabajo	0,71
Vivienda	0,01
Recreación	1,67
Crédito Social	0,03

El Programa del Régimen Subsidiado en Salud y Régimen Contributivo por movilidad, ejecuta sus gastos de administración en atención al artículo 23¹⁶ de la Ley 1438 de 2021, el cual estableció un 8% y 10% respectivamente. Durante la vigencia 2022, ejecutó un total del 5.73% para el régimen subsidiado y un 0.94% para el régimen contributivo por movilidad, disgregados a continuación en las siguientes tablas:

• **Régimen Subsidiado**

Para el régimen subsidiado la ejecución de los gastos de administración se concentró en las partidas de sueldos y salarios, servicios y honorarios, con una participación del 54.85%, 14.87% y 13.88% respectivamente, frente al total de gastos de administración, el cual como ya se mencionó se encuentra ajustado al porcentaje permitido por norma que corresponde al 8% de la UPC, cerrando su ejecución para la vigencia 2022 en un 5.73%.

GASTOS OPERACIONALES DE ADMINISTRACIÓN	2022	%
SUELDOS Y SALARIOS	7.841.182.419	54.85%
SERVICIOS	2.125.433.215	14.87%
HONORARIOS	1.984.035.510	13.88%
DIVERSOS	534.002.089	3.74%
PUBLICIDAD/PROPAGANDA/PROMOCION	482.688.372	3.38%
ARRENDAMIENTOS	369.246.380	2.58%
MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	240.067.391	1.68%
ADECUACIONES E INSTALACIONES	196.320.971	1.37%
DETERIORO DE CARTERA	139.565.626	0.98%
DEPRECIACION	110.196.174	0.77%
GASTOS DE VIAJE	80.130.960	0.56%
CONTRIBUCIONES Y AFILIACIONES	76.559.260	0.54%
SEGUROS	71.639.167	0.50%
IMPUESTOS	44.520.235	0.31%
GASTOS LEGALES	403.200	0.00%
TOTAL GASTOS OPERACIONALES DE ADMINISTRACIÓN	14.295.990.969	100.00%

¹⁶ "ARTÍCULO 23. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD. El Gobierno Nacional fijará el porcentaje de gasto de administración de las Entidades Promotoras de Salud, con base en criterios de eficiencia, estudios actuariales y financieros y criterios técnicos. Las Entidades Promotoras de Salud que no cumplan con ese porcentaje entrarán en causal de intervención. Dicho factor no podrá superar el 10% de la Unidad de Pago por Capitación.

Los recursos para la atención en salud no podrán usarse para adquirir activos fijos, ni en actividades distintas a la prestación de servicios de salud. Tampoco lo podrá hacer el Régimen Subsidiado.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Lo previsto en este artículo se reglamentará para que el porcentaje máximo de administración entre a regir a más tardar el primero de enero de 2013. El Gobierno Nacional contará con seis (6) meses para hacer las revisiones necesarias con base en estudios técnicos sobre el porcentaje máximo señalado en el presente artículo y podría realizar las modificaciones del caso. Hasta tanto no se defina el Régimen Subsidiado seguirá manejando el 8%."

• Régimen Contributivo

GASTOS OPERACIONALES DE ADMINISTRACIÓN	2022	%
SERVICIOS	144,153,622	99.22%
DETERIORO DE CARTERA	958,664	0.66%
IMPUESTOS	171,219	0.12%
TOTAL GASTOS OPERACIONALES DE ADMINISTRACIÓN	145,283,505	100.00%

Por su parte, el régimen contributivo por movilidad, la ejecución de los gastos de administración se encuentran concentrados en un 99.22% en el rubro de servicios, que corresponde a los gastos incurridos para los operadores de información y financieros necesarios para los procesos de compensación de ingresos de UPC, ejecución que estuvo en un 0.94% respecto de los ingresos por UPC, el cual de acuerdo a la normatividad contempla un 10% sobre estos ingresos.

Las Transferencias y Apropriaciones de Aportes del 4%: Representan el 6.56% con respecto al Total de Costos y Gastos, corresponde a los valores apropiados y transferidos de acuerdo con lo establecido en la Resolución No.0042 del 31 de enero del 2022 emanada de la Superintendencia del Subsidio Familiar con un porcentaje así:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Fondo de Vivienda de Interés Social-FOVIS-	2,25
Apropiación Salud Ley 100 de 1993	0,94
Educación Ley 115 de 1994	1,61
Superintendencia Subsidio Familiar	1,55
FOSFEC LEY 1636 de 2013	0,19
Reserva Legal	0,03

Otros Gastos, representan el 0.87%, con respecto al total de Costos y Gastos, los cuales están discriminados así:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Administración	0,09
Salud Régimen Subsidiado	0,68
Salud Régimen Contributivo	0,01
Salud IPS	0,02
Educación	0,02

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	0,02
Vivienda	0,00
Recreación	0,03
Crédito Social	0,00

Los Otros Gastos del Régimen del Subsidio Familiar, son de \$592.952.962, representados en: Gastos Financieros por \$415.845.147, que comprende gastos bancarios, \$110.847.824, Comisiones \$23.516.978, Intereses \$23.897.604, Gasto Diferencia en tasa de mercado (Medición posterior - Costo Amortizado) \$257.582.741. Igualmente Impuestos asumidos por valor \$12.820.612 y otros gastos 164.287.203.

Los Otros Gastos del Programa Régimen Subsidiado en Salud y contributivo por movilidad son de \$2.500.924.641 representados en: Gastos Financieros por \$1.037.150.918, otros gastos por valor de \$4.471 y Gastos diversos por valor de \$1.463.769.252, detallados así:

- **Gastos financieros:** se registraron en la vigencia 2022 gastos bancarios, comisiones e intereses asociados al sistema financiero por un valor de \$33.314.969 que corresponde al 3.21% del total gastos financieros y de igual forma se reconoció el efecto de la medición posterior de instrumentos financieros medidos al costo amortizado por valor de \$1.003.835.949 que equivale al 96.79% del total de los gastos financieros
- **Otros gastos:** se registró un impuesto asumido por valor de 4.471
- **Gastos diversos:** se incurrieron en provisiones para contingencias tales como provisiones para auditorías "ARS", realizadas a la Unidad de Pago por Capitación UPC girada al Programa de Salud EPS'S a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social y la Administradora de Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud - ADRES, con el fin de restituir los recursos que resulten del proceso final de auditoría, sobre la población reconocida, igualmente provisiones para procesos jurídicos, de acuerdo a los conceptos emitidos por el área jurídica con base a los criterios de los apoderados teniendo en cuenta las bases para determinar la cuantía y provisiones para contratos con la red de servicios de salud no liquidados, estos conceptos concentran el 100.00% sobre el total de los gastos diversos.

Estas provisiones o pasivos contingentes, permitirán al Programa de Salud del Régimen Subsidiado – COMFAORIENTE EPSS atender el riesgo financiero futuro producto de la operatividad en la prestación de servicios de salud a la población afiliada, a su vez, posibilitará minimizar el impacto patrimonial en la Corporación y garantizará el negocio en marcha de este programa.

Los Otros Gastos del Programas Salud IPS son de \$74.531.250 representados en: Gastos Financieros por \$9.859.798 y gastos diversos por \$64.671.452 (corresponde a provisiones realizadas por posibles descuentos a la cápita).

LOS COSTOS: Reflejan los valores de la cuota monetaria correspondiente a los subsidios liquidados y/o pagados, los costos por concepto de subsidio en especie como becas de estudio,

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(En pesos)



textos escolares etc.; los costos incurridos en la prestación de servicios de salud, educación, educación para el trabajo y el desarrollo humano, recreación y crédito social, representan el 82.79 % con respecto al total de costos y gastos, discriminados así:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Subsidio en Dinero	6,78
Subsidio en Especie	0,37
Salud Régimen Subsidiado	67,60
Salud Régimen Contributivo	4,85
Salud IPS	0,97
Educación	0,94
Educación para el Trabajo D.	0,20
Recreación	0,98
Crédito Social	0,09

El desglose de los Costos Comparativos a corte diciembre 31 de 2022 – 2021 se detalla a continuación:

DESCRIPCION	ENERO 01 A DICIEMBRE 31 DE 2022	ENERO 01 A DICIEMBRE 31 DE 2021	VARIACION
COSTOS			
COSTOS POR SERVICIOS			
CUOTA MONETARIA	19.741.557.659	17.356.421.647	2.385.136.012
VALOR PERSONAS A CARGO > 18 AÑOS	934.558.605	807.658.819	126.899.786
SUBSIDIO POR TRANSFERENCIA LEY 789/2002	4.047.656.400	3.202.554.914	845.101.486
VALOR PERSONAS A CARGO > 18 AÑOS EMPRESAS NO AFILIADAS PRESCRITOS	738.366	452.264	286.102
SUBSIDIO POR TRANSFERENCIA LEY 789/2002-EMPRESAS NO AFILIADAS PRESCRITOS	18.795.150	11.512.343	7.282.807
TOTAL SUBSIDIO EN DINERO	24.743.306.180	21.378.599.987	3.364.706.193
SUBSIDIO EN ESPECIE	1.365.929.834	824.342.112	541.587.722
SALUD REGIMEN SUBSIDIADO	246.875.005.673	203.972.208.088	42.902.797.585
SALUD IPS	3.560.156.079	2.906.531.070	653.625.009
SALUD REG.CONTRIBUTIVO	17.717.407.958	7.028.084.522	10.689.323.436
TOTAL COSTOS SALUD	268.152.569.710	213.906.823.680	54.245.746.030
EDUCACION FORMAL	3.441.105.113	3.104.697.640	336.407.473
EDUCACION P/TRABAJO Y DESARRO.HUMAN	742.163.039	857.751.762	- 115.588.723
RECREACION Y TURISMO	3.566.201.515	3.047.400.597	518.800.918
CREDITO SOCIAL	328.976.137	292.505.977	36.470.160
TOTAL COSTOS SERVICIOS SOCIALES	8.078.445.804	7.302.355.976	776.089.828
TOTAL COSTOS	302.340.251.528	243.412.121.755	58.928.129.773
TOTAL COSTOS Y GASTOS	365.182.307.913	298.348.396.379	66.833.911.534
REMANENTE DEL EJERCICIO	7.474.145.290	11.694.905.373	- 4.220.760.083

Los Costos en subsidio en dinero: Con respecto al Total de Costos y Gastos, representan el 6.78% los cuales se destinan para el pago del subsidio familiar en dinero, en cumplimiento con el

artículo 2 del Decreto Ley 1769 de 2003, Cuota Monetaria es la «[...] Suma mensual que las Cajas de Compensación Familiar deben pagar en dinero como subsidio familiar a los trabajadores que, de conformidad con el artículo 3o de la Ley 789 de 2002, se consideran como beneficiarios, la cual es cancelada en función de cada una de las personas a cargo que tienen derecho a percibirla a partir del 1o de julio de 2003. »

La Resolución No. 0042 del 31 de enero de 2022, de la Superintendencia del Subsidio Familiar, estableció la cuota monetaria en la vigencia 2022 para el Departamento Norte de Santander en 38.614.

Costos Subsidio en Especie: Durante la presente vigencia se ejecutaron 1.365.929.834 de pesos, los cuales fueron invertidos en los Programas del Adulto Mayor, Discapacitados, Restaurante Escolar, Programa Fidelización Afiliados. Categoría A y B, capacitación -Empresas Talleres, Recreación Empresas (Pases), recreación turismo, representan el 0.37% con respecto al total de Costos y Gastos.

Costos Comfaoriente EPSS: Registra el valor de los costos incurridos en la prestación de los servicios de salud del Programa Régimen Subsidiado a través de la red prestadora de servicios y tecnologías en salud contratada, representan el 67.60% con respecto al total de Costos y Gastos

Para la vigencia de 2022, el programa de salud EPSS del Régimen Subsidiado ejecutó costos en salud del 95.77%, frente a los ingresos por unidad de pago por capitación UPC.

Para la vigencia 2022 se evidenció una mayor ejecución de costos en salud, toda vez que se implementaron las acciones realizadas por la EPSS para dar cumplimiento a los indicadores del componente técnico científico del programa de recuperación ordenado por la Superintendencia Nacional de Salud, sin embargo a través del seguimiento a la siniestralidad se realizaron acciones con el fin de normalizar el comportamiento de los costos en salud; de igual forma, incidió en la variación del costo ejecutado el aumento de la UPC para la vigencia 2022 que estuvo en 6.33% respecto de la UPC vigencia 2021; la cual se traslada a la RED con el aumento de las tarifas contratadas, según lineamientos normativos y el aumento en población afiliada de COOMEVA EPS en liquidación, cuya efectividad en las EPS receptoras fue a partir del 1 de febrero de 2022, asignando inicialmente a COMFAORIENTE EPSS 3.890 usuarios en los municipios de Cúcuta y Ocaña. Variables que inciden en la ejecución de los costos respecto a la vigencia 2021, como garantía de la prestación efectiva de servicios y tecnologías en salud.

Así mismo, se ejecutaron costos por reservas técnicas, las cuales garantizarán el cubrimiento de los servicios conocidos y no conocidos, no liquidados y la póliza alto costo.

DETALLE	VALOR EJECUTADO	%
SERVICIOS PBS CONTRATOS EVENTO	156,018,524,336.00	63.20%
SERVICIOS PBS CONTRATOS CAPITA	55,805,092,450.00	22.60%
RESERVAS TÉCNICAS NO LIQUIDADAS	27,049,134,820.00	10.96%
SERVICIOS NO PBS CONTRATOS EVENTO	7,724,769,951.00	3.13%
PÓLIZA ALTO COSTO	277,484,116.00	0.11%
TOTAL COSTOS EN SALUD	246,875,005,673.00	100.00%

Costos Comfaoriente EPS-C: Registra el valor de los costos incurridos en la prestación de los servicios de salud del Programa Régimen Contributivo por movilidad a través de la red prestadora de servicios y tecnologías en salud contratada, representan el 4.85% con respecto al total de Costos y Gastos.

Para la vigencia de 2022, el Régimen Contributivo por efecto de movilidad ejecuto costos en salud del 109.25%, frente a los ingresos por unidad de pago por capitación UPC

El incremento de los costos en salud para el régimen contributivo por movilidad para la vigencia 2022 respecto de la vigencia 2021, también se vio asociado a los dos factores, el traslado masivo de afiliados de COOMEVA EPS en liquidación, en la que se recibió inicialmente un total de 8.232 afiliados a este régimen y el aumento de la UPC-C, la cual para esta vigencia aumento en un 5.42% comparado con la vigencia 2021

Igualmente la prestación de servicios de salud de la población afiliada con patologías de alto costo, los cuales debido a nivel de alta complejidad no compensan con los ingresos generados en los procesos de compensación, sin embargo en atención al *Artículo 2.1.7.11 Prestaciones por efecto de la movilidad.*:

(...) **Parágrafo 1.** Para todos los efectos y mientras no se superen los topes de afiliados de que trata este artículo, el régimen legal aplicable para cada EPS es aquel para el cual está inicialmente habilitada. (...)

El efecto generado por la ejecución de los costos en salud es compensado con los resultados generados por el Programa del Régimen Subsidiado en Salud.

DETALLE	VALOR EJECUTADO	%
SERVICIOS PBS CONTRATOS EVENTO	13,510,082,561.00	76.25%
RESERVAS TÉCNICAS NO LIQUIDADAS	1,358,182,287.00	7.67%
PRESTACIONES ECONÓMICAS	1,248,524,605.00	7.05%
SERVICIOS NO PBS CONTRATOS EVENTO	880,817,621.00	4.97%
SERVICIOS PBS CONTRATOS CAPITA	699,752,880.00	3.95%
PÓLIZA ALTO COSTO	20,048,004.00	0.11%
TOTAL COSTOS EN SALUD	17,717,407,958.00	100.00%

Los Costos de la IPS, Representan el 0.97% con respecto al total de Costos y Gastos, refleja el valor de los costos incurridos en la operación para el funcionamiento y garantía de la prestación efectiva de servicios de salud.

Los Costos de los Servicios Sociales: Representan el 2.21% con respecto al total de Costos y Gastos, refleja el valor de los costos incurridos en la venta y prestación de servicios en educación en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, servicios prestados por concepto de los programas ofrecidos para formación laboral, académica e informal, costos incurridos en la prestación de servicios suministrados a través de los centros recreativos, así como los costos generados en los programas de servicios de crédito sociales en sus diferentes líneas tales como libre inversión, vivienda, educación, salud.

NOTA 21 REMUNERACIONES DEL PERSONAL CLAVE DE LA GERENCIA

El personal clave de la gerencia comprende a las personas que tienen autoridad y responsabilidad para planificar, dirigir y controlar las actividades de COMFAORIENTE.

En el siguiente cuadro se detalla las remuneraciones de dicho personal según sección 33 párrafo 33.6 (NORMA NIIF PARA LAS PYMES):

CONCEPTO	2022	2021
ADMINISTRACION	2.021.265.415	1.796.714.093
ENTES DE CONTROL	537.414.838	498.164.563

NOTA No. 22 – INDICES FINANCIEROS

Los Índices Financieros permiten evaluar el desempeño financiero, operacional y la capacidad para asumir las diferentes obligaciones para poder desarrollar el objeto social de la entidad.

A continuación, se presenta un análisis comparativo a corte 31 de diciembre 2022 -2021 de los Índices Financieros del Régimen del Subsidio Familiar, Régimen Subsidiado en Salud, Régimen Contributivo en Salud y Salud IPS, Así mismo los Índices Financieros Consolidados.

REGIMEN DEL SUBSIDIO FAMILIAR:

INDICES FINANCIEROS	DICIEMBRE 31 DE 2022	DICIEMBRE 31 DE 2021
LIQUIDEZ	1,85	1,71
CAPITAL DE TRABAJO	21.906.408.471	17.504.323.238
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	27,58%	33,51%
NIVEL DE PROPIEDAD	72,42%	66,49%

PROGRAMA COMFAORIENTE EPSS (SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO POR MOVILIDAD)

INDICES FINANCIEROS	DICIEMBRE 31 DE 2022	DICIEMBRE 31 DE 2021
LIQUIDEZ	2,28	1,66
CAPITAL DE TRABAJO	26.245.526.880	21.988.226.219
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	96,83%	103,01%
NIVEL DE PROPIEDAD	3,17%	-3,01%

PROGRAMA SALUD IPS COMFAORIENTE:

INDICES FINANCIEROS	DICIEMBRE 31 DE 2022	DICIEMBRE 31 DE 2021
LIQUIDEZ	5,74	3,28
CAPITAL DE TRABAJO	4.247.858.399	4.270.211.053
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	19,40%	29,51%
NIVEL DE PROPIEDAD	80,60%	70,49%

INDICES FINANCIEROS CONSOLIDADOS:

INDICES FINANCIEROS CONSOLIDADOS	DICIEMBRE 31 DE 2022	DICIEMBRE 31 DE 2021
LIQUIDEZ	2,11	1,73
CAPITAL DE TRABAJO	52.399.793.750	43.762.760.510
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	44,36%	56,49%
NIVEL DE PROPIEDAD	55,64%	43,51%

RAZON CORRIENTE: Este Indicador de liquidez mide la capacidad que tiene la Corporación para cancelar las obligaciones de corto plazo comprometiendo sus Activos Corrientes, que esperan convertirse a efectivo en un periodo igual o inferior a los compromisos adquiridos.

La interpretación de este índice a diciembre 31 de 2022 indica que por cada 1 del pasivo corriente que la Corporación adeuda, dispone de 2.11 en el activo corriente para respaldar estas obligaciones.

CAPITAL DE TRABAJO: Representa de manera cuantitativa el resultado de la razón corriente es decir representa en pesos, el margen de seguridad que tiene la Corporación, una vez cubierta todas las Obligaciones contraídas a Corto Plazo, que le queda a la Corporación para atender las necesidades de la operación normal.

El Capital de Trabajo consolidado a diciembre 31 de 2022 es de \$52.399.793.749 pesos. Su incremento obedece a la reclasificación de instrumentos financieros activos, pasivos y su clasificación en corriente y no corriente de acuerdo con el reconocimiento en libros de contabilidad en el Estado de Situación Financiera consecuentemente con el Manual de Políticas y Procedimientos Contables, a fin de reflejar la realidad financiera de la Corporación en concordancia con el Estado de Flujos de Efectivo.

PRUEBA ACIDA: Indica la capacidad que tiene la Corporación para pagar los pasivos a corto plazo, sin depender de la realización o venta de sus inventarios, es decir con sus saldos de

efectivo, el producto de cuentas por cobrar, de sus inversiones y todos los activos de fácil liquidez diferentes a inventarios.

A diciembre 31 de 2022 representa el 1.73 es decir por cada 1 que la Corporación debe a corto plazo, dispone de 1.06 en el activo corriente para cumplir con sus compromisos una vez descontados los inventarios.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Este Indicador tiene por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa.

A diciembre 31 de 2022, el nivel de endeudamiento de la Corporación es del 44,36 es decir por cada 1 que la Corporación tiene invertido en activos, 44.36 centavos han sido financiados por los acreedores.

Es relevante indicar que el cálculo del nivel de endeudamiento es directamente proporcional a la incorporación de pasivos contingentes del Programa de Salud EPSS, tal como se ha dicho y es contundente con la relación de los remanentes finales de este programa, incluso para esta vigencia, garantizarán atender el riesgo financiero futuro producto de la operatividad en la prestación de servicios de salud a la población afiliada, a su vez, posibilita minimizar el impacto patrimonial en la Corporación y garantizar el negocio en marcha de este programa.

Los Pasivos Contingentes reconocidos en Libros de Contabilidad del Programa de Salud EPSS ascienden a \$30.740.058.787 a corte 31 de diciembre de 2022 y se encuentran clasificados de la siguiente manera:

RUBRO	DETALLE	A CORTE DICIEMBRE 2022	A CORTE DICIEMBRE 2021	VARIACIÓN
260505	PROVISION COSTOS Y GASTOS	339.845.318	5.114.079.329	-4.774.234.011
262110	QUINQUENIO	12.841.853	20.370.343	-7.528.490
263505	PROVISION POR LITIGIOS	1.271.294.831	990.808.120	280.486.711
264510	PROVISION GLOSAS	3.584.424.171	4.579.216.053	-994.791.882
264515	PROV.CUBRIMIENTO SERV.SALUD	1.707.909.137	7.055.162.330	-5.347.253.193
264520	PROVISION REGIMEN SUBSIDIADO	23.823.743.477	16.493.202.248	7.330.541.229
TOTALES		30,740,058,787	34,252,838,423	-3.512.779.636

Dentro de los concepto provisionados se encuentran los del rubro provisión costos y gastos (260505), que reconoció provisiones para auditorias "ARS" por valor de \$200.760.478, las cuales son realizadas por la ADRES con el fin de depurar y sanear la Unidad de Pago por Capitación girada en el periodo objeto de la auditoria y otros conceptos por valor de \$139.084.840; provisiones para beneficios a empleados (quinquenios - 262110), por valor de \$12.841.853, provisiones para proceso jurídicos (263505), los cuales se registran de acuerdo a los informes presentados por el área jurídica de la Corporación con base a los criterios de los apoderados teniendo en cuenta las bases para determinar la cuantía a provisionar, por un valor de \$1.271.294.831, provisiones por glosas (264510), registradas con base al criterio médico de los auditores de cuentas médicas, acorde a la normatividad vigente para este proceso, con un saldo

de \$3.584.424.171; igualmente, se refleja un valor de \$25.531.652.614 para el Cubrimiento de Servicios de Salud (264515) y Provisiones Régimen Subsidiado (264520), estas tres últimas corresponden a las reservas técnicas en salud conocidas no liquidadas y no conocidas no liquidadas, cálculo realizado con base a la metodología sugerida por la Superintendencia Nacional de Salud, las cuales respaldarán las obligaciones contraídas con la red prestadora de servicios y tecnologías en salud aún no facturada y/o radicada en la EPSS.

Estas provisiones se han constituido producto del resultado de un comportamiento responsable del manejo del riesgo financiero, aplicando los pasivos contingentes que soportan nuestro actuar financiero y operativo, en concordancia con la austeridad del gasto administrativo, sin que ello se vea afectado en el cubrimiento de la prestación del servicio de salud a la población afiliada al Programa de Salud del Régimen Subsidiado y Contributivo por movilidad.

NIVEL DE PROPIEDAD: Por cada peso invertido en la empresa, el 55.64 centavos corresponde a la Corporación.

A 31 de diciembre de 2022, el nivel de propiedad de la Corporación se ubicó en un 55.64%.



OMAR JAVIER PEDRAZA FERNANDEZ
Director Administrativo
(Ver certificación adjunta)



MARILISI MENDOZA
Contador Público
T.P.No.168523-T
(Ver certificación adjunta)

ANEXO 1

EVOLUCIÓN COMFAORIENTE EPS-S

COMFAORIENTE EPS-S es una Empresa Promotora de Servicios de Salud del régimen subsidiado, como un programa de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE; es una corporación regional que ha velado por la salud de la población nortesantandereana por más de veinte años y, que al ser una entidad 100% de la región, goza de un gran cariño y aceptación por parte de nuestros aliados, colaboradores y lo más importante, de nuestros afiliados que son nuestra razón de ser. Al ser una entidad sin ánimo de lucro, COMFAORIENTE EPS-S se ha caracterizado por llevar a cabo una gestión administrativa y esfuerzo humano que garantiza la atención en salud de la población afiliada, aportando a la construcción de tejido social en población vulnerable de la región.

Somos una entidad autónoma e independiente que realiza, para todos los casos y sin excepción alguna, la gestión y toma de decisiones de manera resolutive en la prestación de servicios de alta complejidad ante los casos que requieran referencia para la atención en salud por fuera de la red contratada, para lo cual goza de una excelente credibilidad y confianza con IPS receptoras externas, basados en una relación de respeto y responsabilidad financiera para el pago, que en muchas ocasiones, es solicitado de manera anticipada para poder garantizar un servicio de salud; situación que es atendida con gran seriedad y puntualidad, en cumplimiento de los compromisos adquiridos que amparan y respaldan la remisión que se requiera de manera inmediata. De igual manera, se garantiza la atención en salud en los niveles de complejidad más bajos, prueba de ello es la relación contractual con los prestadores que ofertan estos servicios en el Departamento de Norte de Santander.

El control y vigilancia del Estado es ejercido a través de la Superintendencia del Subsidio Familiar, con personería jurídica reconocida por la Rama Ejecutiva del Poder Público mediante la Resolución No 83 de junio 26 de 1968 emanada por la Gobernación del Departamento del Norte de Santander. En el programa de salud es la Superintendencia Nacional de Salud.

Mediante Resolución No. 1396 del 4 de diciembre de 1996 la Superintendencia Nacional de Salud autorizó a la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano "COMFAORIENTE" para administrar y operar como Administradora del Régimen Subsidiado (ARS), cumpliendo con las normas impartidas en la Ley 100 de 1993.

Según Resolución No. 0600 del 27 de marzo de 2001 la Superintendencia Nacional de Salud autorizó administrar y operar el régimen subsidiado a través de Caja Salud ARS Unión Temporal, administración que operó desde el 1 de abril de 2001 hasta el 30 de septiembre de 2005.

Frente a los aspectos contables y financieros, fueron adjudicados en su oportunidad formalmente los activos y pasivos que quedaron al cierre de la Unión Temporal en cabeza de las Cajas de Compensación Familiar que los administraron conforme al esquema de

operación.

La Corporación fue autorizada según Resolución No.00273 del 10 de febrero de 2006, para operar como Administradora del Régimen Subsidiado dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud a partir del 1 de octubre de 2005, sujeta al cumplimiento del Plan de Desempeño, mejoramiento de actividades por parte de la Administradora de Recursos del Régimen Subsidiado, los cuales fueron atendidos por la administración.

Resolución que fue suspendida, mediante Resolución No.00436 de abril 16 de 2008 emanada de la Superintendencia Nacional de Salud, ordenando la intervención del Programa de Régimen Subsidiado de Salud la cual inicio el 9 de mayo de 2008 hasta el 27 de agosto de 2008 de conformidad con lo previsto en el Decreto 506 de 2005.

Posteriormente, la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No.01182 del 27 de agosto de 2008 resuelve reponer parcialmente la Resolución No.00436 del 16 de abril de 2008 y condiciona la habilitación al cumplimiento del Patrimonio Mínimo requerido por un término máximo de seis (6) meses de conformidad con el artículo 6 del Decreto No.1485 de 1994.

Por lo anterior, mediante Resolución No.01161 del 24 de agosto de 2009 emanada de la Superintendencia Nacional de Salud, habilita y ordena según Auto No.493 de agosto de 2009, visita de Auditoria a la Administración del programa de Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano "COMFAORIENTE".

En lo que respecta al cumplimiento del Patrimonio Mínimo, la Superintendencia Nacional de Salud mediante oficio radicado con el No.2-2010-021769 de fecha 25 de marzo de 2010 y con base al pronunciamiento efectuado por la Superintendencia del Subsidio Familiar, resuelve sobre la exigencia del Patrimonio Mínimo a partir de esta fecha que para las Empresas Promotoras de Salud, tanto del régimen contributivo como del subsidiado cuyos programas son administrados por Cajas de Compensación Familiar, en el momento se haría teniendo en cuenta el Patrimonio total de la Caja de Compensación.

Debido a las pérdidas originadas a corte diciembre 31 de 2010, en el Programa Régimen Subsidiado, la Administración presentó ante el Consejo Directivo de la Corporación un Plan de Acción a desarrollar en el primer semestre de 2011, pero a pesar de las acciones tomadas y análisis de los mismos ante el Consejo Directivo de la Corporación, y teniendo en cuenta recomendaciones dadas por la Superintendencia del Subsidio Familiar de ir desmontando los servicios deficitarios, la Administración presentó los resultados del Plan de Acción con el fin de que se evaluara y procediera a presentar la intención de retiro voluntario de la Administración del Programa Régimen Subsidiado, dado a que se veía seriamente comprometida la viabilidad del servicio de salud subsidiado, análisis que conllevaron a presentar la intención del retiro voluntario de la Administración del Programa Régimen Subsidiado según oficio radicado No. NURC-1- 2011- 074684 del 2 de septiembre de 2011, ante la Superintendencia Nacional de Salud.

Posteriormente mediante Oficio radicado No.2-2011-067361 del 5 de octubre de 2011,

emanada de la Superintendencia Nacional de Salud, da respuesta indicando en uno de sus apartes que sin perjuicio de las implicaciones que conlleva el retiro voluntario en el marco del Decreto 1024 y del Acuerdo 415 de 2009, ese Despacho se dispuso a dar curso al trámite correspondiente haciendo la salvedad que, con el fin de despejar las dudas que han surgido en torno a la aplicabilidad y forma de contabilizar el término para hacer uso de la figura de retiro voluntario, debido a la entrada en vigencia del Decreto 971 de 2011 y de esclarecer además, los nuevos lineamientos para la administración de recursos del Régimen Subsidiado, los periodos y oportunidades para llevar a cabo el mencionado retiro, esa Superintendencia le solicitó concepto jurídico sobre el particular al Ministerio de la Protección Social. Una vez el Ministerio de la Protección Social emitiera concepto y determinara la fecha en que se haría efectivo el retiro voluntario pretendido por COMFAORIENTE EPS-S, ese Despacho le informaría y procedería a adoptar las decisiones antes referidas.

Según directrices de la Superintendencia Nacional de Salud en oficio No.2-2011-098867 del 30 de diciembre de 2011 y radicados en la Corporación según No. 86460 del 4 de enero de 2012, se dan las indicaciones con respecto a los mecanismos que se deben tener en cuenta para el retiro voluntario, expresando que debía cumplirse lo establecido en el Artículo 18 del Decreto 515 de 2004, modificado parcialmente por el Artículo 4 del Decreto 1024 de 2009.

Posteriormente, según oficio remitido No. 2-2012-006524 del 8 de febrero de 2012 emanado de la Superintendencia Nacional de Salud y radicado en esta Corporación bajo el No. 87505 del 10 de febrero de 2012, solicitan a la Administración *“el plan de información que garantice el traslado de los afiliados a otra u otras EPS-S inscritas en los municipios donde opera COMFAORIENTE EPS-S, según lo contemplado en el artículo 18 del Decreto 515 de 2004”*.

No obstante, la intención de COMFAORIENTE y la necesidad de garantizar la atención en salud de los afiliados y de salvaguardar el Patrimonio de la Corporación, la Administración en conjunto con el Consejo Directivo, analizaron solicitud de Estudio de Escisión, esta solicitud fue aprobada por el Honorable Consejo de la Caja de Compensación el día 23 de febrero de 2012 según consta en Acta No. 919, proyecto que fue aprobado posteriormente el 19 de abril de 2012, en Acta No. 924 y presentado a la Asamblea General de Afiliados el día 23 de abril de 2012.

Una vez agotados estos recursos, el Proyecto se presentó ante la Superintendencia Nacional de Salud, la cual dio respuesta según oficio No. NURC 2-2012-034526, en el cual se informa *“... Teniendo en cuenta lo anterior y en consideración a que la Entidad que Usted representa, no acredita las condiciones de capacidad financiera necesarias para proceder a acceder a la petición de autorización de la Reforma Estatutario consistente en Escisión, este Despacho, continuará con el trámite de retiro voluntario. Para lo anterior, se deberá remitir el Plan de Información a la población afiliada, a seguir por COMFAORIENTE EPS-S con el fin de llevar a cabo los traslados a que haya lugar, lo cual se deberá hacer con el acompañamiento de la Entidad Territorial correspondiente...”*

En virtud de lo anterior, COMFAORIENTE convocó a reunión los días 15 y 29 de junio de

2012, al Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, a la Secretaría de Salud del Municipio de San José de Cúcuta, haciendo la extensiva a la Superintendencia Nacional de Salud, a fin de concertar el Plan de Información a la Población afiliada y establecer el cronograma de retiro, la cual no fue atendida en su momento por los órganos invitados.

Es así, como COMFAORIENTE convoca a reunión al Sr. Gobernador del Departamento Norte de Santander y al Sr. Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, en donde se les informaba con respecto al retiro voluntario y así iniciar el debido proceso con los protocolos establecidos en la normatividad vigente.

Con base en lo anterior, el día 17 de julio del 2012, la Superintendencia Nacional de Salud, según Resolución 0001869 del 04 de julio de 2012 ordenó el cierre y liquidación del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE, con NIT. 890.500.675-6, como consecuencia del retiro voluntario solicitado por COMFAORIENTE, siendo posesionado mediante acta número S.D.M.E. 00132 de 17 de julio de 2012 como Agente Especial Liquidador del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO - COMFAORIENTE al Director Administrativo de la Caja de Compensación, Dr. Omar Javier Pedraza Fernández y de la misma forma, a la Revisora Fiscal, la Dra. María Consuelo Silva Uribe como Contralora del Programa en liquidación, según consta en acta S.D.M.E. 00133, de la misma fecha.

De las vigencias 2012 al 2015, el programa EPS-S en liquidación continuó con el proceso de liquidación en estricto cumplimiento a lo ordenado en la intervención forzosa administrativa para liquidar el programa, regulado este proceso por el Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), Decreto 2555 de 2010, los Acuerdos del CNSSS y circulares de la Superintendencia Nacional de Salud. Es importante aclarar que, aunque se gestionó y circularizó a los Entes Territoriales, para que se adelantara acorde a la normatividad vigente, el proceso de traslados de afiliados, este nunca se llevó a cabo durante la vigencia de la liquidación, por diferentes motivos, entre otros por acciones de tutela interpuestas por los afiliados y determinaciones de congelar este proceso de traslado por el Ente de Vigilancia y Control, es decir, se estaba adelantando un proceso de liquidación y cierre, y también dando continuidad a la operatividad y garantizando el aseguramiento en salud para los afiliados. Se realizaron los pagos correspondientes a las acreencias reconocidas acorde al debido proceso. Posteriormente, terminado el proceso de liquidación, con el objeto de que la Caja de Compensación realice seguimiento, control y se den por finalizadas las situaciones jurídicas y administrativas se suscribe el contrato de mandato. El 30 de junio de 2016, el Ministerio de Salud y Protección Social realizó el traslado de la totalidad de los afiliados del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE, identificado con código CCF049 del Régimen Subsidiado de Salud, al *Programa de Entidad Promotora de Salud para la Operación y Administración de los Recursos del Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE*, identificado con

código CCF050 para el Régimen Subsidiado y CCFC50 para el Régimen Contributivo por efectos de movilidad, entidad que fue habilitada excepcionalmente por la Superintendencia Nacional de Salud mediante resolución número 002862 de 2015 del 30 de diciembre de 2015 y posteriormente confirmada en su habilitación mediante resolución 1804 de 24 de junio de 2016 proferida por el señor Superintendente Nacional de Salud encargado, doctor José Osvaldo Bonilla Rincón.

El 28 de junio de 2016 el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE se notificó de manera personal ante la Superintendencia Nacional de Salud de la Resolución No. 1804 del 24 de junio de 2016 HABILITACIÓN otorgada, se aprueba una operación en nuevos Municipios y un aumento en la Capacidad de Afiliación al Programa como Entidad Promotora de Salud para la operación del Régimen Subsidiado de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE con NIT 890.500.675-6, y se dictan otras disposiciones, la cual resolvió:

*“... **SEGUNDO:** CONFIRMAR la HABILITACIÓN otorgada mediante la Resolución 2862 de 2015 al Programa como Entidad Promotora de Salud para la operación del Régimen Subsidiado de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE con NIT 890.500.675-6, por las razones expuestas en esta Resolución.*

***TERCERO:** APROBAR a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE con NIT 890.500.675-6, en el programa como Entidad Promotora de Salud para la operación del Régimen Subsidiado, la ampliación a la capacidad de afiliación para los municipios de Arboledas, Cacota, Cucutilla, El Tarra, Gramalote, Ocaña, Pamplona y Villacaro, todos ellos en el departamento Norte de Santander, adicionalmente a los ya aprobados mediante la Resolución No. 2862 de 2015, para un total de 108.586 cupos, tal como se detalla a continuación:*

CODIGO DEPTO/MUN	NOM DEPARTAMENTO	NOM MUNICIPIO	POBLACION TOTAL
54001	Norte de Santander	Cúcuta	46,326
54051	Norte de Santander	Arboledas	3,156
54125	Norte de Santander	Cacota	621
54206	Norte de Santander	Convención	3,635
54223	Norte de Santander	Cucutilla	39,982
54245	Norte de Santander	El Carmen	6,104
54250	Norte de Santander	El tarra	6,945
54261	Norte de Santander	El Zulia	8,983
54313	Norte de Santander	Gramalote	2,441
54347	Norte de Santander	Herrán	1,785
54498	Norte de Santander	Ocaña	9,218
54518	Norte de Santander	Pamplona	1,525
54800	Norte de Santander	Teorama	4,037
54810	Norte de Santander	Tibú	6,555
54810	Norte de Santander	Villacaro	3,273
TOTAL			108,586

...”

En reunión ordinaria del 28 de junio de 2016, se confirma al Honorable Consejo Directivo de la Corporación que a la fecha se ha continuado en una operación que ha llevado a tener movimientos contables y financieros generados por la atención de la población afiliada, operando bajo el código CCF049, cuyos resultados se consolidaran en el Patrimonio consolidado de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE.

Por lo anterior, se procedió a realizar el traslado de activos, pasivos y patrimonio en la contabilidad del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPS-S EN LIQUIDACIÓN de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO - COMFAORIENTE, código CCF049, al nuevo programa EPS-S COMFAORIENTE, con código CCF050, con corte a 30 de junio de 2016, incluyendo el traslado físico de los activos correspondientes a Equipos de oficina - Muebles y enseres y Equipo de Computación y Comunicación.

Hecho esto, el Agente Especial Liquidador emitió la Resolución 012 de 1° de julio de 2016 por medio de la cual se ordenó el cierre contable del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE, con corte a 30 de junio de 2016.

Adicionalmente, con base en el traslado de los saldos de activos y pasivos con corte a 30 de junio de 2016 registrados en la contabilidad de la EPSS EN LIQUIDACIÓN, identificada con código CCF049 a la nueva EPSS COMFAORIENTE, código CCF050, el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE, en sesión extraordinaria del 8 de julio de 2016, aprobó el cierre del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE, identificado con código CCF049, a partir del 14 de julio de 2016, en cumplimiento del cronograma de actividades presentado ante la Superintendencia Nacional de Salud por el Agente Especial Liquidador con corte al primer trimestre de 2016.

Es así que el día 28 de julio de 2016 el Agente Especial Liquidador del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE se dirigió a los acreedores y publicó en el diario la república, lo siguiente:

“... En mi condición de Agente Especial liquidador del Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPS-S de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE, en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo No. 9.1.3.6.4 del Decreto 2555 de 2010 y atendiendo lo previsto en el inciso segundo del literal (b) del artículo 9.1.3.6.3 ídem, informo que se celebrará un contrato de Mandato con la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE, a fin de que esta entidad gestione los procesos y situaciones jurídicas no definidas en el proceso de liquidación, teniendo en cuenta

que hasta el 30 de junio de 2016 se contaba con afiliados a los cuales se les garantizó la atención integral en Salud y que dicha operación generó movimientos financieros y contables, que derivaron en la generación de activos y pasivos..."

Así mismo, el día 29 de julio de 2016 mediante NURC-1-2016-102536 el Agente Especial Liquidador de COMFAORIENTE EPSS radicó el informe final de rendición de cuentas del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE, conforme con lo establecido en el artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010, concordante con el artículo 297 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en cumplimiento al cronograma de liquidación presentado por el Agente Especial Liquidador del Programa COMFAORIENTE EPS-S.

El día 29 de julio de 2016 el Agente Especial Liquidador del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE, publicó en el diario la Republica el traslado del informe de Rendición de Cuentas Final en concordancia con numeral 1° del Artículo 297 del Decreto 663 de 1993.

Habiendo transcurrido el periodo de traslado de los dos meses y no habiéndose recibido actuación alguna en contra del mencionado informe de Rendición de Cuentas Final, el Agente Especial Liquidador del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO - COMFAORIENTE en cumplimiento del literal del artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010 protocolizó el documento mediante escritura Pública número 1224 de 30 de septiembre de 2016 otorgada ante la Notaría Primera del Círculo de Cúcuta y se remite copia auténtica a la Superintendencia Nacional de Salud mediante oficio radicado número NURC 1- 2016-143327 del 11 de octubre de 2016.

De acuerdo a lo anterior, el día 16 de agosto de 2016 entre OMAR JAVIER PEDRAZA FERNÁNDEZ, el Agente Especial Liquidador del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE, y CARLOS AUGUSTO RODRÍGUEZ SANTANDER, Director Administrativo Suplente Ad Hoc de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE, se suscribió y protocolizó ante la Notaría Primera de Cúcuta la escritura pública No. 981 de 2016, en donde se le confiere poder general, amplio y suficiente, con mandato con representación, al Director Administrativo suplente de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE, para que gestione los procesos y situaciones jurídicas no definidas en el proceso de liquidación del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE. Cabe resaltar que el Consejo Directivo de COMFAORIENTE en reunión extraordinaria del 8 de julio de 2016, mediante acta No 1018 autorizó al doctor CARLOS AUGUSTO RODRÍGUEZ SANTANDER, director Administrativo Suplente de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO - COMFAORIENTE, para suscribir el presente contrato.

Mediante Resolución No. 00024 del 24 de octubre de 2016 el Agente Especial Liquidador declara el cierre del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE, con código CCF049 y en cumplimiento al artículo del Decreto 2555 de 2010, el 11 de noviembre de 2016 bajo NURC 1-2016-161562 seradicó en la Superintendencia Nacional la Resolución en mención.

Finalmente, la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución N° 008674 de 18 de julio de 2018 actualizó la Autorización de Funcionamiento otorgada mediante la Resolución 2862 de 2015 al Programa de Entidad Promotora de Salud de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO- COMFAORIENTE NIT. 890500675-6, para la operación del Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y se dictan otras disposiciones, la cual resolvió

*“... **ARTICULO 1:** ACTUALIZAR la AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada mediante la Resolución 2862 de 2015, al programa de Entidad Promotora de Salud de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE identificada con el NIT 890500675-5, para la operación como Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado, por un término de cinco (5) años.*

***ARTÍCULO 2:** MANTENER los códigos ESS050 y ESSC50 asignados al programa de Entidad Promotora de Salud de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE identificada con el NIT 890500675-6, para el Régimen Subsidiado y movilidad en el Régimen Contributivo, respectivamente, con el fin de identificarla para fines del reporte de información a la Superintendencia Nacional de Salud, al Ministerio de Salud y Protección Social, a la ADRES, y demás entidades que hagan parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud. (SIC)*

***ARTÍCULO 3:** ASIGNAR al programa de Entidad Promotora de Salud de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO - COMFAORIENTE identificada con el NIT 890500675-6, la capacidad de afiliación para el Régimen Subsidiado, como se detalla a continuación:*

Municipio	Capacidad Autorizada
54001 CÚCUTA	46.326
54051 ARBOLEDAS	3.156
54125 CÁCOTA	621
54128 CÁCHIRA	1.000
54206 CONVENCION	3.635
54223 CUCUTILLA	3.982
54245 EL CARMEN	6.104
54250 EL TARRA	6.945
54261 EL ZULIA	8.983
54313 GRAMALOTE	2.441
54347 HERRÁN	1.785
54498 OCAÑA	9.218
54518 PAMPLONA	1.525
54599 RAGONVALIA	1.000

54680 SANTIAGO	1.000
54800 TEORAMA	4.037
54810 TIBÚ	6.555
54871 VILLACARO	3.273
TOTAL	111.586

...”

Actualmente, el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPS-S de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO - COMFAORIENTE, con código CCF050 para el régimen subsidiado y CCFC50 para el régimen contributivo por efectos de movilidad está garantizando la prestación del servicio de salud a la población que se encuentra afiliada a este programa.

**SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS,
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE
ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA Y/O SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL
RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE Y SUS POLÍTICAS PARA EL
PROGRAMA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE
COLOMBIANO – COMFAORIENTE-**

Teniendo en cuenta que, la responsabilidad legal y moral que implica el ejercicio del cargo de Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar, y el compromiso incondicional con los objetivos sociales de la Corporación en cumplimiento de las disposiciones legales y Estatutarias, los numerales 1 y 10 del artículo 54 “*Son funciones de los Consejos Directivos*” de la Ley 21¹ de 1982 establece: “*Artículo 54. Son funciones de los Consejos Directivos: 1. Adoptar la política administrativa y financiera de la Caja teniendo en cuenta el régimen orgánico del subsidio familiar y las directrices impartidas por el Gobierno Nacional (...) 10. Las demás que le asignen la ley y los estatutos*”, y que la Caja de Compensación Familia del Oriente Colombiano — COMFAORIENTE en cumplimiento de la obligación legal establecida en la Ley 789² de 2002, artículo 21, parágrafo 2, establecieron que “*ARTÍCULO 21. Régimen de Transparencia. Las Cajas de Compensación Familiar se abstendrán de realizar las siguientes actividades o conductas, siendo procedente la imposición de sanciones personales a los directores o administradores que violen la presente disposición a más de las sanciones institucionales conforme lo previsto en la presente ley: Parágrafo 2 Las Cajas de Compensación Familiar deberán constituir un Código de Buen Gobierno (...) Este Código de Buen Gobierno deberá ser conocido por todos los empleados de la respectiva caja*”.

Así mismo, que el artículo 29 de los estatutos de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE establece las funciones del Consejo Directivo, entre las cuales se encuentra: “*Artículo 29. El Consejo Directivo es el máximo órgano ejecutivo de la Caja*”, y que, el artículo 39 de los estatutos de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE establece las funciones del Consejo Directivo, entre

¹Por la cual se modifica el régimen del Subsidio Familiar y Se dictan otras disposiciones”

las cuales se encuentra: *“Artículo 39. Funciones: Son funciones del Consejo Directivo: 1. Adoptar la política administrativa y financiera de la Caja teniendo en cuenta el régimen orgánico del Subsidio Familiar y las directrices impartidas por el Gobierno Nacional (...)”,* que, la Circular Externa 000009 del 2016 expedida por la Superintendencia de Salud *“Imparte instrucciones relativas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT”,* modificada por la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021, expedida por la Superintendencia de Salud *“imparte Instrucciones generales relativas al Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y/o fraude (SICOF) y que modifica las Circulares Externas 018 de 2015, 009 de 2016, 007 de 2017 y 003 de 2018”,* que establece que el Consejo Directivo tiene entre las funciones:

“(...)”

- a) Diseñar y actualizar las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM que harán parte del SARLAFT (...)”*
- b) Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones (...)”*

También considerando:

Que, la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021, expedida por la Superintendencia de Salud *“imparte Instrucciones generales relativas al Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y/o fraude (SICOF) y que modifica las Circulares Externas 018 de 2015, 009 de 2016, 007 de 2017 y 003 de 2018”,* establece que el Consejo Directivo tiene entre las funciones:

“(...)”

- a. Definir y aprobar las estrategias y políticas generales relacionadas con el SICOF, con fundamento en las recomendaciones del Oficial de Cumplimiento o persona encargada por la entidad para la ejecución del SICOF.*
- (...) c. Aprobar el Manual de prevención de la Corrupción, la Opacidad y el Fraude y sus actualizaciones (...)”*

Que, mediante Acta N°791 del 21 de marzo de 2006 donde se celebró reunión Ordinaria del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, en la cual se aprobó el punto *“5. Acuerdo NO. 001 de 21 de marzo de 2006, por el cual se reglamenta el procedimiento para la contratación de Estudios Técnicos, Interventorías y obras Civiles de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano “COMFAORIENTE”.*

Que, mediante Acta N°866 del 17 de diciembre de 2009 donde se celebró reunión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, en la cual se aprobó el punto *“6. Aprobación de la Implementación del Sistema de Gestión de Calidad”.*

Que, mediante Acta No. 960 del 25 de septiembre de 2013 el Consejo Directivo en reunión ordinaria aprobó la actualización del Reglamento del Consejo Directivo, en donde entre cosas, se aprobó:

“Artículo 23: en el consejo directivo de COMFAORIENTE tendrá comités que velar por el cumplimiento de las políticas financieras y administrativas definidas previamente en el seno del consejo así:

1. Comité de planeación y presupuesto
2. Comité de aportes, subsidios, crédito, vivienda, afiliación y desafiliaciones
3. Comité de servicios sociales (educación, capacitación, recreación y turismo)
4. Comité para la salud y bienestar social (IPS-EPSS)
5. Comité de proyectos especiales (FONEDA, FOVIS, CAVIS, DISCAPACITADOS TERCERA EDAD Y BIBLIOTECA)
6. Comité independiente de auditoría (...)

Que, mediante Acta N°996 del 30 de junio de 2015 donde se celebró reunión Ordinaria del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, en la cual se aprobó el punto “5. La Actualización de los procesos del Programa Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPS-S en liquidación de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE”, los cuales fueron los siguientes:

(...)” ASEGURAMIENTO Y PRESTACION DE SERVICIOS.

Contratación del Aseguramiento.
Contratación de la Red.
Gestión Contractual.
Gestión de Alto Costo.
Gestión de la Prestación del Plan de Beneficios.

ATENCION AL AFILIADO.

Afiliación y Registro.
Atención al afiliado

GESTION DE CALIDAD

Auditoría Interna.
Auditoría Externa.
Auditoria Cuentas Médicas.

Que, en virtud de lo anterior, se realiza la modificación en la codificación y ajustes normativos al SGC, quedando en el siguiente orden para la vigencia 2015, para lo cual se encuentra el listado Maestro de Documentación y Registro en donde se puede evidenciar cada uno de los procesos y en que dependencia esta.

PROCEDIMIENTO POR ÁREA:

Afiliación y Registro
Autorizaciones

Comité de Técnico científico
Contratación
Cuentas médicas
Promoción y prevención
SIAU
Sistemas
Calidad
Financiera

GUIAS:

Guía para Asociación de Usuarios

INSTRUCTIVOS:

Instructivo para monitoreo de procesos de atención
Instructivo para Recepción y entrega de Autorizaciones
Instructivo para la Planificación de la Prestación del Servicio

MODULOS:

Manual de Módulo de Atención al Afiliado
Manual del Diseño Lógico
Manual Copia
Manual SIS_AUDITOR
Manual Plan de Demanda Inducida
Manual de Contratación
Manual de Referencia y Contrarreferencia (...)

Que, mediante Acta N°1008 del 16 de diciembre de 2015 donde se celebró reunión ordinaria del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, en la cual se aprobó el punto “8. *Aprobó el Manual de Políticas y Procedimientos Contables Consolidado de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano “COMFAORIENTE” basadas en las normas internacionales de Información Financiera – NIIF- grupo 2*”. No obstante, cabe aclarar que mediante Acta N°1072 del 21 de febrero de 2019 donde se celebró reunión ordinaria con el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, en la cual se aprobó el punto “7. *La Modificación del Manual de Políticas Contables NIIF*” en el cual se realiza la modificación del numeral que transcribe así “5.8. **ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO FINANCIERO. En la Caja existen matrices de riesgo en las Oficinas de Calidad y Auditoría Interna que identifican los diferentes riesgos que afectan a la Caja; en este manual se presentan las definiciones de los riesgos financieros que la podrían afectar**”.

Que, mediante Acta N°1020 del 17 de agosto de 2016 donde se celebró reunión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, en la cual se aprobó el punto “3. *Estudio, análisis, aprobación y designación del Oficial de Cumplimiento y respectivo suplente para dar cumplimiento a la Circular Externa N°000009 del 21 de abril de 2016, de la Superintendencia Nacional DE Salud, correspondiente a la implementación del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y financiación al Terrorismo SARLAFT*” en

el cual fue aprobado así: “... **LA DESIGNACIÓN DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO AL (...), PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR EXTERNA N°000009 DEL 21 DE ABRIL DE 2016, DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, CORRESPONDIENTE A LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)**”.

Que, mediante Acta No. 1027 del 23 de noviembre de 2016 donde se celebró reunión ordinaria del **Consejo Directivo** de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, en la cual se aprobó el punto “4. *El Diseño de la implementación de las políticas y del Manual de Procedimientos del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo – SARLAFT*” para la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE.

Que, la **Asamblea General de Afiliados** mediante Acta No. 054 del 2016 aprobó el Diseño de la implementación de las políticas y de Manual de Procedimientos del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo – SARLAFT

Que, mediante Acta N°1037 del 29 de marzo de 2017 donde se celebró reunión Ordinaria del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, en la cual se aprobó el punto “6. *La Actualización de los Manuales de Procesos y Procedimientos de COMFAORIENTE EPS-S código CCF050*” los cuales fueron los siguientes:

(...)

FORMATOS:

1-Area Afiliación y Registro

- *F-EPSS-01 Estado de Salud al Ingreso*
- *F-EPSS-53 Registro Entrega de Material*
- *F-EPSS-54 Gestión de Novedades*
- *F-EPSS-55 Ingreso de Nacido Vivo*

2-Area de Autorización

- *F-EPSS-02 Recepción de documentos*
- *F-EPSS-03 Radicación de Documentos*
- *F-EPSS-04 Formato de Solicitud de Medicamento No POS*
- *F-EPSS-05 Formato de Solicitud de Procedimiento No POS-S*
- *F-EPSS-06 Acta de Reunión*
- *F-EPSS-07 Acta de Aprobación Medicamento No POS*
- *F-EPSS-08 Acta de Aprobación Procedimiento No POS*
- *F-EPSS-56 Registro de Referencia y Contrarreferencia*

3-Area de Calidad

- *F-EPSS-11 AUDITORIA DE CONCURRENCIA*

- F-EPSS-29 Acta de Visita Habilitación
- F-EPSS-30 Acta de Hallazgos
- F-EPSS-31 Registro de control de verificación
- F-EPSS-32 Informe Técnico
- F-EPSS-33 Acta de Acuerdos de Auditorias
- F-EPSS-34 Evaluación de la calidad de las historias clínicas
- F-EPSS-35 Lista de Chequeo Contratación Droguerías
- F-EPSS-36 Lista de Chequeo Contratación IPS Privada
- F-EPSS-37 Lista de Chequeo Contratación IPS Pública
- F-EPSS-43 VERIFICACIÓN DE OPORTUNIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
- F-EPSS-44 VERIFICACIÓN DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DROGUERIAS CONTRATADAS
- F-EPSS-45 Verificación de Oportunidad de Atención de Urgencias
- F-EPSS-46 VERIFICACIÓN DE REMISIONES
- F-EPSS-71 Elaboración de preguntas e inquietudes - Rendición de Cuentas
- F-EPSS-72 Identificación de Riesgos
- F-EPSS-73 Mapa de Riesgos
- F-EPSS-77 Lista de Chequeo Contratación Profesionales Independientes.
- F-EPSS-78- Lista de chequeo Hogares de Paso

4-Area de Contratación

- F-EPSS-12 Relación Red de Prestadores
- F-EPSS-13 Acta de liquidación por Capitado
- F-EPSS-14 Acta de liquidación por evento

6-Area de Atención al Afiliado

- F-EPSS-20 SEGUIMIENTO DE QUEJAS, SUGERENCIAS, PETICIONES Y RECLAMOS
- F-EPSS-21 Acta de Apertura de Buzón
- F-EPSS-22 Atención y Resolución de sugerencias
- F-EPSS-23 Asistencia a Reuniones
- F-EPSS-24 Acta de Reunión Asociación de Usuarios
- F-EPSS-25 Quejas y Reclamos en Buzón de Sugerencias
- F-EPSS-26 ENCUESTA SATISFACCION EPS-S
- F-EPSS-27 ENCUESTA SATISFACCION IPS
- F-EPSS-28 ENCUESTA SATISFACCION PROVEEDORES MEDICAMENTOS
- F-EPSS-38 Formato Solicitud Portabilidad
- F-EPSS-50 Capacitaciones a los Usuarios
- F-EPSS-57 CRONOGRAMA DE CAPACITACION ASOCIACION DE USUARIOS
- F-EPSS-58 ACTA DE CONFORMACION DEL COMITÉ DE USUARIOS
- F-EPSS-70 EVALUACIÓN DE CAPACITACIONES
- F-EPSS-74 Rta Reembolsos

9-Area de Promoción y Prevención

- F-EPSS-09 ALTERACIONES DEL JOVEN DE 10 A 29 AÑOS
- F-EPSS-10 PLANIFICACION FAMILIAR PARA HOMBRES Y MUJERES
- F-EPSS-15 ACTA DE GESTIÓN TELEFONICA

- F-EPSS-16 Acta de Visita de Verificación de Cumplimiento
- F-EPSS-18 Tarjeta de Cumplimiento de la demanda inducida
- F-EPSS-19 Demanda Inducida
- F-EPSS-39 Búsqueda Activa de la gestante
- F-EPSS-40 Formato de Inscripción y Seguimiento de las Gestantes
- F-EPSS-41 Programa de atención ambulatoria cardiovascular
- F-EPSS-42 Seguimiento programa nutrición
- F-EPSS-47 Programa de prevención 5 años
- F-EPSS-51 ALTERACIONES DEL CUELLO UTERINO
- F-EPSS-52 ACTA DE VISITA DOMICILIARIA
- F-EPSS-59 ALTERACIONES DEL EMBARAZO
- F-EPSS-60 ATENCION DEL PARTO
- F-EPSS-61 ATENCION DEL RECIEN NACIDO
- F-EPSS-62 PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACION
- F-EPSS-63 ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL MENOR DE 10 AÑOS
- F-EPSS-64 ALTERACIONES DEL ADULTO MAYOR
- F-EPSS-65 ALTERACIONES DE LA AGUDEZA VISUAL
- F-EPSS-66 ATENCIÓN PREVENTIVA EN SALUD BUCAL
- F-EPSS-67 Informe Técnico de hallazgos de auditoría de promoción y prevención Corregimiento Guamalito
- F-EPSS-68 Cronograma de capacitaciones
- F-EPSS-69 ENTREGA DE MATERIALES
- F-EPSS-70 EVALUACIÓN DE CAPACITACIONES

10-Area de Sistemas

- F-EPSS-17 Cronograma Mantenimiento Prev Equipos Computo
- F-EPSS-49 Desarrollo y-o Mejora en los Aplicativos

GUIAS

3-Area de Calidad

- G-EPSS-03 Guía Doc PAMEC
- G-EPSS-04 Guía RUTA ACC PTES ENF HUER

6-Area de Atención al Afiliado

- G-EPSS-01 Guía Asociación de Usuarios
- G-EPSS-02 Guía Buzón Sugerencias

9-Area de Promoción y Prevención

- G-EPSS-4 Guía Ruta de Acceso Pacientes de Enfermedades Huérfanas

INSTRUCTIVOS

2-Area de Autorización

- I-EPSS-02 Recepción y Entrega de Autorizaciones
- I-EPSS-03 Radicación Solicitud Servicios Médicos

3-Area de Calidad

- I-EPSS-01 Monitoreo Procesos Atención
- I-EPSS-04 Aplicación Res 1604 MSPS
- I-EPSS-05 Aplicación Res 1216 MSPS
- I-EPSS-06 Audiencia Pública Rendición Cuentas

6-Area de Atención al Afiliado

- I-EPSS-07 Instructivo Reembolsos

9-Area de Promoción y Prevención

- I-EPSS-09 Acciones EDU Pte ENF HUERF Y CUID

10-Area de Sistemas

- I-EPSS-08 Conformación y Mantenimiento de BD

MANUALES

1-Area Afiliación y Registro

- M-EPSS-16 Afiliación y Registro

2-Area de Autorización

- M-EPSS-07 Autorizaciones y Referencia y Contra
- M-EPSS-11 Recaudo de COPAGOS

3-Area de Calidad

- M-EPSS-12 SAR
- M-EPSS-15 Manual de Calidad
- M-EPSS-17 Modelo de Atención y Prestación de Servicios
- Tabla indicadores_M-EPSS-15 Calidad

4-Area de Contratación

- M-EPSS-06 Contratación
- M-EPSS-11 Recaudo de COPAGOS

5-Area de Cuentas Medicas

- M-EPSS-11 Recaudo de COPAGOS
- M-EPSS-14 Cuentas Médicas y Recobros

6-Area de Atención al Afiliado

- 6-Area de Atención al Afiliado
- M-EPSS-11 Recaudo de COPAGOS

9-Area de Promoción y Prevención

- M-EPSS-05 Plan de demanda inducida
- M-EPSS-09 Plan Capacitación Agentes Educativos
- M-EPSS-10 Plan de Promoción y Prevención

- *M-EPSS-13 Elaboración Caracterización Poblacional*

10-Area de Sistemas

- *M-EPSS-01 Módulo de Atención al Afiliado*
- *M-EPSS-02 Diseño Lógico SIS_AUDITOR*
- *M-EPSS-03 Copia Seguridad y Restauración Datos*
- *M-EPSS-04 Usuarios SIS_AUDITOR*
- *M-EPSS-08 Módulo de SISBEN*

PROCEDIMIENTOS

1-Area Afiliación y Registro

- *P-EPSS-01 Promoción de la Afiliación*
- *P-EPSS-02 Afiliación y Registro*
- *P-EPSS-03 A y R Circunstancias Excepcionales*
- *P-EPSS-04 Traslado de Afiliados entre EPSS*
- *P-EPSS-05 Carnetización*
- *P-EPSS-06 Gestión de Novedades*
- *P-EPSS-50 Verificación y Seg ESI*

2-Area de Autorización

- *P-EPSS-07 Autorización Serv Ambulatorios*
- *P-EPSS-08 Autorización Serv Urgencias y Hosp*
- *P-EPSS-09 Autorización Serv Alto costo*
- *P-EPSS-10 Autorización Serv Salud No POS*
- *P-EPSS-11 Comité Técnico Científico*
- *P-EPSS-31 Contrarreferencia*
- *P-EPSS-46 Recaudo Copagos*

3-Area de Calidad

- *P-EPSS-35 Aud Historias Clínicas*
- *P-EPSS-36 Aud Proceso Asig Citas*
- *P-EPSS-37 Auditoria Externa*
- *P-EPSS-38 Auditoria Interna*
- *P-EPSS-44 Auditoria Concurrencia*

4-Area de Contratación

- *P-EPSS-12 Inscripción Ante el Ente T*
- *P-EPSS-13 Selección de la Red*
- *P-EPSS-14 Org y Form de Contratos*
- *P-EPSS-15 Liq contratos Prestación de Serv*
- *P-EPSS-46 Recaudo Copagos*

5-Area de Cuentas Medicas

- *P-EPSS-16 Recep y Radicación Cuentas Med*
- *P-EPSS-17 Auditoria Facturación Capitación*
- *P-EPSS-18 Auditoria Facturación Evento*
- *P-EPSS-19 Recobro Capita*

- *P-EPSS-20 Recobros de Alto Costo*
- *P-EPSS-21 Recobros Tutelas y Medica NO POS*
- *P-EPSS-46 Recaudo Copagos*

6-Area de Atención al Afiliado

- *P-EPSS-08 Autorización Serv Urgencias y Hosp*
- *P-EPSS-26 Atención y Solución de Quejas*
- *P-EPSS-27 Evaluación de la Satisfacción*
- *P-EPSS-28 Solicitud de Citas*
- *P-EPSS-29 Portabilidad del Afiliado*
- *P-EPSS-46 Recaudo Copagos*
- *P-EPSS-48 Reembolsos*

7-Area Financiera

- *P-EPSS-39 Planeación Financiera*
- *P-EPSS-40 Gestión de Tesorería*
- *P-EPSS-41 Adm Informes Contables*
- *P-EPSS-42 Cuentas x Pagar Prestadores*
- *P-EPSS-43 Recaudo de Recursos*

8-Area Jurídica

- *P-EPSS-47 Autori Serv de Salud X Fallo de tutela*

9-Area de Promoción y Prevención

- *P-EPSS-22 Elab Proceso Caracterización Pobl*
- *P-EPSS-23 Seg Intervención a enf Interes SP*
- *P-EPSS-24 Seg Control act DT, PE y SP*
- *P-EPSS-25 Inf, Edu y Comunicación*
- *P-EPSS-50 Verificación y Seg ESI*

10-Area de Sistemas

- *P-EPSS-32 Conf y Act BDU A*
- *P-EPSS-33 Dillo Mej Mod o Apl*
- *P-EPSS-34 Aut Usua Ingr al Software*
- *P-EPSS-49 Conf y Mant de BD*
- *P-EPSS-51 Implementación SW y HW*

OTROS

- *F-EPSS-48 Acta General*
- *F-EPSS-75 Comunicaciones Externas*
- *F-EPSS-76 Comunicaciones Internas*

Que, mediante Acta N°1049 del 10 de noviembre de 2017 donde se celebró reunión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, en la cual se aprobó el punto “5.Análisis y aprobación

para la designación del Oficial de Cumplimiento Principal y suplente del sistema de Riesgo de Lavado de Activos y financiación al Terrorismo SARLAFT de la Caja” en el cual fue aprobado así: “... **LA DESIGNACIÓN DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO A (...), PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR EXTERNA N°000009 DEL 21 DE ABRIL DE 2016, DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, CORRESPONDIENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)**”.

Que, mediante Acta N°1053 del 21 de diciembre de 2017 donde se celebró reunión Ordinaria del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, en el cual se socializó el Informe del Oficial de Cumplimiento del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), este informe corresponde al año 2017.

Que, mediante Acta N°1069 del 14 de diciembre de 2018 donde se celebró reunión Ordinaria del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, en el cual se socializó el Informe del Oficial de Cumplimiento del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), este informe corresponde al año 2018.

Que, mediante Acta N°1086 del 20 de diciembre de 2019 donde se celebró reunión Ordinaria del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, en el cual se socializó el Informe del Oficial de Cumplimiento del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), este informe corresponde al año 2019.

Que, mediante Acta N°1112 del 29 de diciembre de 2020 donde se celebró reunión Ordinaria del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, en el cual se socializó el Informe del Oficial de Cumplimiento del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), este informe corresponde al año 2020.

Que, mediante Acta N°1126 del 15 de Octubre de 2021 donde se celebró reunión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, en la cual se aprobó el punto “3. Los Formatos Sarlaft, Inhabilidades e Incompatibilidades y Compromiso Anticorrupción.” los cuales fueron los siguientes:

(...)

 **Formato: F-EPSS-111 CERTIFICACIÓN DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

“Yo, _____, identificado con la cédula No. _____ de _____ obrando en representación legal de _____, con NIT. _____, me permito CERTIFICAR al DIRECTOR ADMINISTRATIVO de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE que:

1. No estamos incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad de conformidad en lo dispuesto del Decreto 2463 de 1981, Ley 789 de 2002 y demás normas que dispongan la ley, para celebrar el proceso de contratación y posterior contrato del objeto anterior mencionado.
2. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a los funcionarios de la entidad contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
3. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colisión en el proceso de contratación.
4. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el proceso de contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
5. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente compromiso anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte y la de nuestros empleados o asesores.
6. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firman este documento el representante legal y/o el representante suplente”.

 **Formato: F-EPSS-113 CERTIFICACIÓN DE COMPROMISO PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

“Yo, _____, identificado con la cédula No. _____ de _____ obrando en representación legal de _____, con NIT. _____ me permito manifestar a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE- que:

Reconozco y acepto que, las bases de datos, los manuales de procedimiento, la documentación y en general toda la información a la que tenga acceso como CONTRATISTA, son de propiedad de COMFAORIENTE, por lo tanto, garantizo que, ni directa, ni indirectamente se utilizará para fines distintos al objeto contractual.

También me comprometo a no utilizar comercialmente los datos a los cuales tenga acceso, ni compartirlos o enajenarlos sin autorización, ni prestar con ellos servicios a terceros.

Manifiesto conocer la política de manejo de datos de COMFAORIENTE y el manual de procedimientos para el cumplimiento de la ley 1581 de 2012 sobre la protección de datos personales manejados por la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE, que se encuentra publicado en la página web www.comfaoriente.com, quedando obligado a respetarlo y aplicarlo en el manejo de la

información que reciba o a la que tenga acceso.

En constancia de lo anterior firma este documento el representante legal".

Formato: F-EPSS-114 RÉGIMEN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES PARA CONTRATAR CON LA CAJA DE COMPENSACIÓN DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE (Decreto Ley 2466 de 1981 y Ley 789 del 2002 Art. 23).

"NIT o CÉDULA:

NOMBRE o RAZON SOCIAL:

Declaro bajo mi responsabilidad

1. Que no tengo la calidad de funcionario, miembro del Consejo Directivo, Director Administrativo, Revisor Fiscal de COMFAORIENTE o funcionario de Asociaciones de Cajas, ni he desempeñado alguno de estos cargos en el año inmediatamente anterior a la firma de este documento. Que tampoco actúo en nombre de las personas mencionadas.
2. Que con funcionarios, miembros del Consejo Directivo, Director Administrativo, Revisor Fiscal de COMFAORIENTE o funcionarios de Asociaciones de Cajas, o personas que ostentaron estos cargos durante el año anterior a la firma de este documento, no poseo ninguno de los siguientes vínculos: cónyuge, hijo, padre, abuelo, nieto, hermano, suegro, nuera, o yerno, hijo adoptivo y/o padre o madre adoptante.
3. Que con funcionarios, miembros del Consejo Directivo, Director Administrativo, Revisor Fiscal de COMFAORIENTE o funcionarios de Asociaciones de Cajas, o personas que ostentaron estos cargos durante el año anterior a la firma de este documento, no tengo asociación profesional, comunidad de oficina o sociedad de personas o limitada.
4. En nombre de la sociedad de personas, limitada o de hecho que represento, manifiesto que ningún funcionario, miembro del Consejo Directivo, Director Administrativo, Revisor Fiscal de COMFAORIENTE o funcionarios de Asociaciones de Cajas, o el cónyuge de las personas indicadas, hacen o hicieron parte de esta sociedad, en calidad de socios, durante el año anterior a la firma de este documento.
5. En nombre de la sociedad anónima o comandita, por acciones que represento, manifiesto que ningún funcionario, miembros del Consejo Directivo, Director Administrativo, Revisor Fiscal de COMFAORIENTE o funcionarios de Asociaciones de Cajas, ni el cónyuge de las personas indicadas, de manera conjunta o separadamente, tienen o han tenido durante el año anterior a la firma de este documento, más de cuarenta por ciento (40%) del capital social de la respectiva sociedad.
6. Que en caso de existir un vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, primero de afinidad y único civil (padre, hijo, abuelo, nieto, hermano, tío, sobrino, primo, suegro, nuera o yerno, hijo adoptivo y/o padre o madre adoptante) en mi

calidad de contratista persona natural o de alguno de los socios o asociados de la persona jurídica que represento, con el Director Administrativo, algún miembro del Consejo Directivo o administrador, de COMFAORIENTE, me comprometo a informarlo a fin de que ésta, de aplicación a las medidas definidas por el artículo 23 de la Ley 789 de 2002 en caso de existir conflicto de interés.

En el evento de presentarse vínculos de parentesco que den lugar a inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés a la vez, dicha situación será tenida como una causal de inhabilidad e incompatibilidad y se dará aplicación a las normas que rigen esta última, por ser una figura de mayor entidad que el conflicto de interés.

En constancia de lo anterior firma este documento el representante legal o persona natural”.

✚ Formato: F-EPSS-115 CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

“Señores
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE

Los abajo firmantes manifestamos y declaramos bajo la gravedad de juramento que no nos encontramos incursos en las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en el decreto Ley 2463 de 1981, en la Ley 789 de 2002, ni en ninguna otra norma constitucional legal o reglamentaria. Así mismo, manifestamos que en caso de que sobreviniere alguna de ellas y el contrato estuviese en ejecución, renunciaremos a la ejecución del mismo de manera inmediata.

En constancia de lo anterior firma este documento el representante legal y/o representante legal suplente”

CAJADE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(En pesos)



Formato: F-EPSS-116 FORMULARIO ÚNICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DE TERRORISMO - SARLAFT.

FECHA		DD	MM	AA
DATOS GENERALES				
Nombre o Razón Social _____		NIT. _____		DV _____
Apellidos y Nombres del Representante Legal _____		C.C. _____		
Dirección Comercial _____ Ciudad _____				
Código Ciudad _____	Código Departamento _____	País _____		
Teléfono _____	Fax _____	Mail _____	A.A. _____	
Datos exclusivos para personas naturales				
Lugar de Nacimiento _____		Fecha de Nacimiento _____		
Dirección Residencia _____		Teléfono Residencia _____		
Ocupación, Oficio o Profesión _____				
Identificación Persona Expuesta Políticamente y/o Publicamente				
Si señaló la opción SI en alguna de las preguntas anteriores, favor indicar la siguiente información:				
¿Goza o gozó de reconocimiento público?	SI	NO	Cargo _____	Fecha de vinculación _____
¿Administra o administró recursos públicos?	SI	NO	Fecha desvinculación _____	
¿Ejerce o ejerció poder público en algún grado?	SI	NO		
INFORMACIÓN TRIBUTARIA				
Actividad Económica (DIAN) _____				
Clase de Sociedad _____				
No. Registro Cámara de Comercio _____				
No. Resolución de Personería Jurídica _____				
Régimen	Común	Simplificado	Especial	Número de Formulario (R.U.T.) _____
Fecha de Actualización - Rut				
Gran Contribuyente	SI	NO	Número de Resolución _____	
Autoretenedor	SI	NO	Número de Resolución _____	
Exento de Impuesto	SI	NO		
IVA	SI	NO		
Código Actividad Económica Principal (E.R.M.) _____				
Código Actividad Secundaria _____				
Realiza Operaciones Internacionales? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				
Cuá1?	Importaciones <input type="checkbox"/>	Exportaciones <input type="checkbox"/>	Inversiones <input type="checkbox"/>	Préstamos <input type="checkbox"/> Envío y/o Recepción de Giros <input type="checkbox"/>
	Pagos Servicios <input type="checkbox"/>	Transferencias <input type="checkbox"/>	Otros <input type="checkbox"/>	Cuá1? _____
OBSERVACIONES:				
INFORMACIÓN ADICIONAL				
Clase de Empresa Industrial <input type="checkbox"/> Servicios <input type="checkbox"/> Comercial <input type="checkbox"/>				
Descripción de la Actividad Económica _____				
Afiliado a Caja de Compensación Familiar? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Cuá1? _____				
Ha contratado con COMFAORIENTE? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				
DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS Y OTRAS DECLARACIONES				
Obrando en nombre propio y/o en representación de la persona jurídica, declaro expresamente que la información suministrada es verídica, cierta y fidedigna, así mismo, declaro:				
1. Los recursos poseídos provienen de la (s) siguiente (s) actividad (es) _____				
2. Ni el suscrito y/o ni su representada están relacionados, ni pretenden involucrar a la Caja de Compensación del Oriente Colombiano Comfaoorienté ni a ninguna de sus unidades de negocio, en actividades relacionadas con delitos tales como: lavado de activos y/o financiación del terrorismo, contrabando o cualquier otra actividad de carácter ilícito.				
3. Los bienes y/o servicios y/o recursos recibidos por la Caja de Compensación del Oriente Colombiano Comfaoorienté y/o alguna de sus unidades de negocio con ocasión de la relación comercial, serán destinados al desarrollo de actividades lícitas.				
A través de la firma del presente documento declaro mi conformidad con el almacenamiento, procesamiento y utilización por parte de la Caja de Compensación del Oriente Colombiano Comfaoorienté y/o alguna de sus unidades de negocio de los datos suministrados a través del diligenciamiento del presente formulario, esto en los términos que establece la Ley 1581 de 2012 - Ley de Protección de Datos Personales.				
El abajo firmante declara bajo la gravedad de juramento que la información diligenciada en este formulario y la de sus anexos, descritos al respaldo es verdadera y que no se encuentra dentro de ninguna de las inhabilidades para contratar con la Caja de Compensación del Oriente Colombiano Comfaoorienté y/o alguna de sus unidades de negocio, previstas por la Ley.				
FIRMA	_____			HUELLA
IDENTIFICACIÓN	_____			
DECLARACIONES ADICIONALES				
¿Ha sido sancionado o investigado por delitos de lavado de activos o de financiación del terrorismo? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				
USO EXCLUSIVO DE COMFAORIENTE				
VERIFICACIÓN				
Nombre Funcionario _____	Cargo _____		Año _____	Mes _____
Resultado: _____	Día _____	Hora _____		
DOCUMENTOS ANEXOS				
ENTIDADES PÚBLICAS		PERSONAS NATURALES		
1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.		1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.		
2. Resolución de constitución de la Empresa.		2. Cámara de Comercio con una antelación máxima de 30 días. (SI APLICA)		
3. Resolución de nombramiento del Representante Legal.		3. Copia del RUT (CON FECHA DE GENERACION NO MAYOR A 30 DIAS).		
4. Acta de posesión del representante legal.		4. Estado de Situación Financiera corte junio de 2021.		
5. Fotocopia del RUT (Fecha de generación no mayor a 30 días)		5. Estado de Resultados Integral con corte a junio de 2021.		
6. Estado de Situación Financiera, último corte disponible		6. Declaración de renta del último periodo gravable. (SI APLICA)		
7. Estado de Resultados Integral, último corte disponible		7. Hoja de Vida		
8. Declaración de Renta (si aplica)				
ENTIDADES PRIVADAS				
1. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.				
2. Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación máxima de 30 días.				
3. Acta de constitución de la entidad radicada ante la Cámara de Comercio. (SI APLICA)				
4. Copia del RUT (Fecha de generación no mayor a 30 días).				
5. Estado de Situación Financiera, último corte disponible.				
6. Estado de Resultados Integral, último corte disponible.				
7. Declaración de Renta, último periodo gravable.				

Formato: F-EPSS-117 CERTIFICACIÓN SARLAFT.

“Obrando en nombre propio y/o en representación de la persona jurídica, declaro expresamente que la información suministrada es verídica, cierta y fidedigna, así mismo, declaro:

1. Los recursos poseídos provienen de la (s) siguiente (s) actividad (es):

2. Ni el suscrito y/o ni su representada están relacionados, ni pretenden involucrar a la Caja de Compensación del Oriente Colombiano COMFAORIENTE ni a ninguna de sus unidades de negocio, en actividades relacionadas con delitos tales como: lavado de activos y/o financiación del terrorismo, contrabando o cualquier otra actividad de carácter ilícito.

3. Los bienes y/o servicios y/o recursos recibidos por la Caja de Compensación del Oriente Colombiano COMFAORIENTE y/o alguna de sus unidades de negocio con ocasión de la relación comercial, serán destinados al desarrollo de actividades lícitas.

A través de la firma del presente documento declaro mi conformidad con el almacenamiento, procesamiento y utilización por parte de la Caja de Compensación del Oriente Colombiano COMFAORIENTE y/o alguna de sus unidades de negocio de los datos suministrados a través del diligenciamiento del presente formulario, esto en los términos que establece la Ley 1581 de 2012 - Ley de Protección de Datos Personales.

El abajo firmante declara bajo la gravedad de juramento que la información diligenciada para el proceso contractual y la de sus es verdadera y que no se encuentra dentro de ninguna de las inhabilidades para contratar con la Caja de Compensación del Oriente Colombiano COMFAORIENTE y/o alguna de sus unidades de negocio, previstas por la Ley.

En constancia de lo anterior firma este documento el representante legal y/o representante legal suplente"

Que, mediante acta N°1132 del 28 de diciembre de 2021 donde se celebró reunión Ordinaria del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, en el cual se socializó el Informe del Oficial de Cumplimiento del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), este informe corresponde al año 2021.

Que, mediante acta N°1132 del 28 de diciembre de 2021 donde se celebró reunión Ordinaria del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, en la cual se aprobó el punto "18. La planta de Personal, Manual de Funciones y Tabla de Equivalencia de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano, IPS Comfaorientes y EPS Comfaorientes para la vigencia 2022" en el cual fue aprobado el cargo **Profesional de Análisis de Riesgos y Costo en Salud** con la categoría N°16.

Que, mediante acta N°1132 del 28 de diciembre de 2021 donde se celebró reunión Ordinaria del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, en la cual se aprobó el punto "24. Los Procedimientos, Formatos, Guías e Instructivos y Manuales Nuevos para ser incluidos en el sistema de Gestión de Calidad de la EPS-S Comfaorientes." en el cual fueron aprobados los Manuales del Sistema de Gestión de Calidad EPS-S, que serán relacionados a continuación:

- ✓ Afiliación y Registro:
 - ✚ M-EPSS-18 INCAPACIDADES.

- ✓ Autorizaciones.
 - ✚ M-EPSS-19 MANUAL MIPRES.

- ✓ Gestión del Riesgo:
 - ✚ M-EPSS-20 MANUAL DE FUNCIONES Y MANUAL TÉCNICO OPERATIVO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN OPERATIVA DE LA RED DE REGULACIÓN DE LA DEMANDA Y LA OFERTA.
 - ✚ M-EPSS-21 CONSTITUCIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA DE ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO Y DESEMPEÑO.
 - ✚ M-EPSS-22 MANUAL DE ACCESO DE GESTIÓN DE DATOS CLÍNICOS.
 - ✚ M-EPSS-23 MANUAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA.
 - ✚ M-EPSS-24 RESERVAS TÉCNICAS.
 - ✚ M-EPSS-25 PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.
 - ✚ M-EPSS-40 DOCUMENTO DE PROPUESTA DE CONFORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA RED INTEGRAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

- ✓ MANUALES
- ✓ Promoción y Prevención
 - ✚ M-EPSS-28 MANUAL ESTRATEGIA DE PRUEBAS RASTREO Y AISLAMIENTO SELECTIVO SOSTENIBLE PRASS
 - ✚ M-EPSS-29 MANUAL PARA REPORTAR INFORMACIÓN RESOLUCIÓN 4505 DE 2012 Y 202 DE 2021.

- ✓ Sistemas:
 - ✚ M-EPSS-26 MANUAL DE SIS-WEB PLATAFORMA EPS- VIRTUAL EMPLEADORES COMFAORIENTE EPS'S.
 - ✚ M-EPSS-27 MANUAL PRESTADORES EPS VIRTUAL SIS-WEB.
 - ✚ M-EPSS-30 MANUAL SIS_WEB_AFILIACIÓN Y REGISTRO.
 - ✚ M-EPSS-31 MANUAL SIS_WEB_ATENCIÓN AL AFILIADO.
 - ✚ M-EPSS-32 MANUAL SIS_WEB_AUTORIZACIONES.
 - ✚ M-EPSS-33 MANUAL SIS_WEB_CONTRATACIÓN.
 - ✚ M-EPSS-34 MANUAL SIS_WEB_CUENTAS MÉDICAS.
 - ✚ M-EPSS-35 MANUAL SIS_WEB_JURIDICA.
 - ✚ M-EPSS-36 MANUAL SIS_WEB_PYP.
 - ✚ M-EPSS-37 MANUAL SIS_WEB_REFERENCIA Y CONTRA.
 - ✚ M-EPSS-38 MANUAL SIS_WEB_REPORTES DE INFORMACIÓN.
 - ✚ M-EPSS-39 MANUAL PLATAFORMA EPS VIRTUAL COMFAORIENTE SIS-WEB.

- ✓ PROCEDIMIENTOS
- ✓ Afiliación y Registro:
 - ✚ P-EPSS-61 PROCEDIMIENTO PROMOCIÓN DE LA MOVILIDAD.
 - ✚ P-EPSS-62 PROCEDIMIENTO CONCILIACIÓN CUENTAS MAESTRAS DE RECAUDOS.
 - ✚ P-EPSS-63 PROCEDIMIENTO COMPENSACIÓN.

-
- ✚ P-EPSS-69 INSCRIPCIÓN ANTE EL ENTE TERRITORIAL.
 - ✚ P-EPSS-70 PROCEDIMIENTO CET.

 - ✓ Autorizaciones:
 - ✚ P-EPSS-60 PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN DE DERECHO A MORIR DIGNAMENTE.
 - ✚ P-EPSS-64 PROCEDIMIENTO PARA TRANSPLANTES DE ORGANOS Y/O TEJIDOS.

 - ✓ Cuentas Médicas:
 - ✚ P-EPSS-53 PROCEDIMIENTO RECAUDO DE RECURSOS NO PBS – RESUPUESTOS MÁXIMOS.
 - ✚ P-EPSS-54 PROCEDIMIENTO RECAUDO DE RECURSOS DE LEY 1929 DE 2018.
 - ✚ P-EPSS-55 PROCEDIMIENTO COMUNICACIÓN AL AFILIADO MEDIANTE CANAL TELEFONICO.
 - ✚ P-EPSS-56 PROCEDIMIENTO VISITAS DOMICILIARIAS.
 - ✚ P-EPSS-65 PROCEDIMIENTO FACTURACIÓN Y VALIDACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD NO FINANCIADAS CON RECURSOS DE LA UPC Y/O SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.
 - ✚ P-EPSS-66 PROCEDIMIENTO INSCRIPCIÓN Y DISPENSACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.
 - ✚ P-EPSS-67 PROCEDIMIENTO INSCRIPCIÓN Y DISPENSACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD NO FINANCIADAS CON RECURSOS DE LA UPC.
 - ✚ P-EPSS-68 FACTURACIÓN VACUNACIÓN COVID-19.

 - ✓ Promoción y Prevención:
 - ✚ P-EPSS-57 PROCEDIMIENTO REPORTE DE AGENDAMIENTO A MIVACUNA MINSALUD
 - ✚ P-EPSS-58 PROCEDIMIENTO POSTULACIONES PARA CAMBIO ETAPA DE VACUNACIÓN
 - ✚ P-EPSS-59 PROCEDIMIENTO VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LOS ESAVI – EVENTOS ADVERSOS POST VACUNALES COVID19

 - ✓ FORMATOS
 - ✓ Afiliación y Registro:
 - ✚ F-EPSS-90 FORMATO INCLUSION DE NACIMIENTOS.
 - ✚ F-EPSS-91 FORMATO RADICACION DE INCAPACIDADES O LICENCIAS.

-
- ✚ F-EPSS-92 FORMATO SOLICITUD PARA PAGO POR CONCEPTO DE DEVOLUCIONES DE APORTES.
 - ✚ F-EPSS-94 FORMATO CERTIFICADO DE INCAPACIDADES O LICENCIAS POR MATERNIDAD Y/O PATERNIDAD EMISION DE INCAPACIDAD.
 - ✓ Gestión del Riesgo:
 - ✚ F-EPSS-118 MATRIZ DE GESTIÓN DE RIESGO ACTUARIAL.
 - ✚ F-EPSS-119 MATRIZ DE GESTIÓN DE RIESGO CREDITO.
 - ✚ F-EPSS-120 MATRIZ DE GESTIÓN DE RIESGO DE FALLAS DE MERCADO DE SALUD.
 - ✚ F-EPSS-121 MATRIZ DE GESTIÓN DE RIESGO DE MERCADO DE CAPITALES.
 - ✚ F-EPSS-122 MATRIZ DE GESTIÓN DE RIESGO DE SALUD.
 - ✚ F-EPSS-123 MATRIZ DE GESTIÓN DE RIESGO LIQUIDEZ.
 - ✚ F-EPSS-124 MATRIZ DE GESTIÓN DE RIESGO OPERACIONAL.
 - ✚ F-EPSS-125 MATRIZ DE GESTIÓN DE RIESGO REPUTACIONAL.
 - ✚ F-EPSS-126 MATRIZ DE GESTIÓN DE RIESGO SARLAFT.
 - ✚ F-EPSS-127 MATRIZ DE GESTIÓN DE RIESGO DE GRUPO.
 - ✓ Promoción y Prevención:
 - ✚ F-EPSS-79 FORMATO DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE INTERVENCIONES/ATENCIONES EN SALUD INDIVIDUALES PARA NIÑOS Y NIÑAS EN INFANCIA
 - ✚ F-EPSS-80 FORMATO ANEXO DE ASISTENCIA DE ACTA GENERAL
 - ✚ F-EPSS-81 FORMATO PLAN DE MEJORAMIENTO.
 - ✚ F-EPSS-82 FORMATO DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE INTERVENCIONES/ATENCIONES EN SALUD INDIVIDUALES PARA LA ADOLESCENCIA POBLACION SUJETO: NIÑAS Y NIÑOS DE 12 A 17 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS.
 - ✚ F-EPSS-83 FORMATO DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE INTERVENCIONES/ATENCIONES EN SALUD INDIVIDUALES PARA LA ADULTEZ POBLACION SUJETO: PERSONAS DE 29 A 59 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS
 - ✚ F-EPSS-84 FORMATO DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE INTERVENCIONES ATENCIONES EN SALUD INDIVIDUALES PARA LA JUVENTUD POBLACION SUJETO: NIÑAS Y NIÑOS DE 18 A 28 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS
 - ✚ F-EPSS-85 FORMATO DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE INTERVENCIONES ATENCIONES EN SALUD INDIVIDUALES PARA NIÑOS Y NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA POBLACION SUJETO: NIÑAS Y NIÑOS DE 8 DÍAS A 5 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS

- ✚ F-EPSS-86 FORMATO DESENTIMIENTO
 - ✚ F-EPSS-87 FORMATO DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE INTERVENCIONES/ATENCIONES EN SALUD MATERNO PERINATAL POBLACION SUJETO: MUJERES CON INTENCIÓN REPRODUCTIVA A CORTO PLAZO, MUJERES GESTANTES, EN PARTO, POSPARTO, Y EL RECIÉN NACIDO HASTA LOS SIETE DÍAS DE SU NACIMIENTO.
 - ✚ F-EPSS-88 FORMATO CERTIFICACIONES.
 - ✚ F-EPSS-89 FORMATO DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE INTERVENCIONES/ATENCIONES EN SALUD INDIVIDUALES PARA LA VEJEZ POBLACION SUJETO: PERSONAS DE 60 AÑOS Y MÁS.
 - ✚ F-EPSS-93 FORMATO DE AUDITORIA INTERNA PARA VERIFICAR ATENCION INTEGRAL DE CASOS DE DENGUE.
- ✓ Promoción y Prevención:
- ✚ F-EPSS-100 FORMATO BUSQUEDA DE USUARIOS INASISTENTES A LOS PROGRAMAS DE PROMOCION Y PREVENCION
 - ✚ F-EPSS-101 FORMATO DE INFORME TECNICO DE HALLAZGOS DE AUDITORIA A LA CALIDAD DEL DATO REPORTADO SEGÚN RESOLUCION 4505 DE 2015 Y 202 DE 2021 CONTRA HISTORIA CLINICA.
 - ✚ F-EPSS-102 FORMATO DE IDENTIFICACION Y GESTION DEL RIESGO DE LA GESTANTE.
 - ✚ F-EPSS-103 FORMATO DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA TECNICA ATENCION DE LA DIABETES MELLITUS.
 - ✚ F-EPSS-104 FORMATO DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA TECNICA ATENCION DE LA HIPERTENSION ARTERIAL.
 - ✚ F-EPSS-105 FORMATO DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO A LOS PROTOCOLOS DE LOS EVENTOS DE SALUD PUBLICA
 - ✚ F-EPSS-106 FORMATO DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LOS LINAMIENTOS LINEAMIENTO PARA EL MANEJO INTEGRADO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA EN NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 59 MESES DE EDAD
 - ✚ F-EPSS-107 FORMATO CONSOLIDADO INFORME MENSUAL.
 - ✚ F-EPSS-108 FORMATO SEGUIMIENTO A LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EDA IRA EPILEPSIA MALNUTRICIÓN
 - ✚ F-EPSS-109 FORMATO ACTA DE INASISTENCIA
- ✓ Atención al Afiliado:
- ✚ F-EPSS-96 FORMATO ACUERDO DE PAGO

- ✚ F-EPSS-97 FORMATO COMPROBANTE DE NO CAPACIDAD DE PAGO.
- ✚ F-EPSS-98 FORMATO GESTIÓN PQRD
- ✚ F-EPSS-99 FORMATO DE INSCRIPCIÓN PARA ASOCIACIÓN DE USUARIOS.

✓ Jurídica:

- ✚ F-EPSS-95 FORMATO GESTIÓN DE TUTELAS.
- ✚ F-EPSS-110 FORMATO DE RELACIÓN DE DERECHOS DE PETICIÓN.

Que, mediante Acta N°1133 del 21 de enero de 2022 donde se celebró reunión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, en la cual se aprobó el punto “6. *Los Procedimientos, Formatos, Guías e Instructivos y Manuales para ser incluidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la EPS-S COMFAORIENTE*” en el cual fueron aprobados los Manuales del Sistema de Gestión de Calidad EPS-S, que serán relacionados a continuación:

✓ Guías:

- ✚ G-EPSS-06 GUÍA PARA EL SEGUIMIENTO A LOS CANALES DE ATENCIÓN.
- ✚ G-EPSS-07 GUÍA DE ACCESO A SERVICIOS DE SALUD
- ✚ G-EPSS-08 GUÍA METODOLÓGICA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CALIDAD DE LA RED DE PRESTADORES
- ✚ G-EPSS-09 GUÍA PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LOS CANALES DE ATENCIÓN EN REFERENCIA.

✓ Instructivos:

- ✚ I-EPSS-10 INSTRUCTIVO MATRIZ GESTIÓN DE RIESGOS
- ✚ I-EPSS-11 INSTRUCTIVO PARA EL SEGUIMIENTO A LAS AUTORIZACIONES
- ✚ I-EPSS-12 INSTRUCTIVO SISTEMA DE INFORMACION PARA LOS CANALES DE ATENCION DE REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA

✓ Manuales:

- ✚ M-EPSS-41 MANUAL DE ROLES Y RESPONSABILIDADES EN LA GESTIÓN DEL RIESGO EN COMFAORIENTE EPS-S.
- ✚ M-EPSS-42 MANUAL DE POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS COMFAORIENTE EPS-S
- ✚ M-EPSS-43 MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL RIESGO COMFAORIENTE EPS-S
- ✚ M-EPSS-44 MANUAL DE AUDITORIA A PRESTADORES
- ✚ M-EPSS-45 MANUAL DE SUPERVISION DE CONTRATOS
- ✚ M-EPSS-46 MANUAL DE ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO
- ✚ M-EPSS-47 MANUAL DE MOVILIDAD
- ✚ M-EPSS-48 MANUAL DE METODOLOGIA SUFICIENCIA DE LA RED

-
- ✚ M-EPSS-49 MANUAL DE GOBIERNO ORGANIZACIONAL
 - ✚ M-EPSS-50 MANUAL DE METODOLOGIA DEL COMITE DE RIESGOS
 - ✚ M-EPSS-51 MANUAL METODOLOGICO DE CONTRALORIA INTERNA COMFAORIENTE EPS-S
- ✓ Formatos:
- ✚ F-EPSS-127 FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS.
 - ✚ F-EPSS-128 FORMATO DE CÁLCULO SUFICIENCIA RED 2021 AMBULATORIO.
 - ✚ F-EPSS-129 FORMATO DE CÁLCULO SUFICIENCIA RED 2021 ONCOLÓGICO.
 - ✚ F-EPSS-130 FORMATO DE CÁLCULO SUFICIENCIA RED 2021 URGENCIAS.
 - ✚ F-EPSS-131 FORMATO DE CÁLCULO SUFICIENCIA RED 2021 HOSPITALARIO.
- ✓ Procedimientos:
- ✚ P-EPSS-72 PROCEDIMIENTO DE GESTION DE INCIDENTE DE DESACATO Y SANCION
 - ✚ P-EPSS-73 PROCEDIMIENTO DE METODOLOGIA SUPERVISION DE CONTRATOS
 - ✚ P-EPSS-74 PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS DE LA REMANDA REAL DEL SERVICIOS.
 - ✚ P-EPSS-75 PROCEDIMIENTO DE MODELO PARA MANTENER ACTUALIZADA UNA NOTA TÉCNICA.
 - ✚ P-EPSS-76 PROCEDIMIENTO DE CORRECCIÓN DE REGISTROS COMPENSADOS.
 - ✚ P-EPSS-77 PROCEDIMIENTO DE PLANEACIÓN DE LA ENCUESTA DE SATISFACCION A LOS CANALES DE COMUNICACIÓN CON LAS IPS.
 - ✚ P-EPSS-78 PROCEDIMIENTO DE PRESTACIONES ECONOMICAS
 - ✚ P-EPSS-79 MOVILIDAD DE CONTRIBUTIVO A SUBSIDIAD
 - ✚ P-EPSS-80 PROCEDIMIENTO DE CARTERA REGIMEN CONTRIBUTIVO
 - ✚ P-EPSS-81 PROCEDIMIENTO DE RECOBRO A LA ADRES DE PRESTACIONES ECONOMICAS
 - ✚ P-EPSS-82 PROCEDIMIENTO DE CORRECCIÓN DE INCONSISTENCIAS Y TRANSFERENCIAS
 - ✚ P-EPSS-83 PROCEDIMIENTO DE COSTOS, RECAUDO Y ESTRUCTURA
 - ✚ P-EPSS-84 PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN APORTES

- ✚ P-EPSS-85 PROCEDIMIENTO FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LOS SUBSISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS
- ✚ P-EPSS-86 PROCEDIMIENTO PARA EL AJUSTE EN LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
- ✚ P-EPSS-87 PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIONES RESULTADOS DE COMPENSACIÓN, DEVOLUCIÓN Y PRESTACIONES ECONÓMICAS
- ✚ P-EPSS-88 PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL RECAUDO DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO.
- ✚ P-EPSS-89 PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA DE INCAPACIDADES.
- ✚ P-EPSS-90 PROCEDIMIENTO DE PAGO DE PRESTACIONES ECONOMICAS.
- ✚ P-EPSS-91 PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO PRESTACIONES ECONOMICAS.

Que, mediante acta N°1134 del 27 de enero de 2022 donde se celebró reunión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, en la cual se aprobó *“La modificación del Código de Buen Gobierno y ética de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – Comfaorientes y se deroga todo lo que sea contrario a lo aprobado en el presente documento”*., en donde entre otras cosas, se actualizó en sus literales de conformación, funciones de los comités de los Consejos Directivos, en especial la del comité de salud, la cual se estableció:

I. “(...) Comité de Salud

*Este Comité estará integrado por un representante de los consejeros de la parte empleadora, un representante de los consejeros de la parte trabajadora y el presidente del Consejo Directivo, quienes actuarán con voz y voto en la toma de decisiones; **así como para el buen desarrollo y desempeño de este comité en cuanto a “contraloría interna, gobierno organizacional, riesgos y conducta”**, podrá tener el acompañamiento del Director Administrativo, Jefe de procesos, funcionarios y/o asesores externos, quienes actuarán con voz pero sin voto. (...)”*
(Negrilla fuera del texto)

Es así como nuestra Caja de Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, adopta el Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y/o Subsistema de Administración del Riesgo De Corrupción, Opacidad y fraude y sus políticas para el programa de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – ComfaOriente, el cual se encuentra publicado en nuestro sitio web www.comfaorientes.com enlace LINEA ÉTICA – SARLAFT/FPADM Y SICOF, en donde encontrarán el Sistema para este

Riesgo, objetivos, Línea Ética y se podrá descargar el Manual (ACUERDO No. 005 del 10 de Septiembre de 2022) y los formatos exigidos.

MEDIDA PREVENTIVA Y MEDIDA CAUTELAR INTERPUESTAS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD A COMFAORIENTE EPS-S EN EL AÑO 2022 Y 2023

La Superintendencia Nacional de Salud notificó el 4 de marzo de 2022, a través del NURC 20229300100241661, la Resolución 2022320000000848-6 de 2022 “*Por la cual se adopta la medida preventiva de PROGRAMA DE RECUPERACIÓN al PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO –COMFAORIENTE- identificada con el Nit. 890.500.675-6 y se adoptan otras disposiciones*”, en cuyo artículo primero se lee “**ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR medida preventiva de PROGRAMA DE RECUPERACIÓN al PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO –COMFAORIENTE- identificada con el NIT 890.500.675-6, por el término de seis (6) meses, esto es, hasta el 4 de septiembre de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.**

COMFAORIENTE EPS-S diseñó un plan de mejoramiento, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo segundo de dicha resolución, que a la letra reza:

“ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR al Representante Legal del **PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO –COMFAORIENTE** -, dar cumplimiento a las siguientes actividades:

1. *Implementar un modelo de atención en salud con enfoque diferencial, que permita la adopción de estrategias eficientes de gestión de riesgo en salud adecuadas a las características de los municipios de la población afiliada, de tal forma que se garanticen servicios accesibles, oportunos, seguros, pertinentes y continuos.*
2. *Gestionar y organizar una red integrada de servicios de salud que permita la implementación de estrategias eficientes de gestión del riesgo en salud adecuadas a las características y determinantes del territorio, a través de la cual se garanticen servicios accesibles, oportunos y continuos.*
3. *Garantizar que la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal, oferte servicios oportunos, accesibles y de calidad al binomio madre e hijo, fortaleciendo la detección temprana de riesgos, logrando reducir la probabilidad de ocurrencia de sífilis gestacional y congénita y las morbimortalidades maternas y perinatales.*
4. *Implementar y ejecutar un plan de trabajo que permita mediante acciones efectivas de gestión del riesgo en salud, fortalecer las estrategias realizadas para el manejo y control de la hipertensión y la diabetes; de tal forma que se detecten, manejen y controlen los riesgos de ocurrencia de enfermedad renal Crónica –*

E.R.C.

5. *Implementar y ejecutar estrategias que permitan ampliar la cobertura en programas de protección específica y detección temprana del cáncer de cuello uterino y mama, de tal forma que se logre ampliar la cobertura de mujeres que acceden oportunamente a la toma de citología cervicouterina, colposcopia y a la tamización con mamografía y se reduzca la incidencia de casos de cáncer de cérvix y mama.*
6. *Implementar y ejecutar un plan de trabajo enfocado en el mejoramiento de la calidad, oportunidad, accesibilidad, seguridad y continuidad en la prestación de servicios, el cual este dirigido a verificar las capacidades técnicas y operativas de la red prestadora y proveedora de servicios y tecnologías en salud, a través del cual se logre identificar y corregir las causas y barreras de atención existentes y que están generando quejas e insatisfacción del usuario; este plan debe incluir cronogramas de auditoría permanentes, evaluación de indicadores de calidad, análisis de calidad y oportunidad en el reporte de RIPS, evaluación de indicadores de oportunidad en la atención, análisis de oportunidad en la solicitud de autorizaciones.*
7. *Ejecutar un plan de trabajo para dar cumplimiento a los indicadores financieros y de permanencia definidos en el Decreto 2702 de 2014, compilado en el Decreto 780 de 2016 y modificatorios, (Capital Mínimo, Patrimonio Adecuado e Inversiones en Reservas Técnicas). Esta orden se evaluará a corte de 30 de junio de 2022.*
8. *Implementar plan de trabajo para que la EPS adopte la metodología de reservas técnicas que cumpla con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente con la consecuente verificación por parte de la Superintendencia Nacional de Salud. Esta orden se evaluará a corte de 30 de junio de 2022.*
9. *Con base en el proceso de auditoría a la totalidad de las facturas corrientes y retrospectivas, y conciliación de cuentas adelantada con la red prestadora y proveedora de servicios y tecnologías en salud, presentar un plan detallado de pagos y su ejecución mensual, en el que se evidencie de manera clara las fuentes de financiación disponibles para el pago de dichas obligaciones.*
10. *Instaurar las acciones jurídicas pertinentes para la recuperación de cartera de difícil recaudo.*
11. *Implementar las estrategias necesarias para garantizar prestación de los servicios de salud a la población afiliada, de manera que se reduzca el riesgo jurídico por la interposición de acciones de tutela.*

En el artículo cuarto de la Resolución 2022320000000848-6 de 2022 también se mencionó la designación de la firma MONCLOU ASOCIADOS SAS como FIRMA CONTRALORA para el seguimiento a la medidas preventiva de programa de recuperación adoptada al PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN

FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO –COMFAORIENTE -, ejerciendo las funciones propias de su cargo, de acuerdo con lo previsto en las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código de Comercio y demás normas que le sean aplicables a la revisoría fiscal y respondiendo de acuerdo con ellas.

La firma contralora realizó la auditoría al cumplimiento de los once (11) ordenamientos durante los seis (06) meses de vigencia de la medida de recuperación, remitiendo informes mensuales según lo ordenado en el parágrafo segundo del artículo segundo de la resolución 2022320000000848- 6 de 2022 , que a la letra establece **“PARÁGRAFO SEGUNDO:** *El Contralor designado para el seguimiento a la medida preventiva de programa de recuperación ordenada al PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE dentro del informe mensual de seguimiento y durante el término de la medida preventiva de programa de recuperación, deberá presentar en un capítulo separado la evaluación de las órdenes emitidas para la EPS, allegando los soportes que evidencien la situación de ejecución de cada una de las órdenes citadas, el cual deberá ser enviado al correo institucional correointernosns@supersalud.gov.co dentro de los diez (10) días calendario siguientes al reporte del vigilado.”*

Seguido, el 5 de septiembre de 2022, la Superintendencia Nacional de Salud notificó, a través del NURC 20229300101212131, la Resolución 2022320030005693-6 de 2022, *“Por la cual se prorroga la medida preventiva de PROGRAMA DE RECUPERACIÓN ordenada al PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO –COMFAORIENTE- identificada con Nit. -890.500.675-6”,*

En los artículos primero y segundo de la mencionada resolución se lee:

“ARTÍCULO PRIMERO. PRORROGAR *la medida preventiva de Programa de Recuperación ordenada por la Superintendencia Nacional de Salud, mediante el artículo primero de la Resolución 2022320000000848-6 del 4 de marzo de 2022 al Programa de Recuperación al Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE-, identificada con el Nit. 890.500.675-6, por el término de cuatro (4) meses y quince (15) días calendario, esto es, hasta el diecinueve (19) de enero de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.*

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR *al Representante Legal del Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano –COMFAORIENTE-, presentar ante la Superintendencia Nacional de Salud en un plazo que no supere los diez (10) días hábiles, a partir de la expedición de la presente decisión, un plan de trabajo conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución 002599 de 2016, modificada por la Resolución 2022130000000414-6 de 2022, el cual se deberá ejecutar dentro del término*

definido en el artículo primero de la presente resolución, con el propósito de restablecer la situación de la entidad, y que incluya las acciones que permitan dar cumplimiento a las siguientes actividades:

1. Garantizar la suficiencia de la reserva técnica a partir de la aplicación de la metodología de reserva técnica adoptada por la entidad.
2. Recaudar las cuentas por cobrar reconocidas, revelando su impacto en los Estados Financieros de la entidad.
3. Resolver de fondo, en el término establecido en las normas aplicables las peticiones, quejas, reclamos y denuncias – PQRD interpuestas por la población afiliada, con especial atención a las clasificadas como “riesgo de vida”.
4. Fortalecer la gestión del riesgo en salud, adecuada a las características del territorio y perfil epidemiológico de la población afiliada que garantice servicios accesibles, oportunos, seguros, pertinentes y continuos.
5. Fortalecer los programas de protección específica y detección temprana de tal manera que garantice el mejoramiento de la salud de los usuarios en los diferentes grupos de riesgo identificados en la EPS.
6. Desarrollar un plan de trabajo enfocado en corregir las causas y barreras de atención existentes en la red prestadora y proveedora de servicios y tecnologías en salud, a través de las auditorías en salud establecidas para tal fin.
7. Implementar las estrategias necesarias para garantizar la prestación de los servicios de salud a la población afiliada, de manera que se reduzca el riesgo jurídico por la interposición de acciones de tutela por las mismas causas por las cuales ha sido accionada la entidad.
8. Realizar el seguimiento a la totalidad de los procesos jurídicos notificados y/o adelantados en contra, con la finalidad de validar la efectividad en la defensa técnica de los casos y la oportunidad para su gestión.”

Teniendo en cuenta los ordenamientos estipulados en el nuevo acto administrativo, el 16 de septiembre de 2022, COMFAORIENTE EPS-S procedió a remitir a la Superintendencia Nacional de Salud el plan de trabajo, tendiente a mejorar cada uno de los aspectos de los componentes financiero, técnico científico y jurídico, respuesta con radicado 20229300402211082.

El viernes 30 de septiembre de 2022, la Superintendencia de Salud, a través del NURC 20229300101360951, notificó la Resolución 2022320030006075-6 de 2022 “Por la cual se remueve y designa Contralor para la medida preventiva de programa de recuperación ordenada a la Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano –COMFAORIENTE, identificada con Nit. 890.500.675-6”.

En los artículos primero y segundo de dicha resolución, se lee:

“ARTÍCULO PRIMERO. REMOVER a la firma MONCLOU ASOCIADOS S.A.S. identificada con Nit. 830.044.374-1, como firma designada como contralor para la medida preventiva de programa de recuperación adoptada al Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE.

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO. DESIGNAR a la firma **R.G. AUDITORES LTDA**, identificada con Nit 800.243.736-7, como Contralor para el programa de recuperación ordenado por la Superintendencia Nacional de Salud al Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, quien ejercerá las funciones propias de su cargo, de acuerdo con lo previsto en las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código de Comercio y demás normas que le sean aplicables a la revisoría fiscal y responderá de acuerdo con ellas.

Notificado el anterior Acto Administrativo, el 30 de septiembre de 2022, la firma contralora MONCLOU ASOCIADOS SAS remitió el informe final, con las siguientes observaciones para cada uno de los ordenamientos:

ORD	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Implementar un modelo de atención en salud con enfoque diferencial, que permita la adopción de estrategias eficientes de gestión de riesgo en salud adecuadas a las características de los municipios de la población afiliada, de tal forma que se garanticen servicios accesibles, oportunos, seguros, pertinentes y continuos.	SI	Del modelo de atención se hizo seguimiento de los indicadores de oportunidad de generación de autorizaciones hasta la realización efectiva del procedimiento o toma de examen. Observando un adecuado cumplimiento, así como el proceso de referencia.
2	Gestionar y organizar una red integrada de servicios de salud que permita la implementación de estrategias eficientes de gestión del riesgo en salud adecuadas a las características y determinantes del territorio, a través de la cual se garanticen servicios accesibles, oportunos y continuos.	SI	Se enfatizo sobre la supervisión; se actualizo el manual de la supervisión y flujograma, se demostró que el proceso se cumple y se realizaron seguimiento con las IPS de la red contratada programada como estrategia se realizara dos veces en el periodo de vigencia con un cumplimiento del 100% en el primer semestre del año en curso. Esto último se observó con una mayor articulación con las diferentes áreas para cumplimiento de los compromisos a las obligaciones contractuales y que se están generando planes de mejoramiento con un trabajo de reuniones con cada contratista (mesa de trabajo con proveedor) que evidenciaron resultados positivos en las cohortes de gestión del riesgo que se harán referencia más adelante. Es importante anotar que, los contratos supervisados corresponden en promedio al 80% del total facturado en el mes, sobre el valor de ingreso recibido en el mismo mes. Lo cual, está adecuado a la meta establecida por la entidad.
3	Garantizar que la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal, oferte servicios oportunos, accesibles y de calidad al binomio madre e hijo, fortaleciendo la detección temprana de riesgos, logrando reducir la probabilidad de ocurrencia de sífilis gestacional y congénita y las morbimortalidades maternas y perinatales.	SI	En general cumple con las metas de los indicadores como se había observado en el anterior informe que el programa de control prenatal mejoro en procesos de captura del dato, exigencia de calidad del dato de la red de IPS, estrategias para brinda oportuna de ingreso al programa (detección, búsqueda, reportes), aumento del recurso humano, mejora del sistema de información y base de datos, trabajo conjunto con negociación y contratación con gestión del riesgo para actividades de mejoramiento con la red. El resultado final es cumplimiento de los indicadores con mejoramiento progresivo de los mismos. Se demostró interrelación entre indicadores y el seguimiento que realiza el programa de las maternas y las variables que eviten complicaciones y/o



			desenlace fatal. En conclusión, hay un modelo de atención a las gestantes con una gestión individual por el programa de control prenatal con actividades preventivas para manejo y evitabilidad del riesgo.
4	Implementar y ejecutar un plan de trabajo que permita mediante acciones efectivas de gestión del riesgo en salud, fortalecer las estrategias realizadas para el manejo y control de la hipertensión y la diabetes; de tal forma que se detecten, manejen y controlen los riesgos de ocurrencia de enfermedad renal Crónica – E.R.C.	SI	Como se observó en el anterior informe se muestra la tendencia de mejoría en los indicadores. La EPS está cumpliendo con su meta, pero se observa dificultades por las zonas geográficas y aspectos de nivel cultural de inasistencia. Para lo cual el equipo de gestión definió está cumpliendo las mismas estrategias: jornadas, visitas a IPS con la aplicación de verificación a través de una lista de chequeo para la mejora. c) Indicador de captación de Hipertensión Arterial en personas de 18 a 69 años: La EPS se había propuesta de un meta de 30% debido a que su línea de base era muy baja. d) El porcentaje de pacientes hipertensos controlados se encuentra dentro rango aceptable y e) Además se cumple con la captación de casos remitidos con TFG disminuida (aquellos casos que se reportan a través de diferentes canales) que ingresan al programa de nefroprotección y que su ingreso sea efectivo con seguimiento dentro del programa y remitidos a nefroprotección. Los indicadores de la EPS han ido de forma progresiva mejorando dada la mejora de captura del dato, política de calidad del dato y acciones del programa de gestión del riesgo. Se considera positiva la acción de rastreo de inasistentes por ser un riesgo y como mecanismo de control del programa que se considera efectivo.
5	Implementar y ejecutar estrategias que permitan ampliar la cobertura en programas de protección específica y detección temprana del cáncer de cuello uterino y mama, de tal forma que se logre ampliar la cobertura de mujeres que acceden oportunamente a la toma de citología cervicouterina, colposcopia y a la tamización con mamografía y se reduzca la incidencia de casos de cáncer de cérvix y mama.	NO	Como se observó en el anterior informe la EPS estableció aumentar la frecuencia de jornadas de tamizaje para obtener así mayor número de usuarias para toma del examen, cumpliéndose con todas las programadas en un 100%. Con esto se logró establecer un método de búsqueda activa y abierta a la población objeto de las edades de 21 a 69 años para brindar accesibilidad y oportunidad para toma de los exámenes. La contraloría resalta la estrategia novedosa porque la EPS contrató con la IPS CIDIM la realización de mamografías con la móvil, a través de jornadas extramurales programadas. Además, demanda inducida, en conjunto con la IPS, para citar a las usuarias el día de la jornada, a las cuales se les realiza la autorización previa a la realización de la mamografía así logrando mayor eficiencia y ninguna barrera. Con la anterior gestión, no logra el cumplimiento de los indicadores trazados en el plan de acción.
6	Implementar y ejecutar un plan de trabajo enfocado en el mejoramiento de la calidad, oportunidad, accesibilidad, seguridad y continuidad en la prestación de servicios, el cual este dirigido a verificar las capacidades técnicas y operativas de la red prestadora y proveedora de servicios y tecnologías en salud, a través del cual se logre identificar y corregir las causas y barreras de atención existentes y que están generando quejas e insatisfacción del usuario; este plan debe incluir cronogramas de auditoría permanentes, evaluación de indicadores de calidad, análisis de calidad y oportunidad en el reporte de RIPS, evaluación de indicadores de oportunidad en la atención, análisis de oportunidad en la solicitud de autorizaciones.	NO	Para la contraloría delegada los indicadores de Oportunidad de citas, procedimientos quirúrgicos y exámenes ambulatorios están dentro de los rangos y se consideran óptimos según los reportes. No obstante, la entrega de medicamentos no presenta cumplimiento del 100%, tal como lo establece la superintendencia.
7	Ejecutar un plan de trabajo para dar cumplimiento a los indicadores	SI	La vigilada deberá solicitar a la Superintendencia Nacional de Salud una mesa técnica para definir los criterios que

	financieros y de permanencia definidos en el Decreto 2702 de 2014, compilado en el Decreto 780 de 2016 y modificatorios, (Capital Mínimo, Patrimonio Adecuado e Inversiones en Reservas Técnicas). Esta orden se evaluará a corte de 30 de junio de 2022.		comprenden los indicadores de habilitación financiera y cumplir con la regulación de las condiciones financieras y de solvencia requeridas, de igual manera contar con una información conciliada y avalada por la Superintendencia Nacional de Salud que permita realizar el análisis de los indicadores, que corroboren que se están generando las condiciones que garantizan el equilibrio económico de la EPS.
8	Implementar plan de trabajo para que la EPS adopte la metodología de reservas técnicas que cumpla con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente con la consecuente verificación por parte de la Superintendencia Nacional de Salud. Esta orden se evaluará a corte de 30 de junio de 2022.	NO	Continua pendiente de Aval y aprobación de la metodología de las reservas técnicas por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.
9	Con base en el proceso de auditoría a la totalidad de las facturas corrientes y retrospectivas, y conciliación de cuentas adelantada con la red prestadora y proveedora de servicios y tecnologías en salud, presentar un plan detallado de pagos y su ejecución mensual, en el que se evidencie de manera clara las fuentes de financiación disponibles para el pago de dichas obligaciones.	SI	Metodología definida para el plan de pagos. Programación de Pagos con el detalle las decisiones tomadas reflejadas en la programación de pagos mensual, que incluyen los rubros a pagar, resultado del trabajo de depuración y la razón por la que no se incluyen los demás pagos.
10	Instaurar las acciones jurídicas pertinentes para la recuperación de cartera de difícil recaudo.	SI	Existe un certificado de deuda con el Instituto Departamental de Salud por \$8.946 millones el cual ya fue cancelado en septiembre de 2022 y con ADRES por \$186 millones. No hay acciones jurídicas para la recuperación de cartera.
11	Implementar las estrategias necesarias para garantizar prestación de los servicios de salud a la población afiliada, de manera que se reduzca el riesgo jurídico por la interposición de acciones de tutela.	SI	La Contraloría delegada considera que el área de atención al afiliado ha planteado actividades ya descritas en los anteriores informes, y su estrategia ha sido válida y ha servicio a mantenimiento de los indicadores que se definieron para su seguimiento desde de su plan de acción de trabajo. Como se había destacado que hay una estrategia compartida con el área jurídica y gestión del riesgo para focalizar acciones sobre autorizaciones, capacitación, divulgación del modelo de atención, tiempos de oportunidad.

El 21 de diciembre de 2022, la Superintendencia Nacional de Salud, a través del NURC 20223200201802061, notificó la aprobación del plan de trabajo presentado por COMFAORIENTE EPS-S, en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 2022320030005693-6 del dos (2) de septiembre de 2022; sin embargo, es preciso aclarar que COMFAORIENTE EPS-S rindió informes mensuales, dentro del tiempo estipulado en los actos administrativos, tanto a la Superintendencia Nacional de Salud, como a las firmas contraloras MONCLOU ASOCIADOS SAS y R.G. AUDITORES LTDA, pese a no haber recibido aprobaciones de los planes de mejoramiento de manera oportuna e inmediata por parte del Ente de Vigilancia y Control.

En diciembre de 2022, COMFAORIENTE EPS-S remitió, a la Superintendencia Nacional de Salud, el informe y soportes de cumplimiento a lo estipulado en el artículo tercero de la Resolución 2022320030005693-6 de 2 de septiembre de 2022 de la Superintendencia Nacional de Salud, correspondiente al mes de noviembre de 2022.

Seguido de lo anterior, y aunque no corresponde a la vigencia abordada, es imperativo mencionar la siguiente trazabilidad:

El 19 de enero de 2023, COMFAORIENTE EPS-S remitió, a la Superintendencia Nacional de Salud, el informe y soportes de cumplimiento a lo estipulado en el artículo tercero de la Resolución 2022320030005693-6 de 2 de septiembre de 2022 de la Superintendencia Nacional de Salud, correspondiente al mes de diciembre de 2022, que sería el último informe, teniendo en cuenta lo descrito en el artículo primero de este acto administrativo, que a la letra establece: "**ARTÍCULO PRIMERO. PRORROGAR** la medida preventiva de Programa de Recuperación ordenada por la Superintendencia Nacional de Salud, mediante el artículo primero de la Resolución 2022320000000848-6 del 4 de marzo de 2022 al Programa de Recuperación al Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE-, identificada con el Nit. 890.500.675-6, por el término de cuatro (4) meses y quince (15) días calendario, esto es, hasta el **diecinueve (19) de enero de 2023**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión." (Subraya fuera del texto), derivándose de este el respectivo informe final, remitido por la firma RG AUDITORES el 25 de enero de 2023.

El 20 de enero de 2023, la Superintendencia Nacional de Salud notificó a COMFAORIENTE EPS-S la Resolución No 2023320030000254-6 del 19 de enero de 2023, "Por la cual se ordena la cesación provisional de las acciones que ponen en riesgo la vida y la integridad física de los pacientes y el destino de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud por parte del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO con Nit 890.500.675-6"

En el artículo primero de dicho acto administrativo, se establece:

"ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR al Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano -COMFAORIENTE-, identificado con Nit. 890.500.675-6, que en adelante se denominará -COMFAORIENTE-, la cesación de las acciones que ponen en riesgo la vida e integridad de los afiliados y el destino de los recursos del Sistema General de la Seguridad Social en Salud.

PARÁGRAFO PRIMERO. A efectos de dar cumplimiento a la orden contenida en el artículo anterior, la vigilada deberá:

1. Implementar estrategias enfocadas a corregir las causas y barreras de atención existentes en la red prestadora y proveedora de servicios y tecnologías en salud, orientando principalmente su gestión a la protección de grupos constitucional y legalmente protegidos tales como maternas, menores, adultos mayores, víctimas, así como aquellos con sospecha o diagnóstico confirmado de cáncer, VIH, enfermedades raras o huérfanas y personas en condición de discapacidad.
2. Establecer e implementar acciones encaminadas a resolver de fondo y en el término establecido en las normas aplicables las peticiones, quejas, reclamos y denuncias – PQRD interpuestas por la población afiliada, con especial atención a las clasificadas como "riesgo de vida".
3. Fortalecer los programas de protección específica y detección temprana, adecuados a las características del territorio y perfil epidemiológico, intensificando la gestión del riesgo en salud y asegurando a la población afiliada servicios accesibles, oportunos, seguros, pertinentes y continuos.
4. Realizar acciones eficaces para garantizar el cumplimiento de las características cualitativas de la información financiera a los que hace referencia la Sección 2 de

- las NIIF para PYMES según el Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios como son relevancia, fiabilidad, esencia sobre la forma, prudencia, integridad, materialidad, comprensibilidad, comparabilidad, y oportunidad.
5. Establecer e implementar mecanismos que permitan a la vigilada garantizar la suficiencia de la reserva técnica a partir de la aplicación de la metodología adoptada por la entidad, así como lograr el cumplimiento del régimen de inversión de reserva técnica.
 6. Presentar un plan mensualizado de pagos en el que se evidencien de manera detallada los recursos económicos que serán destinados a sanear las obligaciones con la red prestadora de servicios de salud con base en el proceso de auditoría a la totalidad de las facturas corrientes y retrospectivas y conciliación de cuentas adelantado con dichas entidades.
 7. Crear e implementar medidas de control orientadas a mitigar la exposición de riesgos a los que se encuentra expuesto la vigilada según Circular 004 de 2018.
 8. Implementar las estrategias necesarias para garantizar la prestación de los servicios de salud a la población afiliada, de manera que se reduzca el riesgo jurídico por la interposición de acciones de tutela por las mismas causas por las cuales ha sido accionada la entidad.
 9. Realizar seguimiento a la totalidad de los procesos jurídicos notificados y adelantados en contra de la entidad, con la finalidad de validar la efectividad en la defensa técnica de los casos y la oportunidad para su gestión."

Así mismo, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo segundo de la mencionada resolución, que a la letra reza: "**ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR al Representante Legal de COMFAORIENTE, remitir con destino a la Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades de Aseguramiento en Salud de la Delegada para Entidades de Aseguramiento en Salud, los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, a partir del mes de febrero de 2023, informe en el cual, de manera detallada reporte el cumplimiento a cada una de las órdenes contenidas en el artículo primero de la presente decisión.**", COMFAORIENTE EPS-S, el 14 de febrero de 2023, procedió a realizar el envío del primer informe, a través del oficio **DIR-022-2023**, con 122 folios y sus respectivos soportes, en el que se reporta a la Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades de Aseguramiento en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud, el cumplimiento de los nueve (09) ordenamientos. De este se derivó el radicado 20239300400478072, remitido por la Supersalud, desde el correo electrónico Correointernosns3@supersalud.gov.co.

RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN Y PERMANENCIA DE COMFAORIENTE EPS-S

En el marco de lo establecido en la Resolución 497 del 19 de abril de 2021 "Por la cual se reglamentan los criterios y estándares para el cumplimiento de las condiciones de autorización, habilitación y permanencia de las entidades responsables de operar el aseguramiento en salud", expedida desde el Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud envió el 7 de enero de 2022, desde el correo electrónico superargo@supersalud.gov.co, el requerimiento de NURC 2022310000009311, a través del cual solicitó información relacionada con los criterios y estándares de dicha resolución; por lo cual COMFAORIENTE EPS-S procedió a remitir, en un enlace de Google Drive, dicha información, dentro del término concedido, a los correos

superargo@supersalud.gov.co, correointernos@supersalud.gov.co,
lromero@supersalud.gov.co y sulby.McBain@supersalud.gov.co.

La Superintendencia Nacional de Salud envió el 18 de febrero de 2022, desde el correo electrónico superargo@supersalud.gov.co, el requerimiento de NURC 20223100000153541, de asunto "Alcance requerimiento de información realizado por la Superintendencia Nacional de Salud, radicado con número 2022310000009311 de fecha 7 de enero de 2022", a través del cual informó "La Superintendencia Nacional de Salud, dando alcance al requerimiento remitido a la entidad que usted representa, con número 2022310000009311 de fecha 7 de enero de 2022, le informa que el cargue de información, debe realizarse a más tardar el veinticuatro (24) de febrero de 2022, a través del Link: <https://bpm.supersalud.gov.co/AP/login.aspx?ReturnUrl=%2fAP%2fHome.aspx%3fidFrm%3d643&idFrm=643>, cuyo ingreso lo efectúa con el usuario y clave de acceso remitido al correo almanury.perez@comfaoriente.com; enviado a través del correo bpm_mail@supersalud.gov.co, el día 11 de febrero de 2022", por lo que COMFAORIENTE EPS-S realizó el respectivo proceso, logrando hacer la solicitud ante el BPM (Aura Portal) del REPORTE DE INFORMACIÓN, CONDICIONES, HABILITACIÓN Y PERMANENCIA DE ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD – EPS.

El lunes 26 de septiembre de 2022, funcionarios y contratistas de la Superintendencia Nacional de Salud hicieron presencia en las instalaciones de COMFAORIENTE EPS-S y procedieron a notificar el Auto 2022310010001378-7 de 26-09-2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA AUDITORÍA CON ALCANCE INTEGRAL A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE", IDENTIFICADA CON EL NIT 890.500.675-6, EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER". En el artículo segundo del Auto mencionado se lee "**ARTICULO SEGUNDO:** La auditoría tendrá por objeto verificar el cumplimiento de las condiciones de habilitación y permanencia conforme lo dispuesto Resolución 497 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social (...).

La auditoría contó con la presencia de 11 funcionarios y contratistas de la Superintendencia Nacional de Salud, se desarrolló durante los días 26, 27, 29, 29 y 30 de septiembre y 3, 4, 5, 6 y 7 de octubre de 2022 y fue atendida por cada uno de los responsables de los procesos indagados.

De esta se derivó el informe final con NURC 20223100501836961, notificado por la Superintendencia Nacional de Salud el 28 de diciembre de 2022, a través del correo electrónico superargo@supersalud.gov.co, en el que se emiten conclusiones:

CONCLUSIONES

COMFAORIENTE EPSS no dio cumplimiento al total de estándares de habilitación definidos en la Resolución 497 de 2021.

- Por lo que de acuerdo con lo definido normativamente debe establecer un plan de mejoramiento el cual no puede superar un año para su cumplimiento y en aquellos hallazgos que se relacionan de manera directa con las ordenes de la medida de

vigilancia especial deben ajustarse a los tiempos de cumplimiento ya definidos en la misma.

- Fortalecer los procesos y procedimientos de mejora continua.
- Las tecnologías que se deseen implementar para mejorar los procesos al interior de la aseguradora deben estar articulados con los requerimientos normativos y ser socializadas con todos los actores responsables, con el fin de producir el impacto requerido.

De la misma forma todos los hallazgos tuvieron una incidencia³ Administrativo.

Expuesto lo anterior, y según el requerimiento con NURC 20223100501836961, notificado por la Superintendencia Nacional de Salud el 28 de diciembre de 2022, de la Supersalud “(...) Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con la Resolución 2021160000013716-6 del 27 de octubre de 2021 “Por medio de la cual se implementa el proceso de transición de los procesos de la Superintendencia Nacional de Salud”, la entidad debe suscribir un plan de mejoramiento, en el formato ATFT04 anexo a esta comunicación, a la Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades de Aseguramiento en salud en formato Excel y PDF debidamente firmado por el representante legal, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación.”, COMFAORIENTE EPS-S se encuentra trabajando en el diseño y consolidación del Plan de Mejoramiento que contenga las acciones y actividades tendientes a subsanar dichos hallazgos, en un plazo máximo de un año, para la respectiva aprobación por parte del Consejo Directivo de la Corporación y posterior envío a la Superintendencia Nacional de Salud, en los tiempos definidos, para su aprobación.

POBLACIÓN AFILIADA

La Superintendencia Nacional de Salud, a través de la Resolución 9017 del 10 de octubre de 2019 (Resolución 8896 del 1 de Octubre de 2019, modificada en su número por la Resolución 9200 del 17 de Octubre de 2019), decretó la liquidación de SALUDVIDA S.A. E.P.S, realizándose el traslado de 33.689 personas hacia COMFAORIENTE EPS-S, luego de que fuera ordenado por el Juzgado Primero Administrativo de Manizales (en cumplimiento al fallo de tutela 1700 1-33-33-001-2019-00578-00, 17001-33-33-001-2019-00587-00, a través de Sentencia acumulada N°389 emitida el 16 de diciembre de 2019, siendo tenida en cuenta COMFAORIENTE EPS-S por no presentar medidas administrativas de vigilancia y/o intervención, por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, en ese momento.

³ Incidencia del Hallazgo: (A) Administrativo, (F) Fiscal, (D) Disciplinario y (P) Penal

Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia

Resultado de la asignación

COMFAORIENTE			
Departamento	Contributivo	Subsidiado	Total
NORTE DE SANTANDER	2.333	31.356	33.689

Así mismo, con la asignación y traslado de la población afiliada a COMPARTA EPS EN LIQUIDACIÓN, en cumplimiento a la decisión adoptada por la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución No. 202151000124996 de 2021, a través de la cual se ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar la Cooperativa de Salud Comunitaria Empresa Promotora de Salud Subsidiada - COMPARTA EPS-S, identificada con NIT. 804.002.105-0, y, en consecuencia, continuar con el proceso de distribución de afiliados entre las distintas Entidades Promotoras de Salud autorizadas por la Superintendencia Nacional de Salud, realizó a COMFAORIENTE EPS-S el traslado de 26.637 afiliados en Norte de Santander y 36 en otros departamentos.

Resultado de la asignación

COMFAORIENTE

DEPARTAMENTO	Cuenta de Alto Costo		Total afiliados CAC	CAC + Gestantes + G Fliares		Total CAC + Gestantes + G Fliares	Total afiliados a asignar		Total afiliados a asignar
	Contributivo	Subsidiado		Contributivo	Subsidiado		Contributivo	Subsidiado	
NORTE DE SANTANDER	24	1.287	1.311	31	2.760	2.791	1.062	25.575	26.637
OTROS DEPARTAMENTOS	0	2	2	0	8	8	0	36	36
Total nacional	24	1.289	1.313	31	2.768	2.799	1.062	25.611	26.673

Fuente ADRES - MINSALUD

Por último, luego de la notificación de la Resolución 2022320000000189-6 del 25 de enero de 2022 emanada por la Superintendencia Nacional de Salud, se efectuó el proceso de asignación de los afiliados de COOMEVA EPS en liquidación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1424 de 2019 modificado por el Decreto 709 de 2021, por lo que, el Ministerio de Salud y Protección Social junto con la ADRES, efectuaron el proceso de asignación de afiliados de Coomeva EPS en liquidación, cuya efectividad en las EPS receptoras fue desde a partir del 1 de febrero de 2022, asignando a COMFAORIENTE EPS-S 12.122 usuarios en los municipios de Cúcuta y Ocaña.

RESULTADOS ASIGNACIÓN DE AFILIADOS COOMEVA EPS EN LIQUIDACIÓN - RESOLUCIÓN 2022320000000189-6 DEL 25 DE ENERO DE 2022 EMANADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD A COMFAORIENTE EPS-S

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	EPS	Asignación Contributivo	Asignación Subsidiado	Total
NORTE DE SANTANDER	Cúcuta	COMFAORIENTE	7.508	3.455	10.963
	Ocaña		724	435	1.159
	Total		8.232	3.890	12.122

Con lo anterior, y según la base de datos reportada como población total por BDUJA — ADRES con corte a 31 de Diciembre del 2022 registró un total de 215.514 ACTIVOS en el régimen Subsidiado y 17.957 ACTIVOS en el Régimen Contributivo por movilidad, publicados a través del SFTP del Ministerio de Salud y Protección Social, distribuidos en 19 municipios del departamento de Norte de Santander, tales como Cúcuta, Arboledas, Cáchira, Cúcota, Convención, Cucutilla, El Carmen (Casco urbano y corregimiento de Guamalito), El Tarra, El Zulia, Gramalote, Herrán, Ocaña, Pamplona, Ragonvalia, Salazar, Santiago, Teorama (Casco urbano y corregimiento de San Pablo), Tibú y Villa Caro.

ITEM	MUNICIPIO	Cod_Mpio	TOTAL CONTRIBUTIVO	%	TOTAL SUBSIDIADO	%	TOTAL
1	CUCUTA	1	11343	63,2%	86.213	40,0%	97.556
2	ARBOLEDAS	51	217	1,2%	3.803	1,8%	4.020
3	CACOTA	125	186	1,0%	2.084	1,0%	2.270
4	CACHIRA	128	40	0,2%	968	0,4%	1.008
5	CONVENCION	206	143	0,8%	6.816	3,2%	6.959
6	CUCUTILLA	223	402	2,2%	6.093	2,8%	6.495
7	EL CARMEN	245	285	1,6%	9.318	4,3%	9.603
8	EL TARRA	250	266	1,5%	15.482	7,2%	15.748
9	EL ZULIA	261	780	4,3%	11.132	5,2%	11.912
10	GRAMALOTE	313	195	1,1%	2.474	1,1%	2.669
11	HERRAN	347	216	1,2%	3.318	1,5%	3.534
12	OCAÑA	498	1249	7,0%	16.264	7,5%	17.513
13	PAMPLONA	518	449	2,5%	5.234	2,4%	5.683
14	RAGONVALIA	599	191	1,1%	5.076	2,4%	5.267
15	SALAZAR	660	25	0,1%	745	0,3%	770
16	SANTIAGO	680	142	0,8%	1.809	0,8%	1.951
17	TEORAMA	800	189	1,1%	8.059	3,7%	8.248
18	TIBU	810	1430	8,0%	26.993	12,5%	28.423
19	VILLA CARO	871	209	1,2%	3.633	1,7%	3.842
TOTALES			17.957	100%	215.514	100%	233.471

Fuente: EPSSCERT-AF-003-2023 del Área de Afiliación y Registro con corte a 31 de diciembre de 2022.

ALIADOS – RED PRESTADORA DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD

A través de una red amplia y suficiente, de más de cien entidades, a nivel municipal, departamental y nacional, COMFAORIENTE EPS-S garantiza la atención en salud de forma oportuna y ágil, de sus más de doscientos once mil usuarios que permanecieron afiliados durante la vigencia 2022.

Actualmente, contamos con acuerdos de voluntades con trece (13) de las dieciséis (16) Empresas Sociales del Estado habilitadas en el departamento de Norte de Santander, teniendo en cuenta que tres (3) de las no contratadas, se encuentran en municipios en donde la EPS-S no opera. Así mismo, hay contratos vigentes con la ESE Instituto Nacional de Cancerología en Bogotá y ESE Hospital Universitario de Santander en Bucaramanga.

COMFAORIENTE EPS-S cuenta con una robusta y amplia red privada, compuesta por Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de carácter privado, en los diferentes municipios del Departamento de Norte de Santander, en el Departamento de Santander y en la ciudad de Bogotá, que realizan la atención en salud de nuestros afiliados; proveedores que realizan el suministro de medicamentos, con más de veinticinco puntos de dispensación en los municipios de operación; consultorios de profesionales independientes, que ofertan diferentes servicios; contratación vigente con hospedajes en las ciudades de Cúcuta, Bucaramanga y Bogotá, con el fin de garantizar la estadía y alimentación de pacientes y acompañantes en las diferentes ciudades a los cuales son remitidos, con objeto de la prestación oportuna de servicios de salud que, muchas veces, no son ofertados en el sitio de residencia y/o en el Departamento de Norte de Santander, para el caso de los traslados a otras ciudades. Lo anterior, en garantía de la prestación de

los servicios del Plan de Beneficios en Salud y las tecnologías NO PBS.

COMFAORIENTE EPS-S goza de excelente reputación entre los prestadores, por ser un pagador oportuno y que se preocupa por asumir y conciliar los pasivos derivados de la prestación de los servicios y de igual forma, es una EPSS que gestiona a tiempo el cobro de tecnologías NO PBS ante las Entidades Responsables de Pago, situación esta que propende por garantizar las tecnologías excluidas del Plan de Beneficios en Salud requeridas por nuestra población afiliada, hoy en día garantizadas con los recursos del presupuesto máximo en el marco del artículo 240 de la Ley 1955 de 2019 y las Resoluciones 2345 del 2021 y 896 y 1344 del 2022, proferidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En el siguiente cuadro se evidencia la red pública con la que COMFAORIENTE EPS-S contrató en la vigencia 2022, en el departamento de Norte de Santander y en las ciudades de Bogotá y Bucaramanga:

RED PÚBLICA 2022 CONTRATADA PARA EL RÉGIMEN SUBSIDIADO

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO DE COBERTURA	NOMBRE DEL PRESTADOR
Norte de Santander	CUCUTA	E.S.E. HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO
	UBICADO EN CÚCUTA (ATIENDE A LOS AFILIADOS DE TODOS LOS MUNICIPIOS DE OPERACIÓN)	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ - E.S.E. HUEM
	CUCUTA	E.S.E. IMSALUD
	PAMPLONA, CÁCOTA Y CUCUTILLA	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA
	TIBÚ, EL TARRA, EL CARMEN Y TEORAMA	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NORTE
	CONVENCION, TEORAMA Y EL CARMEN	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL
	OCAÑA Y TEORAMA	E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES
	ARBOLEDAS, GRAMALOTE, CUCUTILLA, VILLA CARO, SALAZAR Y SANTIAGO	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO
	HERRAN	E.S.E. JOAQUIN EMIRO ESCOBAR
	CACHIRA	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE OCCIDENTE
	RAGONVALIA	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SURORIENTAL
	CUCUTA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION CARDIONEUMUSCULAR DEL NORTE DE SANTANDER
	EL ZULIA	E.S.E. HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO
	Bogotá	TODOS LOS MUNICIPIOS
Bucaramanga	TODOS LOS MUNICIPIOS	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

Fuente: Área de Contratación de COMFAORIENTE EPS-S.

RED PRIVADA 2022 CONTRATADA PARA EL RÉGIMEN SUBSIDIADO

Puede ser consultada en el enlace https://comfaoriente.com/wp-content/uploads/2022/11/red_servicios_eps_2022.pdf

MUNICIPIO DE COBERTURA	NOMBRE DEL PRESTADOR
CUCUTA	TRANSPORTE-SALUD-IMÁGENES - TRANSALIM LTDA.
CUCUTA	LABORATORIO CLINICO DRA. CLAUDIA BELEN JULIO
CUCUTA	LABORATORIO CLINICO DRA. MARTA LUCIA GALLARDO CORREA

CAJADE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(En pesos)



CUCUTA	DISFARMA G.C. SAS
CUCUTA	COMFAORIENTE IPS
CUCUTA	SALUD SOCIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CUCUTA	RTS S.A.S.
CUCUTA	PIEL MEDICALSPA CENTRO DERMATOLOGICO I.P.S. S.A.S.
CUCUTA	OPTICA CIENTIFICA Y COMPANIA LTDA.
CUCUTA	CLINICA OFTALMOLOGICA PEÑARANDA S.A.S
CUCUTA	SOCIEDAD DE OFTALMOLOGIA Y CIRUGIA PLASTICA DE CUCUTA S.A
CUCUTA	ODONTOCUCUTA S.A.
CUCUTA	IMAGEN DENTAL INTEGRAL IPS SAS
CUCUTA	INSTITUTO NEUROLOGICO INFANTL S.A.S - INFANEURO S.A.S.
CUCUTA	ATENCION EN REHABILITACION INTEGRAL S.A.S. - ATERIN S.A.S.
CUCUTA	ECOIMAGEN SALUD S.A.S.
CUCUTA	UNIDAD DE MEDICINA MATERNOFETAL NORFETUS S.A.S.
CUCUTA	RADIOTERAPIA DEL NORTE LIMITADA
CUCUTA	CLINICA DE CANCEROLOGIA DEL NORTE DE SANTANDER
CUCUTA	ONCOMEDICAL I.P.S. S.A.S.
CUCUTA	UNIDAD HEMATOLOGICA ESPECIALIZADA I.P.S. S.A.S.
CUCUTA	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DIAGNOSTICA ESPECIALIZADA I.P.S. S.A.S. - CIADE S.A.S.
CUCUTA	ASOCIACION DE PATOLOGOS - ASOPAT S.A.S
CUCUTA	NUCLEAR SAN JOSE S.A.
CUCUTA	ASOTAC SAN JOSE S.A.
CUCUTA	I.P.S. MEDCARE DE COLOMBIA S.A.S.
CUCUTA	NEUROCOOP REHABILITACION FISICA Y MEDICA INTEGRAL - NEUROCOOP S.A.S
CUCUTA	NEUROALIADOS MEDICINA ESPECIALIZADA S.A.S
CUCUTA	MEDICUC IPS LTDA
CUCUTA	VIDAMEDICAL I.P.S. S.A.S.
CUCUTA	SOCIEDAD UROLOGOS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. - URONORTE S.A.
CUCUTA	AUDIOCOM S.A.S. - AUDIOCOM CUCUTA
CUCUTA	ASOCIACION PROFAMILIA
CUCUTA	CLINICA LOS ANDES LTDA
CUCUTA	CLINICA SAN JOSE DE CÚCUTA S.A.
CUCUTA	MEDICAL DUARTE ZF S.A.S.
CUCUTA	NEUMOLOGIA Y SERVICIOS DE REHABILITACION S.A.S
CUCUTA	SERVICIOS ESPECIALIZADOS FCB S.A.S.
CUCUTA	GASTROQUIRURGICA S.A.S.
CUCUTA	ANGIOVASCULAR MORENO SAS
CUCUTA	UCIS DE COLOMBIA SAS
CUCUTA	INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DOMICILIARIOS SANARTE CLINICA DE HERIDAS Y OSTOMIAS S.A.S.
CUCUTA	SERVIMOS AMBULANCIAS DE COLOMBIA I.P.S. S.A.S.
CUCUTA	LINEAS AEREAS DEL NORTE DE SANTANDER - LANS S.A.S.
CUCUTA	RED SALUD INTEGRAL IPS SAS
CUCUTA	SOLUCIONES MEDICAS AVANZADAS SAS
CUCUTA	IPS CLINICAL HOUSE S.A.S.
CUCUTA	CLINICA SANTA ANA S. A
CUCUTA	DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICO CARDIOVASCULAR S.A.S
CUCUTA	UNIDAD DE HEMODINAMIA Y TERAPIA ENDOVASCULAR DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S
CUCUTA	IPS REHABILITACION INTEGRAL MARTA OMAÑA & ASOCIADOS S.A.S
CUCUTA	CALZADO ORTOPEDICO JENE AYUDAS SAS
CUCUTA	HOSPICLINIC DE COLOMBIA S.A.S.
CUCUTA	DR. DANIEL QUINTERO QUINTERO - CARDIOLOGO PEDIATRA
CUCUTA	DR. LUIS CARLOS BECERRA ANDRADE - ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA PEDIATRICA
CUCUTA	DRA. LINEY ISABEL BARRERA ZAPA - PATOLOGA
CUCUTA	DR. MARCEL LEONARDO QUINTERO - CIRUJANO DE TORAX
CUCUTA	DRA ALBA CRISTINA PEÑARANDA GOMEZ

CAJADE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(En pesos)



CUCUTA	DISFARMA G.C. SAS
CUCUTA	CARDIOLOGIA DIAGNOSTICA EL NORTE S.A.S - CARDINOR S.A.S.
CUCUTA	FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A. - UNIDAD RENAL CUCUTA
CUCUTA	MEDMOVIL S.A.S
FLORIDABLANCA	FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA
BUCARAMANGA	CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS S.A.
BUCARAMANGA	UNIDAD ESPECIALIZADA EN ATENCION TERAPEUTICA LTDA. - UNESAT I.P.S. LTDA.
CUCUTILLA	DISFARMA G.C. SAS
EL CARMEN	DROGUERIA FARMANAB SAS
EL TARRA	DROGUERIA 2000
EL TARRA	DROGUERIA MAGRETH SAS
EL ZULIA	DROGUERIA FARMAZUL
EL ZULIA	DROGUERIA EMMANUEL.COM
GRAMALOTE	DISFARMA G.C. SAS
HERRAN	DISFARMA G.C. SAS
LOS PATIOS	CENTRO MEDICO LA SAMARITANA LTDA
OCAÑA	CONFESALUD I.P.S. LIMITADA
OCAÑA	DROGASALUD OCAÑA SAS
OCAÑA	SANAMEDIC S.A.S.
OCAÑA	NEUROCOOP REHABILITACION FISICA Y MEDICA INTEGRAL - NEUROCOOP S.A.S
OCAÑA	HOSPICLINIC DE COLOMBIA S.A.S - I.P.S. OCAÑA
OCAÑA	CENTRO DE ECO-RADIODIAGNOSTICOS S.A.S.
OCAÑA	LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO LTDA.
OCAÑA	GASES INDUSTRIALES DE LOS SANTANDERES - REPRESENTACIONES DIAZ QUINTERO LTDA.
OCAÑA	CLINICA Y DROGUERIA NUESTRA SEÑORA DE TORCOROMA S.A.S.
OCAÑA	VITAL MEDICAL CARE - VIMEC S.A.S.
OCAÑA	ODOES ODONTOLOGOS ESPECIALISTAS SAS
OCAÑA	CENTRO DE ATENCION MI RENACER SAS
OCAÑA	AMBUMED S.A.S
OCAÑA	DRA. ALIDA DEL SOCORRO QUINTERO CONTRERAS - OPTOMETRA
OCAÑA	LAFS AMBULANCIAS SAS
PAMPLONA	DISFARMA G.C. SAS
PAMPLONA	NEUROCOOP REHABILITACION FISICA Y MEDICA INTEGRAL - NEUROCOOP S.A.S
PAMPLONA	HELP TRAUMA SALUD Y ORTOPEDIA IPS SAS
PAMPLONA	CENTRO INTEGRAL DE DIAGNOSTICO MEDICO IPS SAS - CIDIM S.A.S.
PAMPLONA	HOSPICLINIC IPS PAMPLONA
PAMPLONA	DR LUIS ENRIQUE DUARTE CASTILLO - OPTOMETRA
ARBOLEDAS	DROGUERIA POPULAR
CACOTA	DISFARMA G.C. SAS
CONVENCION	DROGUERIA MAGRETH SAS
RAGONVALIA	DROGUERIA EL CENTENARIO
SALAZAR DE LAS PALMAS	DISFARMA G.C. SAS
SANTIAGO	DISFARMA G.C. SAS
TEORAMA	DROGUERIA MAGRETH SAS
TEORAMA	FUNDACION HOGAR QUE SOÑE SAN ANTONIO DE PADUA
TIBU	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD LTDA - SERINTSA LTDA.
TIBU	COMERCIALIZADORA MEDISINS S.A.S. - DROGUERIA SANTA CLARA SERVICIO FARMACEUTICO
VILLACARO	DROUERIA FARMASKAINNER

Fuente: Área de Contratación de COMFAORIENTE EPSS.

RED PRIVADA 2022 CONTRATADA PARA EL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO

MUNICIPIO DE COBERTURA	NOMBRE DEL PRESTADOR
------------------------	----------------------

CAJADE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(En pesos)



CUCUTA	ODONTOCUCUTA S.A.
CUCUTA	CLINICA LOS ANDES LTDA
CUCUTA	ECOIMAGEN SALUD S.A.S.
CUCUTA	TRANSPORTE-SALUD-IMÁGENES - TRANSALIM LTDA.
CUCUTA	ALIADOS EN SALUD S.A.
CUCUTA	MEDICAL DUARTE ZF S.A.S.
CUCUTA	CLINICA OFTALMOLOGICA PEÑARANDA S.A.S
CUCUTA	OPTICA CIENTIFICA Y COMPAÑIA LTDA.
CUCUTA	UNIDAD HEMATOLOGICA ESPECIALIZADA I.P.S. S.A.S.
CUCUTA	GASTROQUIRURGICA S.A.S.
CUCUTA	ATENCION EN REHABILITACION INTEGRAL S.A.S. - ATERIN S.A.S.
CUCUTA	VIDAMEDICAL I.P.S. S.A.S.
CUCUTA	RTS S.A.S.
CUCUTA	I.P.S. MEDCARE DE COLOMBIA S.A.S.
CUCUTA	UNIDAD DE MEDICINA MATERNOFETAL NORFETUS S.A.S.
CUCUTA	ASOCIACION PROFAMILIA
CUCUTA	CLINICA DE CANCEROLOGIA DEL NORTE DE SANTANDER
CUCUTA	ONCOMEDICAL I.P.S. S.A.S.
CUCUTA	RADIOTERAPIA DEL NORTE LIMITADA
CUCUTA	INSTITUTO NEUROLOGICO INFANTL S.A.S - INFANEURO S.A.S.
CUCUTA	NEUMOLOGIA Y SERVICIOS DE REHABILITACION S.A.S
CUCUTA	SERVIMOS AMBULANCIAS DE COLOMBIA I.P.S. S.A.S.
CUCUTA	INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DOMICILIARIOS SANARTE CLINICA DE HERIDAS Y OSTOMIAS S.A.S.
CUCUTA	DRA. LINEY ISABEL BARRERA ZAPA - PATOLOGA
CUCUTA	CLINICA SAN JOSE DE CÚCUTA S.A.
CUCUTA	NUCLEAR SAN JOSE S.A.
CUCUTA	CALZADO ORTOPEDICO JENE AYUDAS SAS
CUCUTA	CLINICA SANTA ANA S.A
CUCUTA	FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A. - UNIDAD RENAL CUCUTA
CUCUTA	RED SALUD INTEGRAL IPS SAS
CUCUTA	MEDICUC IPS LTDA
CUCUTA	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DIAGNOSTICA ESPECIALIZADA I.P.S. S.A.S. - CIADE S.A.S.
CUCUTA	NEUROCOOP REHABILITACION FISICA Y MEDICA INTEGRAL - NEUROCOOP S.A.S
BUCARAMANGA	UNIDAD ESPECIALIZADA EN ATENCION TERAPEUTICA LTDA. - UNESAT I.P.S. LTDA.
FLORIDABLANCA	FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA
LOS PATIOS	CENTRO MEDICO LA SAMARITANA LTDA
CUCUTA, CACOTA, PAMPLONA, ARBOLEDAS, CUCUTILLA, HERRAN, GRAMALOTE, SANTIAGO, SALAZAR	DISFARMA G.C. SAS
EL CARMEN	DROGUERIA FARMANAB SAS
EL ZULIA	DROGUERIA EMMANUEL.COM
OCAÑA	DROGASALUD OCAÑA SAS
OCAÑA	CONFESALUD I.P.S. LIMITADA
OCAÑA	DROGASALUD OCAÑA SAS
OCAÑA	HOSPICLINIC DE COLOMBIA - IPS OCAÑA
OCAÑA	LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO LTDA.
OCAÑA	CLINICA Y DROGUERIA NUESTRA SEÑORA DE TORCOROMA S.A.S.
OCAÑA	DRA. ALIDA DEL SOCORRO QUINTERO CONTRERAS - OPTOMETRA
PAMPLONA	CENTRO INTEGRAL DE DIAGNOSTICO MEDICO IPS SAS - CIDIM S.A.S.
PAMPLONA	DR LUIS ENRIQUE DUARTE CASTILLO - OPTOMETRA
RAGONVALIA	DROGUERIA EL CENTENARIO

TEORAMA, CONVENCION, EL TARRA	DROGUERIA MAGRETH SAS
TIBU	COMERCIALIZADORA MEDISINS S.A.S - DROGUERIA SANTA CLARA SERVICIO FARMACEUTICO
TIBU	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD LTDA - SERINTSA LTDA.
VILLACARO	DROGUERIA FARMASKAINNER

Fuente: Área de Contratación de COMFAORIENTE EPS-S.

RED PÚBLICA 2022 CONTRATADA PARA EL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO

MUNICIPIO DE COBERTURA	NOMBRE DEL PRESTADOR
EL ZULIA	E.S.E. HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO
HERRAN	E.S.E. JOAQUIN EMIRO ESCOBAR
TIBU	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NORTE
RAGONVALIA	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SURORIENTAL
ARBOLEDAS, GRAMALOTE Y SANTIAGO	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO
PAMPLONA, CACOTA Y CUCUTILLA	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA
CACHIRA	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE OCCIDENTE
CONVENCION, EL TARRA Y EL CARMEN	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL
CUCUTA	E.S.E. HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO
CUCUTA	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ - E.S.E. HUEM
OCAÑA	E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES

Fuente: Área de Contratación de COMFAORIENTE EPS-S.

GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE

El Programa de Salud COMFAORIENTE EPS-S refleja saldos por Pasivos Contingentes a corte 31 de diciembre de 2022 por valor de **\$30.740.058.787**, estos valores garantizan y respaldan la operatividad frente a eventos futuros que puedan tener afectación financiera.

En el siguiente cuadro se detalla los rubros que componen los pasivos contingentes a diciembre 2022:

RUBRO	DETALLE	A CORTE DICIEMBRE 2022	A CORTE DICIEMBRE 2021	VARIACIÓN
260505	PROVISION COSTOS Y GASTOS	339.845.318	5.114.079.329	-4.774.234.011
262110	QUINQUENIO	12.841.853	20.370.343	-7.528.490
263505	PROVISION POR LITIGIOS	1.271.294.831	990.808.120	280.486.711
264510	PROVISION GLOSAS	3.584.424.171	4.579.216.053	-994.791.882
264515	PROV.CUBRIMIENTO SERV.SALUD	1.707.909.137	7.055.162.330	-5.347.253.193
264520	PROVISION REGIMEN SUBSIDIADO	23.823.743.477	16.493.202.248	7.330.541.229
TOTALES		30.740.058.787	34.252.838.423	-3.512.779.636

Fuente: División Financiera y Contable ComfaOriente

Los principales conceptos que se encuentra en el reconocimiento contable de los pasivos contingentes son: en el rubro de provisión costos y gastos (260505), provisiones para auditorías "ARS" por valor de **\$200.760.478** y otros conceptos por valor de **\$139.084.840**; la disminución respecto de la vigencia anterior más relevante corresponde a la finalización del acuerdo de pago con el ADRES por concepto de las auditorías ARS, así como el pago total de las obligaciones con la Superintendencia Nacional de Salud, ambas realizadas entre los periodos de tiempo del cuadro comparativo. Así mismo, provisiones para beneficios a empleados (quinquenios - 262110), por valor de **\$12.841.853**, provisiones para proceso jurídicos (263505), los cuales se registran de acuerdo a los informes presentados por el

área jurídica de la Corporación por valor de **\$1.271.294.831**, en cuanto a la provisión por glosas (264510), se registró con base al criterio médico de los auditores de cuentas médicas, acorde a la normatividad vigente para este proceso, con un saldo de **\$3.584.424.171**, la variación frente al periodo anterior, corresponde a la ejecución del cronograma de conciliación de glosas con la red adelantado por Comfaorienté EPSS; igualmente, se refleja un valor de **\$25.531.652.614** para el Cubrimiento de Servicios de Salud (264515) y Provisiones Régimen Subsidiado (264520).

Estos pasivos contingentes permitirán aminorar el impacto patrimonial a futuro de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.5.2.2.1.9 Reservas técnicas⁴ y garantizar el negocio en marcha del programa de salud Comfaorienté EPSS, las cuales han sido constituidas producto del resultado de un comportamiento responsable del manejo del riesgo financiero, aplicando los pasivos contingentes que soportan nuestro actuar financiero y operativo, en concordancia con la austeridad del gasto administrativo, sin que ello se vea afectado en el cubrimiento de la prestación del servicio de salud a la población afiliada al Programa de Salud del Régimen Subsidiado.

Resulta importante resaltar que el Programa de Salud del Régimen Subsidiado de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – Comfaorienté EPSS ha constituido un depósito a la vista, que respalda las reservas técnicas del mes calendario inmediatamente anterior; a diciembre 31 de 2022 asciende a **\$37.638.292.809** con una variación de **86%** respecto de diciembre 31 de 2021, que ascendía a \$20.225.164.704, lo anterior en cumplimiento Artículo 2.5.2.2.1.10 “Inversión de las reservas técnicas” del Decreto 780 de 2016. Capitalización producto de un esfuerzo administrativo y financiero generado con el manejo óptimo y austero de los gastos de administración del servicio de salud del régimen subsidiado y el traslado de remanentes del programa de salud IPS según aprobación del Consejo Directivo de la Corporación, como consta en Acta No. 1143 del 30 de junio de 2022.

Igualmente, capitalizado con el pago realizado por el Instituto Departamental de Salud del Norte de Santander según contrato de transacción No. 24 de 2022 celebrado entre las partes en el marco del Acuerdo de Punto Final, transferencia realizada por valor de \$8.281.586.755 y trasladados al depósito a la vista para garantizar el régimen de inversión de las reservas, consolidando la liquidez con que cuenta el programa Comfaorienté EPSS, para atender sus obligaciones con la red a corto y largo plazo.

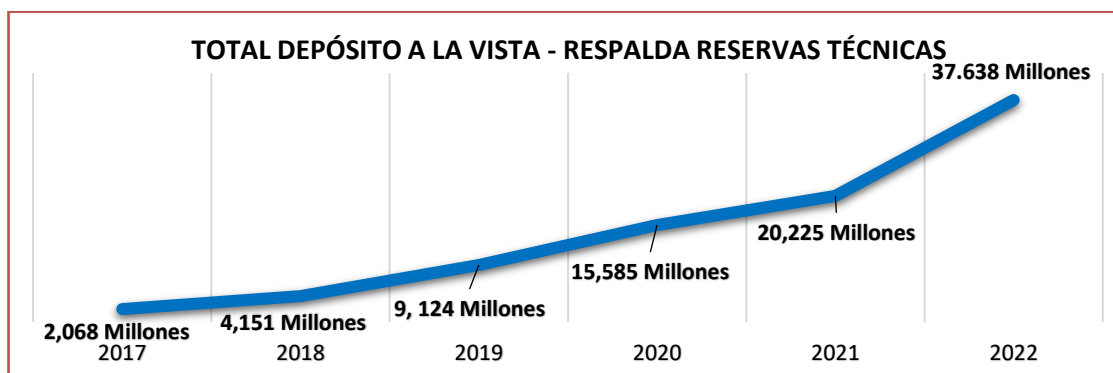
RUBRO	DETALLE	A CORTE DICIEMBRE 2022	A CORTE DICIEMBRE 2021	VARIACIÓN
11201510	B/DAVIVI AHORRO 01063081 RES. TEC	36.623.361.912	20.225.164.704	16.398.197.208
11201514	BCO POPULAR CTA 27167-1 RES-TEC	1.014.930.898	0	1.014.930.898
TOTALES		37.638.292.810	20.225.164.704	17.413.128.106
VARIACIÓN PORCENTUAL RESPECTO A LOS TOTALES				86.10%

Fuente: División Financiera y Contable ComfaOrienté

El incremento del depósito a la vista se ve reflejado en la siguiente gráfica, en línea de

⁴(...) Artículo 2.5.2.2.1.9 Reservas técnicas. Las entidades a que hace referencia el artículo 2.5.2.2.1.2 del presente decreto tienen la obligación de calcular, constituir y mantener actualizadas mensualmente las siguientes reservas técnicas, (...)
 (...) 1.1. La reserva de obligaciones pendientes y conocidas (...)
 (...) 1.2. La reserva de obligaciones pendientes aún no conocidas (...)

tiempo desde la vigencia 2017 hasta la vigencia 2022:



Fuente: División Financiera y Contable ComfaOriente

A 31 de diciembre de 2022, el saldo correspondiente a los recursos de la Ley 1929 de 2018, aprobados por el Consejo Directivo de la Corporación para el saneamiento de pasivos en salud y/o cumplimiento de condiciones financieras, se encuentra incluido en el saldo de la cuenta maestra del Régimen Subsidiado en Salud, y asciende a un valor de **\$657.948.594**, así mismo se han realizaron pagos por valor de **\$4.935.764.986** de enero 2020 a diciembre 2022, detallados en el siguiente cuadro:

EGRESO	FECHA EGRESO	NIT	RAZON SOCIAL	VALOR CANCELADO
819-1	20/03/2020	800014918	HOSPITAL ERASMO MEOZ	956.272.880
819-2	15/05/2020	890501438	ESE HOSP EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	138.554.855
819-3	15/05/2020	807008857	ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE	1.098.126
819-4	15/05/2020	900971006	SUBRED INTEG SERV SALUD NORTE ESE	8.816.303
819-5	15/05/2020	800014918	HOSPITAL ERASMO MEOZ	200.129.815
819-6	15/05/2020	890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PNA	20.346.069
819-7	15/05/2020	890500810	HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO	34.949.556
819-8	15/05/2020	900959048	SUBRED INTE SERV SALUD SUR OC ESE	6.951.937
819-9	15/05/2020	900959051	SUBRED INTEG SERV SAL CENT ORIENT	3.483.126
819-10	24/09/2020	800014918	HOSPITAL ERASMO MEOZ	707.329.566
819-11	04/06/2021	800014918	HOSPITAL ERASMO MEOZ	782.374.590
819-12	07/12/2021	807002424	CLINICA DE CANCEROLOGIA DEL N.DE S	230.183.574
819-13	07/12/2021	900112351	UNIDAD HEMATOLOGICA ESPECIALIZADA	126.243.398
819-14	09/12/2021	900580962	SOLINSA GC SAS	494.959.511
819-15	23/06/2022	800014918	HOSPITAL ERASMO MEOZ	818.230.446
819-16	22/09/2022	800014918	HOSPITAL ERASMO MEOZ	405.841.234
TOTAL CANCELADO				4.935.764.986

Fuente: División Financiera y Contable ComfaOriente

Los recursos apropiados y cancelados por la Corporación al Programa de Salud EPSS, correspondientes a la Ley 1929 de 2018 desde el 01 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2022, ascienden a **\$5.593.713.580**, dentro de los cuales durante la vigencia 2022 se apropiaron un total de \$1.714.366.143, reconocidos contablemente como ingresos, en el programa de salud COMFAORIENTE EPSS:

MENSUALIDAD	VALOR INCORPORADO
ENERO	84.615.639
FEBRERO	124.931.173
MARZO	153.944.295
ABRIL	101.339.253
MAYO	143.922.640
JUNIO	192.143.855
JULIO	122.059.946
AGOSTO	170.231.727
SEPTIEMBRE	110.725.712
OCTUBRE	169.278.670
NOVIEMBRE	189.251.036
DICIEMBRE	151.922.197
TOTAL 2022	1.714.366.143

Fuente: División Financiera y Contable ComfaOriente

La incorporación y ejecución de los recursos de la Ley 1929 de 2018 ha generado beneficios para Comfaoriente y su programa de salud COMFAORIENTE EPS-S porque:

- Durante la vigencia de la Ley se contará con recursos adicionales diferentes a la UPC reflejados en la cuenta maestra de la EPSS y por consiguiente como Activo Corriente, para la cancelación de los saldos asociados a la prestación de servicios de salud con la red de Comfaoriente EPSS y/o cumplimiento de condiciones financieras.
- Se mejoraron los Índices Financieros de Comfaoriente EPSS y por consiguiente los de la Corporación, al disminuir los pasivos corrientes con la red prestadora de servicios de salud con los recursos adicionales apropiados por la Corporación en cumplimiento de la Ley 1929 de 2018.
- Se reconocieron como Ingresos de Actividades Ordinarias en cumplimiento de la Resolución 0420 de 2019 proferida por la Superintendencia del Subsidio Familiar, lo cual permitió mejorar los resultados del programa de salud Comfaoriente EPSS.
- Se podrá optar por solicitar la participación en el esquema de solidaridad del 10% definido en la Ley 1929 de 2018.

Aunado a lo anterior, la Corporación viene concentrando la morosidad de las cuentas por pagar del sector salud con la red prestadora por concepto de prestación de servicios de salud y tecnologías a su red contratada, a 30 días de vencida en un **98.59%** para el régimen subsidiado y un **99.91%** para el régimen contributivo por movilidad, esto debido a los pagos realizados desde la tesorería de la EPSS con recursos de la UPC, recursos Ley 1929 de 2018 y los recursos no PBS por presupuestos máximos, de igual forma con el mecanismo de giro directo a través del ADRES, el cual garantiza el flujo oportuno de recursos a la factura radicada del mes anterior, con la que se realiza la programación de giro, más la facturación vencida libre de pago.

Régimen Subsidiado CCF050		
CERO A 30 DIAS	31 DIAS A MAS DIAS	TOTAL CXP SECTOR SALUD

12.296.528.923	175.808.681	12.472.337.604
98.59%	1.41%	100.00%

Régimen Contributivo por movilidad CCFC50		
CERO A 30 DIAS	31 DIAS A MAS DIAS	TOTAL CXP SECTOR SALUD
1.129.603.153	962.723	1.130.565.876
99.91%	0.09%	100.00%

Fuente: División Financiera y Contable ComfaOriente

Por otra parte, es relevante indicar que en el marco del Acuerdo de Punto Final contemplado en el artículo 238⁵ de la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 - "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"." el Programa de Salud Comfaorienté EPSS logró firmar el contrato de transacción por concepto de prestación de servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC cuyo deudor era el Instituto Departamental de Salud del Norte de Santander – IDS como Entidad Responsable de Pago – ERP, el cual ascendía a **\$8.281.586.755**, dineros que fueron cancelados el pasado 22 de septiembre de 2022 y trasladados al depósito a la vista para respaldar la inversión de las reservas técnicas.

Así mismo, se realizó el proceso de conciliación, saneamiento y depuración de recobros NO PBS con el IDS, pendientes por este proceso de auditoría, que conllevo a un reconocimiento de la deuda de **\$736.573.710** a corte 31 de diciembre de 2022, a cargo del Instituto Departamental de Salud del Norte de Santander. Además, a corte diciembre de 2022 se reflejan saldos por cobrar como resultado de la auditoría de recobros CAPVI_0922 por parte de la ADRES en la cual notifica un valor aprobado por concepto de recobros NO PBS por valor de **\$1.380.000**.

El total de saldos por recobros No PBS a diciembre 2022 asciende a **\$1.663.432.591** para el régimen subsidiado y contributivo por movilidad, desagregados en los siguientes estados:

RECOBROS NO PBS APROBADOS INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL N/S	
1305059610 NO POS C.T.C. RADICADAS/APROBADOS	725.336.167
1305059615 NO PBS MIPRES RADICADA/APROBADOS	11.237.543
TOTAL RECOBROS NO PBS APROBADOS IDS	736.573.710

RECOBROS NO PBS APROBADOS ADRES	
1305109715 RECOBRO NO PBS ADRES APROBADOS	1.380.000
TOTAL RECOBROS NO PBS APROBADOS ADRES	1.380.000

TOTAL RECOBROS NO PBS APROBADOS POR LAS ERP	737.953.710
--	--------------------

Fuente: División Financiera y Contable ComfaOriente

RECOBROS NO PBS POR APROBAR INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL N/S

5 "ARTÍCULO 238. SANEAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR SALUD EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES."

CAJADECOMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(En pesos)



1305059611 NO POS CTC POR AUDITAR Y/O CONCILIAR	255.987.025
1305059620 NO PBS MIPRES POR AUDITAR Y/O CONCILIAR	131.198.304
TOTAL RECOBROS NO PBS POR APROBAR IDS	387.185.329

RECOBROS NO PBS POR APROBAR ADRES	
1305059720 RECOBRO NO PBS POR AUDITAR Y/O CONCILIAR	535.437.033
1305109720 RECOBRO NO PBS POR AUDITAR Y/O CONCILIAR	2.856.519
TOTAL RECOBROS NO PBS POR APROBAR ADRES	538.293.552

TOTAL RECOBROS NO PBS NO APROBADOS POR LAS ERP	925.478.881
---	--------------------

DETERIORO CXC POR RECOBROS NO PBS	925.478.881
--	--------------------

Fuente: División Financiera y Contable ComfaOriente

El deterioro de las cuentas por cobrar por cobros NO PBS se realiza de acuerdo al numeral 5.5 del Capítulo V del Manual de Políticas y Procedimientos Contables adoptado por la Corporación, en atención a las Normas Internacionales de Información Financiera, de acuerdo a la Ley 1314 de 2009 y el Decreto 2420 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones".

Esta serie de medidas administrativo - financieras, han posibilitado mejorar los Estados Financieros del Programa de Salud EPSS y por ende, los de la Corporación, tanto así, que a corte 31 de diciembre de 2022 logró una recuperación del déficit patrimonial de **\$3.216.634.329**, respecto del corte diciembre 2021, el cual reportaba un Patrimonio de \$-1.703.889.274, que paso a positivo en diciembre de 2022 en **\$1.512.745.055**, lo que representa un crecimiento patrimonial de **188.78%**, para los periodos en análisis.

RUBRO	DETALLE	A CORTE DICIEMBRE 2022	A CORTE DICIEMBRE 2021	VARIACIÓN
1	ACTIVO	47.688.712.892	56.577.525.282	-8.888.812.390
2	PASIVO	46.175.967.837	58.281.414.556	-12.105.446.719
3	PATRIMONIO	1.512.745.055	-1.703.889.274	3.216.634.329

Fuente: División Financiera y Contable ComfaOriente

Por su parte, en los costos en salud se evidenció un mayor valor ejecutado en la vigencia 2022, lo anterior, teniendo en cuenta las acciones realizadas por la EPSS para dar cumplimiento a los indicadores del componente técnico científico del programa de recuperación ordenado por la Superintendencia Nacional de Salud, sin embargo a través del seguimiento a la siniestralidad se realizaron acciones con el fin de normalizar el comportamiento de los costos en salud; de igual forma, incidió en la variación del costo ejecutado el aumento de la UPC para la vigencia 2022, la cual se traslada a la RED con el aumento de las tarifas contratadas, según lineamientos normativos y el aumento en población afiliada, variables que inciden en la ejecución de los costos respecto a la vigencia 2021, como garantía de la prestación efectiva de servicios y tecnologías en salud.

RUBRO	DETALLE	A CORTE DICIEMBRE 2022	A CORTE DICIEMBRE 2021	VARIACIÓN
4	INGRESOS	281.827.515.581	232.860.663.190	48.966.852.391
5	GASTOS	16.942.199.117	14.383.841.604	2.558.357.513

6 COSTOS	264.592.413.631	211.000.292.610	53.592.121.021
REMANENTE	292.902.833	7.476.528.976	-7.183.626.143

Fuente: División Financiera y Contable ComfaOriente

La Corporación se ha preparado para revertir el efecto ocasionado por el retiro voluntario del Programa ya liquidado identificado con código CCF049, a través de estas medidas administrativo - financieras, llegando a presentar el siguiente comportamiento patrimonial en línea de tiempo durante los últimos seis años (2017 al 2022), partiendo del 2017, año en el cual la Corporación inicio la implementación de los nuevos Marcos Técnicos Contables - NIIF para PYMES Grupo 2, tal como se aprecia en la siguiente gráfica:



Fuente: División Financiera y Contable ComfaOriente

Cifras en millones de pesos

La Corporación presentará al Consejo Directivo la distribución de los remanentes de la vigencia 2022 durante el primer semestre del año 2023, en cumplimiento del artículo 67 del Decreto 341 de 1988; una vez sean aprobados los Estados Financieros por la Asamblea General de Afiliados, distribuidos de la siguiente manera para Salud:

Continuando con el plan de recuperación, los remanentes generados en la vigencia 2022 por el Programa de Salud del Régimen Subsidiado se destinarán para compensar el resultado de ejercicios anteriores negativo del mismo programa y Patrimonio negativo del Régimen Contributivo por movilidad, igualmente se presentará para análisis que parte de los remanentes positivos del Programa IPS se destinen para aumentar el Patrimonio Programa de Salud EPSS, con el fin de continuar cumpliendo con los estándares financieros de habilitación del programa salud EPSS.

Finalmente, todas las acciones y gestiones administrativas han permitido que el Programa de Salud Comfaorientes EPSS, de la Caja de Compensación Familiar – Comfaorientes, continúe dando cumplimiento a los indicadores financieros de habilitación y permanencia establecidos por Superintendencia Nacional de Salud, como los son Capital Mínimo, Patrimonio Adecuado e Inversión de las Reservas Técnicas, que a corte 31 de diciembre de 2022 presentan un cumplimiento del **194.12%**, **171.85%** y **118.14%**, respectivamente. Situación que en lo que corresponde a Capital Mínimo y Patrimonio Adecuado, ha sido corroborada por la Supersalud en la publicación de sus informes de seguimiento desde el mes de marzo de 2022 hasta el mes de septiembre de 2022, último periodo analizado y publicado en su página web en lo referente a Capital Mínimo y Patrimonio Adecuado, así

mismo, como lo menciona en los antecedentes fácticos de la resolución 2023320030000254-6 del 19 de enero de 2023 "Por la cual se ordena la cesación provisional de las acciones que ponen en riesgo la vida y la integridad física de los pacientes y el destino de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud por parte del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO con Nit 890.500.675-6".

(...) Cumple indicador de capital mínimo y patrimonio adecuado para el corte de noviembre de 2022. (...)

En lo que respecta al cálculo de las reservas técnicas se realiza con base a la metodología sugerida por la Superintendencia Nacional de Salud, estas reservas respaldarán las obligaciones contraídas con la red prestadora de servicios y tecnologías en salud aún no facturada y/o radicada en la EPSS, aclarando que al cierre de la vigencia 2022, aún se encuentra en estudio para aprobación por parte del ente de Inspección, Vigilancia y Control.

- **Capital mínimo**

CAPITAL MÍNIMO REQUERIDO (1)	CAPITAL MÍNIMO COMFAORIENTE (2)	*DETERIORO CXC NO PBS (ADRES E IDS) (3)	**SOBRE COSTO PRESUPUESTO MÁXIMO (4)	CAPITAL MÍNIMO DESPUÉS DE DESCUENTOS (5) = (2)-(3)-(4)	VARIACIÓN POSITIVA (6) = (5)-(1)
13.657.000.000	21.394.490.470	-387.185.329	-4.729.050.677	26.510.726.476	12.853.726.476

*Deterioro CXC NO PBS (ADRES E IDS) - Art. 2.5.2.2.1.20 del Decreto 780 de 2016.

**Parágrafo transitorio 2 artículo 2.5.2.2.1.7 del Decreto 780 de 2016.

CAPITAL MÍNIMO COMFAORIENTE	26.510.726.476
CAPITAL MÍNIMO REQUERIDO	13.657.000.000
INDICADOR CAPITAL MÍNIMO	194.12%

- **Patrimonio Adecuado**

PATRIMONIO ADECUADO (7)	PATRIMONIO TÉCNICO COMFAORIENTE (8)	*DETERIORO CXC NO PBS (ADRES E IDS) (9)	**SOBRE COSTO PRESUPUESTO MÁXIMO (10)	PATRIMONIO TÉCNICO COMFAORIENTE DESPUÉS DE DESCUENTOS (11) = (8)-(9)-(10)	VARIACIÓN (12) = (11)-(7)
14.908.366.554	20.503.857.178	-387.185.329	-4.729.050.677	25.620.093.184	10.711.726.630

*Deterioro CXC NO PBS (ADRES E IDS) - Art. 2.5.2.2.1.20 del Decreto 780 de 2016.

**Parágrafo transitorio 2 artículo 2.5.2.2.1.7 del Decreto 780 de 2016.

PATRIMONIO TÉCNICO COMFAORIENTE	25.620.093.184
PATRIMONIO ADECUADO REQUERIDO	14.908.366.554
INDICADOR PATRIMONIO ADECUADO	171.85%

- **Inversión de las reservas técnicas**

RESERVAS TÉCNICAS CORTE NOVIEMBRE -2022	**SOBRE COSTO PRESUPUESTO MÁXIMO	VALOR A RESPALDAR COMO INVERSIÓN DE RESERVA TÉCNICA
42.218.175.393	-4.729.050.677	37.489.124.716

CONSIDERACIONES	
SALDO DEPOSITO A LA VISTA - DICIEMBRE 2022	37.638.292.810
APROBADOS NO PBS ADRES E IDS CORTE DICIEMBRE 2022 <i>Numeral d. - Art. 2.5.2.2.1.10 Decreto 780 de 2016</i>	736.573.710
SALDO DEPÓSITO CUENTA MAESTRA DICIEMBRE 2022	5.914.457.424

TOTAL LIQUIDEZ	44.289.323.944
TOTAL EXCEDENTE LIQUIDEZ PARA LA RESERVA TÉCNICA	6.800.199.228

***Parágrafo transitorio 2 artículo 2.5.2.2.1.7 del Decreto 780 de 2016.*

INVERSIÓN RESERVA TÉCNICA - LIQUIDEZ	44.289.323.944
RESERVA TÉCNICA DICIEMBRE 2022	37.489.124.716
INDICADOR INVERSIÓN RESERVA TÉCNICA	118.14%

Al respecto de la inversión de las reservas técnicas es importante indicar, que Comfaoriente EPSS en cumplimiento de lo establecido Numeral d. del artículo 2.5.2.2.1.10 del Decreto 780 de 2016, que a la letra señala: (...) *d) Certificados de reconocimiento de deuda por servicios no financiados con cargo a la UPC auditada y aprobada, suscritos por el representante legal de la entidad territorial, el representante legal de la ADRES. Estos certificados computarán por su valor facial. (...)*, descuenta los valores de las cuentas por cobrar por concepto de recobros NO PBS aprobados por el Instituto Departamental de Salud del Norte de Santander – IDS y la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, notificados en debida forma, por los responsables de los procesos a la EPSS, saldo que a 31 de diciembre de 2022 asciende a \$736.573.710.

Igualmente, resulta relevante indicar, que Comfaoriente EPSS cuenta con la liquidez financiera para atender sus obligaciones con la red de servicios y tecnologías en salud en el corto plazo, tanto así que los saldos de la cuenta maestra al corte diciembre 2022 ascienden a \$5.914.457.424.

Para la vigencia del 2023 se estima continuar aumentando el depósito a la vista hasta el cumplimiento expreso de mantener el 100% de las reservas técnicas del mes calendario inmediatamente anterior, únicamente con el mecanismo de liquidez inmediata, es decir con los saldos de los depósitos, a través de los recursos propios de la administración, del ahorro por el manejo austero de los recursos, con la capitalización de los rendimientos financieros diferenciales gestionados desde la administración del programa con la entidad financiera y de igual forma, con el traslado de los pagos realizados por el Instituto Departamental de Salud del Norte de Santander, por el pago de recursos NO PBS.

PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD

Es importante volver a indicar que mediante acta N°1132 del 28 de diciembre de 2021 donde se celebró reunión Ordinaria del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, en la cual se aprobó el punto “24. *Los Procedimientos, Formatos, Guías e Instructivos y Manuales Nuevos para ser incluidos en el sistema de Gestión de Calidad de la EPS-S Comfaoriente.*” Por lo que fueron aprobados los Manuales del Sistema de Gestión de Calidad EPS-S; como también que, mediante Acta N°1133 del 21 de enero de 2022 donde se celebró reunión Extraordinaria del Consejo

Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, en la cual se aprobó el punto “6. Los Procedimientos, Formatos, Guías e Instructivos y Manuales para ser incluidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la EPS-S COMFAORIENTE”; es decir se aprobaron manuales, procedimientos y matrices de Gestión del Riesgo.

A continuación, se presenta un resumen de la labor desarrollada en la vigencia, derivado del esfuerzo efectuado en la socialización de temas educativos y de gestión para el desarrollo y bienestar de la comunidad con los programas de Protección Específica, Detección Temprana y de las Enfermedades de Interés en Salud Pública relacionados a continuación, en donde se programaron capacitaciones a la comunidad a través de los agentes educativos, en los siguientes temas:

- Ruta de promoción y mantenimiento de la salud (Programas de protección específica y detección temprana) y Esquema PAI Nacional. Prevención del Covid-19, lavado de manos. Desnutrición aguda- AIEPI.
- Métodos anticonceptivos y enfermedades de transmisión sexual (SOCIALIZACION DIARIA A LA COMUNIDAD).
- Lepra y Día Mundial de la Lucha contra la Lepra - 27/01/2022. Ruta materno perinatal.
- Ruta de atención en salud materno perinatal, AIEPI y lactancia materna.
- Enfermedades crónicas de las vías respiratorias inferiores. Prevención del covid-19, lavado de manos. Desnutrición aguda AIEPI.
- Signos y síntomas de CANCER INFANTIL-15/02/2022 del cáncer de pulmón y cáncer gástrico.
- Enfermedades transmitidas por vectores (insectos) y eliminación de criaderos, Chikunguña, Dengue y Zika. prevención consumo de SPA-sustancias psicoactivas.
- Hablemos de anticonceptivos y Anticoncepción de emergencia y Que es VIH/SIDA.
- Salud Oral - Día Mundial de la Salud Oral -20/03/2022. Prevención del Covid-19, lavado de manos. Desnutrición aguda-AIEPI.
- Hipertensión Arterial, Diabetes Mellitus y Día Mundial del Riñón. Prevención consumo de SPA-sustancias psicoactivas.
- Día Mundial de la Tuberculosis - TUBERCULOSIS - 24/03/2022. Ruta materno perinatal.
- Detección de Cáncer de Cuello Uterino y Día Mundial de Cáncer de Cuello Uterino - 26/03/2022.
- Actividad física y día mundial de la actividad física.
- Infección respiratoria aguda- IRA e IRAG y virus AH1N1.
- Enfermedades crónicas de las vías respiratorias inferiores.
- Salud mental, potenciación del autoestima y autoimagen. Prevención del consumo de sustancias psicoactivas.
- Derechos y deberes de los usuarios – prevención de accidentes y detección de factores de riesgo en la prevención del covid-19, lavado de manos.
- Hipertensión arterial, día mundial de la Hipertensión arterial.
- No más violencia contra las mujeres ni maltrato infantil.
- Tabaquismo activo, pasivo y día mundial sin tabaco.

- Hábitos de higiene personal para los niños, para los adultos y en el hogar. Prevención del covid-19, lavado de manos.
- Lepra, Chagas, malaria y leishmaniasis.
- Drogadicción y día mundial de la lucha contra el consumo de sustancias psicoactivas.
- Uso responsable de los medicamentos es importante de no automedicarse.
- Que es el Plan de Beneficios en Salud – PBS.
- Prevención de accidentes y detección de factores de riesgo en el hogar. Prevención del Covid-19, lavado de manos. Desnutrición aguda-AIEPI.
- Ligadura de trompas y Vasectomía Doble protección.
- Salud mental, potenciación del autoestima y autoimagen. Prevención consumo de SPA sustancias psicoactivas.
- Hablemos de anticonceptivos, implante subdérmico y DIU.
- Ruta de atención en salud materno perinatal Lactancia Materna y AIEPI -1era Semana.
- Enfermedades más frecuentes de los genitales prevención de accidentes en el hogar. Prevención del Covid-19, lavado de manos.
- Que es el Plan Obligatorio de Salud y Alcoholismo y Drogadicción. Desnutrición aguda - AIEPI.
- Dengue - Día Mundial contra el Dengue – 26/08/2021 AH1N1.
- Ruta de atención en salud materno perinatal.
- Enfermedades crónicas de las vías respiratorias inferiores. Prevención del Covid-19, lavado de manos. Prevención consumo de SPA-sustancias psicoactivas.
- Fiebre amarilla y Virus AH1N1. Desnutrición aguda AIEPI.
- Enfermedades más frecuentes de los genitales y Que es la adolescencia.
- Derechos y deberes de los usuarios. Prevención del Covid-19, lavado de manos.
- Programas de protección específica y detección temprana y Esquema PAI Nacional.
- Autoexamen de Seno y Cáncer de Seno 19/10/2022, detección temprana del cáncer de próstata.
- Tamizaje de cuello uterino (citología) Tamizaje mama (mamografía).
- Eliminación de Criaderos - ETV, Chikunguña, Dengue y Zika.
- Obesidad y Salud Oral. Prevención del Covid-19, lavado de manos. Desnutrición aguda-AIEPI.
- Alcoholismo y Día Mundial sin Alcohol - 15/11/2022.
- Diabetes Mellitus y Día Mundial de la Diabetes Mellitus - 14/11/2022.
- No más violencia contra las mujeres y Maltrato Infantil 25/11/2022. Ruta Materno perinatal.
- Que es el VIH/SIDA 01/12/2022. Prevención del Covid-19, lavado de manos.
- Lepra y Leishmaniasis. Desnutrición aguda-AIEPI. Prevención consumo de SPA-sustancias psicoactivas.
- Alimentación en Gestantes, Madres Lactantes y Niños Menores de 2años de edad.
- Prevención de lesiones por pólvora.

Durante el año 2022 COMFAORIENTE EPS-S garantizó la prestación de 284.076 servicios a los 595 afiliados con diagnóstico Virus de Inmunodeficiencia Humana – VIH, 9.235 con Hipertensión Arterial, 4.423 diabetes mellitus, 312 con enfermedad renal crónica, 329 con

artritis reumatoide, 884 cáncer, 14 con hemofilia, 1 afiliado con hepatitis C y 3.039 afiliadas en estado de embarazo, información obtenida a través de los registros individuales de la prestación de servicios -RIPS reportados por las IPS de la red contratada.

Así mismo, se realizó seguimiento a 8.613 usuarios, dentro de los cuales fueron retroalimentados por el SIVIGILA notificados como eventos de interés en salud pública, notificados por concurrencia para seguimiento, notificados por la red contratada como inasistentes a los programas de PYMS, entre otros.

En el primer trimestre del año 2022 se ejecutaron diversas jornadas de salud en los diferentes municipios de operación en el departamento de Norte de Santander, abordando a los diferentes grupos de riesgo y la población intervenida impactó en el aumento de los indicadores, cuyo seguimiento ha sido realizado por la Superintendencia Nacional de Salud, en el marco del cumplimiento de la medida de recuperación al programa de salud. A continuación, se reporta la evidencia fotográfica de la participación de COMFAORIENTE EPS-S en estas actividades:

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

- Conmemoración día mundial cáncer de colon. ¿Cómo ayudar a prevenirlo?



CAJADE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(En pesos)

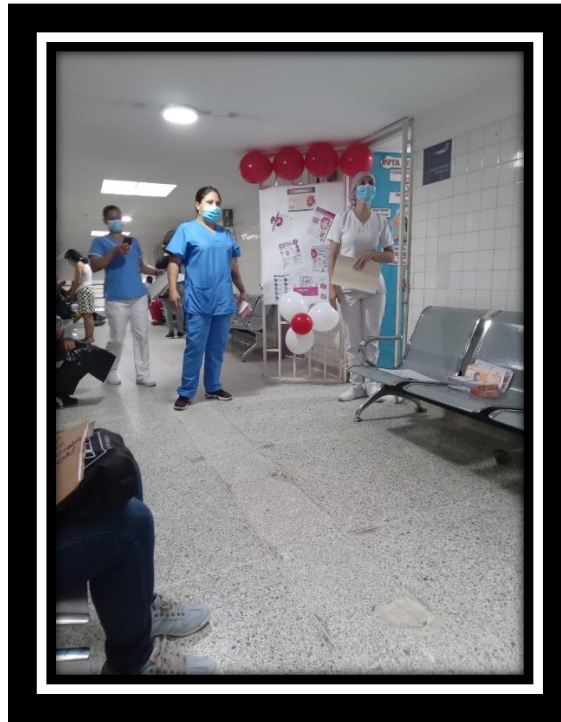




JORNADA DE CHARLAS EDUCATIVA DE LA PATOLOGIA DE HTA-DM ARTICULADA POR LA ESE IMSALUD.



CONMEMORACION DIA MUNDIAL DEL RIÑON



JORNADA DE MAMOGRAFIA

CAJADE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(En pesos)





En el segundo trimestre del año 2022:

EVIDENCIA FOTOGRAFICA ACTIVIDADES EJECUTADAS:

1. Se realizaron los comités institucionales en salud pública meses FEBRERO, MARZO, ABRIL - MAYO - JUNIO de 2022, en cada mes a 1 tema central y un invitado especial.
2. Con motivo del día internacional de lucha contra el Cáncer Infantil la Gerencia de COMFAORIENTE EPS visitó las instalaciones de las IPS contratadas expertas en la atención de los niños y niñas en tratamiento de Cáncer: Clínica Medical Duarte, Clínica de Cancerología y Unidad de Hematología. Se les ofrece a los niños un kit de entretenimiento lúdico/escolar.



3. elaboración de los boletines informativo publicados en el portal de COMFAORIENTE EPS-S, en los temas: TUBERCULOSIS PULMONAR, ENFERMEDAD DE CHAGAS, ENFERMEDAD DEL DENGUE, SIFILIS GESTACIONAL Y CONGÉNITA, VIOLENCIA DE GÉNERO, DESNUTRICION EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS.

<https://comfaoriente.com/comfaoriente/portal/epss/promocionymantenimiento.php>
enlace facebook: <https://comfaoriente.com/esto-es-lo-que-debes-saber-acerca-de-la-desnutricion-en-menores-de-cinco-anos-de-edad/>

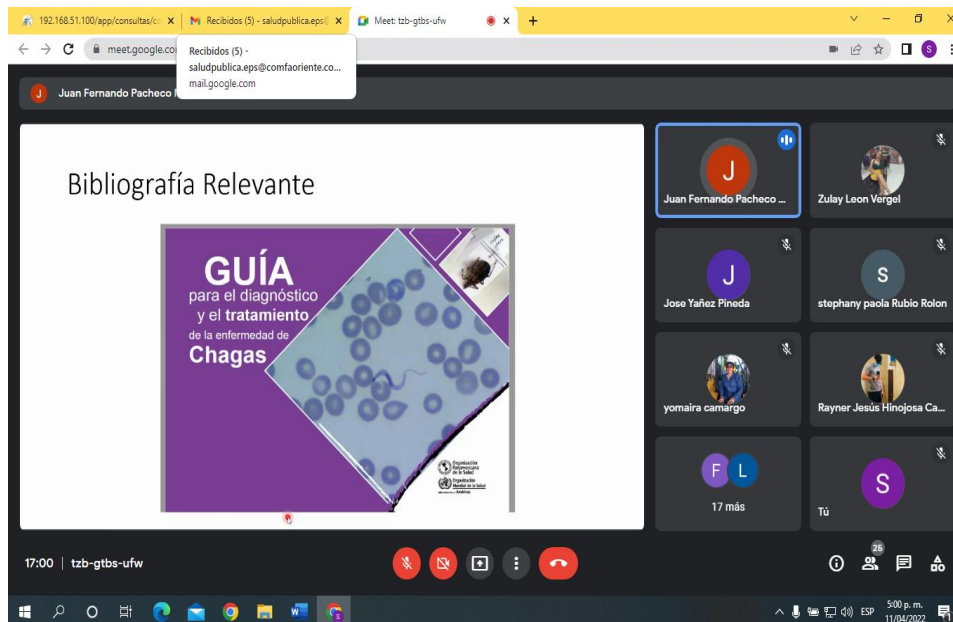
4. Jornada de IEC a la comunidad en la prevención de la tuberculosis, incluye visitas domiciliarias a los pacientes.



5. En coordinación con la secretaria de salud municipal de Cúcuta y la ESE IMSALUD se instalaron Stand de servicios en la UBA COMUNEROS y UBA LA LIBERTAD, se realizó actividad educativa y entrega de morrales a los pacientes.



6. Jornada de actualización en la Guía de práctica clínica ENFERMEDAD DE CHAGAS 11.04.2022, dirigida por el Dr. Juan Fernando Pacheco Epidemiólogo de la secretaria de salud municipal de Cúcuta.

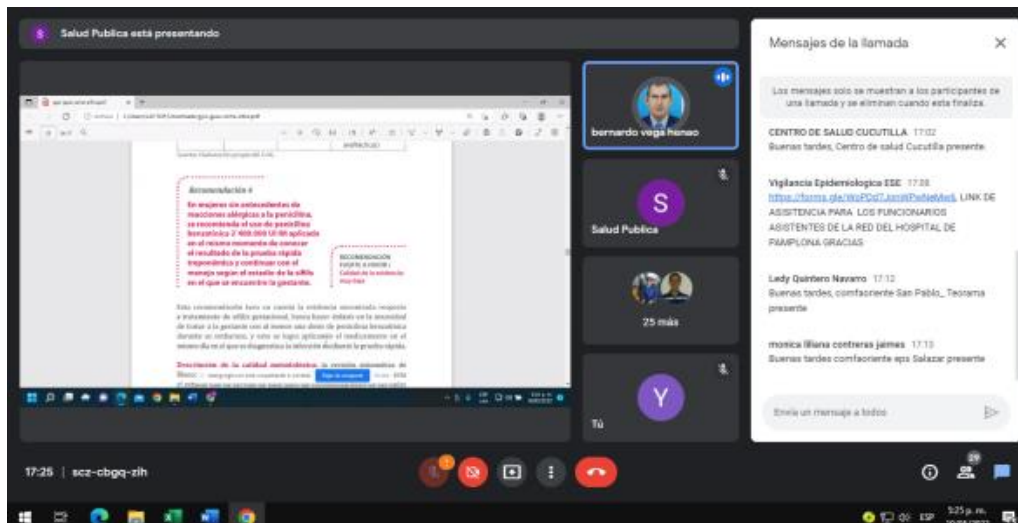


7. Jornadas educativas en los municipios para la prevención de la Enfermedad de Chagas.

DIA MUNDIAL DE LA ENFERMEDAD CHAGAS



8. Jornada de capacitación por experto 10.05.2022 - GUIA DE PRACTICA CLINICA MANEJO DE LA PSIFILIS GESTACIONAL Y CONGENITA, dirigida por el Dr. Bernardo Vega - Ginecoobstetra de COMFAORIENTE IPS.



9. Jornadas de capacitación teórico práctico en Asesoría en opciones para ITS/VIH SIDA y entrenamiento en realización de pruebas rápidas para trabajadores de la salud.

El taller se desarrolló en jornadas teórico/practica, certificado por el Laboratorio de Salud pública del Instituto Departamental de salud de Norte de Santander y capacitadores patrocinados por VIDAMEDICAL IPS, Referentes de la OPS en Asesoría en opciones Dr. RICARDO GARCÍA (Enfermero y Comunicador social educador en salud) y la Dra. MARTA SOLER (Bacterióloga y administradora en salud) Experta entrenadora en lectura de pruebas rápidas para ITS Res 1314 de 2020. Cada taller tiene una duración de 24 horas en las siguientes son las fechas programadas y ejecutadas:

- 1er taller del 6 de junio al 8 de junio de 2022.
- 2do taller del 13 de junio al 15 de junio de 2022.

Asistieron de las IPS Públicas y privadas a la capacitación 55 funcionarios de la red prestadora.

CAJADE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(En pesos)





10. Socialización a la red prestadora entrega de kits para el tratamiento de la sífilis gestacional y prevención de la sífilis congénita.

ESE REGIONAL NORTE – MUNICIPIOS: Tibú y el Tarra, se incluye la IPS SEERINTSA IPS.





ESE REGIONAL CENTRO – MUNICIPIOS: Salazar, Arboledas, Santiago, Gramalote, Villa Caro.



ALIADOS EN SALUD IPS



COMFAORIENTE IPS SEDE CUCUTA Y ATALAYA



ESE IMSALUD SEDE ADMINISTRATIVA, Coordinador de Enfermería, Coordinador del programa materno perinatal y Jefe del servicio farmacéutico.





11. Socialización a las Referentes del programa Materno perinatal ESE IMSALUD entrega del Kit Gestante Compañero para el tratamiento y prevención de la sífilis congénita.



CRÓNICOS
ESE HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO



IPS COMFAORIENTE



CAJADE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(En pesos)



ESE IMSALUD



JORNADAS DE MAMOGRAFIA

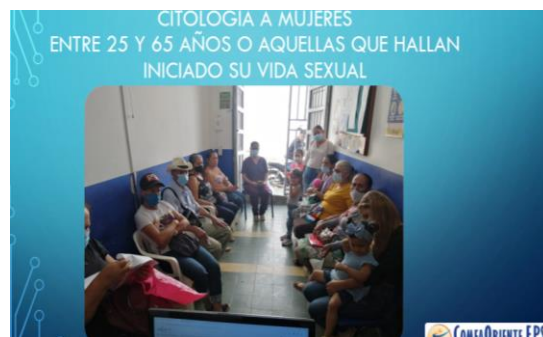


CAJADE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(En pesos)





12. Actividades para promover la prevención del cáncer de cuello uterino – toma de citología.





ATENCIÓN A LAS GESTANTES



CAJADE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(En pesos)





13. Jornada de vacunación contra Covid-19 en el municipio de El Tarra 11 y 18 de junio de 2022.





14. Jornada de vacunación contra Covid-19 y esquema regular en el municipio de Convención, el 15 de junio de 2022.

CAJADE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(En pesos)



15. Educación en vacunación contra el Covid-19; esquema regular, sarampión, rubeola e influenza, en el mes de mayo de 2022, en el municipio de Cucutilla.



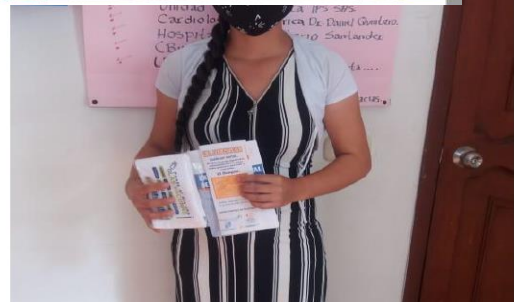
16. Educación en vacunación contra el Covid-19; esquema regular, sarampión, rubeola e influenza, en el mes de mayo de 2022, en el municipio de El Carmen.



17. Educación en vacunación contra el Covid-19; esquema regular, sarampión, rubeola e influenza, en el mes de mayo de 2022, en el municipio de Convención.



18. Educación en vacunación contra el Covid-19; esquema regular, sarampión, rubeola e influenza, en el mes de mayo de 2022, en el municipio de Ocaña.



19. Educación en vacunación contra el Covid-19; esquema regular, sarampión, rubeola e influenza, en el mes de mayo de 2022, en el municipio de Ragonvalia.



20. Educación en vacunación contra el Covid-19; esquema regular, sarampión, rubeola e influenza, en el mes de mayo de 2022, en el municipio de Salazar.

CHARLAS A LOS USUARIOS

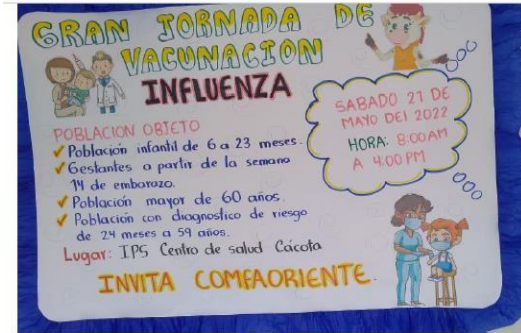


ENTREGA DE MATERIALES



21. Educación en vacunación contra el Covid-19; esquema regular, sarampión, rubeola e influenza, en el mes de mayo de 2022, en el municipio de Cécota.

EVIDENCIAS DE VACUNACION

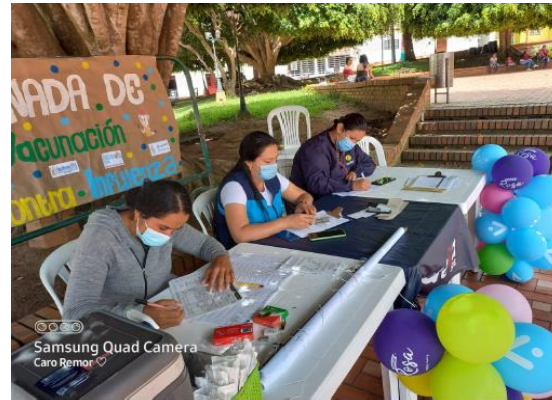


22. Educación en vacunación contra el Covid-19; esquema regular, sarampión, rubeola e influenza, en el mes de mayo de 2022, en el municipio de Gramalote.



23. Educación en vacunación contra el Covid-19; esquema regular, sarampión, rubeola e influenza, en el mes de mayo de 2022, en el municipio de Villa Caro.





24. Educación en vacunación contra el Covid-19; esquema regular, sarampión, rubeola e influenza, en el mes de mayo de 2022, en el municipio de Pamplona.



PRIMERA JORNADA DE VACUNACIÓN DE LAS AMÉRICAS 30-04-2022 EN LA IPS CONVENCIÓN.

25. Se realiza la campaña de vacunación contra sarampión, rubeola y Covid-19, en la IPS de Convención.



26. Se realiza la campaña de vacunación contra sarampión, rubeola y Covid-19 en la IPS de Tibú.



27. Se realiza la campaña de vacunación contra sarampión, rubeola y Covid-19 en la IPS de Gramalote.



28. Se realiza la campaña de vacunación contra sarampión, rubeola y Covid-19 en la IPS de Ocaña.



29. Se realiza la campaña de vacunación contra sarampión, rubeola y Covid-19 en la IPS de El Carmen.



Fotografía con CamScanner



Fotografía con CamScanner

30. Se realiza la campaña de vacunación contra sarampión, rubeola y Covid-19 en la IPS de Cácuta.



31. Jornada integral de salud *LOS FUNDADORES*, el 23 de abril de 2022, en el municipio de Convención.



32. Jornada integral de salud *LOS FUNDADORES*, el 23 de abril de 2022, en el municipio de El Zulia.



33. Jornada integral de salud *LOS FUNDADORES*, el 23 de abril de 2022, en el municipio de Villa Caro.



34. Jornada integral de salud *LOS FUNDADORES*, el 23 de abril de 2022, en el municipio de Cucutilla.



En el tercer trimestre del año 2022.

**EVIDENCIA FOTOGRAFICA ACTIVIDADES EJECUTADAS:
CHARLA EDUCATIVA SOBRE LACTANCIA MATERNA**



JORNADAS TOMA DE MAMOGRAFIAS Y EDUCACION SOBRE PREVENCION DEL CANCER DE SENO:



CAJADE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(En pesos)



CAJADE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(En pesos)



CELEBRACION SEMANA ANDINA DE PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES:





CAJADE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(En pesos)





JORNADAS DE TAMIZAJE DE RIESGO CARDIOVASCULAR



CAJADE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(En pesos)





**EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA
JORNADA DE SALUD
RIESGO CARDIOVASCULAR**



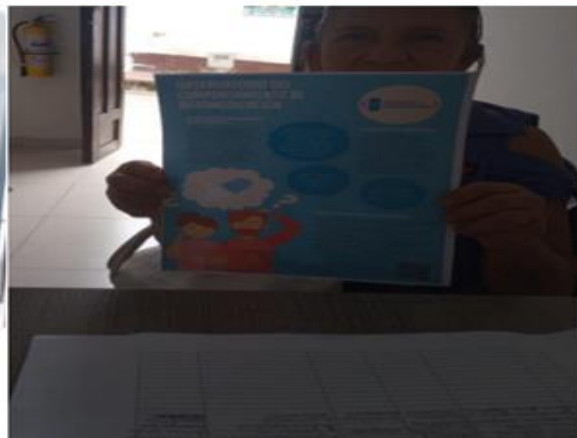
CELEBRACIÓN DE LA SEMANA MUNDIAL DE LA LACTANCIA MATERNA



PARTICIPACION EN LAS JORNADAS DE VACUNACION:



CAJADE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(En pesos)

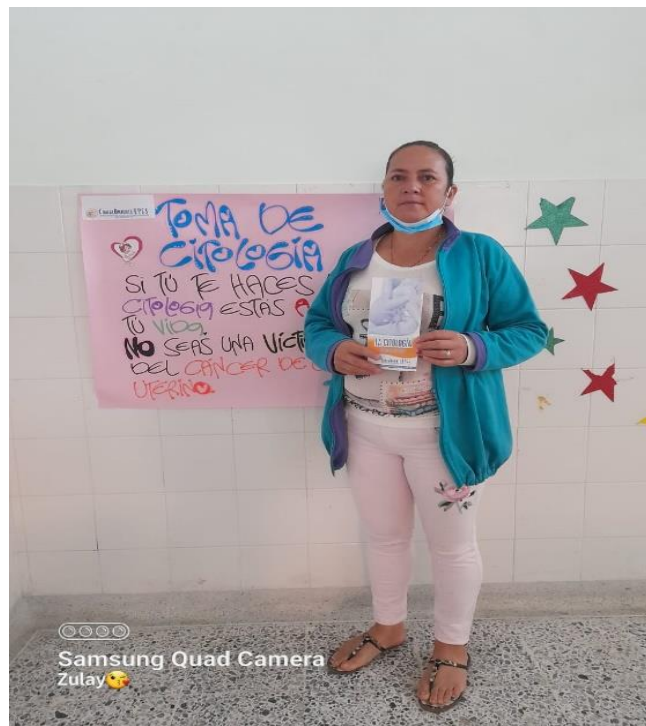




Charla “Hablemos de anticonceptivos subdérmico y DIU” y jornada del implante JADELLE con PROFAMILIA.



JORNADAS DE TOMA DE CITOLOGIA CERVICOUTERINA PARA LA DETECCION TEMPRANA DEL CANCER DE CUELLO UTERINO:





JORNADA DE SALUD BUCAL, VISUAL Y AUDITIVA:



CAJADE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(En pesos)



JORNADA DE TAMIZAJE DE VIH, SIFILIS Y HEPATITIS B EN GESTANTES:



En el cuarto trimestre del año 2022.

EVIDENCIA FOTOGRAFICA ACTIVIDADES EJECUTADAS:

**JORNADAS TOMA DE MAMOGRAFIAS Y EDUCACION SOBRE PREVENCION DEL
CANCER DE SENO:**



CAJADE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(En pesos)



JORNADAS DE TAMIZAJE DE RIESGO CARDIOVASCULAR





PARTICIPACION EN LAS JORNADAS DE VACUNACION:







JORNADAS DE TOMA DE CITOLOGIA CERVICOUTERINA PARA LA DETECCION TEMPRANA DEL CANCER DE CUELLO UTERINO:





CHARLA EVENTOS INTERES EN SALUD PÚBLICA







DIA MUNDIAL DEL ALCOHOLISMO



CHARLA LESIONES POR ARTEFACTOS EXPLOSIVOS (PÓLVORA Y MINAS ANTIPERSONAL)



CONMEMORACIÓN LUCHA CON EL VIH



CAJADE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(En pesos)



ANEXO 2

PROCESOS JURIDICOS – DEPENDENCIA DE CARTERA

A diciembre 31 de 2022, la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE y su Programa reporta los siguientes procesos judiciales:

I. CONSEJO DE ESTADO – SECCIÓN PRIMERA

- RADICADO:** 11001333400620160026201
PROCESO: Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho
DESPACHO: Consejo De Estado – Sección Primera - Despacho de Origen Tribunal Administrativo – Sección Primera
DEMANDANTE: Comfaorient Eps Liquidada
DEMANDADO: Superintendencia Nacional De Salud
CUANTÍA: \$322.175.000
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: El 29 de octubre de 2020, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca profirió fallo negando las pretensiones de la demanda, decisión notificada electrónicamente el 17 de noviembre de 2020. El 30 de noviembre de 2020, se presentó el recurso de apelación en contra del fallo de primera instancia del 29 de octubre de 2020, el 18 de marzo de 2022, se profirió auto que concedió la apelación interpuesta en contra de la sentencia de primera instancia. Mediante auto del 20 de mayo de 2022 se admitió el recurso de apelación interpuesto por COMFAORIENTE en contra de la sentencia del 29 de octubre de 2020. El 21 de julio de 2022 COMFAORIENTE radicó escrito mediante correo electrónico certificado con alegatos de conclusión, dentro del término otorgado. El 16 de agosto de 2022, el proceso entró al Despacho para proferir sentencia de segunda instancia. Mediante auto del 21 de octubre de 2022 se acepta renuncia de poder. El 21 de noviembre de 2022, el proceso ingresó al Despacho para sentencia

II. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

- RADICADO:** 25000234100020150185300
PROCESO: Acción de Grupo
DESPACHO: Tribunal Administrativo De Cundinamarca Sección Primera Subsección "A" – Bogotá D.C.
DEMANDANTE: Fundación Hospital Universitario del Norte y Otros
DEMANDADO: ComfaOriente EPSS Liquidada
CUANTÍA: \$15.410.125
PROVISIÓN: No aplica
ESTADO: Mediante auto del 6 de abril de 2022 se corrió el traslado de las excepciones propuestas en los escritos de contestación de demanda. El 5 de mayo de 2022, el proceso ingresó al Despacho, con informe rendido por la Oficial Mayor de la secretaria Visible a folio 496 del proceso, mediante el cual advierte la imposibilidad de dar cumplimiento total a las notificaciones ordenadas en la providencia que dispuso la admisión de la demanda
- RADICADO:** 25000234100020180037500
PROCESO: Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho
DESPACHO: Tribunal Administrativo – Sección Primera Oral
DEMANDANTE: Comfaorient Eps Liquidada
DEMANDADO: Superintendencia Nacional De Salud
CUANTÍA: \$623.008.533
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: El 29 de marzo de 2019, se llevó a cabo la audiencia inicial en la que se fijó el litigio y se decretaron como pruebas las documentales aportadas en la demanda y la contestación de esta, y se corrió traslado para presentar alegatos de conclusión por escrito. El 12 de abril de 2019, se radicó escrito con alegatos de conclusión por la parte actora dentro del término otorgado. Desde el 22 de abril de 2019, el proceso está al Despacho para proferir sentencia
- RADICADO:** 11001333400120200030301
PROCESO: Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho
DESPACHO: Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera Oral - Despacho de Origen Juzgado Segundo Del Circuito De Bogotá – Sección Primera
DEMANDANTE: Comfaorient Eps Liquidada
DEMANDADO: Superintendencia Nacional De Salud
CUANTÍA: \$42.606.755
PROVISIÓN: No Aplica

ESTADO: Mediante auto de 26 de enero de 2021, el despacho rechazó la demanda por no ser susceptible de control judicial. El 1º de febrero de 2021, estando dentro del término legal, COMFAORIENTE interpuso recurso de apelación en contra del citado auto de 26 de enero de 2021. El 25 de marzo de 2021, ingresó al despacho para resolver el recurso de apelación presentado por COMFAORIENTE. El Tribunal Administrativo de Cundinamarca revocó el auto recurrido, que rechazó la demanda, mediante providencia de fecha 29 de junio de 2021, notificada en Estado del 7 de julio de 2021. El 23 de julio de 2021, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca devolvió el proceso al juzgado de origen con Oficio MTAS 21-234 para continuar con el trámite correspondiente.

III. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL NORTE DE SANTANDER – SALA LABORAL

- RADICADO:** 54001310500320130007101
PROCESO: Ordinario Laboral
DESPACHO: Tribunal Superior de Cúcuta – Sala Laboral - Despacho De Origen Tercero Laboral Del Circuito De Cúcuta
DEMANDANTE: Orlando Alberto Araque Zúñiga
DEMANDADO: Caja de Compensación Familiar de Oriente Colombiano – COMFAORIENTE
CUANTÍA: \$1.134.123.169
PROVISIÓN: \$650.000.000
ESTADO: El 22 de febrero de 2022 el Tribunal Superior Sala Laboral profirió auto obedécese y cúmplase, según lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, en providencia del 23 de marzo de 2021, que dispuso en su parte resolutive: ... no casa la sentencia dictada el 17 de agosto de dos mil diecisiete (2017) por la sala de laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta. El día 28 de septiembre de 2022, el Tribunal Superior Sala Laboral con oficio 1078 de junio 17 de 2022 se devolvió el expediente físico al juzgado de origen (tercero laboral), no obstante, en el juzgado tercero del circuito laboral no se evidencia el ingreso del expediente para su respectivo archivo
- RADICADO:** 54001310500320200004101
PROCESO: Ordinario Laboral
DESPACHO: Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta - Sala laboral – Despacho de origen Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta
DEMANDANTE: Gloria Marina Suescun De Ortega
DEMANDADO: Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - ComfaOriente
CUANTÍA: \$160.000.000
PROVISIÓN: \$105.000.000
ESTADO: Mediante auto del 03 de noviembre de 2022, confirman la decisión dada en audiencia del 16 de marzo de 2021, proferida por el juzgado tercero laboral del circuito de Cúcuta, respecto al rechazo de la reforma de la demanda por extemporánea. El 09 de noviembre de 2022, apoderada judicial de la parte demandante, remitió memorial a través de correo electrónico, solicitando aclaración y adición del auto de fecha 3 de noviembre de 2022, el cual, mediante auto de 23 de noviembre resuelve no acceder a las peticiones de aclaración y adición de la providencia adiciada el tres de noviembre de dos mil veintidós (2022), solicitadas por la apoderada judicial de la demandante
- RADICADO:** 54001310500120190016301
PROCESO: Ordinario Laboral
DESPACHO: Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta – Sala Laboral - Despacho de origen Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta
DEMANDANTE: Liliana Viveros Caldero
DEMANDADO: Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - ComfaOriente
CUANTÍA: \$61.771.442
PROVISIÓN: \$27.500.000
ESTADO: El 4 de mayo de 2022 se repartió el proceso en la Sala Laboral del H. Tribunal del Distrito Judicial de Cúcuta, correspondiéndole su conocimiento al Magistrado José Andrés Serrano Mendoza (Despacho 03 Sala Laboral). Mediante auto del 24 de mayo de 2022 se admitió la consulta de la Sentencia de fecha 14 de diciembre de 2021 proferida por el Juez Primero Laboral del Circuito de Cúcuta, por ser adversa a las pretensiones de la demandante
- RADICADO:** 54001310500420210035701
PROCESO: Ordinario Laboral
DESPACHO: Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta – Sala Laboral - Despacho de origen Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta
DEMANDANTE: Gerson Ovallos Solano
DEMANDADO: Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - ComfaOriente
CUANTÍA: \$158.703.408
PROVISIÓN: \$14.493.671,40
ESTADO: Mediante Auto del 2 de noviembre de 2022, fijado en estado del 3 de noviembre de 2022, se revocó el auto del 12 de julio de 2022, proferido por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta. El 16 de diciembre de 2022, se

remite expediente digital al juzgado de origen, a través de correo electrónico con oficio No. 1747 de fecha 16 de diciembre de 2022, no obstante, no se evidencia ingreso del mismo

5. **RADICADO:** 54001310500420180038300
PROCESO: Ordinario Laboral
DESPACHO: Tribunal Superior Sala Laboral
DEMANDANTE: María Noelia Salinas Baena
DEMANDADO: Comfaoriente
PRETENSIÓN: \$104.088.200
PROVISIÓN: No aplica
ESTADO: El 10 de diciembre de 2021, se profirió sentencia, notificada en Estado del 13 de diciembre de 2021, en la que se confirmó la decisión consultada proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta el 5 de marzo de 2020. (Teniendo en cuenta que se resolvió el grado jurisdiccional de consulta de manera favorable para la Corporación, así mismo, se agotaron todas las instancia Procesales, no obstante, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta – Sala Laboral no ha devuelto el expediente al despacho de origen el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta para su archivo, pero esta situación no produce efectos antijurídicos a la corporación.

IV. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

1. **RADICADO:** 54001334001020160088301
PROCESO: Reparación Directa
DESPACHO: Tribunal Contencioso Administrativo - Despacho de origen Juzgado Décimo Adm. del Circuito de Cúcuta
DEMANDANTE: Jael Acevedo Clavijo y otros
DEMANDADO: Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - ComfaOriente y otros
CUANTÍA: \$590.173.600
PROVISIÓN: \$38.659.441,73
ESTADO: El 5 de octubre de 2020, se remitió el expediente digital mediante correo electrónico al Tribunal Administrativo para el trámite de recurso de apelación en contra de la decisión que resolvió como probada la excepción previa de caducidad. El 3 de noviembre de 2020 ingresó al tribunal administrativo para resolver recurso de apelación
2. **RADICADO:** 54001333300320130004701
PROCESO: Reparación Directa
DESPACHO: Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander - Despacho de origen Juzgado Tercero administrativo del Circuito de Cúcuta
DEMANDANTE: Rito Julio Bayona Guerrero y Rossana Castillo Blanco
DEMANDADO: Comfaoriente EPS Liquidada y otros
CUANTÍA: \$515.000.000
PROVISIÓN: \$75.000.000
ESTADO: El 27 octubre de 2020 mediante auto se ordenó correr traslado a las partes para que presentaran alegaciones de instancia dentro del término de 10 días, por ende, estando dentro del término concedido, el 11 de noviembre de 2020 se presentaron alegaciones de instancia por parte de COMFAORIENTE.

El 10 de marzo de 2021 pasa al despacho para sentencia
3. **RADICADO:** 54001333300520130016402
PROCESO: Reparación Directa
DESPACHO: Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander Despacho de origen Juzgado Quinto Adm. de Oralidad del Circuito de Cúcuta.
DEMANDANTE: Nelson Orlando Yañez Rozo y otros
DEMANDADO: Comfaoriente EPS Liquidada y otros
CUANTÍA: \$814.598.306
PROVISIÓN: \$100.000.000
ESTADO: El proceso fue radicado el 5 de abril de 2022 en el Tribunal Administrativo de Norte de Santander y ese mismo día ingresó al Despacho para proveer lo pertinente. Mediante Auto del 29 de abril de 2022, fijado en estado del 2 de mayo de 2022, se admite recurso de apelación.

V. TRIBUNAL SUPERIOR DE CÚCUTA - SALA CIVIL DE FAMILIA

1. **RADICADO:** 54001315300420210028001
PROCESO: Ejecutivo
DESPACHO: Tribunal Superior De Cúcuta - Sala Civil De Familia – Despacho de Origen Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cúcuta.
DEMANDANTE: E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz
DEMANDADO: Comfaoriente EPS

CUANTÍA: \$216.300
PROVISIÓN: \$1.000.000
ESTADO: En audiencia celebrada el 13 de octubre de 2022, el Despacho dictó sentencia, en la cual ordenó se siga adelante con la ejecución en contra de COMFAORIENTE, encontrándose dentro del término legal para el efecto (en la misma audiencia), el apoderado de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE interpuso recurso de apelación, el cual fue concedido en el efecto devolutivo, por lo que se remitió el expediente a la Sala Civil Familia del H. Tribunal de Cúcuta para el trámite respectivo. Mediante Auto del 29 de noviembre de 2022, el TRIBUNAL SUPERIOR DE CÚCUTA - SALA CIVIL DE FAMILIA, admite el recurso de apelación interpuesto contra el fallo proferido en audiencia del día 13 de octubre de 2022, de igual manera, se corre traslado a las partes para que aleguen de conclusión

VI. JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTA D.C

- RADICADO:** 11001333100120080011000
PROCESO: Acción Popular
DESPACHO: Juzgado Cuarenta y cinco Administrativo De Bogotá D.C
DEMANDANTE: Diego Augusto Romero Daza
DEMANDADO: Comfaorient EPSS
CUANTÍA: \$ 0
PROVISIÓN: No aplica
ESTADO: mediante auto del 27 de mayo de 2022 resolvió: "PRIMERO: TENER por notificadas a la Caja de Compensación Familiar de Oriente Colombiano" Conforme al Despacho comisorio 011-2015, el juzgado Noveno Administrativo de Cúcuta informo que se dio trámite al mismo y se procedió a notificar personalmente al representante legal de COMFAORIENTE, quien contesto en termino de demanda. Mediante auto del 15 de julio de 2022, ordena notificación personal al litisconsorcio. El 09 de agosto de 2022, se notifica de forma personal a los demandados. Mediante auto de 25 de noviembre de 2022 ordena requerir dar cumplimiento a la orden impartida en el numeral segundo del auto proferido el día 15 de julio de 2022 y requerir a la Superintendencia de Salud para que informe el sucesor procesal de la extinta sociedad Cafesalud EPS en Liquidación.
- RADICADO:** 11001333102320090026000
PROCESO: Acción Popular
DESPACHO: Juzgado Veintitrés Administrativo Circuito De Bogotá D.C
DEMANDANTE: Federación Colombiana De Municipios
DEMANDADO: Comfaorient EPSS
CUANTÍA: \$ 511.650.000
PROVISIÓN: No aplica
ESTADO: El despacho fijo fecha para celebrar la audiencia de pacto de cumplimiento para el día 10 de marzo de 2022, mediante auto del 15 de diciembre de 2021, no obstante, la audiencia de pacto de cumplimiento no se llevó a cabo y el proceso entro a Despacho para fijar nueva fecha de audiencia
- RADICADO:** 11001333400320220011800
PROCESO: Nulidad y Restablecimiento Del Derecho
DESPACHO: Juzgado Tercero Administrativo Del Circuito De Bogotá Oral – Sección Primera - Despacho De Origen Tribunal Administrativo De Cundinamarca Sección Cuarta
DEMANDANTE: EPSS Comfaorient Liquidada
DEMANDADO: Superintendencia Nacional De Salud
CUANTÍA: \$ 136.066.542
PROVISIÓN: No aplica
ESTADO: El 16 de junio de 2021, mediante correo electrónico se remitió el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos, del Circuito de Bogotá, para que se sometiera a reparto el proceso ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Cuarta. Mediante auto del 16 de febrero de 2022, notificado en Estado del 17 de febrero de 2022, se declaró la falta de competencia por materia y se ordenó remitir el expediente a los Juzgado Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá. El 4 de marzo de 2022, se remitió por competencia el expediente digital de nulidad y restablecimiento del derecho a través de correo electrónico a los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá – Sección Primera, repartido al Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Bogotá – Sección Primera. El 30 de agosto de 2022, el expediente ingresó al Despacho para estudiar admisión del proceso
- RADICADO:** 11001333400120220054000
PROCESO: Nulidad y Restablecimiento Del Derecho
DESPACHO: Juzgado Primero Administrativo Seccional Primera Oral Bogotá
DEMANDANTE: Epsr Comfaorient
DEMANDADO: Superintendencia Nacional De Salud
CUANTÍA: \$ 223.654.581,41
PROVISIÓN: No aplica
ESTADO: El 18 de noviembre de 2022 se radicó la demanda, y le correspondió al Juzgado Primero Administrativo Sección

Primera Oral según acta de reparto de la misma fecha.

VII. JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL NORTE DE SANTANDER

1. **RADICADO:** 54001333300220160031400
PROCESO: Reparación Directa
DESPACHO: Juzgado Segundo Administrativo De Oralidad del Circuito de Cúcuta
DEMANDANTE: Sandra Sandoval Quintero
DEMANDADO: Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano Comfaoriente y otros
CUANTÍA: \$295.086.800
PROVISIÓN: \$67.236.376,11
ESTADO: El 8 de abril de 2021 a las 8:30 am se continuó con la audiencia inicial, en la que se decretaron las pruebas solicitadas por COMFAORIENTE y se le requirió para que aportada el informe solicitado en la contestación de la demanda por parte del IGAC. El 29 de abril de 2021 se remitió el informe por parte de COMFAORIENTE que se había decretado en la audiencia inicial, según lo requerido en la contestación de la demanda por el IGAC.
2. **RADICADO:** 54001233100420040057300
PROCESO: Reparación Directa
DESPACHO: Juzgado Primero Administrativo De Ocaña
DEMANDANTE: Zuleyma Pabón y otros
DEMANDADO: Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano Comfaoriente
CUANTÍA: \$286.400.000
PROVISIÓN: \$55.000.000
ESTADO: El Juzgado Noveno Administrativo de Cúcuta por medio de auto declara falta de competencia; remite y entrega del proceso que actualmente se adelanta en el Juzgado Administrativo de Cúcuta al Juzgado Primero Administrativo de Ocaña. En virtud de lo anterior y por ser de competencia de dicho despacho, se dispone la remisión a dicho Juzgado del presente proceso conformado por un (01) cuaderno con cuatrocientos veinte siete (427) folio.
3. **RADICADO:** 54001333300220150022300
PROCESO: Reparación Directa
DESPACHO: Juzgado Once Administrativo del Circuito de Cúcuta - Despacho de origen Juzgado Segundo Administrativo del Circuito
DEMANDANTE: Nancy Manzano y otros
DEMANDADO: Comfaoriente EPS Liquidada y otros
CUANTÍA: \$524.648.669
PROVISIÓN: \$61.502.414,48
ESTADO: El proceso ingresó al Despacho desde el 2 de octubre de 2020 para proveer lo pertinente, informando que el término para notificar el llamamiento en garantía anterior se encuentra vencido. El 16 de septiembre de 2022 se envió el expediente al Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito de Cúcuta, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJNSA 22-570 del C.S de la J del 24 de agosto de 2022
4. **RADICADO:** 54001333300520150034600
PROCESO: Reparación Directa
DESPACHO: Juzgado Once Administrativo del Circuito de Cúcuta - Despacho de origen Juzgado Quinto Administrativo De Oralidad del Circuito de Cúcuta
DEMANDANTE: Erika Karina Infante Colmenares y otros
DEMANDADO: Comfaoriente EPS Liquidada y otros
CUANTÍA: \$130.332.483
PROVISIÓN: \$73.200.000
ESTADO: El 14 de septiembre de 2022, el juzgado Quinto Administrativo de Cúcuta expide constancia secretarial en la que se manifiesta que por orden de la titular del Despacho se dispuso la remisión del expediente al Juzgado 11 Administrativo Oral de Cúcuta. El 19 de septiembre de 2022, el Juzgado Once Administrativo de Cúcuta expide constancia secretarial sobre la reprogramación de la audiencia que fuera fijada por el Juzgado del cual fue remitido el expediente. El 4 de octubre de 2022, el expediente ingresó al Despacho para proveer lo que corresponda. El día 07 de octubre de 2022, el juzgado responde a solicitud presentada por apoderado especial de la Previsora S.A Compañía de Seguros.
5. **RADICADO:** 54001333300620140110500
PROCESO: Reparación Directa
DESPACHO: Juzgado Sexto Administrativo De Oralidad del Circuito de Cúcuta
DEMANDANTE: Erika Esperanza Ortiz Duarte y otros
DEMANDADO: Comfaoriente EPS Liquidada y otros
CUANTÍA: \$479.516.050
PROVISIÓN: \$88.003.680,93
ESTADO: El 12 de septiembre de 2022, se realiza audiencia de pruebas en la cual se surte la contradicción del dictamen

CAJADE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(En pesos)



pericial, una vez lo anterior se cierra el debate probatorio y se corre traslado a las partes por el término de 10 días para que presenten sus alegatos de conclusión. El 23 de septiembre de 2022, se presentaron los alegatos de conclusión por parte de COMFAORIENTE.

6. **RADICADO:** 54001333300220160028200
PROCESO: Reparación Directa
DESPACHO: Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito de Cúcuta - Despacho de origen Juzgado Segundo Administrativo De Oralidad de Cúcuta.
DEMANDANTE: Rogelia Cristina Galvis Madero y otros
DEMANDADO: Comfaorient Eps Liquidada y otros
CUANTÍA: \$882.740.770
PROVISIÓN: \$77.632.451,16
ESTADO: El 16 de septiembre de 2022 se envió el expediente al Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito de Cúcuta en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJNSA 22-570 del C.S de la J del 24 de agosto de 2022. El 2 de noviembre de 2022, el proceso ingresó al Despacho para fijar fecha para continuación de audiencia inicial
7. **RADICADO:** 54001334001020160035500
PROCESO: Reparación Directa
DESPACHO: Juzgado Once Administrativo de Oralidad del Circuito de Cúcuta - Despacho de Origen Juzgado Décimo Administrativo de Oralidad del Circuito de Cúcuta.
DEMANDANTE: Israel Rodríguez Saavedra y otros
DEMANDADO: Comfaorient EPS Liquidada y otros
CUANTÍA: \$2.246.715.338
PROVISIÓN: \$139.448.807,98
ESTADO: Mediante auto del 14 de septiembre de 2022, se ordenó dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJNSA 22-570 del C.S de la J del 24 de agosto de 2022 y enviar el expediente al Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito de Cúcuta.
El 30 de septiembre de 2022 el proceso ingresó al Despacho para resolver sobre las excepciones propuestas
8. **RADICADO:** 54001333300320160031900
PROCESO: Reparación Directa
DESPACHO: Juzgado Tercero Administrativo de Oralidad del Circuito de Cúcuta.
DEMANDANTE: Freddy Alexander Álvarez Guerrero y Otros
DEMANDADO: Comfaorient EPS Liquidada y otros
CUANTÍA: \$700.831.300
PROVISIÓN: \$41.487.934,83
ESTADO: El 11 de marzo de 2021 se retomó la audiencia de pruebas, agotándose la etapa procesal, el Juez resolvió prescindir de la audiencia de alegaciones y juzgamiento y ordenó a las partes la presentación por escrito de alegatos, dentro de los diez siguientes, por ende, el 26 de marzo de 2021 mediante correo electrónico certificado se remitieron los alegatos de conclusión dentro del término legal por parte de COMFAORIENTE. El proceso entró al Despacho desde el 5 de abril de 2021 para que se profiera la sentencia de primera instancia
9. **RADICADO:** 54001334000820160017300
PROCESO: Reparación Directa
DESPACHO: Juzgado Octavo Administrativo de Oralidad del Circuito de Cúcuta.
DEMANDANTE: July Andrea López Peñaranda, Vicente Peñaranda Quiñonez y otros
DEMANDADO: Comfaorient EPS Liquidada y otros
CUANTÍA: \$997.116.121
PROVISIÓN: \$82.091.982,65
ESTADO: Mediante auto del 4 de junio de 2019 se repone el auto de fecha 06 de septiembre de 2017, en consecuencia, se ordena llamar en garantía a la Clínica La Samaritana Ltda. y a la Fundación Institución Prestadora de Servicios de Salud de la Universidad de Pamplona IPS Clínica de Pamplona, conforme las solicitudes elevadas por COMFAORIENTE EPSS. El 24 de enero de 2020 La Previsora Seguros contestó el llamamiento en garantía efectuado por COMFAORIENTE. El 4 de octubre de 2022, se corrió traslado de las excepciones propuestas en las contestaciones de la demanda. El 12 de octubre de 2022, el abogado de la parte actora descurre traslado a las excepciones
10. **RADICADO:** 54001334000920160019700
PROCESO: Reparación Directa
DESPACHO: Juzgado Noveno Administrativo de Oralidad del Circuito de Cúcuta.
DEMANDANTE: Yimi Eutimio Mora López y otros
DEMANDADO: Comfaorient EPS Liquidada y otros
CUANTÍA: \$479.516.050
PROVISIÓN: \$58.633.956,81
ESTADO: El 11 de agosto de 2022 se llevó a cabo la audiencia inicial, se declaró saneado el proceso, se fijó el litigio, se declaró

CAJADE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(En pesos)



fracasada la audiencia de conciliación, se decretaron las pruebas y se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas para el día 2 de febrero de 2023.

11. **RADICADO:** 54001333300620180018201
PROCESO: Reparación Directa
DESPACHO: Juzgado Once Administrativo de Oralidad del Circuito de Cúcuta - Despacho de origen Juzgado Séptimo Administrativo De Oralidad del Circuito de Cúcuta.
DEMANDANTE: Frindy Milena Parada Mendoza y otros
DEMANDADO: Comfaoriente EPS Liquidada y otros
CUANTÍA: \$737.716.000
PROVISIÓN: \$66.190.522,30
ESTADO: El 21 de septiembre de 2022, se remitió expediente al Juzgado Once Administrativo de Cúcuta conforme a lo dispuesto en Acuerdo No. CSJNS22-570 del 24 de agosto 2022, por ende, el 21 de septiembre de 2022, el Juzgado Once Administrativo de Cúcuta deja constancia de que recibe a través de correo electrónico el expediente digital proveniente del Juzgado Séptimo Administrativo de Cúcuta y que el número de radicación del proceso no cambiará. El 5 de octubre de 2022, el Expediente ingresó al Despacho para resolver solicitud de llamamiento en garantía
12. **RADICADO:** 54001334000920160021300
PROCESO: Reparación Directa
DESPACHO: Juzgado Noveno Administrativo de Oralidad del Circuito de Cúcuta.
DEMANDANTE: Laudith Rodríguez Contreras y otros
DEMANDADO: Comfaoriente EPS Liquidada y otros
CUANTÍA: \$212.635.500
PROVISIÓN: \$45.812.962,31
ESTADO: El 14 de agosto de 2019 fue notificado COMFAORIENTE del auto admisorio de la demanda, por ende, el 23 de octubre de 2019 COMFAORIENTE radicó la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía correspondiente.
13. **RADICADO:** 54001333301020200022800
PROCESO: Reparación Directa
DESPACHO: Juzgado Once Administrativo del Circuito Cúcuta - Despacho de origen: Juzgado Décimo Administrativo de Oralidad del Circuito de Cúcuta.
DEMANDANTE: Marillerly Melo Ortiz y Otros
DEMANDADO: Comfaoriente EPS-S y otros
CUANTÍA: \$600.000.000
PROVISIÓN: \$77.605.784,28
ESTADO: Mediante Auto del 14 de septiembre de 2022 y atendiendo a lo ordenado en Acuerdo PSJA22-11976 del 28 de julio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura se remite el expediente al Juzgado Once Administrativo del Circuito de Cúcuta.

El 30 de septiembre de 2022, el proceso ingresa al Despacho para resolver las excepciones propuestas
14. **RADICADO:** 54001333301020210007700
PROCESO: Reparación Directa
DESPACHO: Juzgado Once Administrativo del Circuito de Cúcuta – Despacho de origen Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Cúcuta.
DEMANDANTE: Fanny Yucelly Vera Contreras y otros
DEMANDADO: Comfaoriente EPS y otros
CUANTÍA: \$176.350.150
PROVISIÓN: \$39.153.781,77
ESTADO: Mediante auto del 14 de septiembre de 2022 y atendiendo a lo ordenado en Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura se remite el expediente al Juzgado Once Administrativo del Circuito de Cúcuta. El 30 de septiembre de 2022, el proceso ingresó al despacho para resolver la solicitud de llamamiento en garantía
15. **RADICADO:** 54001333100120070010801
PROCESO: Reparación Directa
DESPACHO: Juzgado Décimo Administrativo del Circuito De Cúcuta.
DEMANDANTE: Wilmer Garnica
DEMANDADO: Comfaoriente EPSS
CUANTÍA: \$1.067.265.396
PROVISIÓN: No aplica
ESTADO: A través de correo electrónico certificado de 6 de diciembre de 2021 se remitió al Despacho los alegatos de conclusión por parte de COMFAORIENTE, dentro del término otorgado. El 24 de enero de 2022, el proceso entró al Despacho para proferir sentencia en el asunto.

CAJADE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(En pesos)



16. **RADICADO:** 54518333300120220006400
PROCESO: Reparación Directa
DESPACHO: Juzgado Primero Administrativo Oral Del Circuito Judicial - Pamplona
DEMANDANTE: Maribel Torres García Y Otros
DEMANDADO: Comfaoriente EPSS
CUANTÍA: \$900.000.000
PROVISIÓN: \$6.150.000,00
ESTADO: Mediante notificación efectuada el 23 de agosto de 2022, se corrió traslado del auto Interlocutorio No. 339 que admite la demanda notificando de esta forma a las entidades demandadas conforme a lo establecido en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el Art. 48 de la Ley 2080 de 2021, encontrándonos en términos para contestar la demanda. El 03 de octubre de 2022, mediante correo electrónico certificado se radicó la contestación de la demanda por parte de COMFAORIENTE, junto con las solicitudes de llamamiento en garantía de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
17. **RADICADO:** 54498333300120220003200
PROCESO: Reparación Directa
DESPACHO: Juzgado Primero Administrativo Del Circuito Judicial - Ocaña
DEMANDANTE: Jesús Hemel Parada León y Otros
DEMANDADO: Comfaoriente EPSS
CUANTÍA: \$999.378.600
PROVISIÓN: \$8.494.718,10
ESTADO: Mediante notificación efectuada el 15 de septiembre de 2022, se corrió traslado del auto que admite la demanda a las entidades demandadas. El 27 de octubre de 2022 mediante correo electrónico certificado se radicó la contestación de la demanda por parte de COMFAORIENTE, junto con las solicitudes de llamamiento en garantía de la ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES y la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
18. **RADICADO:** 54001333300220170011600
PROCESO: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DESPACHO: Juzgado Segundo Administrativo De Oralidad
DEMANDANTE: Comfaoriente EPS Liquidada
DEMANDADO: Superintendencia Nacional de Salud
PRETENSIÓN: \$64.435.000
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: El 19 de noviembre de 2019, se llevó a cabo la audiencia inicial, se decretó el testimonio de la señora Eddy Salazar y se fijó fecha para celebrar la audiencia de pruebas para el 5 de febrero de 2020, a las 9:00 a.m. El 5 de febrero de 2020, se recibió prueba testimonial decretada de la señora Eddy Salazar, se cerró periodo probatorio y se corrió traslado para presentar alegatos de conclusión por escrito por el término común de diez días. El 19 de febrero de 2020, COMFAORIENTE radicó alegatos de conclusión dentro de la oportunidad legal
19. **RADICADO:** 54001333300120130029700
PROCESO: Ejecutivo
DESPACHO: Juzgado Primero Administrativo De Oralidad De Ocaña
DEMANDANTE: Comfaoriente
DEMANDADO: Municipio de Ocaña
PRETENSIÓN: \$ 50.000.000
PROVISIÓN: No aplica
ESTADO: Se libró orden de embargo a favor de COMFAORIENTE, encontrándonos en estado REMANENTE. 20 de enero de 2021 se remitió el expediente para el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña. El día 29 de agosto de 2022, se suscribió contrato privado de transacción, en el cual las partes acuerdan: (...) SEGUNDA: En cumplimiento de la clara obligación objeto de la obligación derivada hasta el momento a causa del incumplimiento del pago total del valor del CONVENIO DE CORPORACIÓN Y APORTE No. 058 del 15 de febrero de 2011, EL MUNICIPIO reconoce el deber y se obliga a pagar al SOLICITANTE la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS(\$80.000.000), la cual será pagadero dentro de la actual vigencia, manifestándose la voluntad de honrar dicha obligación, por lo que con el fin de no continuar con la acreencia y evitar más daños antijurídicos al municipio de Ocaña y al patrimonio económico del SOLICITANTE, ambas partes celebran el presente contrato de transacción (...). El 19 de diciembre de 2022, el apoderado judicial mediante correo electrónico, informa al juzgado del cumplimiento de la obligación derivada de CONVENIO DE CORPORACIÓN Y APORTE No. 058 del 15 de febrero de 2011, así mismo, remite el contrato de transacción suscritos entre las partes

VIII. JUZGADO LABORALES DEL CIRCUITO DE NORTE DE SANTANDER

1. **RADICADO:** 54001310500420200001700
PROCESO: Ejecutivo laboral
DESPACHO: Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

DEMANDANTE: Administradora De Fondo De Pensiones Y Cesantías Porvenir S.A.
DEMANDADO: Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - Comfaoriente
CUANTÍA: \$38.559.208
PROVISIÓN: \$38.559.208
ESTADO: El 4 de mayo de 2021 la apoderada judicial de PORVENIR remitió mediante correo electrónico la contestación a las excepciones propuestas por COMFAORIENTE. A fin de lograr la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, entre las partes se ha venido adelantando una depuración de la deuda, arrojando como resultado que en gran parte de los casos, se extinguió la obligación por pago, tal y como fue reconocido por la parte demandante en la contestación de las excepciones propuestas por COMFAORIENTE.

El 26 de julio de 2021 el proceso entro al Despacho para proveer lo pertinente, frente a la contestación de la demanda y la contestación de las excepciones propuestas por COMFAORIENTE.

IX. JUZGADO CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

- RADICADO:** 11001310302020180039900
PROCESO: Declarativo Divisorio
DESPACHO: Juzgado Veinte Civil del Circuito de Bogotá
DEMANDANTE: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF
DEMANDADO: Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE
CUANTÍA: \$ 828.000.000
PROVISIÓN: No aplica
ESTADO: El 6 de mayo de 2022, el expediente entró el Despacho con renuncia de poder y con solicitud de la actora de impulso procesal. Mediante Auto del 1 de julio de 2022, acepta renuncia poder y vuelve a ingresar al Despacho. El 4 de agosto de 2022 se fijó una constancia secretarial en la que se informa que para el proceso no se corren términos al encontrarse en oficina de digitalización y que una vez se retorne se procederá con los fines pertinentes

X. JUZGADO CIVILES DEL CIRCUITO DE NORTE DE SANTANDER

- RADICADO:** 54001315300620200000900
PROCESO: Ejecutivo de Mayor Cuantía
DESPACHO: Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cúcuta
DEMANDANTE: Agencia De Negocios Ingeniería De Derecho ANID SAS
DEMANDADO: Comfaoriente EPS
CUANTÍA: \$215.180.435
PROVISIÓN: \$215.180.435
ESTADO: El 19 de abril de 2022 se llevó a cabo la audiencia inicial en la que se surtió la etapa de conciliación que se declaró fracasada, se absolvió los interrogatorios de partes, se decretaron las pruebas aportadas por las partes, se fijó el litigio, se adelantó el control de legalidad y se fijó fecha para el día 23 de febrero de 2023 para celebrar la diligencia de juzgamiento.
- RADICADO:** 54001310300420060006800
PROCESO: Proceso De Concordato
DESPACHO: Juzgado Cuarto Civil Del Circuito De Oralidad.
DEMANDANTE: Jesús Ernesto Gelvez Albarracín
DEMANDADO: Caja De Compensación Comfaoriente (Acreedor)
CUANTÍA: \$ 174.073.388
PROVISIÓN: No aplica
ESTADO: Con fecha 06 de abril, se llega a un acuerdo conciliatorio con el Promotor del Concordato y se efectúa un solo pago por parte del Juzgado 4 civil del circuito de oralidad, donde se fraccionar un título valor y se ordena el giro a nombre de Comfaoriente por valor de \$129.778.403, los cuales ya se encuentran al día de hoy en la cuenta de la Caja de Compensación. Por auto de fecha 04 de marzo 2022 Ordeno el Fraccionamiento de y pago a Comfaoriente y Levantar Las Medidas
- RADICADO:** 54001315300620190000500
PROCESO: Proceso De Reorganización
DESPACHO: Juzgado Sexto Civil Del Circuito De Cúcuta.
DEMANDANTE: Harold Fredy Martínez Sánchez
DEMANDADO: Comfaoriente
CUANTÍA: \$4'532.283
PROVISIÓN: No aplica
ESTADO: Por auto de fecha 31 octubre de 2018 se subsana y demanda y se libra mandamiento de pago. Se decreta medida cautelar, embargo de cuentas de ahorros del demandado. Mediante auto de fecha 28 de noviembre 2018 se libran oficio Bancos. Por auto de fecha 03 de mayo de 2019 se reconoce poder al apoderado de COMFAORIENTE.

XI. JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE NORTE DE SANTANDER

- 1. RADICADO:** 54001400301020130012500
PROCESO: Declarativo
DESPACHO: Juzgado Décimo Civil Municipal de Cúcuta
DEMANDANTE: William Antonio Galvis Carrillo
DEMANDADO: Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE
CUANTÍA: \$ 80.000.000
PROVISIÓN: No aplica
ESTADO: Fue proferida sentencia de primera instancia, que fue apelada por el demandante, sin embargo, se declaró desierto el recurso. En auto del 18 de mayo de 2016, se fijó el valor de las agencias en derecho y se encuentra en la secretaría del Juzgado para que se efectúe la liquidación de costas. El 19 de junio de 2016 el proceso pasa a liquidar costas y posteriormente expedir su respectivo archivo del proceso
- 2. RADICADO:** 54001400300120180066700
PROCESO: Proceso Ejecutivo Singular – Medidas Cautelares
DESPACHO: Juzgado Primero Civil Municipal De Cúcuta.
DEMANDANTE: Comfaoriente
DEMANDADO: Jefferson Allester Rodriguez Jacome
CUANTÍA: \$5'754.992
PROVISIÓN: No aplica
ESTADO: Por auto de fecha 31 octubre de 2018 se subsana y demanda y se libra mandamiento de pago. Se decreta medida cautelar, embargo de cuentas de ahorros del demandado. Mediante auto de fecha 28 de noviembre 2018 se libran oficio Bancos. Por auto de fecha 03 de mayo de 2019 se reconoce poder al Dr. José María Santos Granados.
- 3. RADICADO:** 54001418900120170008900
PROCESO: Proceso Ejecutivo Singular – Medidas
DESPACHO: Juzgado Décimo Civil Municipal De Cúcuta.
DEMANDANTE: Comfaoriente
DEMANDADO: Carlos Julio Suarez Villamizar
CUANTÍA: \$331.771
PROVISIÓN: No aplica
ESTADO: Por auto de fecha 08 junio de 2017 se libró oficio para remitir proceso al Juzgado 10 Civil Municipal de Cúcuta. Con fecha 12 de junio de 2017, se adjuntó poder conferido por Comfaoriente
- 4. RADICADO:** 54001418900120160151400
PROCESO: Proceso Ejecutivo Singular
DESPACHO: Juzgado Décimo Civil Municipal De Cúcuta.
DEMANDANTE: Comfaoriente
DEMANDADO: Lourdes García Pérez Acevedo
CUANTÍA: \$995.465
PROVISIÓN: No aplica
ESTADO: Mediante auto de fecha 02 de junio de 2017 se decretó avocar conocimiento de la demanda. Se abstuvo de decretar medidas por ser de mínima cuantía, según lo expuesto en auto. Mediante auto de fecha 18 mayo de 2018 se Reconoció personería Jurídica al Dr. José María Santos Granados.
- 5. RADICADO:** 540014053010201601508
PROCESO: Proceso Ejecutivo Singular - Medidas
DESPACHO: Juzgado Décimo Civil Municipal De Cúcuta.
DEMANDANTE: Comfaoriente
DEMANDADO: Jose Anibal Peñaranda Suarez
CUANTÍA: \$1'671.571
PROVISIÓN: No aplica
ESTADO: Mediante auto de fecha 24 de noviembre de 2016 se admite la demanda. Por Auto de fecha 05 de abril de 2018 se reconoce personería Jurídica. Por auto 12 febrero 2021 se ordena digitalizar. El día 26 de octubre del 2022 se solicitó al Despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación.
- 6. RADICADO:** 54001405301020120042300
PROCESO: Proceso Ejecutivo
DESPACHO: Juzgado Décimo Civil Municipal De Cúcuta.
DEMANDANTE: Comfaoriente
DEMANDADO: Inés María Gómez de Ríos Y Miguel Ángel Vásquez
CUANTÍA: \$13.625.030.
PROVISIÓN: No aplica

CAJADE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(En pesos)



- ESTADO:** Mediante auto de fecha 29 de junio/12 se instauro demanda ejecutiva singular con medidas cautelares donde se solicitó embargo de cuentas bancarias que estén a nombre del demandado. Por auto de fecha 30 de Julio/12 se libró mandamiento de pago y se decretó oficiar el embargo a cuentas bancarias a nombre del demandado. Auto de fecha 8 de febrero de 2022 se ordena nuevamente requerir a los diferentes bancos (Cúcuta) para dar respuesta a la orden de embargo decretada por el juzgado.
7. **RADICADO:** 54001400300120130003600
PROCESO: Proceso Ejecutivo
DESPACHO: Juzgado Primero Civil Municipal De Cúcuta.
DEMANDANTE: Comfaoriente
DEMANDADO: Indira Margaret García y Mayra Graciela González
CUANTÍA: \$429.618.
PROVISIÓN: No aplica
ESTADO: Mediante auto de fecha 19 de diciembre/12 se instauro demanda ejecutiva singular con medidas cautelares donde se solicitó embargo de cuentas bancarias que estén a nombre del demandado. Por auto de fecha 5 de febrero/13 se libró mandamiento de pago y se decretó oficiar el embargo a cuentas bancarias a nombre del demandado. Auto de fecha 6 de julio/20 se ordena nuevamente requerir a los diferentes bancos (Cúcuta) para dar respuesta a la orden de embargo decretada por el juzgado.
8. **RADICADO:** 54001400300520210038500
PROCESO: Demanda Liquidatoria De Insolvencia De La Persona Natural No Comerciante
DESPACHO: Juzgado Quinto Civil Municipal De Cúcuta.
DEMANDANTE: Eleonora Josefa Triana Rincón
DEMANDADO: Acreedores-Comfaoriente Y Otros.
CUANTÍA: \$4.100.000.
PROVISIÓN: No aplica
ESTADO: Mediante auto de fecha 21 de mayo/21 se instauro demanda de Insolvencia económica. Por auto de fecha 15 de julio/21 se decretó la Apertura de la liquidación patrimonial de persona natural no comerciante. Mediante auto de fecha 8 de febrero de 2022 Proceso proveniente del juzgado 9 civil municipal de Cúcuta esta digitalizado y el físico esta al Despacho.
9. **RADICADO:** 54001400301020120045700
PROCESO: Proceso Ejecutivo
DESPACHO: Juzgado Décimo Civil Municipal De Cúcuta.
DEMANDANTE: Comfaoriente
DEMANDADO: Eleonora Josefa Triana Rincón.
CUANTÍA: \$ 4.100.000.
PROVISIÓN: No aplica
ESTADO: Mediante auto de fecha 12 de julio/12 se instauro demanda ejecutiva singular con medidas cautelares donde se solicitó embargo de cuentas bancarias que estén a nombre del demandado. Por auto de fecha 9 de agosto/13 se libró mandamiento de pago y se decretó oficiar el embargo a cuentas bancarias a nombre del demandado. Auto de fecha 12 de agosto de 2021 se accede a la Suspensión del proceso. Auto de fecha 8 de noviembre/21 se envió el expediente digital al juzgado 5 civil municipal de Cúcuta con oficio 3603 fecha 8 nov/2021.
10. **RADICADO:** 54001400300520130014200
PROCESO: Proceso Ejecutivo
DESPACHO: Juzgado Sexto Civil Municipal De Cúcuta.
DEMANDANTE: Comfaoriente
DEMANDADO: José Gregorio Carmona y Wilson Fredy Cuellar.
CUANTÍA: \$313.260.
PROVISIÓN: No aplica
ESTADO: Mediante auto de fecha 18 de febrero/13 se instauro demanda ejecutiva singular con medidas cautelares donde se solicitó embargo de cuentas bancarias que estén a nombre del demandado. Por auto de fecha 2 de abril/14 se libró mandamiento de pago y se decretó oficiar el embargo a cuentas bancarias a nombre del demandado. 26 de febrero de 2020 solicito requerir nuevamente a las Entidades bancarias. 2 de marzo de 2021 se encuentra digitalizado
11. **RADICADO:** 54001400301020120078100
PROCESO: Proceso Ejecutivo
DESPACHO: Juzgado Décimo Civil Municipal De Cúcuta.
DEMANDANTE: Comfaoriente
DEMANDADO: Yeimy Omar Leal Gutiérrez Y Rafael Arias Peñaloza.
CUANTÍA: \$322.123.
PROVISIÓN: No aplica

CAJADE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(En pesos)



- ESTADO:** Mediante auto de fecha 5 de Dic/12 se instauro demanda ejecutiva singular con medidas cautelares donde se solicitó embargo de cuentas bancarias que estén a nombre del demandado. Por auto de fecha 21 de enero/13 se libró mandamiento de pago y se decretó oficiar el embargo a cuentas bancarias a nombre del demandado. 14 de mayo de 2021 se encuentra digitalizado.
12. **RADICADO:** 54001400301020130002300
PROCESO: Proceso Ejecutivo
DESPACHO: Juzgado Décimo Civil Municipal De Cúcuta.
DEMANDANTE: Comfaorient
DEMANDADO: Yaneth Patricia Sánchez Y Edgar Sarmiento Sepúlveda.
CUANTÍA: \$214.806.
PROVISIÓN: No aplica
ESTADO: Mediante auto de fecha 19 de Dic/12 se instauro demanda ejecutiva singular con medidas cautelares donde se solicitó embargo de cuentas bancarias que estén a nombre del demandado. Por auto de fecha 28 de enero/13 se libró mandamiento de pago y se decretó oficiar el embargo a cuentas bancarias a nombre del demandado. 22 de septiembre de 2021 se envía oficios –pasa a letra.
13. **RADICADO:** 54001400300820120058500
PROCESO: Proceso Ejecutivo
DESPACHO: Juzgado Séptimo Civil Municipal De Cúcuta.
DEMANDANTE: Comfaorient
DEMANDADO: Lady Katherine Duque y Víctor Cáceres Rojas.
CUANTÍA: \$8.857.716.
PROVISIÓN: No aplica
ESTADO: Mediante auto de fecha 1 de agosto/12 se instauro demanda ejecutiva singular con medidas cautelares donde se solicitó embargo de cuentas bancarias que estén a nombre del demandado. Por auto de fecha 23 de agosto/12 se libró mandamiento de pago y se decretó oficiar el embargo a cuentas bancarias a nombre del demandado. 20 de febrero de 2020 solicitan requerir bancos.
14. **RADICADO:** 54001400301020120055300
PROCESO: Proceso Ejecutivo
DESPACHO: Juzgado Décimo Civil Municipal De Cúcuta.
DEMANDANTE: Comfaorient
DEMANDADO: Javier Antonio Merchan Y Cristina Raquel Hernández.
CUANTÍA: \$2.725.940.
PROVISIÓN: No aplico
ESTADO: Mediante auto de fecha 10 de agosto/12 se instauro demanda ejecutiva singular con medidas cautelares donde se solicitó embargo de cuentas bancarias que estén a nombre del demandado. Por auto de fecha 6 de noviembre/13 se libró mandamiento de pago y se decretó oficiar el embargo a cuentas bancarias a nombre del demandado. 14 de mayo de 2021 digitalizado.
15. **RADICADO:** 54001400300520130021100
PROCESO: Proceso Ejecutivo
DESPACHO: Juzgado Sexto Civil Municipal De Cúcuta.
DEMANDANTE: Comfaorient
DEMANDADO: Yurani Goyeneche Malpica.
CUANTÍA: \$5.851.519.
PROVISIÓN: No aplica
ESTADO: Mediante auto de fecha 14 de marzo/13 se instauro demanda ejecutiva singular con medidas cautelares donde se solicitó embargo de cuentas bancarias que estén a nombre del demandado. Por auto de fecha 14 de diciembre/15 se libró mandamiento de pago y se decretó oficiar el embargo a cuentas bancarias a nombre del demandado. 2 de marzo de 2021 digitalizado.
16. **RADICADO:** 54001400300720120055900
PROCESO: Proceso Ejecutivo
DESPACHO: Juzgado Septimo Civil Municipal De Cucuta.
DEMANDANTE: Comfaorient
DEMANDADO: Rosmery Araujo.
CUANTÍA: \$9.398.341.
PROVISIÓN: No aplica
ESTADO: Mediante auto de fecha 16 de agosto/12 se instauro demanda ejecutiva singular con medidas cautelares donde se solicitó embargo de cuentas bancarias que estén a nombre del demandado. Por auto de fecha 22 de agosto/12 se libró mandamiento de pago y se decretó oficiar el embargo a cuentas bancarias a nombre del demandado. Auto 05 de marzo de 2020 requerir nuevamente bancos.

CAJADE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(En pesos)



17. **RADICADO:** 54001400301020090024700
PROCESO: Proceso Ejecutivo
DESPACHO: Juzgado Décimo Civil Municipal De Cúcuta.
DEMANDANTE: Comfaorient
DEMANDADO: Eusebio Pérez Amador.
CUANTÍA: \$9.500.000.
PROVISIÓN: No aplica
ESTADO: Mediante auto de fecha 21 de julio/09 se instauro demanda ejecutiva singular con medidas cautelares donde se solicitó embargo de cuentas bancarias que estén a nombre del demandado. Por auto de fecha 01 de junio/12 se libró mandamiento de pago y se decretó oficiar el embargo a cuentas bancarias a nombre del demandado. 26 febrero de 2020 se solicitó oficios de embargo a las diferentes entidades bancarias. Proceso no tiene acceso al Público.
18. **RADICADO:** 54001418900320160147800
PROCESO: Proceso Ejecutivo
DESPACHO: Juzgado Décimo Civil Municipal De Cúcuta.
DEMANDANTE: Comfaorient
DEMANDADO: Fabio Jose Aley Santiago Y Freddy Valencia Rozo.
CUANTÍA: \$640.969.
PROVISIÓN: No aplica
ESTADO: Mediante auto de fecha 4 de noviembre/16 se instauro demanda ejecutiva singular con medidas cautelares donde se solicitó embargo de cuentas bancarias que estén a nombre del demandado. Por auto de fecha 21 de noviembre/16 se libró mandamiento de pago y se decretó oficiar el embargo a cuentas bancarias a nombre del demandado. Auto de fecha 21 de julio de 2021 se ordenó nuevamente requerir al pagador de la Gobernación del Dpto. N.de.S.
19. **RADICADO:** 54001400300720120055800
PROCESO: Proceso Ejecutivo
DESPACHO: Juzgado Séptimo Civil Municipal De Cúcuta.
DEMANDANTE: Comfaorient
DEMANDADO: Leidy Liliana Arciniegas Y Santiago Moreno.
CUANTÍA: \$14.060.515.
PROVISIÓN: No aplica
ESTADO: Mediante auto de fecha 16 de agosto/12 se instauro demanda ejecutiva singular con medidas cautelares donde se solicitó embargo de cuentas bancarias que estén a nombre del demandado. Por auto de fecha 22 de agosto/12 se libró mandamiento de pago y se decretó oficiar el embargo a cuentas bancarias a nombre del demandado. Auto de fecha 05 de marzo de 2020 se ordenó nuevamente requerir los bancos.
20. **RADICADO:** 54001405301020170014100
PROCESO: Proceso Ejecutivo
DESPACHO: Juzgado Décimo Civil Municipal De Cúcuta.
DEMANDANTE: Comfaorient
DEMANDADO: Hugo Hernán Pérez Amador.
CUANTÍA: \$12.552.166.
PROVISIÓN: No aplica
ESTADO: Mediante auto de fecha 8 de febrero/17 se instauro demanda ejecutiva singular con medidas cautelares donde se solicitó embargo de cuentas bancarias que estén a nombre del demandado. Por auto de fecha 07 de junio/17 se libró mandamiento de pago y se decretó oficiar el embargo a cuentas bancarias a nombre del demandado. Auto de fecha 5 de septiembre de 2020 accede a emplazamiento. Auto de fecha 30 de abril de 2021 Digitalizado-pasa a letra.
21. **RADICADO:** 54001400300620130020300
PROCESO: Proceso Ejecutivo
DESPACHO: Juzgado Sexto Civil Municipal De Cúcuta.
DEMANDANTE: Comfaorient
DEMANDADO: Fredy Arenas Torrado Y Jhon William Olivares.
CUANTÍA: \$2.915.208.
PROVISIÓN: No aplica
ESTADO: Mediante auto de fecha 12 de marzo/2013 se instauro demanda ejecutiva singular con medidas cautelares donde se solicitó embargo de cuentas bancarias que estén a nombre del demandado. Por auto de fecha 08 de abril/13 se libró mandamiento de pago y se decretó oficiar el embargo a cuentas bancarias a nombre del demandado. 26 de febrero de 2020 se solicitó depósitos judiciales existentes en el proceso. 2 de marzo de 2021 Digitalizado.
22. **RADICADO:** 54001400301020120055400
PROCESO: Proceso Ejecutivo
DESPACHO: Juzgado Décimo Civil Municipal De Cúcuta.
DEMANDANTE: Comfaorient

CAJADE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(En pesos)



- DEMANDADO:** Alexander Santamaría Santos Y José Fernando Gómez.
CUANTÍA: \$12.248.076.
PROVISIÓN: No aplica
ESTADO: Mediante auto de fecha 10 de agosto/2012 se instauro demanda ejecutiva singular con medidas cautelares donde se solicitó embargo de cuentas bancarias que estén a nombre del demandado. Por auto de fecha 07 de septiembre/12 se libró mandamiento de pago y se decretó oficiar el embargo a cuentas bancarias a nombre del demandado. 11 de junio de 2019 por medio de apoderado la parte demandada solicito el Desistimiento Tácito art. 317 del C.G.P. 14 de mayo de 2021 digitalizado. 22 de noviembre de 2021 Esta en Terminaciones.
23. **RADICADO:** 54001400300620120052300
PROCESO: Proceso Ejecutivo
DESPACHO: Juzgado Sexto Civil Municipal De Cúcuta.
DEMANDANTE: Comfaoriente
DEMANDADO: Richard Velandia Y Fanny Pardo Arenas.
CUANTÍA: \$6.582.857.
PROVISIÓN: No aplica
ESTADO: Mediante auto de fecha 13 de agosto/2012 se instauro demanda ejecutiva singular con medidas cautelares donde se solicitó embargo de cuentas bancarias que estén a nombre del demandado. Por auto de fecha 04 de septiembre/12 se libró mandamiento de pago y se decretó oficiar el embargo a cuentas bancarias a nombre del demandado. 27 de junio de 2020 por medio de apoderado la parte demandada solicito el Desistimiento Tácito art. 317 del C.G.P. 21 de abril de 2021 digitalizado. Se fijó en estado 29 de septiembre de 2022 el auto de fecha 28 de septiembre de 2022. El Despacho decreto la terminación del presente proceso por Desistimiento Tácito.
24. **RADICADO:** 54001400300720180082800
PROCESO: Proceso Ejecutivo Singular
DESPACHO: Juzgado Tercero De Pequeñas Causas y Competencia Múltiples De Cúcuta.
DEMANDANTE: Comfaoriente
DEMANDADO: Janeth Ovallos Yerena.
CUANTÍA: \$3'272.292.
PROVISIÓN: No aplica
ESTADO: Mediante auto de fecha 02 de octubre de 2018 se libró mandamiento de pago contra JANETH OVALLOS YERENA Y se ordenó el embargo de cuentas a bancos de la demandada. Por auto de fecha 22 de octubre de 2018 se libran los oficios a bancos y se radican en las correspondientes entidades.
25. **RADICADO:** 540013105004200150051500
PROCESO: Proceso Ejecutivo Laboral – Medidas
DESPACHO: Juzgado Primero De Pequeñas Causas Laborales De Cúcuta.
DEMANDANTE: Comfaoriente
DEMANDADO: Alberto Mariño Cardenas.
CUANTÍA: \$137.464.
PROVISIÓN: No aplica
ESTADO: Mediante auto de fecha 20 noviembre de 2015 se libró mandamiento de pago, y se ordenó el embargo y retención de los dineros de las cuentas de ahorro Se libraron oficios a las diferentes entidades Bancarias. Con fecha 07 de septiembre de 2017 se Notificó al demandado. Mediante auto de fecha 10 de noviembre 2017 se dictó sentencia seguir adelante la ejecución.
26. **RADICADO:** 54405400300120130001300
PROCESO: Proceso Ejecutivo
DESPACHO: Juzgado Primero Civil Municipal De Oralidad De Patios.
DEMANDANTE: Comfaoriente
DEMANDADO: Martha Yanet Galvis Y Ruth Alexa Bernal.
CUANTÍA: \$447.518.
PROVISIÓN: No aplica
ESTADO: Mediante auto de fecha 18 de diciembre/2012 se instauro demanda ejecutiva singular con medidas cautelares donde se solicitó embargo de cuentas bancarias que estén a nombre del demandado. Por auto de fecha 15 de enero/13 se libró mandamiento de pago y se decretó oficiar el embargo a cuentas bancarias a nombre del demandado. 14 de febrero de 2020 reitero la solicitud de requerir nuevamente a las entidades bancarias para que den respuesta a la orden de embargo. Se encuentra digitalizado.
27. **RADICADO:** 54405400300120150006500
PROCESO: Proceso Ejecutivo
DESPACHO: Juzgado Primero Civil Municipal De Oralidad De Patios.
DEMANDANTE: Comfaoriente
DEMANDADO: María Inés Torres Alvarado.
CUANTÍA: \$2.292.891.

- PROVISIÓN:** No aplica
ESTADO: Mediante auto de fecha 24 de febrero/2015 se instauro demanda ejecutiva singular con medidas cautelares donde se solicitó embargo de cuentas bancarias que estén a nombre del demandado. Por auto de fecha 30 de abril/15 se libró mandamiento de pago y se decretó oficiar el embargo a cuentas bancarias a nombre del demandado. 14 de febrero de 2020 reitero la solicitud de requerir nuevamente a las entidades bancarias para que den respuesta a la orden de embargo. Se encuentra digitalizado.
28. **RADICADO:** 54405400300120120030100
PROCESO: Proceso Ejecutivo
DESPACHO: Juzgado Primero Civil Municipal De Los Patios.
DEMANDANTE: Comfaorient
DEMANDADO: Nini Jhoana Vera Y Emilce Ortega De Vera.
CUANTÍA: \$9.371.579.
PROVISIÓN: No aplica
ESTADO: Mediante auto de fecha 28 de agosto/2012 se instauro demanda ejecutiva singular con medidas cautelares donde se solicitó embargo de cuentas bancarias que estén a nombre del demandado. Por auto de fecha 31 de agosto/12 se libró mandamiento de pago y se decretó oficiar el embargo a cuentas bancarias a nombre del demandado. Auto de fecha 15 de julio de 2020 aprobó la liquidación de costas. Se encuentra digitalizado.
29. **RADICADO:** 54874408900120160057300
PROCESO: Proceso Ejecutivo
DESPACHO: Juzgado Primero Promiscuo Municipal De Oralidad De Villa Del Rosario.
DEMANDANTE: Comfaorient
DEMANDADO: Rosalina Arenas Monsalve Y Maria Antonia Diaz.
CUANTÍA: \$781.082.
PROVISIÓN: No aplica
ESTADO: Mediante auto de fecha 4 de noviembre/2016 se instauro demanda ejecutiva singular con medidas cautelares donde se solicitó embargo de cuentas bancarias que estén a nombre del demandado. Por auto de fecha 7 de febrero/17 se libró mandamiento de pago y se decretó oficiar el embargo a cuentas bancarias a nombre del demandado. Auto de fecha 19 de marzo de 2021 embargo del bien inmueble. Se encuentra digitalizado

XII. JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS

1. **RADICADO:** 073-2020
PROCESO: Ejecutivo
DESPACHO: Juzgado Segundo Civil Municipal
DEMANDANTE: Clínica Putumayo SAS
DEMANDADO: Comfaorient EPS
PRETENSIÓN: \$ 13.826.085
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: Mediante auto del 2 de julio de 2021 se ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. Mediante memorial enviado al Juzgado el 6 de septiembre de 2021 se solicitó al Despacho que se librara el oficio de desembargo correspondiente con destino al Banco BBVA, entidad que hizo efectiva la medida cautelar decretada; que se ordenara la cancelación de los registros de la medida de embargo y se ordenara la entrega de dineros y/o bienes que se hubieran puesto a disposición del Despacho. Como consecuencia de lo anterior, el Despacho libró el Oficio No. J2CM-1121 de fecha 7 de septiembre de 2021, en el que ordenó al Banco BBVA cancelar el registro de embargo, que fue radicado en esta entidad financiera el 14 de septiembre de 2021. En vista de que se informó por parte de la Corporación que no se ha cumplido con la orden de entrega de dineros y/o bienes que se hubieran puesto a disposición del Despacho, mediante memorial radicado el 29 de agosto de 2022, se reiteró al Juzgado que se realizara el correspondiente desglose y devolución.

XIII. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD DELEGADA PARA LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACIÓN

1. **RADICADO:** NURC 1-2016-155750 // J-2016-2126
PROCESO: Función Jurisdiccional Superintendencia Nacional de Salud
DESPACHO: Superintendencia Nacional de Salud, Delegada para la Función Jurisdiccional y de Conciliación
DEMANDANTE: Juan José Arias Castillo
DEMANDADO: Comfaorient EPS liquidada
CUANTÍA: \$ 6.234.810
PROVISIÓN: \$ 5.234.810
ESTADO: El 12 de agosto de 2019 se emitió fallo de primera instancia, que fue impugnado por COMFAORIENTE, mediante escrito radicado el 12 de septiembre de 2019. El expediente fue recibido en la Superintendencia Nacional de Salud emitido por el Tribunal con la decisión de segunda instancia. El día 05 de diciembre el señor Juan José Arias hace

CAJADE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(En pesos)



efectivo el cobro del cheque No. 687605 del Banco Agrario Colombia, emitido por ComfaOriente.

2. **RADICADO:** NURC 1-2018-079120 // J-2018-1257
PROCESO: Función Jurisdiccional Superintendencia Nacional de Salud
DESPACHO: Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Laboral (Despacho de origen Superintendencia Nacional De Salud, Delegada para la Función Jurisdiccional y de Conciliación
DEMANDANTE: Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander
DEMANDADO: Comfaoriente EPS y otros
CUANTÍA: \$ 9.470.588
PROVISIÓN: \$ 9.470.588
ESTADO: El 27 de mayo de 2021 mediante correo electrónico se notificó el Auto A2020-002369 del 13 de noviembre de 2020 "por medio del cual se niega un recurso de reposición y se concede un recurso de apelación", respecto de la solicitud de llamamiento en garantía en contra de COMFAORIENTE EPSS liquidada que fue negada en el Auto 2019- 001864 del 30 de mayo de 2019. Expediente Remitido al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta mediante correo electrónico el 27-05-2019.
3. **RADICADO:** J-2021-1340
PROCESO: Función Jurisdiccional y de Conciliación
DESPACHO: Superintendencia Nacional de Salud, Delegada para la Función Jurisdiccional y de Conciliación
DEMANDANTE: Marjory Stephany Celis Hernández
DEMANDADO: Comfaoriente EPSS
CUANTÍA: \$ 300.000
PROVISIÓN: No aplica
ESTADO: El 22 de febrero de 2022 la Superintendencia Nacional De Salud, Delegada Para La Función Jurisdiccional y de Conciliación mediante auto A-2022-00346 admite la demanda y corre traslado por tres días a las partes para presentar la información requerida y contestar la demanda. El 10 de marzo de 2022 fue notificada la admisión de la demanda a COMFAORIENTE EPS, siendo contestada la demanda por parte de COMFAORIENTE EPS el día 14 de marzo de 2022.
4. **RADICADO:** J-2021-0606
PROCESO: Función Jurisdiccional y de Conciliación
DESPACHO: Superintendencia Nacional de Salud, Delegada para la Función Jurisdiccional y de Conciliación
DEMANDANTE: Hospital Universitario de Santander
DEMANDADO: Comfaoriente EPSS
CUANTÍA: \$ 117.040
PROVISIÓN: No aplica
ESTADO: Mediante auto A2022-002653 del 22 de septiembre de 2022 se admitió la demanda iniciada por la ESE Hospital Universitario de Santander ante la Superintendencia Nacional de Salud, en contra de COMFAORIENTE EPS. Dentro del término legal, COMFAORIENTE presentó la contestación de la demanda el día 28 de octubre de 2022 bajo el radicado NURC 202182301199212.

ANEXO 3

INFORME DE MANDATARIO GENERAL DEL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS CCF049 LIQUIDADADA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE

Como mandatario general del Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPSS Liquidada de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, según poder general conferido mediante Escritura Pública número 981 otorgada el 16 de agosto de 2016 ante la Notaría Primera del Círculo de Cúcuta, el cual tiene por objeto realizar todas las actividades derivadas de las situaciones jurídicas no definidas post cierre y post liquidación de conformidad con las instrucciones que el Agente Especial Liquidador brindó sobre el particular, liquidación que fue ordenada por la Resolución No. 1869 de 2012 proferida por el Superintendente Nacional de Salud.

De acuerdo con lo anterior, me permito informar el seguimiento y atención judicial pertinente de los procesos jurídicos en los que el Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPSS CCF049 ya Liquidada, así:

XIV. CONSEJO DE ESTADO – SECCIÓN PRIMERA

2. **RADICADO:** 11001333400620160026201
PROCESO: Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho
DESPACHO: Consejo De Estado – Sección Primera - Despacho de Origen Tribunal Administrativo – Sección Primera
DEMANDANTE: Comfaorient Eps Liquidada
DEMANDADO: Superintendencia Nacional De Salud
CUANTÍA: \$322.175.000
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: El 29 de octubre de 2020, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca profirió fallo negando las pretensiones de la demanda, decisión notificada electrónicamente el 17 de noviembre de 2020. El 30 de noviembre de 2020, se presentó el recurso de apelación en contra del fallo de primera instancia del 29 de octubre de 2020, el 18 de marzo de 2022, se profirió auto que concedió la apelación interpuesta en contra de la sentencia de primera instancia. Mediante auto del 20 de mayo de 2022 se admitió el recurso de apelación interpuesto por COMFAORIENTE en contra de la sentencia del 29 de octubre de 2020. El 21 de julio de 2022 COMFAORIENTE radicó escrito mediante correo electrónico certificado con alegatos de conclusión, dentro del término otorgado. El 16 de agosto de 2022, el proceso entró al Despacho para proferir sentencia de segunda instancia. Mediante auto del 21 de octubre de 2022 se acepta renuncia de poder. El 21 de noviembre de 2022, el proceso ingresó al Despacho para sentencia

XV. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

4. **RADICADO:** 25000234100020150185300
PROCESO: Acción de Grupo

-
- DESPACHO:** Tribunal Administrativo De Cundinamarca Sección Primera Subsección "A" – Bogotá D.C.
- DEMANDANTE:** Fundación Hospital Universitario del Norte y Otros
- DEMANDADO:** ComfaOriente EPSS Liquidada
- CUANTÍA:** \$15.410.125
- PROVISIÓN:** No aplica
- ESTADO:** Mediante auto del 6 de abril de 2022 se corrió el traslado de las excepciones propuestas en los escritos de contestación de demanda. El 5 de mayo de 2022, el proceso ingresó al Despacho, con informe rendido por la Oficial Mayor de la secretaria Visible a folio 496 del proceso, mediante el cual advierte la imposibilidad de dar cumplimiento total a las notificaciones ordenadas en la providencia que dispuso la admisión de la demanda.
5. **RADICADO:** 25000234100020180037500
- PROCESO:** Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho
- DESPACHO:** Tribunal Administrativo – Sección Primera Oral
- DEMANDANTE:** Comfaorient Eps Liquidada
- DEMANDADO:** Superintendencia Nacional De Salud
- CUANTÍA:** \$623.008.533
- PROVISIÓN:** No Aplica
- ESTADO:** El 29 de marzo de 2019, se llevó a cabo la audiencia inicial en la que se fijó el litigio y se decretaron como pruebas las documentales aportadas en la demanda y la contestación de esta, y se corrió traslado para presentar alegatos de conclusión por escrito. El 12 de abril de 2019, se radicó escrito con alegatos de conclusión por la parte actora dentro del término otorgado. Desde el 22 de abril de 2019, el proceso está al Despacho para proferir sentencia
6. **RADICADO:** 11001333400120200030301
- PROCESO:** Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho
- DESPACHO:** Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera Oral - Despacho de Origen Jugado Segundo Del Circuito De Bogotá – Sección Primera
- DEMANDANTE:** Comfaorient Eps Liquidada
- DEMANDADO:** Superintendencia Nacional De Salud
- CUANTÍA:** \$42.606.755
- PROVISIÓN:** No Aplica
- ESTADO:** Mediante auto de 26 de enero de 2021, el despacho rechazó la demanda por no ser susceptible de control judicial. El 1º de febrero de 2021, estando dentro del término legal, COMFAORIENTE interpuso recurso de apelación en contra del citado auto de 26 de enero de 2021. El 25 de marzo de 2021, ingresó al despacho para resolver el recurso de apelación presentado por COMFAORIENTE. El Tribunal Administrativo de Cundinamarca revocó el auto recurrido, que rechazó la demanda, mediante providencia de fecha 29 de junio de 2021, notificada en Estado del 7 de julio de 2021. El 23 de julio de 2021, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca devolvió el proceso al juzgado de origen con Oficio MTAS 21-234 para continuar con el trámite correspondiente.

XVI. JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTA DC

5. **RADICADO:** 11001333400320220011800
PROCESO: Nulidad y Restablecimiento Del Derecho
DESPACHO: Juzgado Tercero Administrativo Del Circuito De Bogotá Oral – Sección Primera - Despacho De Origen Tribunal Administrativo De Cundinamarca Sección Cuarta
DEMANDANTE: EPSS Comfaoriente Liquidada
DEMANDADO: Superintendencia Nacional De Salud
CUANTÍA: \$ 136.066.542
PROVISIÓN: No aplica
ESTADO: El 16 de junio de 2021, mediante correo electrónico se remitió el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos, del Circuito de Bogotá, para que se sometiera a reparto el proceso ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Cuarta. Mediante auto del 16 de febrero de 2022, notificado en Estado del 17 de febrero de 2022, se declaró la falta de competencia por materia y se ordenó remitir el expediente a los Juzgado Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá. El 4 de marzo de 2022, se remitió por competencia el expediente digital de nulidad y restablecimiento del derecho a través de correo electrónico a los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá – Sección Primera, repartido al Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Bogotá – Sección Primera. El 30 de agosto de 2022, el expediente ingresó al Despacho para estudiar admisión del proceso

XVII. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

4. **RADICADO:** 54001333300320130004701
PROCESO: Reparación Directa
DESPACHO: Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander - Despacho de origen Juzgado Tercero administrativo del Circuito de Cúcuta
DEMANDANTE: Rito Julio Bayona Guerrero y Rossana Castillo Blanco
DEMANDADO: Comfaoriente EPS Liquidada y otros
CUANTÍA: \$515.000.000
PROVISIÓN: \$75.000.000
ESTADO: El 27 octubre de 2020 mediante auto se ordenó correr traslado a las partes para que presentaran alegaciones de instancia dentro del término de 10 días, por ende, estando dentro del término concedido, el 11 de noviembre de 2020 se presentaron alegaciones de instancia por parte de COMFAORIENTE.
5. **RADICADO:** 54001333300520130016402
PROCESO: Reparación Directa
DESPACHO: Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander Despacho de origen Juzgado Quinto Adm. de Oralidad del Circuito de Cúcuta.
DEMANDANTE: Nelson Orlando Yañez Rozo y otros
DEMANDADO: Comfaoriente EPS Liquidada y otros
CUANTÍA: \$814.598.306

PROVISIÓN: \$100.000.000
ESTADO: El proceso fue radicado el 5 de abril de 2022 en el Tribunal Administrativo de Norte de Santander y ese mismo día ingresó al Despacho para proveer lo pertinente. Mediante Auto del 29 de abril de 2022, fijado en estado del 2 de mayo de 2022, se admite recurso de apelación.

XVIII. JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL NORTE DE SANTANDER

- 20. RADICADO:** 54001333300220150022300
PROCESO: Reparación Directa
DESPACHO: Juzgado Once Administrativo del Circuito de Cúcuta - Despacho de origen Juzgado Segundo Administrativo del Circuito
DEMANDANTE: Nancy Manzano y otros
DEMANDADO: Comfaorienté EPS Liquidada y otros
CUANTÍA: \$524.648.669
PROVISIÓN: \$61.502.414,48
ESTADO: El proceso ingresó al Despacho desde el 2 de octubre de 2020 para proveer lo pertinente, informando que el término para notificar el llamamiento en garantía anterior se encuentra vencido. El 16 de septiembre de 2022 se envió el expediente al Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito de Cúcuta, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJNSA 22-570 del C.S de la J del 24 de agosto de 2022.
- 21. RADICADO:** 54001333300520150034600
PROCESO: Reparación Directa
DESPACHO: Juzgado Once Administrativo del Circuito de Cúcuta - Despacho de origen Juzgado Quinto Administrativo De Oralidad del Circuito de Cúcuta
DEMANDANTE: Erika Karina Infante Colmenares y otros
DEMANDADO: Comfaorienté EPS Liquidada y otros
CUANTÍA: \$130.332.483
PROVISIÓN: \$73.200.000
ESTADO: El 14 de septiembre de 2022, el juzgado Quinto Administrativo de Cúcuta expide constancia secretarial en la que se manifiesta que por orden de la titular del Despacho se dispuso la remisión del expediente al Juzgado 11 Administrativo Oral de Cúcuta. El 19 de septiembre de 2022, el Juzgado Once Administrativo de Cúcuta expide constancia secretarial sobre la reprogramación de la audiencia que fuera fijada por el Juzgado del cual fue remitido el expediente. El 4 de octubre de 2022, el expediente ingresó al Despacho para proveer lo que corresponda. El día 07 de octubre de 2022, el juzgado responde a solicitud presentada por apoderado especial de la Previsora S.A Compañía de Seguros.
- 22. RADICADO:** 54001333300620140110500
PROCESO: Reparación Directa
DESPACHO: Juzgado Sexto Administrativo De Oralidad del Circuito de Cúcuta
DEMANDANTE: Erika Esperanza Ortiz Duarte y otros
DEMANDADO: Comfaorienté EPS Liquidada y otros
CUANTÍA: \$479.516.050

-
- PROVISIÓN:** \$88.003.680,93
ESTADO: El 12 de septiembre de 2022, se realiza audiencia de pruebas en la cual se surte la contradicción del dictamen pericial, una vez lo anterior se cierra el debate probatorio y se corre traslado a las partes por el término de 10 días para que presenten sus alegatos de conclusión. El 23 de septiembre de 2022, se presentaron los alegatos de conclusión por parte de COMFAORIENTE.
- 23. RADICADO:** 54001333300220160028200
PROCESO: Reparación Directa
DESPACHO: Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito de Cúcuta - Despacho de origen Juzgado Segundo Administrativo De Oralidad de Cúcuta.
DEMANDANTE: Rogelia Cristina Galvis Madero y otros
DEMANDADO: Comfaorient Eps Liquidada y otros
CUANTÍA: \$882.740.770
PROVISIÓN: \$77.632.451,16
ESTADO: El 16 de septiembre de 2022 se envió el expediente al Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito de Cúcuta en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJNSA 22-570 del C.S de la J del 24 de agosto de 2022. El 2 de noviembre de 2022, el proceso ingresó al Despacho para fijar fecha para continuación de audiencia inicial
- 24. RADICADO:** 54001334001020160035500
PROCESO: Reparación Directa
DESPACHO: Juzgado Once Administrativo de Oralidad del Circuito de Cúcuta - Despacho de Origen Juzgado Décimo Administrativo de Oralidad del Circuito de Cúcuta.
DEMANDANTE: Israel Rodríguez Saavedra y otros
DEMANDADO: Comfaorient EPS Liquidada y otros
CUANTÍA: \$2.246.715.338
PROVISIÓN: \$139.448.807,98
ESTADO: Mediante auto del 14 de septiembre de 2022, se ordenó dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJNSA 22-570 del C.S de la J del 24 de agosto de 2022 y enviar el expediente al Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito de Cúcuta. El 30 de septiembre de 2022 el proceso ingresó al Despacho para resolver sobre las excepciones propuestas
- 25. RADICADO:** 54001333300320160031900
PROCESO: Reparación Directa
DESPACHO: Juzgado Tercero Administrativo de Oralidad del Circuito de Cúcuta.
DEMANDANTE: Freddy Alexander Álvarez Guerrero y Otros
DEMANDADO: Comfaorient EPS Liquidada y otros
CUANTÍA: \$700.831.300
PROVISIÓN: \$41.487.934,83
ESTADO: El 11 de marzo de 2021 se retomó la audiencia de pruebas, agotándose la etapa procesal, el Juez resolvió prescindir de la audiencia de alegaciones y juzgamiento y ordenó a las partes la presentación por escrito de alegatos, dentro de los diez siguientes, por ende, el 26 de marzo de 2021 mediante correo electrónico

certificado se remitieron los alegatos de conclusión dentro del término legal por parte de COMFAORIENTE. El proceso entró al Despacho desde el 5 de abril de 2021 para que se profiera la sentencia de primera instancia

- 26. RADICADO:** 54001334000820160017300
PROCESO: Reparación Directa
DESPACHO: Juzgado Octavo Administrativo de Oralidad del Circuito de Cúcuta.
DEMANDANTE: July Andrea López Peñaranda, Vicente Peñaranda Quiñonez y otros
DEMANDADO: Comfaoriente EPS Liquidada y otros
CUANTÍA: \$997.116.121
PROVISIÓN: \$82.091.982,65
ESTADO: Mediante auto del 4 de junio de 2019 se repone el auto de fecha 06 de septiembre de 2017, en consecuencia, se ordena llamar en garantía a la Clínica La Samaritana Ltda. y a la Fundación Institución Prestadora de Servicios de Salud de la Universidad de Pamplona IPS Clínica de Pamplona, conforme las solicitudes elevadas por COMFAORIENTE EPSS. El 24 de enero de 2020 La Previsora Seguros contestó el llamamiento en garantía efectuado por COMFAORIENTE. El 4 de octubre de 2022, se corrió traslado de las excepciones propuestas en las contestaciones de la demanda. El 12 de octubre de 2022, el abogado de la parte actora descorre traslado a las excepciones
- 27. RADICADO:** 54001334000920160019700
PROCESO: Reparación Directa
DESPACHO: Juzgado Noveno Administrativo de Oralidad del Circuito de Cúcuta.
DEMANDANTE: Yimi Eutimio Mora López y otros
DEMANDADO: Comfaoriente EPS Liquidada y otros
CUANTÍA: \$479.516.050
PROVISIÓN: \$58.633.956,81
ESTADO: El 11 de agosto de 2022 se llevó a cabo la audiencia inicial, se declaró saneado el proceso, se fijó el litigio, se declaró fracasada la audiencia de conciliación, se decretaron las pruebas y se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas para el día 2 de febrero de 2023.
- 28. RADICADO:** 54001334000920160021300
PROCESO: Reparación Directa
DESPACHO: Juzgado Noveno Administrativo de Oralidad del Circuito de Cúcuta.
DEMANDANTE: Laudith Rodríguez Contreras y otros
DEMANDADO: Comfaoriente EPS Liquidada y otros
CUANTÍA: \$212.635.500
PROVISIÓN: \$45.812.962,31
ESTADO: El 14 de agosto de 2019 fue notificado COMFAORIENTE del auto admisorio de la demanda, por ende, el 23 de octubre de 2019 COMFAORIENTE radicó la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía correspondiente.
- 29. RADICADO:** 54001333300620180018201
PROCESO: Reparación Directa

DESPACHO: Juzgado Once Administrativo de Oralidad del Circuito de Cúcuta - Despacho de origen Juzgado Séptimo Administrativo De Oralidad del Circuito de Cúcuta.
DEMANDANTE: Frindy Milena Parada Mendoza y otros
DEMANDADO: Comfaoriente EPS Liquidada y otros
CUANTÍA: \$737.716.000
PROVISIÓN: \$66.190.522,30
ESTADO: El 21 de septiembre de 2022, se remitió expediente al Juzgado Once Administrativo de Cúcuta conforme a lo dispuesto en Acuerdo No. CSJNS22-570 del 24 de agosto 2022, por ende, el 21 de septiembre de 2022, el Juzgado Once Administrativo de Cúcuta deja constancia de que recibe a través de correo electrónico el expediente digital proveniente del Juzgado Séptimo Administrativo de Cúcuta y que el número de radicación del proceso no cambiará. El 5 de octubre de 2022, el Expediente ingresó al Despacho para resolver solicitud de llamamiento en garantía

30. RADICADO: 54001333300220170011600
PROCESO: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DESPACHO: Juzgado Segundo Administrativo De Oralidad
DEMANDANTE: Comfaoriente EPS Liquidada
DEMANDADO: Superintendencia Nacional de Salud
PRETENSIÓN: \$64.435.000
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: El 19 de noviembre de 2019, se llevó a cabo la audiencia inicial, se decretó el testimonio de la señora Eddy Salazar y se fijó fecha para celebrar la audiencia de pruebas para el 5 de febrero de 2020, a las 9:00 a.m. El 5 de febrero de 2020, se recibió prueba testimonial decretada de la señora Eddy Salazar, se cerró periodo probatorio y se corrió traslado para presentar alegatos de conclusión por escrito por el término común de diez días. El 19 de febrero de 2020, COMFAORIENTE radicó alegatos de conclusión dentro de la oportunidad legal

XIX. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD DELEGADA PARA LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACIÓN

5. RADICADO: NURC 1-2016-155750 // J-2016-2126
PROCESO: Función Jurisdiccional Superintendencia Nacional de Salud
DESPACHO: Superintendencia Nacional de Salud, Delegada para la Función Jurisdiccional y de Conciliación
DEMANDANTE: Juan José Arias Castillo
DEMANDADO: Comfaoriente EPS liquidada
CUANTÍA: \$ 6.234.810
PROVISIÓN: \$ 5.234.810
ESTADO: El 12 de agosto de 2019 se emitió fallo de primera instancia, que fue impugnado por COMFAORIENTE, mediante escrito radicado el 12 de septiembre de 2019. El expediente fue recibido en la Superintendencia Nacional de Salud emitido por el Tribunal con la decisión de segunda instancia. El día 05 de diciembre el señor Juan José Arias hace efectivo el cobro del cheque No. 687605 del Banco Agrario Colombia, emitido por ComfaOriente.